Boletín Oficial

Nº 30

Año CLXIX

24 de julio de 2023

GOBIERNO DE ESPAÑA	MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA	MINISTERIO DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

Edición y Distribución:

© Ministerio de Hacienda y Función Pública
© Ministerio Asuntos Económicos y Transformación Digital
Secretaría General Técnica
Subdirección General de Información,
Documentación y Publicaciones

N.I.P.O MINHAFP: 137-22-028-0
N.I.P.O. MINECO: 094-22-010-5
I.S.S.N.: 0212-5897

Esta publicación es electrónica. El ejemplar impreso se edita exclusivamente como garantía de edición y conservación.

GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA
MINISTERIO DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

NORM@DOC Normativa y doctrina

Boletín Oficial de los Ministerios de Hacienda y Función Pública y de Asuntos Económicos y Transformación Digital

SUMARIO DEL Nº 30/2023

NIPO MINHAFP 137-22-028-0
NIPO MINECO 094-22-010-5

I. DISPOSICIONES GENERALES

Legislación Comunitaria

CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA

Corrección de errores de la Directiva (UE) 2021/514, de 22 de marzo de 2021, por la que se modifica la Directiva 2011/16/UE relativa a la cooperación administrativa en el ámbito de la fiscalidad

Legislación Estatal

MINISTERIO DE JUSTICIA

Real Decreto 649/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la Ley 52/1997, de 27 de noviembre, de Asistencia Jurídica al Estado e Instituciones Públicas, en el ámbito de la Abogacía General del Estado

MINISTERIO DEL INTERIOR

Real Decreto 653/2023, de 18 de julio, por el que se modifica el Reglamento de Armas, aprobado por el Real Decreto 137/1993, de 29 de enero

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, RELACIONES CON LAS CORTES Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

Real Decreto 667/2023, de 18 de julio, por el que se crea la Comisión Interministerial para el desarrollo y mejora de la inclusión de las cláusulas sociales en la contratación pública

Real Decreto 668/2023, de 18 de julio, por el que se modifica el Reglamento de planes y fondos de pensiones, aprobado por el Real Decreto 304/2004, de 20 de febrero, para el impulso de los planes de pensiones de empleo

Real Decreto 669/2023, de 18 de julio, por el que se regula el Distintivo de Igualdad de Género en I+D+I

Orden PCM/814/2023, de 18 de julio, por la que se modifica el Anexo I del Real Decreto 265/2021, de 13 de abril, sobre los vehículos al final de su vida útil y por el que se modifica el Reglamento General de Vehículos, aprobado por el Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre

Orden PCM/818/2023, de 18 de julio, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de junio de 2023, por el que se aprueba el Plan de Incorporación de la Metodología BIM en la contratación pública de la Administración General del Estado y sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes

Orden PCM/825/2023, de 20 de julio, por la que se regulan los criterios y el procedimiento de certificación de empresas emergentes que dan acceso a los beneficios y especialidades reconocidas en la Ley 28/2022, de 21 de diciembre, de fomento del ecosistema de las empresas emergentes

MINISTERIO DE DERECHOS SOCIALES Y AGENDA 2030

Real Decreto 675/2023, de 18 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 1051/2013, de 27 de diciembre, por el que se regulan las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, establecidas en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia

MINISTERIO DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES

Real Decreto 677/2023, de 18 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 1148/2011, de 29 de julio, para la aplicación y desarrollo, en el sistema de la Seguridad Social, de la prestación económica por cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave

MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

Real Decreto 651/2023, de 18 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 162/2008, de 8 de febrero, por el que se delimita la zona de promoción económica de Andalucía

Real Decreto 652/2023, de 18 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 165/2008, de 8 de febrero, por el que se delimita la zona de promoción económica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Orden HFP/792/2023, de 12 de julio, por la que se revisa la cuantía de las dietas y asignaciones para gastos de locomoción en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

Orden HFP/793/2023, de 12 de julio, por la que se revisa el importe de la indemnización por uso de vehículo particular establecida en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio

Comisionado para el Mercado de Tabacos. *Presidencia.*— Resolución de 14 de julio de 2023 por la que se publican los precios de venta al público de determinadas labores de tabaco en Expendedurías de Tabaco y Timbre del área del Monopolio

MINISTERIO DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

Real Decreto 672/2023, 18 de julio, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Sociedad de Garantía Recíproca Audiovisual Fianzas SGR

Real Decreto 692/2023, de 18 de julio, por el que se autoriza la suscripción de una Adenda al Acuerdo bilateral firmado entre la República Argentina y el Reino de España el 8 y 28 de abril de 2015 para la regularización de atrasos comprendidos en la Declaración Conjunta del Club de París de 29 de mayo de 2014, modificada por la Enmienda de 28 de octubre de 2022

Orden ETD/831/2023, de 18 de julio, sobre avocación de competencias para el reconocimiento de obligación y propuesta de pago al Centro para el Desarrollo Tecnológico y la Innovación, E.P.E

Dirección General del Tesoro y Política Financiera.— Resolución de 6 de julio de 2023 por la que se publican los resultados de las subastas de Letras del Tesoro a seis y doce meses correspondientes a las emisiones de fecha 7 de julio de 2023

Resolución de 10 de julio de 2023 por la que se publican los resultados de las subastas de Obligaciones del Estado celebradas el día 6 de julio de 2023

Resolución de 13 de julio de 2023 por la que se publican los resultados de las subastas de Letras del Tesoro a tres y nueve meses correspondientes a las emisiones de fecha 14 de julio de 2023

Resolución de 14 de julio de 2023 por la que se disponen determinadas emisiones de Bonos y Obligaciones del Estado en el mes de julio de 2023 y se convocan las correspondientes subastas

Legislación Autonómica

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos.— Orden de 12 de julio de 2023 por la que se aprueba el modelo normalizado de hoja del Libro de quejas y sugerencias de la Administración tributaria de la Junta de Andalucía

Orden de 12 de julio de 2023 por la que se modifican los modelos 761 de Autoliquidación Semestral y 762 de Declaración Anual del canon de mejora de infraestructuras hidráulicas de interés de la Comunidad Autónoma

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LAS ILLES BALEARS

Consejo de Gobierno.— Decreto-ley 4/2023, de 18 de julio, de modificación del Decreto Legislativo 1/2014, de 6 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears en materia de tributos cedidos por el Estado

Presidencia.— Decreto 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifica el Decreto 12/2023, de 10 de julio, de la presidenta de las Illes Balears, por el que se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS

Presidencia del Gobierno.— Decreto 41/2023, de 14 de julio, por el que se determinan las competencias de la Presidencia y Vicepresidencia, así como el número, denominación, competencias y orden de precedencias de las Consejerías

Decreto 47/2023, de 17 de julio, por el que se modifica el Decreto 41/2023, de 14 de julio, del Presidente, por el que se determinan las competencias de la Presidencia y Vicepresidencia, así como el número, denominación, competencias y orden de precedencias de las Consejerías, y se determina la estructura orgánica de la Presidencia del Gobierno

Decreto 123/2023, de 17 de julio, por el que se determina la estructura orgánica y las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias

Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo.— Orden de 5 de julio de 2023 por la que se modifica el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento para el periodo 2023-2025

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

Consejo de Gobierno.— Decreto 54/2023, de 20 de julio, por el que se modifica parcialmente la Estructura Orgánica Básica de las Consejerías del Gobierno de Cantabria

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

Presidencia de la Junta.— Decreto 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA

Consejería de Hacienda, Gobernanza Pública, Sociedad Digital y Portavocía del Gobierno.— Decreto 51/2023, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda, Gobernanza Pública, Sociedad Digital y Portavocía del Gobierno, y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja

Decreto 55/2023, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación, Empresa y Trabajo Autónomo y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.— Orden de 10 de julio de 2023 por la que se dictan las normas de elaboración de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2024

COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA

Presidencia.— Decreto Foral Legislativo 3/2023, de 21 de junio, de armonización tributaria, por el que se modifican la Ley Foral 19/1992, de 30 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido y la Ley Foral 20/1992, de 30 de diciembre, de Impuestos Especiales

COMUNITAT VALENCIANA

Presidencia de la Generalitat.— Decreto 10/2023, de 19 de julio, por el que se determinan el número y la denominación de las consellerías y sus atribuciones

II. PERSONAL

A) RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIAS, NOMBRAMIENTOS Y CESES

Oposiciones. Nombramientos de funcionarios de carrera

Resolución de 7 de julio de 2023, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se nombra personal funcionario de carrera, por el sistema general de acceso libre y promoción interna, del Cuerpo de Diplomados en Meteorología del Estado

Resolución de 7 de julio de 2023, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se nombra personal funcionario de carrera, por el sistema general de acceso libre, de la Escala de Gestión de Organismos Autónomos, especialidad Sanidad y Consumo

Resolución de 11 de julio de 2023, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se nombra personal funcionario de carrera, por el sistema general de acceso libre y promoción interna, del Cuerpo Superior de Gestión Catastral

Resolución de 11 de julio de 2023, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se nombra personal funcionario de carrera, por el sistema general de acceso libre, del Cuerpo de Ingenieros Técnicos Aeronáuticos

Oposiciones. Relaciones de aprobados

Resolución de 13 de julio de 2023, de la Subsecretaría, por la que se publica la relación de personas aprobadas en la fase de oposición del proceso selectivo para ingreso, por el sistema general de acceso libre, en el Cuerpo de Diplomados Comerciales del Estado, convocado por Resolución de 28 de julio de 2022

Resolución de 13 de julio de 2023, de la Subsecretaría, por la que se publica la relación de personas aprobadas en la fase de oposición del proceso selectivo para ingreso, por el sistema de promoción interna, en el Cuerpo de Diplomados en Estadística del Estado, convocado por Resolución de 13 de diciembre de 2022

Resolución de 13 de julio de 2023, de la Subsecretaría, por la que se publica la relación de personas aprobadas en la fase de oposición del proceso selectivo para ingreso, por el sistema general de acceso libre, en el Cuerpo Superior de Estadísticos del Estado, convocado por Resolución de 26 de septiembre de 2022

B) CONVOCATORIAS

De puestos de trabajo por libre designación

Resolución de 13 de julio de 2023, de la Subsecretaría, por la que se convoca la provisión de puestos de trabajo por el sistema de libre designación

De oposiciones

Orden HFP/794/2023, de 12 de julio, por la que se modifica la composición del Tribunal calificador del proceso selectivo, en el marco de la estabilización del empleo temporal, a la subescala de Secretaría-Intervención, para el acceso a la Escala de funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, convocadas por Orden HFP/1330/2022, de 29 de diciembre

De cursos, becas y ayudas

Resolución de 12 de julio de 2023, del Instituto Nacional de Administración Pública, por la que se convoca una actividad formativa centralizada del subprograma de desempeño en Entidades Locales para el segundo semestre de 2023

Puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional

Resolución de 30 de junio de 2023, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se publica la convocatoria para la provisión de puesto de trabajo reservado al personal funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional, por el sistema de libre designación

Resolución de 11 de julio de 2023, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se publica la convocatoria para la provisión de puesto de trabajo reservado al personal funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional, por el sistema de libre designación

C) RECURSOS Y SENTENCIAS EN MATERIA DE PERSONAL

Resolución de 7 de julio de 2023, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a las personas interesadas en el recurso contencioso-administrativo 1232/2023, interpuesto ante la Audiencia Nacional, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Séptima

Resolución de 7 de julio de 2023, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a las personas interesadas en el recurso contencioso-administrativo 744/2023, interpuesto ante la Audiencia Nacional, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Séptima

Resolución de 7 de julio de 2023, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a las personas interesadas en el recurso contencioso-administrativo 948/2023, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Séptima

III. OTRAS RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

CONVENIOS

Resolución de 10 de julio de 2023, de la Secretaría General de Administración Digital, por la que se publica el Convenio con la Universidad de Santiago de Compostela, para la utilización de la «Gestión Integrada de servicios de Registro» como aplicación integral de Registro

Resolución de 7 de julio de 2023, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se publica el Convenio entre la Comisión de Prevención del Blanqueo de Capitales e Infracciones Monetarias y la Comisión Nacional del Mercado de Valores, para la coordinación de sus respectivas actuaciones en materia de supervisión e inspección

Resolución de 14 de julio de 2023, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, por la que se publica el Convenio con la Universidad Autónoma de Madrid, para la elaboración del «Informe sobre justicia administrativa 2023»

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

Resolución de 17 de julio de 2023, del Departamento de Gestión Tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se publica la rehabilitación de números de identificación fiscal

RECURSOS

Resolución de 7 de julio de 2023, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a las personas interesadas en el recurso contencioso-administrativo 1/621/2023, interpuesto ante el Tribunal Supremo, Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo, Sección Cuarta

Resolución de 7 de julio de 2023, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a las personas interesadas en el recurso contencioso-administrativo 937/2023, interpuesto ante la Audiencia Nacional, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Cuarta

Resolución de 10 de julio de 2023, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, por la que se emplaza a las personas interesadas en el recurso contencioso-administrativo 4/945/2023, interpuesto ante la Audiencia Nacional contra la Resolución de 16 de marzo de 2023, por la que se modifican los Procedimientos de operación eléctricos P.O. 3.8 y P.O.9.2

VI. ANUNCIOS OFICIALES

Contratos de obras, servicios y suministros. Convocatoria

Anuncio de licitación de: Junta de Contratación de los Servicios Centrales en el Ministerio de Hacienda y Función Pública. Objeto: Servicio para la redacción del Proyecto Básico y de Ejecución y la Dirección Facultativa y coordinación de Seguridad y Salud durante la duración de las obras de renovación de la instalación de climatización de la Escuela Judicial de Vallvidrera, Barcelona. Expediente: 2023-23 BIS

Anuncio de corrección de errores de: Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación-Junta de Contratación Centralizada. Objeto: Acuerdo Marco para la prestación de los servicios de compra de espacios en medios de comunicación y demás soportes publicitarios para la difusión de las campañas de publicidad institucional (AM 50/2023). Expediente: 2023/01

Anuncio de licitación de: Delegación Especial de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en Castilla La Mancha. Objeto: Servicio de limpieza de las dependencias de la AEAT de la provincia de Ciudad Real. Expediente: 23A70046400

Anuncio de licitación de: Dirección General de la Entidad Pública Empresarial RED.ES. Objeto: Servicio de desarrollo, implantación y mantenimiento de modelos y servicios de Inteligencia Artificial y automatización de procesos en Red.es. Expediente: 037/23-SI

Anuncio de licitación de: Secretaría General de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia. Objeto: Revisión de la contabilidad de costes de Telefónica de España y Cellnex Telecom en el ejercicio 2022 así como de la metodología del cálculo del coste neto del servicio universal. Expediente: 230132

Contratos de obras, servicios y suministros. Adjudicación

Anuncio de formalización de contratos de: Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Objeto: Servicios de Mantenimiento y desarrollo de aplicaciones informáticas para el DIT, en ámbitos de Investigación del Fraude, Aduanas y Administración electrónica. Expediente: 23840004800

Anuncio de formalización de contratos de: Dirección del Servicio de Gestión Económica de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria. Objeto: Actualización y reparación de 4 equipos optrónicos THV3000MS de las Dependencias Regionales de Valencia, Murcia, Galicia y Andalucía del Departamento de Aduanas e II.EE. Expediente: 23710028500

Anuncio de formalización de contratos de: Dirección del Servicio de Gestión Económica de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria. Objeto: Suministro de 20 chalecos salvavidas con radiobaliza de localización de hombre al agua y 10 chalecos sin radiobaliza, para funcionarios del Servicio Marítimo del Departamento de Aduanas e II.EE. Expediente: 23710041000

Anuncio de formalización de contratos de: Dirección del Servicio de Gestión Económica de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria. Objeto: Suministro de 20 chalecos salvavidas con radiobaliza de localización de hombre al agua y 10 chalecos sin radiobaliza, para funcionarios del Servicio Marítimo del Departamento de Aduanas e II.EE. Expediente: 23710041000

Anuncio de formalización de contratos de: Dirección del Servicio de Gestión Económica de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria. Objeto: Suministro e instalación de un equipo automático de hidrólisis ácida previa a la determinación de grasas para el Laboratorio Regional de Aduanas e II.EE de Valencia. Expediente: 23710049500

Anuncio de formalización de contratos de: Dirección del Servicio de Gestión Económica de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria. Objeto: Suministro de dos cámaras termográficas para los buques de operaciones especiales del Departamento de Aduanas e II.EE. Expediente: 23710050100

Anuncio de formalización de contratos de: Delegación Especial de la Agencia Tributaria en Asturias. Objeto: Suministro e Instalación del equipamiento para actualización del sistema de seguridad contra intrusión y de videovigilancia en varios edificios de la Delegación... Expediente: 23A30047200

Anuncio de formalización de contratos de: Delegación Especial de la Agencia Tributaria en Valencia. Objeto: Suministro Material de Laboratorio para la Aduana de Valencia. Expediente: 23B70038600

Anuncio de formalización de contratos de: Delegación Especial de la Agencia Tributaria en Castilla y León. Objeto: Servicio de Seguridad en los edificios de la AEAT en el ámbito de Castilla y León. Expediente: 23A80023000

Anuncio de formalización de contratos de: Delegación Especial de la Agencia Tributaria en el País Vasco. Objeto: Servicio de seguridad en la antigua Aduana de Irun de la Agencia Tributaria por tres meses. Expediente: 23B50072600

Anuncio de formalización de contratos de: Delegación Especial de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria en Cantabria. Objeto: Obras de adecuación de la planta baja de la Delegación Especial de la AEAT en Cantabria. Expediente: 23A60048800

Anuncio de formalización de contratos de: Delegación Especial de la Agencia Tributaria en Asturias. Objeto: Servicio de mudanza a locales sedes provisionales de la D.E.de Asturias en Oviedo. Expediente: 23A30026200

Anuncio de formalización de contratos de: Delegación Especial de la Agencia Tributaria en La Rioja. Objeto: Obras reforma planta tercera edificio Delegación AEAT La Rioja. Expediente: 23B60044700

Anuncio de formalización de contratos de: Delegación Especial de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en Castilla La Mancha. Objeto: Mantenimiento de las instalaciones de baja tensión en los edificios de la AEAT de Castilla - La Mancha. Expediente: 23A70028800

Anuncio de formalización de contratos de: Delegación Especial de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en Castilla La Mancha. Objeto: Mantenimiento de las instalaciones de baja tensión en los edificios de la AEAT de Castilla - La Mancha. Expediente: 23A70028800

Anuncio de formalización de contratos de: Delegación Especial de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en Castilla La Mancha. Objeto: Mantenimiento de las instalaciones de baja tensión en los edificios de la AEAT de Castilla - La Mancha. Expediente: 23A70028800

Anuncio de formalización de contratos de: Delegación Especial de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en Castilla La Mancha. Objeto: Mantenimiento de las instalaciones de baja tensión en los edificios de la AEAT de Castilla - La Mancha. Expediente: 23A70028800

Anuncio de formalización de contratos de: Delegación Especial de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en Castilla La Mancha. Objeto: Mantenimiento de las instalaciones de baja tensión en los edificios de la AEAT de Castilla - La Mancha. Expediente: 23A70028800

Anuncio de formalización de contratos de: Instituto Nacional de Administración Pública (INAP). Objeto: Servicio para la migración de la infraestructura que da soporte al gestor documental del INAP. Expediente: 202200000145

Anuncio de formalización de contratos de: Dirección General de la Entidad Pública Empresarial RED.ES. Objeto: Servicio de apoyo al Servicio de Transferencia de Datos RedIRIS. Expediente: 019/23-RI

Anuncio de formalización de contratos de: Secretaría General de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia. Objeto: Servicios bancarios mediante la apertura de 13 cuentas corrientes de distinta naturaleza que permitan a la CNMC la gestión económica financiera de los recursos, propios y no propios de la CNMC. Expediente: 220234

Anuncio de formalización de contratos de: Secretaría General de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia. Objeto: Servicios bancarios mediante la apertura de 13 cuentas corrientes de distinta naturaleza que permitan a la CNMC la gestión económica financiera de los recursos, propios y no propios de la CNMC. Expediente: 220234

Subasta de bienes

Resolución de la Delegación de Economía y Hacienda de Segovia por la que se anuncia subasta pública al alza de 86 fincas rústicas en la provincia de Segovia

Resolución de la Delegación de Economía y Hacienda de Segovia por la que se anuncia subasta pública al alza de 5 fincas urbanas en la provincia de Segovia

Expedientes de investigación posesoria de fincas

Anuncio de la Delegación de Economía y Hacienda en La Rioja, de inicio de expedientes de investigación patrimonial de dos fincas rústicas sitas en el término municipal de Ocón (La Rioja)

Becas, cursos y ayudas

Orden ETD/832/2023, de 18 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca la concesión de ayudas para la creación de cátedras universidad-empresa (Cátedras Chip), destinadas a la investigación y desarrollo en el área de microelectrónica, para la difusión del conocimiento y la formación en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo, -financiado por la Unión Europea- NextGenerationEU

Orden ETD/833/2023, de 19 de julio, por la que se modifica la Orden ETD/1345/2022, de 28 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras y se efectúa la convocatoria correspondiente a 2022 para la concesión de ayudas a pequeñas y medianas empresas para la contratación de profesionales de la Transformación Digital en el marco de la Agenda España Digital 2026, el Plan de Digitalización de pymes 2021-2025 y el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España, financiado por la Unión Europea, NextGenerationEU (Programa Agentes del Cambio)

Extracto de la Orden por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca la concesión de ayudas para la creación de cátedras universidad-empresa (Cátedras Chip), destinadas a la investigación y desarrollo en el área de microelectrónica, para la difusión del conocimiento y la formación, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

16468 *Resolución de 7 de julio de 2023, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se nombra personal funcionario de carrera, por el sistema general de acceso libre y promoción interna, del Cuerpo de Diplomados en Meteorología del Estado.*

Por Resolución de 30 de junio de 2021 («Boletín Oficial del Estado» del día 13 de julio), de la Subsecretaría del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, fue convocado proceso selectivo para ingreso, por el sistema general de acceso libre y por el sistema de promoción interna, en el Cuerpo de Diplomados en Meteorología del Estado.

Concluidas las pruebas selectivas, por Resolución de 29 de octubre de 2022 («Boletín Oficial del Estado» del día 10 de noviembre), de la Subsecretaría del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, se dio publicidad a la relación de personas aprobadas en la fase de oposición y en las fases de oposición y concurso del referido proceso selectivo por el turno libre y por promoción interna, respectivamente.

Por Resolución de la Presidencia de la Agencia Estatal de Meteorología (AEMET), de 21 de diciembre de 2022, se procedió al nombramiento de dichas personas aspirantes como personal funcionario en prácticas del Cuerpo de Diplomados en Meteorología del Estado.

Esta Secretaría de Estado de Función Pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25 y 26 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del día 10 de abril), y el artículo 6.3 del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre, de atribución de competencias en materia de personal, a propuesta del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, resuelve:

Primero.

Nombrar personal funcionario de carrera, por el sistema general de acceso libre y por el sistema de promoción interna, en el Cuerpo de Diplomados en Meteorología del Estado, a las personas aspirantes aprobadas que se relacionan en el Anexo de esta Resolución, ordenadas de acuerdo con la puntuación final obtenida, con expresión de los destinos que se les adjudican.

Segundo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.1.c) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del día 31), para adquirir la condición de personal funcionario de carrera deberán prestar acto de acatamiento de la Constitución, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, y tomar posesión de sus destinos en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

cve: BOE-A-2023-16468
Verificable en https://www.boe.es

Tercero.

Esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante esta Secretaría de Estado en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien podrá ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11.1.a) de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio de 1998.

Madrid, 7 de julio de 2023.–La Secretaria de Estado de Función Pública, Lidia Sánchez Milán.

cve: BOE-A-2023-16468
Verificable en https://www.boe.es

ANEXO

Cuerpo o escala: C. Diplomados en Meteorología del Estado

Turno: Turno Libre

NOPS	Doc.Iden.	Apellidos y nombre	Ministerio	Centro directivo/OO.AA.	Centro de destino	Provincia	Localidad	Puesto de trabajo	Código PT.	Nivel C.D.	C. Específico
1	7991	HERRERO SANZ, ANDRES.	AGENCIA ESTATAL DE METEOROLOGIA.	PRESIDENCIA DE LA AEMET.	DELEGACION TERRITORIAL DE LA AEMET EN GALICIA.	A CORUÑA.	CORUÑA, A.	ANALISTA PREDICTOR G-1.	2636651	20	8944,32
2	5564	MARTINEZ PEREZ, GONZALO.	AGENCIA ESTATAL DE METEOROLOGIA.	PRESIDENCIA DE LA AEMET.	DEPARTAMENTO DE PRODUCCION.	MADRID.	MADRID.	TECNICO / TECNICA DE METEOROLOGIA.	5673592	20	5991,02
3	7484	FERNANDEZ DE COS, PATRICIA.	AGENCIA ESTATAL DE METEOROLOGIA.	PRESIDENCIA DE LA AEMET.	DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA Y SISTEMAS.	MADRID.	MADRID.	TECNICO / TECNICA DE METEOROLOGIA.	5673594	20	5991,02
4	3862	ANAYA BENLLIURE, ALVARO.	AGENCIA ESTATAL DE METEOROLOGIA.	PRESIDENCIA DE LA AEMET.	DELEGACION TERRITORIAL DE LA AEMET EN VALENCIA.	VALENCIA.	VALENCIA.	ANALISTA PREDICTOR G-1.	4588889	20	8945,58
5	1282	RAMOS COLLADA, DAVID.	AGENCIA ESTATAL DE METEOROLOGIA.	PRESIDENCIA DE LA AEMET.	DEPARTAMENTO DE PRODUCCION.	MADRID.	MADRID.	ANALISTA PREDICTOR G-4.	1913411	20	6413,68
6	1065	SANCHEZ RUIZ, ELENA.	AGENCIA ESTATAL DE METEOROLOGIA.	PRESIDENCIA DE LA AEMET.	DEPARTAMENTO DE PRODUCCION.	MADRID.	MADRID.	ANALISTA PREDICTOR G-1.	2237755	20	8944,32
7	1324	SOLA GIL, PABLO.	AGENCIA ESTATAL DE METEOROLOGIA.	PRESIDENCIA DE LA AEMET.	DEPARTAMENTO DE PRODUCCION.	MADRID.	MADRID.	ANALISTA PREDICTOR G-1.	2839978	20	8944,32
8	7101	PRIETO ARRANZ, ALBERTO.	AGENCIA ESTATAL DE METEOROLOGIA.	PRESIDENCIA DE LA AEMET.	DIRECCION DE PRODUCCION E INFRAESTRUCTURAS.	MADRID.	MADRID.	ANALISTA FUNCIONAL.	2541324	20	8944,32
9	3704	CANTOS ESCRIBANO, MIRIAM.	AGENCIA ESTATAL DE METEOROLOGIA.	PRESIDENCIA DE LA AEMET.	DELEGACION TERRITORIAL DE LA AEMET EN VALENCIA.	VALENCIA.	VALENCIA.	ANALISTA PREDICTOR G-1.	1304924	20	8944,32
10	3877	SOLER LACRUZ, MARINA.	AGENCIA ESTATAL DE METEOROLOGIA.	PRESIDENCIA DE LA AEMET.	DELEGACION TERRITORIAL DE LA AEMET EN VALENCIA.	VALENCIA.	VALENCIA.	ANALISTA PREDICTOR G-1.	3895167	20	8944,32

cve: BOE-A-2023-16468
Verificable en https://www.boe.es

NOPS	Doc.Iden.	Apellidos y nombre	Ministerio	Centro directivo/OO.AA.	Centro de destino	Provincia	Localidad	Puesto de trabajo	Código PT.	Nivel C.D.	C. Específico
11	7966	GULLON JUANES, MIGUEL.	AGENCIA ESTATAL DE METEOROLOGIA.	PRESIDENCIA DE LA AEMET.	DEPARTAMENTO DE PRODUCCION.	MADRID.	MADRID.	ANALISTA PREDICTOR G-1.	1092829	20	8944,32
12	7442	AGUAYO NAVARRETE, EDUARDO.	AGENCIA ESTATAL DE METEOROLOGIA.	PRESIDENCIA DE LA AEMET.	DELEGACION TERRITORIAL DE LA AEMET EN ANDALUCIA, CEUTA Y MELILLA.	MALAGA.	MALAGA.	ANALISTA PREDICTOR G-1.	2506393	20	8944,32
13	2494	BELINCHON MARTIN, FERNANDO.	AGENCIA ESTATAL DE METEOROLOGIA.	PRESIDENCIA DE LA AEMET.	DIRECCION DE PRODUCCION E INFRAESTRUCTURAS.	MADRID.	MADRID.	TECNICO / TECNICA DE METEOROLOGIA.	3240929	22	5312,86
14	2317	GARZON MONTESINOS, FRANCISCO JOSE.	AGENCIA ESTATAL DE METEOROLOGIA.	PRESIDENCIA DE LA AEMET.	DEPARTAMENTO DE DESARROLLO Y APLICACIONES.	MADRID.	MADRID.	TECNICO / TECNICA EXPERTO METEOROLOGIA.	2380130	22	7530,46
15	8037	BUENO REGODON, IRENE.	AGENCIA ESTATAL DE METEOROLOGIA.	PRESIDENCIA DE LA AEMET.	DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA Y SISTEMAS.	MADRID.	MADRID.	TECNICO / TECNICA DE METEOROLOGIA.	3535519	20	5991,02
16	7530	SANTIAGO FUENTES, GABRIEL.	AGENCIA ESTATAL DE METEOROLOGIA.	PRESIDENCIA DE LA AEMET.	DELEGACION TERRITORIAL DE LA AEMET EN VALENCIA.	VALENCIA.	VALENCIA.	ANALISTA PREDICTOR G-1.	4052982	20	8944,32
17	3418	NARAY ARES, ADRIAN.	AGENCIA ESTATAL DE METEOROLOGIA.	PRESIDENCIA DE LA AEMET.	DELEGACION TERRITORIAL DE LA AEMET EN CANTABRIA.	CANTABRIA.	SANTANDER.	ANALISTA PREDICTOR G-1.	4404920	20	8944,32
18	4674	SAN FELIPE CAÑADA, IVAN.	AGENCIA ESTATAL DE METEOROLOGIA.	PRESIDENCIA DE LA AEMET.	DEPARTAMENTO DE PRODUCCION.	MADRID.	MADRID.	TECNICO / TECNICA DE METEOROLOGIA.	5673591	20	5991,02
19	4466	CERRATO COVALEDA, ROBERTO.	AGENCIA ESTATAL DE METEOROLOGIA.	PRESIDENCIA DE LA AEMET.	DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA Y SISTEMAS.	MADRID.	MADRID.	TECNICO / TECNICA DE METEOROLOGIA.	4685399	20	5991,02
20	0196	SANCHO PORRAS, MARIA.	AGENCIA ESTATAL DE METEOROLOGIA.	PRESIDENCIA DE LA AEMET.	DELEGACION TERRITORIAL DE LA AEMET EN VALENCIA.	VALENCIA.	VALENCIA.	ANALISTA PREDICTOR G-1.	985888	20	8944,32
21	7441	LLAMAS GUTIERREZ, ALEJANDRO.	AGENCIA ESTATAL DE METEOROLOGIA.	PRESIDENCIA DE LA AEMET.	DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA Y SISTEMAS.	MADRID.	MADRID.	TECNICO / TECNICA DE CLIMATOLOGIA.	4685419	22	6413,68

cve: BOE-A-2023-16468
Verificable en https://www.boe.es

NOPS	Doc.Iden.	Apellidos y nombre	Ministerio	Centro directivo/OO.AA.	Centro de destino	Provincia	Localidad	Puesto de trabajo	Código PT.	Nivel C.D.	C. Específico
22	0004	MAESO YELA, DAVID.	AGENCIA ESTATAL DE METEOROLOGIA.	PRESIDENCIA DE LA AEMET.	DIRECCION DE PRODUCCION E INFRAESTRUCTURAS.	MADRID.	MADRID.	TECNICO / TECNICA DE METEOROLOGIA.	4685401	20	5991,02
23	4785	SANTAMARIA QUESADA, MARIA JOSE.	AGENCIA ESTATAL DE METEOROLOGIA.	PRESIDENCIA DE LA AEMET.	DIRECCION DE ADMINISTRACION.	MADRID.	MADRID.	TECNICO / TECNICA DE METEOROLOGIA.	5673596	20	5991,02
24	9235	MIRANDA SUAREZ, MARIA EDILIA.	AGENCIA ESTATAL DE METEOROLOGIA.	PRESIDENCIA DE LA AEMET.	DEPARTAMENTO DE PRODUCCION.	MADRID.	MADRID.	ANALISTA PREDICTOR G-4.	4675872	20	6413,68
25	7609	GARCIA ABENZA, ADRIAN.	AGENCIA ESTATAL DE METEOROLOGIA.	PRESIDENCIA DE LA AEMET.	DELEGACION TERRITORIAL DE LA AEMET EN MURCIA.	MURCIA.	GUADALUPE.	ANALISTA FUNCIONAL.	5060386	20	8944,32
26	2125	JORDA SEMPERE, ESTELA.	AGENCIA ESTATAL DE METEOROLOGIA.	PRESIDENCIA DE LA AEMET.	DELEGACION TERRITORIAL DE LA AEMET EN CATALUÑA.	BARCELONA.	BARCELONA.	ANALISTA PREDICTOR G-1.	737229	20	8944,32
27	2281	FERNANDEZ GOMEZ, CARLOS MARIA.	AGENCIA ESTATAL DE METEOROLOGIA.	PRESIDENCIA DE LA AEMET.	DIRECCION DE PLANIFICACION, ESTRATEGIA Y DESARROLLO COMERCIAL.	MADRID.	MADRID.	TECNICO / TECNICA DE METEOROLOGIA.	5673595	20	5991,02
28	7064	GARCIA MORAL, FRANCISCO JAVIER.	AGENCIA ESTATAL DE METEOROLOGIA.	PRESIDENCIA DE LA AEMET.	DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA Y SISTEMAS.	MADRID.	MADRID.	TECNICO / TECNICA DE METEOROLOGIA.	3774922	20	5991,02
29	2111	TAMAYO DIEZ, DAVID.	AGENCIA ESTATAL DE METEOROLOGIA.	PRESIDENCIA DE LA AEMET.	DIRECCION DE PLANIFICACION, ESTRATEGIA Y DESARROLLO COMERCIAL.	MADRID.	MADRID.	TECNICO / TECNICA DE METEOROLOGIA.	4164708	20	5991,02
30	7213	ORUS CALVET, PABLO.	AGENCIA ESTATAL DE METEOROLOGIA.	PRESIDENCIA DE LA AEMET.	DELEGACION TERRITORIAL DE LA AEMET EN CASTILLA-LEON.	BURGOS.	BURGOS.	JEFE / JEFA EMAE G-1.	1834460	20	8201,76
31	8392	ROBERT FUSTERO, DANIEL.	AGENCIA ESTATAL DE METEOROLOGIA.	PRESIDENCIA DE LA AEMET.	DEPARTAMENTO DE PRODUCCION.	BARCELONA.	GAVA.	ANALISTA PREDICTOR CCA.	5476608	22	8641,22

cve: BOE-A-2023-16468
Verificable en https://www.boe.es

NOPS	Doc.Iden.	Apellidos y nombre	Ministerio	Centro directivo/OO.AA.	Centro de destino	Provincia	Localidad	Puesto de trabajo	Código PT.	Nivel C.D.	C. Específico
32	7750	CONDE IGLESIAS, ANTONI.	AGENCIA ESTATAL DE METEOROLOGIA.	PRESIDENCIA DE LA AEMET.	DELEGACION TERRITORIAL DE LA AEMET EN CANARIAS.	LAS PALMAS.	PALMAS DE GRAN CANARIA, LAS.	ANALISTA PREDICTOR G-1.	763235	20	8945,58
33	0754	BARGUEÑO LOPEZ, CARLOS.	AGENCIA ESTATAL DE METEOROLOGIA.	PRESIDENCIA DE LA AEMET.	DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA Y SISTEMAS.	MADRID.	MADRID.	TECNICO / TECNICA DE METEOROLOGIA.	5673593	20	5991,02
34	3654	GRECIANO ZAMORANO, EMILIO.	AGENCIA ESTATAL DE METEOROLOGIA.	PRESIDENCIA DE LA AEMET.	DELEGACION TERRITORIAL DE LA AEMET EN MADRID.	MADRID.	TORREJON DE ARDOZ.	ANALISTA PREDICTOR G-3.	1299489	20	7098,14
35	4168	VELAZQUEZ MENENDEZ, DIEGO.	AGENCIA ESTATAL DE METEOROLOGIA.	PRESIDENCIA DE LA AEMET.	DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA Y SISTEMAS.	MADRID.	MADRID.	TECNICO / TECNICA DE METEOROLOGIA.	2511218	20	5991,02
36	0473	ARBIZU BARRENA, CLARA.	AGENCIA ESTATAL DE METEOROLOGIA.	PRESIDENCIA DE LA AEMET.	DELEGACION TERRITORIAL DE LA AEMET EN ANDALUCIA, CEUTA Y MELILLA.	CADIZ.	ROTA.	ANALISTA PREDICTOR G-3.	3913220	20	7098,14
37	5781	RAMOS LOPEZ, MIGUEL.	AGENCIA ESTATAL DE METEOROLOGIA.	PRESIDENCIA DE LA AEMET.	DEPARTAMENTO DE PRODUCCION.	BARCELONA.	GAVA.	ANALISTA PREDICTOR CCA.	5476609	22	8641,22
38	5478	RODRIGUEZ PALLAS, JACOBO.	AGENCIA ESTATAL DE METEOROLOGIA.	PRESIDENCIA DE LA AEMET.	DELEGACION TERRITORIAL DE LA AEMET EN CANARIAS.	LAS PALMAS.	PALMAS DE GRAN CANARIA, LAS.	JEFE / JEFA DE SECCION DE RELACIONES CON USUARIOS.	1346328	24	8201,76
39	4755	GONZALEZ MARTIN, ADRIAN.	AGENCIA ESTATAL DE METEOROLOGIA.	PRESIDENCIA DE LA AEMET.	DEPARTAMENTO DE PRODUCCION.	BARCELONA.	GAVA.	ANALISTA PREDICTOR CCA.	5476612	22	8641,22
40	8526	MERINO PEREZ, DAVID.	AGENCIA ESTATAL DE METEOROLOGIA.	PRESIDENCIA DE LA AEMET.	DELEGACION TERRITORIAL DE LA AEMET EN MURCIA.	MURCIA.	SAN JAVIER.	ANALISTA PREDICTOR G-4.	3655385	20	6413,68
41	0795	GARCIA BEJAR BERMEJO, GONZALO.	AGENCIA ESTATAL DE METEOROLOGIA.	PRESIDENCIA DE LA AEMET.	DELEGACION TERRITORIAL DE LA AEMET EN CANARIAS.	S. C. TENERIFE.	ALAJERO.	JEFE / JEFA EMAE G-3.	1766125	20	6413,68
42	3803	BARBA ROMERO, DANIEL.	AGENCIA ESTATAL DE METEOROLOGIA.	PRESIDENCIA DE LA AEMET.	DELEGACION TERRITORIAL DE LA AEMET EN CATALUÑA.	GIRONA.	VILOBI D'ONYAR.	JEFE / JEFA EMAE.	4340172	20	7530,46

cve: BOE-A-2023-16468
Verificable en https://www.boe.es

NOPS	Doc.Iden.	Apellidos y nombre	Ministerio	Centro directivo/OO.AA.	Centro de destino	Provincia	Localidad	Puesto de trabajo	Código PT.	Nivel C.D.	C. Específico
43	1845	SOLANA SANCHO, TERESA.	AGENCIA ESTATAL DE METEOROLOGIA.	PRESIDENCIA DE LA AEMET.	DELEGACION TERRITORIAL DE LA AEMET EN ILLES BALEARS.	ILLES BALEARS.	MAHON.	JEFE / JEFA EMAE.	2074885	22	8201,76
44	1900	ARRIZABALAGA IBARZABAL, JON.	AGENCIA ESTATAL DE METEOROLOGIA.	PRESIDENCIA DE LA AEMET.	DELEGACION TERRITORIAL DE LA AEMET EN CANARIAS.	S. C. TENERIFE.	GRANADILLA DE ABONA.	JEFE / JEFA EMAE.	2322196	24	11778,06
45	1027	SILVESTRE GALOTTO, LAIA.	AGENCIA ESTATAL DE METEOROLOGIA.	PRESIDENCIA DE LA AEMET.	DELEGACION TERRITORIAL DE LA AEMET EN ILLES BALEARS.	ILLES BALEARS.	SANT JOSEP DE SA TALAIA.	JEFE / JEFA EMAE.	4695080	22	8201,76

Índice de abreviaturas: NOPS: Número de orden del proceso selectivo | Doc.Iden.: Documento Identificativo | Nivel C.D.: Nivel de Complemento de Destino | C. Específico: Complemento Específico | S.G.: Subdirección General | Código PT: Código del Puesto de Trabajo.

Turno: Promoción Interna

NOPS	Doc.Iden.	Apellidos y nombre	Ministerio	Centro directivo/OO.AA.	Centro de destino	Provincia	Localidad	Puesto de trabajo	Código PT.	Nivel C.D.	C. Específico
1	1927	PIORNO CAMPO, JESUS ANTONIO.	AGENCIA ESTATAL DE METEOROLOGIA.	PRESIDENCIA DE LA AEMET.	DEPARTAMENTO DE PRODUCCION.	MADRID.	MADRID.	ANALISTA PREDICTOR G-1.	3908817	20	8944,32
2	4431	MONTEAGUDO LERMA, LAURA.	AGENCIA ESTATAL DE METEOROLOGIA.	PRESIDENCIA DE LA AEMET.	DELEGACION TERRITORIAL DE LA AEMET EN ARAGON.	ZARAGOZA.	ZARAGOZA.	TECNICO / TECNICA DE METEOROLOGIA.	5389250	20	5991,02
3	0588	HERNANDEZ ARCE, JORGE.	AGENCIA ESTATAL DE METEOROLOGIA.	PRESIDENCIA DE LA AEMET.	DEPARTAMENTO DE PRODUCCION.	MADRID.	MADRID.	ANALISTA PREDICTOR G-1.	4103047	20	8944,32
4	6211	ROMERO CARRILLO, SERGIO.	AGENCIA ESTATAL DE METEOROLOGIA.	PRESIDENCIA DE LA AEMET.	DELEGACION TERRITORIAL DE LA AEMET EN ANDALUCIA, CEUTA Y MELILLA.	SEVILLA.	SEVILLA.	ANALISTA PREDICTOR G-1.	2476661	20	8944,32
5	5844	VIEITES PUENTE, JOSE ANGEL.	AGENCIA ESTATAL DE METEOROLOGIA.	PRESIDENCIA DE LA AEMET.	DELEGACION TERRITORIAL DE LA AEMET EN GALICIA.	A CORUÑA.	CORUÑA, A.	ANALISTA PREDICTOR G-1.	973295	20	8944,32

cve: BOE-A-2023-16468
Verificable en https://www.boe.es

NOPS	Doc.Iden.	Apellidos y nombre	Ministerio	Centro directivo/OO.AA.	Centro de destino	Provincia	Localidad	Puesto de trabajo	Código PT.	Nivel C.D.	C. Específico
6	0954	SUAREZ GARCIA, JAVIER.	AGENCIA ESTATAL DE METEOROLOGIA.	PRESIDENCIA DE LA AEMET.	DELEGACION TERRITORIAL DE LA AEMET EN ASTURIAS.	ASTURIAS.	OVIEDO.	TECNICO / TECNICA DE METEOROLOGIA.	5306325	20	5991,02
7	9344	POLO ARQUES, JOSE ANTONIO.	AGENCIA ESTATAL DE METEOROLOGIA.	PRESIDENCIA DE LA AEMET.	DELEGACION TERRITORIAL DE LA AEMET EN VALENCIA.	VALENCIA.	VALENCIA.	ANALISTA PREDICTOR G-1.	3952959	20	8944,32
8	1405	ANTON GARCIA, NATALIA.	AGENCIA ESTATAL DE METEOROLOGIA.	PRESIDENCIA DE LA AEMET.	DELEGACION TERRITORIAL DE LA AEMET EN CASTILLA-LEON.	VALLADOLID.	VALLADOLID.	ANALISTA PREDICTOR G-1.	1055548	20	8944,32

Índice de abreviaturas: NOPS: Número de orden del proceso selectivo | Doc.Iden.: Documento Identificativo | Nivel C.D.: Nivel de Complemento de Destino | C. Específico: Complemento Específico | S.G.: Subdirección General | Código PT: Código del Puesto de Trabajo.

cve: BOE-A-2023-16468
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

16469 *Resolución de 7 de julio de 2023, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se nombra personal funcionario de carrera, por el sistema general de acceso libre, de la Escala de Gestión de Organismos Autónomos, especialidad Sanidad y Consumo.*

Por Resolución de 9 de marzo de 2022 («Boletín Oficial del Estado» del día 17), de la Subsecretaría del Ministerio de Sanidad, corregida por Resolución de 28 de marzo de 2022 («Boletín Oficial del Estado» del día 5 de abril), fue convocado proceso selectivo para ingreso, por el sistema general de acceso libre, en la Escala de Gestión de Organismos Autónomos, especialidad Sanidad y Consumo.

Concluidas las pruebas selectivas, por Resolución de 12 de enero de 2023 («Boletín Oficial del Estado» del día 19), de la Subsecretaría del Ministerio de Sanidad, se dio publicidad a la relación de personas aprobadas en la fase de oposición del referido proceso selectivo.

Por Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Sanidad, de 27 de febrero de 2023, se procedió al nombramiento de dichas personas aspirantes como personal funcionario en prácticas en la Escala de Gestión de Organismos Autónomos, especialidad Sanidad y Consumo.

Esta Secretaría de Estado de Función Pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25 y 26 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del día 10 de abril), y el artículo 6.3 del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre, de atribución de competencias en materia de personal, a propuesta del Ministerio de Sanidad, resuelve:

Primero.

Nombrar personal funcionario de carrera, por el sistema general de acceso libre, en la Escala de Gestión de Organismos Autónomos, especialidad Sanidad y Consumo, a las personas aspirantes aprobadas que se relacionan en el Anexo de esta Resolución, ordenadas de acuerdo con la puntuación final obtenida, con expresión de los destinos que se les adjudican.

Segundo.

Declarar decaído en su derecho a ser nombrado personal funcionario de carrera de la Escala de Gestión de Organismos Autónomos, especialidad Sanidad y Consumo, por el turno libre, a don Paolo Ronza, nombrado funcionario en prácticas en la Resolución de 27 de febrero de 2023, que optó por la no realización del curso selectivo.

Tercero.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.1.c) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del día 31), para adquirir la condición de personal funcionario de carrera deberán prestar acto de acatamiento de la Constitución,

cve: BOE-A-2023-16469
Verificable en https://www.boe.es

de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, y tomar posesión de sus destinos en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuarto.

Esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante esta Secretaría de Estado en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien podrá ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11.1.a) de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio de 1998.

Madrid, 7 de julio de 2023.–La Secretaria de Estado de Función Pública, Lidia Sánchez Milán.

cve: BOE-A-2023-16469
Verificable en https://www.boe.es

ANEXO

Cuerpo o escala: E. Gestión de Organismos Autónomos

Turno:Turno libre

NOPS	Doc.Iden.	Esp.	Apellidos y nombre	Ministerio	Centro directivo/OO.AA.	Centro de destino	Provincia	Localidad	Puesto de trabajo	Código PT.	Nivel C.D.	C. Específico
1	7767	S	DIAZ HIDALGO, BEATRIZ.	MINISTERIO DE POLITICA TERRITORIAL.	DEL.GOB. EN CANARIAS.	SUBDEL.GOB. EN SANTA CRUZ DE TENERIFE - DEPENDENCIA PROVINCIAL DEL AREA DE SANIDAD Y POLITICA SOCIAL.	S. C. TENERIFE.	SANTA CRUZ DE TENERIFE.	ENFERMERO / ENFERMERA SANIDAD EXTERIOR.	3118156	22	5991,02
2	0504	S	ALCAIDE VELASCO, LEIRE.	MINISTERIO DE SANIDAD.	SECRETARIA GENERAL DE SALUD DIGITAL, INFORMACION E INNOVACION DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD.	S.G. DE INFORMACION SANITARIA.	MADRID.	MADRID.	ENFERMERO / ENFERMERA.	5609502	20	4168,78
3	2913	S	EXPOSITO CARRASCO, LUCIA.	MINISTERIO DE POLITICA TERRITORIAL.	DEL.GOB. EN LA COMUNIDAD VALENCIANA.	SUBDEL.GOB. EN ALICANTE -DEPENDENCIA PROVINCIAL DEL AREA DE SANIDAD Y POLITICA SOCIAL.	ALICANTE - ALACANT.	ALACANT / ALICANTE.	ENFERMERO / ENFERMERA SANIDAD EXTERIOR.	5706592	22	5312,86
4	5382	S	CARRETERO BIOSCA, MARIA ENCARNACION.	MINISTERIO DE SANIDAD.	DIRECCION GENERAL DE SALUD PUBLICA.	UNIDAD DE APOYO.	MADRID.	MADRID.	ENFERMERO / ENFERMERA.	5550914	20	4168,78
5	4117	S	JURADO RELLO, CELIA.	MINISTERIO DE POLITICA TERRITORIAL.	DEL.GOB. EN ANDALUCIA.	SUBDEL.GOB. EN MALAGA - DEPENDENCIA DEL AREA DE SANIDAD Y POLITICA SOCIAL.	MALAGA.	MALAGA.	TECNICO / TECNICA DE INSPECCION DE SANIDAD EXTERIOR.	4702998	20	4843,44
6	5080	S	ORTEGA FERNANDEZ, ROCIO.	MINISTERIO DE POLITICA TERRITORIAL.	DEL.GOB. EN ANDALUCIA.	SUBDEL.GOB. EN SEVILLA - AREA FUNCIONAL DE SANIDAD Y POLITICA SOCIAL.	SEVILLA.	SEVILLA.	ENFERMERO / ENFERMERA SANIDAD EXTERIOR.	3896758	22	5312,86

cve: BOE-A-2023-16469
Verificable en https://www.boe.es

NOPS	Doc.Iden.	Esp.	Apellidos y nombre	Ministerio	Centro directivo/OO.AA.	Centro de destino	Provincia	Localidad	Puesto de trabajo	Código PT.	Nivel C.D.	C. Específico
7	5046	S	MORENO BENITEZ, YURENA.	MINISTERIO DE POLITICA TERRITORIAL.	DEL.GOB. EN CANARIAS.	SUBDEL.GOB. EN LAS PALMAS - AREA FUNCIONAL DE SANIDAD Y POLITICA SOCIAL.	LAS PALMAS.	PALMAS DE GRAN CANARIA, LAS.	ENFERMERO / ENFERMERA SANIDAD EXTERIOR.	5169465	22	5991,02
8	7044	S	BEDOYA PLANELLS, LAURA.	MINISTERIO DE POLITICA TERRITORIAL.	DEL.GOB. EN GALICIA.	SUBDEL.GOB. EN A CORUÑA - AREA FUNCIONAL DE SANIDAD Y POLITICA SOCIAL.	A CORUÑA.	CORUÑA, A.	TECNICO / TECNICA DE INSPECCION DE SANIDAD EXTERIOR.	5284805	20	5312,86
9	9701	S	DIEZ RODRIGUEZ, CLAUDIA.	MINISTERIO DE POLITICA TERRITORIAL.	DEL.GOB. EN CANARIAS.	SUBDEL.GOB. EN SANTA CRUZ DE TENERIFE - DEPENDENCIA PROVINCIAL DEL AREA DE SANIDAD Y POLITICA SOCIAL.	S. C. TENERIFE.	SANTA CRUZ DE TENERIFE.	TECNICO / TECNICA DE INSPECCION DE SANIDAD EXTERIOR.	1389169	20	10039,96
10	5424	S	ARIZA MEJIA, MARIA CARMEN.	MINISTERIO DE POLITICA TERRITORIAL.	DEL.GOB. EN CATALUÑA.	SUBDEL.GOB. EN TARRAGONA - DEPENDENCIA PROVINCIAL DEL AREA DE SANIDAD Y POLITICA SOCIAL.	TARRAGONA.	TARRAGONA.	ENFERMERO / ENFERMERA SANIDAD EXTERIOR.	4977980	22	5312,86
11	5727	S	GARRIDO RAMOS, JESUS.	MINISTERIO DE SANIDAD.	SECRETARIA DE ESTADO DE SANIDAD.	GABINETE DEL SECRETARIO DE ESTADO.	MADRID.	MADRID.	ENFERMERO / ENFERMERA.	5507915	20	4168,78
12	9004	S	ESCRIBANO CORRALES, SILVIA.	MINISTERIO DE POLITICA TERRITORIAL.	DEL.GOB. EN CANARIAS.	SUBDEL.GOB. EN SANTA CRUZ DE TENERIFE - DEPENDENCIA PROVINCIAL DEL AREA DE SANIDAD Y POLITICA SOCIAL.	S. C. TENERIFE.	SANTA CRUZ DE TENERIFE.	ENFERMERO / ENFERMERA SANIDAD EXTERIOR.	4495958	22	5991,02
13	7715	S	GUILLEN CRUZ, LOURDES.	MINISTERIO DE POLITICA TERRITORIAL.	DEL.GOB. EN MADRID.	DEL.GOB. EN MADRID - AREA FUNCIONAL DE SANIDAD Y POLITICA SOCIAL.	MADRID.	MADRID.	ENFERMERO / ENFERMERA SANIDAD EXTERIOR.	4740240	22	5312,86

cve: BOE-A-2023-16469
Verificable en https://www.boe.es

NOPS	Doc.Iden.	Esp.	Apellidos y nombre	Ministerio	Centro directivo/OO.AA.	Centro de destino	Provincia	Localidad	Puesto de trabajo	Código PT.	Nivel C.D.	C. Específico
14	3337	S	RODRIGUEZ CORPAS, SANDRA.	MINISTERIO DE POLITICA TERRITORIAL.	DEL.GOB. EN LA COMUNIDAD VALENCIANA.	SUBDEL.GOB. EN CASTELLON - DEPENDENCIA PROVINCIAL DEL AREA DE SANIDAD Y POLITICA SOCIAL.	CASTELLON / CASTELLO.	CASTELLON DE LA PLANA / CASTELLO DE LA PLANA.	ENFERMERO / ENFERMERA SANIDAD EXTERIOR.	5706591	22	5312,86
15	4428	S	BARRERAS OLALDE, SANTIAGO.	MINISTERIO DE POLITICA TERRITORIAL.	DEL.GOB. EN MADRID.	DEL.GOB. EN MADRID - AREA FUNCIONAL DE SANIDAD Y POLITICA SOCIAL.	MADRID.	MADRID.	TECNICO / TECNICA DE INSPECCION DE SANIDAD EXTERIOR.	5706582	20	11851
16	1855	S	GIMENEZ ALBA, IGNACIO MANUEL.	MINISTERIO DE SANIDAD.	DIRECCION GENERAL DE SALUD PUBLICA.	UNIDAD DE APOYO.	MADRID.	MADRID.	ENFERMERO / ENFERMERA.	5609500	20	4168,78
17	8983	S	BARBA FERNANDEZ, MARIA TERESA.	MINISTERIO DE POLITICA TERRITORIAL.	DEL.GOB. EN CATALUÑA.	SUBDEL.GOB. EN BARCELONA - AREA FUNCIONAL DE SANIDAD Y POLITICA SOCIAL.	BARCELONA.	BARCELONA.	ENFERMERO / ENFERMERA SANIDAD EXTERIOR.	4740239	22	5312,86
18	0955	S	SACRISTAN CRESPO, GALAXIA.	MINISTERIO DE POLITICA TERRITORIAL.	DEL.GOB. EN MADRID.	DEL.GOB. EN MADRID - AREA FUNCIONAL DE SANIDAD Y POLITICA SOCIAL.	MADRID.	MADRID.	ENFERMERO / ENFERMERA SANIDAD EXTERIOR.	5046624	22	5312,86
19	9625	S	SANCHEZ PEREZ, REBECA.	MINISTERIO DE SANIDAD.	ORGANIZACION NACIONAL DE TRASPLANTES.	UNIDAD DE APOYO.	MADRID.	MADRID.	ENFERMERO / ENFERMERA.	5692690	20	4168,78
20	9026	S	CARAME RODRIGUEZ, PABLO.	MINISTERIO DE POLITICA TERRITORIAL.	DEL.GOB. EN ANDALUCIA.	SUBDEL.GOB. EN CADIZ - DEPENDENCIA PROVINCIAL DEL AREA DE SANIDAD Y POLITICA SOCIAL.	CADIZ.	ALGECIRAS.	TECNICO / TECNICA DE INSPECCION DE SANIDAD EXTERIOR.	5706583	20	11851
21	9609	S	PALACIOS DOMINGUEZ, LAURA SOL.	MINISTERIO DE POLITICA TERRITORIAL.	DEL.GOB. EN ANDALUCIA.	SUBDEL.GOB. EN CADIZ - DEPENDENCIA PROVINCIAL DEL AREA DE SANIDAD Y POLITICA SOCIAL.	CADIZ.	ALGECIRAS.	ENFERMERO / ENFERMERA SANIDAD EXTERIOR.	1085478	22	5312,86
22	4798	S	MARTINEZ ALFARO, MARIA.	MINISTERIO DE SANIDAD.	DIRECCION GENERAL DE SALUD PUBLICA.	S.G. DE SANIDAD EXTERIOR.	MADRID.	MADRID.	TECNICO / TECNICA DE INSPECCION.	5609501	20	4168,78

cve: BOE-A-2023-16469
Verificable en https://www.boe.es

NOPS	Doc.Iden.	Esp.	Apellidos y nombre	Ministerio	Centro directivo/OO.AA.	Centro de destino	Provincia	Localidad	Puesto de trabajo	Código PT.	Nivel C.D.	C. Específico
23	4765	S	MARTINEZ NUÑEZ, ELISA.	MINISTERIO DE POLITICA TERRITORIAL.	DEL.GOB. EN MADRID.	DEL.GOB. EN MADRID - AREA FUNCIONAL DE SANIDAD Y POLITICA SOCIAL.	MADRID.	MADRID.	ENFERMERO / ENFERMERA SANIDAD EXTERIOR.	5169457	22	5312,86
24	8821	S	CUESTA MORENO, NATALIA.	MINISTERIO DE SANIDAD.	DIRECCION GENERAL DE ORDENACION PROFESIONAL.	UNIDAD DE APOYO.	MADRID.	MADRID.	ENFERMERO / ENFERMERA.	5692691	20	4168,78
25	5148	S	LEMES GARCIA DE LA CALERA, JOSE MARIA.	MINISTERIO DE POLITICA TERRITORIAL.	DEL.GOB. EN CANARIAS.	SUBDEL.GOB. EN LAS PALMAS - AREA FUNCIONAL DE SANIDAD Y POLITICA SOCIAL.	LAS PALMAS.	PALMAS DE GRAN CANARIA, LAS.	TECNICO / TECNICA DE INSPECCION DE SANIDAD EXTERIOR.	2293232	20	5991,02
26	4858	S	GALVEZ MARTINEZ, ANA MARIA.	MINISTERIO DE SANIDAD.	SECRETARIA DE ESTADO DE SANIDAD.	GABINETE DEL SECRETARIO DE ESTADO.	MADRID.	MADRID.	TECNICO / TECNICA.	5507916	20	4168,78
27	7169	S	CONTRERAS SANCHEZ, SORAYA.	MINISTERIO DE POLITICA TERRITORIAL.	DEL.GOB. EN ANDALUCIA.	SUBDEL.GOB. EN GRANADA ¿ DEPENDENCIA DEL AREA DE SANIDAD Y POLITICA SOCIAL GRANADA/MOTRIL.	GRANADA.	MOTRIL.	TECNICO / TECNICA DE INSPECCION DE SANIDAD EXTERIOR.	1862740	20	4545,38
28	5098	S	GONZALEZ BARROS BERMEJO, LAURA BELEN.	MINISTERIO DE POLITICA TERRITORIAL.	DEL.GOB. EN MADRID.	DEL.GOB. EN MADRID - AREA FUNCIONAL DE SANIDAD Y POLITICA SOCIAL.	MADRID.	MADRID.	ENFERMERO / ENFERMERA SANIDAD EXTERIOR.	4977984	22	5312,86
29	3365	S	RIVERA MAYORAL, SONIA.	MINISTERIO DE POLITICA TERRITORIAL.	DEL.GOB. EN MADRID.	DEL.GOB. EN MADRID - AREA FUNCIONAL DE SANIDAD Y POLITICA SOCIAL.	MADRID.	MADRID.	ENFERMERO / ENFERMERA SANIDAD EXTERIOR.	4977985	22	5312,86
30	1667	S	NAVARRO ROJAS, PAULA.	MINISTERIO DE SANIDAD.	DIRECCION GENERAL DE SALUD PUBLICA.	S.G. DE SANIDAD EXTERIOR.	MADRID.	MADRID.	TECNICO / TECNICA DE INSPECCION.	5692684	20	4168,78
31	7753	S	GARCIA PALOMINO, BLANCA.	MINISTERIO DE POLITICA TERRITORIAL.	DEL.GOB. EN ANDALUCIA.	SUBDEL.GOB. EN CADIZ - DEPENDENCIA PROVINCIAL DEL AREA DE SANIDAD Y POLITICA SOCIAL.	CADIZ.	ALGECIRAS.	TECNICO / TECNICA DE INSPECCION DE SANIDAD EXTERIOR.	5706589	20	11851

cve: BOE-A-2023-16469
Verificable en https://www.boe.es

NOPS	Doc.Iden.	Esp.	Apellidos y nombre	Ministerio	Centro directivo/OO.AA.	Centro de destino	Provincia	Localidad	Puesto de trabajo	Código PT.	Nivel C.D.	C. Específico
32	0601	S	GARCIA VERDES, JOSE MANUEL.	MINISTERIO DE CONSUMO.	AGENCIA ESPAÑOLA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICION, O.A.	CENTRO NACIONAL DE ALIMENTACION.	MADRID.	MADRID.	TECNICO / TECNICA DE INSPECCION.	5705783	20	4168,78
33	7288	S	FRANCH SERRANO, CARLA.	MINISTERIO DE POLITICA TERRITORIAL.	DEL.GOB. EN LA COMUNIDAD VALENCIANA.	SUBDEL.GOB. EN VALENCIA - AREA FUNCIONAL DE SANIDAD Y POLITICA SOCIAL.	VALENCIA.	VALENCIA.	ENFERMERO / ENFERMERA SANIDAD EXTERIOR.	5706593	22	5312,86
34	4056	S	ORGE RIVAS, JOSUE.	MINISTERIO DE POLITICA TERRITORIAL.	DEL.GOB. EN ANDALUCIA.	SUBDEL.GOB. EN CADIZ - DEPENDENCIA PROVINCIAL DEL AREA DE SANIDAD Y POLITICA SOCIAL.	CADIZ.	ALGECIRAS.	TECNICO / TECNICA DE INSPECCION DE SANIDAD EXTERIOR.	5706586	20	5312,86
35	5383	S	PRADAS RODRIGUEZ, MARIA BELEN.	MINISTERIO DE POLITICA TERRITORIAL.	DEL.GOB. EN ANDALUCIA.	SUBDEL.GOB. EN HUELVA - DEPENDENCIA PROVINCIAL DEL AREA DE SANIDAD Y POLITICA SOCIAL.	HUELVA.	HUELVA.	TECNICO / TECNICA DE INSPECCION DE SANIDAD EXTERIOR.	5706585	20	5312,86
36	7750	S	LOPEZ LANCHAS, PEDRO.	MINISTERIO DE SANIDAD.	DIRECCION GENERAL DE SALUD PUBLICA.	S.G. DE SANIDAD EXTERIOR.	MADRID.	MADRID.	TECNICO / TECNICA.	5550912	20	4168,78
37	7475	S	MORENO RUIZ, FRANCISCO BORJA.	MINISTERIO DE POLITICA TERRITORIAL.	DEL.GOB. EN ANDALUCIA.	SUBDEL.GOB. EN ALMERIA - DEPENDENCIA PROVINCIAL DEL AREA DE SANIDAD Y POLITICA SOCIAL.	ALMERIA.	ALMERIA.	TECNICO / TECNICA DE INSPECCION DE SANIDAD EXTERIOR.	5706590	20	5312,86
38	3204	S	ORELLANA BREA, VANESA.	MINISTERIO DE POLITICA TERRITORIAL.	DEL.GOB. EN ANDALUCIA.	SUBDEL.GOB. EN CADIZ - DEPENDENCIA PROVINCIAL DEL AREA DE SANIDAD Y POLITICA SOCIAL.	CADIZ.	ALGECIRAS.	TECNICO / TECNICA DE INSPECCION DE SANIDAD EXTERIOR.	5706587	20	5312,86
39	3163	S	ROSADO RAMIREZ, INMACULADA CONCEPCION.	MINISTERIO DE POLITICA TERRITORIAL.	DEL.GOB. EN ANDALUCIA.	SUBDEL.GOB. EN CADIZ - DEPENDENCIA PROVINCIAL DEL AREA DE SANIDAD Y POLITICA SOCIAL.	CADIZ.	ALGECIRAS.	TECNICO / TECNICA DE INSPECCION DE SANIDAD EXTERIOR.	5706588	20	5312,86

cve: BOE-A-2023-16469
Verificable en https://www.boe.es

NOPS	Doc.Iden.	Esp.	Apellidos y nombre	Ministerio	Centro directivo/OO.AA.	Centro de destino	Provincia	Localidad	Puesto de trabajo	Código PT.	Nivel C.D.	C. Específico
40	2139	S	CAVIEDES LOPEZ, VERONICA.	MINISTERIO DE POLITICA TERRITORIAL.	DEL.GOB. EN ANDALUCIA.	SUBDEL.GOB. EN ALMERIA - DEPENDENCIA PROVINCIAL DEL AREA DE SANIDAD Y POLITICA SOCIAL.	ALMERIA.	ALMERIA.	ENFERMERO / ENFERMERA SANIDAD EXTERIOR.	5169458	22	5312,86
41	5094	S	VELAZQUEZ TARJUELO, ARMANDO.	MINISTERIO DE POLITICA TERRITORIAL.	DEL.GOB. EN MADRID.	DEL.GOB. EN MADRID - AREA FUNCIONAL DE SANIDAD Y POLITICA SOCIAL.	MADRID.	MADRID.	TECNICO / TECNICA DE INSPECCION DE SANIDAD EXTERIOR.	5706581	20	5312,86
42	4436	S	GUERRAS MOREIRA, JUAN MIGUEL.	MINISTERIO DE POLITICA TERRITORIAL.	DEL.GOB. EN MURCIA.	DEL.GOB. EN MURCIA - AREA FUNCIONAL DE SANIDAD Y POLITICA SOCIAL.	MURCIA.	MURCIA.	ENFERMERO / ENFERMERA SANIDAD EXTERIOR.	4692238	22	5312,86
43	0058	S	JIMENEZ NAVARRO, ADRIAN.	MINISTERIO DE SANIDAD.	DIRECCION GENERAL DE SALUD PUBLICA.	S.G. DE SANIDAD EXTERIOR.	MADRID.	MADRID.	TECNICO / TECNICA DE INSPECCION.	5692685	20	4168,78
44	5538	S	HENARES ESTEBAN, ALBA MARIA.	MINISTERIO DE SANIDAD.	DIRECCION GENERAL DE SALUD PUBLICA.	S.G. DE SANIDAD EXTERIOR.	MADRID.	MADRID.	TECNICO / TECNICA DE INSPECCION.	5692686	20	4168,78
45	8789	S	FUERTES MARTIN, PAULA.	MINISTERIO DE POLITICA TERRITORIAL.	DEL.GOB. EN ILLES BALEARS.	DEL.GOB. EN ILLES BALEARS - AREA FUNCIONAL DE SANIDAD Y POLITICA SOCIAL.	ILLES BALEARS.	PALMA DE MALLORCA.	ENFERMERO / ENFERMERA SANIDAD EXTERIOR.	1945376	22	5991,02
46	4706	S	RODRIGUEZ MORA, IVAN JESUS.	MINISTERIO DE POLITICA TERRITORIAL.	DEL.GOB. EN MADRID.	DEL.GOB. EN MADRID - AREA FUNCIONAL DE SANIDAD Y POLITICA SOCIAL.	MADRID.	MADRID.	TECNICO / TECNICA DE INSPECCION DE SANIDAD EXTERIOR.	930453	20	5312,86
47	3435	S	RICA TABOADA, SANDRA.	MINISTERIO DE SANIDAD.	DIRECCION GENERAL DE SALUD PUBLICA.	S.G. DE SANIDAD EXTERIOR.	MADRID.	MADRID.	TECNICO / TECNICA DE INSPECCION.	5692687	20	4168,78
48	7986	S	BLANCO QUEVEDO, JUAN ENRIQUE.	MINISTERIO DE POLITICA TERRITORIAL.	DEL.GOB. EN EL PAIS VASCO.	SUBDEL.GOB. EN BIZKAIA - DEPENDENCIA PROVINCIAL DEL AREA DE SANIDAD Y POLITICA SOCIAL.	BIZKAIA.	BILBAO.	ENFERMERO / ENFERMERA SANIDAD EXTERIOR.	1010898	22	5312,86

cve: BOE-A-2023-16469
Verificable en https://www.boe.es

NOPS	Doc.Iden.	Esp.	Apellidos y nombre	Ministerio	Centro directivo/OO.AA.	Centro de destino	Provincia	Localidad	Puesto de trabajo	Código PT.	Nivel C.D.	C. Específico
49	4906	S	TIRADO GRAJERA, FERNANDO JOSE.	MINISTERIO DE POLITICA TERRITORIAL.	DEL.GOB. EN LA COMUNIDAD VALENCIANA.	SUBDEL.GOB. EN VALENCIA - AREA FUNCIONAL DE SANIDAD Y POLITICA SOCIAL.	VALENCIA.	VALENCIA.	TECNICO / TECNICA DE INSPECCION DE SANIDAD EXTERIOR.	5706595	20	5312,86
50	5282	S	MORANTE VAZQUEZ, MARINA.	MINISTERIO DE POLITICA TERRITORIAL.	DEL.GOB. EN MURCIA.	DEL.GOB. EN MURCIA - OFICINA DEL AREA DE SANIDAD Y POLITICA SOCIAL - CARTAGENA.	MURCIA.	CARTAGENA.	TECNICO / TECNICA DE INSPECCION DE SANIDAD EXTERIOR.	5046531	20	5312,86
51	4505	S	BARTOLOME POCERO, INES.	MINISTERIO DE SANIDAD.	DIRECCION GENERAL DE SALUD PUBLICA.	UNIDAD DE APOYO.	MADRID.	MADRID.	TECNICO / TECNICA DE INSPECCION.	5692683	20	4168,78
52	0955	S	MORENO TELLO, BLANCA.	MINISTERIO DE SANIDAD.	DIRECCION GENERAL DE CARTERA COMUN DE SERVICIOS DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD Y FARMACIA.	UNIDAD DE APOYO.	MADRID.	MADRID.	TECNICO / TECNICA.	3021276	20	4843,44
53	5660	S	SIGUERO GARCIA, MARIA ANGELES.	MINISTERIO DE POLITICA TERRITORIAL.	DEL.GOB. EN MURCIA.	DEL.GOB. EN MURCIA - OFICINA DEL AREA DE SANIDAD Y POLITICA SOCIAL - CARTAGENA.	MURCIA.	CARTAGENA.	ENFERMERO / ENFERMERA SANIDAD EXTERIOR.	2398255	22	5312,86
54	2318	S	MENDEZ GARCIA, SONIA.	MINISTERIO DE POLITICA TERRITORIAL.	DEL.GOB. EN CATALUÑA.	SUBDEL.GOB. EN BARCELONA - AREA FUNCIONAL DE SANIDAD Y POLITICA SOCIAL.	BARCELONA.	BARCELONA.	ENFERMERO / ENFERMERA SANIDAD EXTERIOR.	2645187	22	5312,86
55	3863	S	INSUA NIMO, ELISA.	MINISTERIO DE POLITICA TERRITORIAL.	DEL.GOB. EN CATALUÑA.	SUBDEL.GOB. EN BARCELONA - AREA FUNCIONAL DE SANIDAD Y POLITICA SOCIAL.	BARCELONA.	BARCELONA.	TECNICO / TECNICA DE INSPECCION DE SANIDAD EXTERIOR.	5706580	20	5312,86
56	7385	S	GONZALEZ GUZMAN, CLAUDIA.	MINISTERIO DE SANIDAD.	DIRECCION GENERAL DE ORDENACION PROFESIONAL.	UNIDAD DE APOYO.	MADRID.	MADRID.	TECNICO / TECNICA DE INSPECCION.	5692688	20	4168,78
57	3411	S	ALBA ORTEGA, MARIA DE.	MINISTERIO DE CONSUMO.	AGENCIA ESPAÑOLA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICION, O.A.	CENTRO NACIONAL DE ALIMENTACION.	MADRID.	MADRID.	TECNICO / TECNICA DE INSPECCION.	5705784	20	4168,78

cve: BOE-A-2023-16469
Verificable en https://www.boe.es

NOPS	Doc.Iden.	Esp.	Apellidos y nombre	Ministerio	Centro directivo/OO.AA.	Centro de destino	Provincia	Localidad	Puesto de trabajo	Código PT.	Nivel C.D.	C. Específico
58	7906	S	MORILLA MINGORANCE, SILVIA.	MINISTERIO DE POLITICA TERRITORIAL.	DEL.GOB. EN CATALUÑA.	SUBDEL.GOB. EN BARCELONA - AREA FUNCIONAL DE SANIDAD Y POLITICA SOCIAL.	BARCELONA.	BARCELONA.	TECNICO / TECNICA DE INSPECCION DE SANIDAD EXTERIOR.	5706584	20	5312,86
59	7075	S	MARTINEZ PEREZ, ESTER.	MINISTERIO DE POLITICA TERRITORIAL.	DEL.GOB. EN EL PAIS VASCO.	SUBDEL.GOB. EN ARABA/ ALAVA - AREA FUNCIONAL DE SANIDAD Y POLITICA SOCIAL.	ARABA / ALAVA.	VITORIA-GASTEIZ.	ENFERMERO / ENFERMERA SANIDAD EXTERIOR.	5706594	22	5312,86
60	2601	S	RUIZ PORRAS, MARIA.	MINISTERIO DE SANIDAD.	DIRECCION GENERAL DE SALUD PUBLICA.	UNIDAD DE APOYO.	MADRID.	MADRID.	TECNICO / TECNICA DE INSPECCION.	5692692	20	4168,78
61	3948	S	ARIAS ROMERO, JUAN PEDRO.	MINISTERIO DE SANIDAD.	DIRECCION GENERAL DE SALUD PUBLICA.	UNIDAD DE APOYO.	MADRID.	MADRID.	TECNICO / TECNICA DE INSPECCION.	5692693	20	4168,78
62	3594	S	CORREA CANEVAS, AIDA ROSARIO.	MINISTERIO DE SANIDAD.	SECRETARIA GENERAL DE SALUD DIGITAL, INFORMACION E INNOVACION DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD.	S.G. DE INFORMACION SANITARIA.	MADRID.	MADRID.	TECNICO / TECNICA DE INSPECCION.	5692689	20	4168,78
63	2863	S	ROBLES DAVILA, ANA CAROLINA.	MINISTERIO DE POLITICA TERRITORIAL.	DEL.GOB. EN CATALUÑA.	SUBDEL.GOB. EN BARCELONA - AREA FUNCIONAL DE SANIDAD Y POLITICA SOCIAL.	BARCELONA.	BARCELONA.	TECNICO / TECNICA DE INSPECCION DE SANIDAD EXTERIOR.	5706596	20	5312,86

Índice de abreviaturas: NOPS: Número de orden del proceso selectivo | Doc.Iden.: Documento Identificativo | Esp.: Especialidad | Nivel C.D.: Nivel de Complemento de Destino | C. Específico: Complemento Específico | S.G.: Subdirección General | Código PT: Código del Puesto de Trabajo.

Códigos de Especialidad:

S - Sanidad y Consumo.

cve: BOE-A-2023-16469
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

16577 *Resolución de 11 de julio de 2023, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se nombra personal funcionario de carrera, por el sistema general de acceso libre y promoción interna, del Cuerpo Superior de Gestión Catastral.*

Por Resolución de 9 de septiembre de 2021 («Boletín Oficial del Estado» del día 14), de la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda y Función Pública, fue convocado proceso selectivo para ingreso, por el sistema general de acceso libre y por el sistema de promoción interna, en el Cuerpo Superior de Gestión Catastral.

Concluidas las pruebas selectivas, por Resolución de 25 de noviembre de 2022 («Boletín Oficial del Estado» del día 30), de la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda y Función Pública, se dio publicidad a la relación de personas aprobadas en la fase de oposición y en las fases de oposición y concurso del referido proceso selectivo por el turno libre y por promoción interna, respectivamente.

Por Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda y Función Pública, de 20 de diciembre de 2022, se procedió al nombramiento de dichas personas aspirantes como personal funcionario en prácticas del Cuerpo Superior de Gestión Catastral.

Esta Secretaría de Estado de Función Pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25 y 26 del Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del día 10 de abril), y el artículo 6.3 del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre, de atribución de competencias en materia de personal, a propuesta del Ministerio de Hacienda y Función Pública, resuelve:

Primero.

Nombrar personal funcionario de carrera, por el sistema general de acceso libre y por el sistema de promoción interna, en el Cuerpo Superior de Gestión Catastral, a las personas aspirantes aprobadas que se relacionan en el anexo de esta resolución, ordenadas de acuerdo con la puntuación final obtenida, con expresión de los destinos que se les adjudican.

Segundo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.1.c) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del día 31), para adquirir la condición de personal funcionario de carrera deberán prestar acto de acatamiento de la Constitución, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, y tomar posesión de sus destinos en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercero.

Esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida, potestativamente, en reposición ante esta Secretaría de Estado en el plazo de un mes, a

cve: BOE-A-2023-16577
Verificable en https://www.boe.es

contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, podrá ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11.1.a) de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa de 13 de julio de 1998.

Madrid, 11 de julio de 2023.–La Secretaria de Estado de Función Pública, Lidia Sánchez Milán.

cve: BOE-A-2023-16577
Verificable en https://www.boe.es

ANEXO

Cuerpo o escala: C. Superior de Gestión Catastral

Turno libre

NOPS	Doc. iden.	Apellidos y nombre	Ministerio	Centro directivo/OO.AA.	Centro de destino	Provincia	Localidad	Puesto de trabajo	Código PT	Nivel CD	C. específico
1	7674	Rodríguez Frías, Alejandro.	Ministerio de Hacienda y Función Publica.	Delegaciones de Economía y Hacienda.	Delegación Especial de Economía y Hacienda de Andalucía-Sevilla-Gerencia Regional.	Sevilla.	Sevilla.	Técnico/Técnica Superior Catastral.	5410401	26	12.290,88
2	7765	Sánchez Vicente, Hugo.	Ministerio de Hacienda y Función Publica.	Delegaciones de Economía y Hacienda.	Delegación Especial de Economía y Hacienda de Cataluña-Barcelona-Gerencia Regional.	Barcelona.	Barcelona.	Técnico/Técnica Superior Catastral.	5410399	26	12.290,88
3	6385	Negro Vaquero, Isabel.	Ministerio de Hacienda y Función Publica.	Delegaciones de Economía y Hacienda.	Delegación Provincial de Economía y Hacienda de Alicante-Gerencia Territorial.	Alicante-Alacant.	Alacant/Alicante.	Técnico/Técnica Superior Catastral.	5410393	26	12.290,88
4	4411	Herranz Pedriza, Sara.	Ministerio de Hacienda y Función Publica.	Delegaciones de Economía y Hacienda.	Delegación Especial de Economía y Hacienda de Extremadura-Badajoz-Gerencia Regional.	Badajoz.	Badajoz.	Técnico/Técnica Superior Catastral.	5410395	26	12.290,88
5	7629	Tejeda Sánchez, Cristina.	Ministerio de Hacienda y Función Publica.	Delegaciones de Economía y Hacienda.	Delegación Provincial de Economía y Hacienda de Lleida-Gerencia Territorial.	Lleida.	Lleida.	Técnico/Técnica Superior Catastral.	5410400	26	12.290,88

Índice de abreviaturas: NOPS: Número de orden del proceso selectivo | Doc. iden.: Documento identificativo | Nivel CD: Nivel de complemento de destino | C. específico: Complemento específico | S.G.: Subdirección General | Código PT: Código del Puesto de Trabajo.

Promoción interna

NOPS	Doc. iden.	Apellidos y nombre	Ministerio	Centro directivo/OO.AA.	Centro de destino	Provincia	Localidad	Puesto de trabajo	Código PT	Nivel CD	C. específico
1	5332	Platero Orejudo, Manuel.	Ministerio De Hacienda Y Función Publica.	Delegaciones de Economía y Hacienda.	Delegación Provincial de Economía y Hacienda de Cáceres-Gerencia Territorial.	Cáceres.	Cáceres.	Técnico/Técnica Superior Catastral.	3763665	26	12.290,88

cve: BOE-A-2023-16577
Verificable en https://www.boe.es

NOPS	Doc. iden.	Apellidos y nombre	Ministerio	Centro directivo/OO.AA.	Centro de destino	Provincia	Localidad	Puesto de trabajo	Código PT	Nivel CD	C. específico
2	1447	Santamaría de Lomas, María.	Ministerio De Hacienda Y Función Publica.	Delegaciones de Economía y Hacienda.	Delegación Provincial de Economía y Hacienda de Santa Cruz de Tenerife-Gerencia Territorial.	S. C. Tenerife.	Santa Cruz de Tenerife.	Técnico/Técnica Superior Catastral.	3552620	26	12.290,88
3	0944	Álvarez López, Ana Belén.	Ministerio De Hacienda Y Función Publica.	Delegaciones de Economía y Hacienda.	Delegación Provincial de Economía y Hacienda de Galicia-A Coruña-Gerencia Regional.	A Coruña.	Coruña, A.	Técnico/Técnica Superior Catastral.	5425063	26	12.290,88
4	8848	Medianero Abad, Noelia.	Ministerio De Hacienda Y Función Publica.	Instituto de Estudios Fiscales.	Dirección de la Escuela de la Hacienda Publica.	Madrid.	Madrid.	Técnico/Técnica Superior Catastral.	4862000	26	12.290,88

Índice de abreviaturas: NOPS: Número de orden del proceso selectivo | Doc. iden.: Documento identificativo | Nivel CD: Nivel de complemento de destino | C. específico: Complemento específico | S.G.: Subdirección General | Código PT: Código del Puesto de Trabajo.

cve: BOE-A-2023-16577
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

16578 *Resolución de 11 de julio de 2023, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se nombra personal funcionario de carrera, por el sistema general de acceso libre, del Cuerpo de Ingenieros Técnicos Aeronáuticos.*

Por Resolución de 29 de marzo de 2022 («Boletín Oficial del Estado» del día 4 de abril), de la Subsecretaría del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, fue convocado proceso selectivo para ingreso, por el sistema general de acceso libre y por el sistema de promoción interna, en el Cuerpo de Ingenieros Técnicos Aeronáuticos.

Concluidas las pruebas selectivas, por Resolución de 30 de enero de 2023 («Boletín Oficial del Estado» del día 7 de febrero), de la Subsecretaría del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, se dio publicidad a la relación de personas aprobadas en la fase de oposición y en las fases de oposición concurso del referido proceso selectivo.

Por Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, de 6 de febrero de 2023, se procedió al nombramiento de dichas personas aspirantes como personal funcionario en prácticas del Cuerpo de Ingenieros Técnicos Aeronáuticos.

Esta Secretaría de Estado de Función Pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25 y 26 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del día 10 de abril), y el artículo 6.3 del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre, de atribución de competencias en materia de personal, a propuesta del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, resuelve:

Primero.

Nombrar personal funcionario de carrera, por el sistema general de acceso libre, en el Cuerpo de Ingenieros Técnicos Aeronáuticos, a las personas aspirantes aprobadas que se relacionan en el anexo de esta resolución, ordenadas de acuerdo con la puntuación final obtenida, con expresión de los destinos que se les adjudican.

Segundo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.1.c) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del día 31), para adquirir la condición de personal funcionario de carrera deberán prestar acto de acatamiento de la Constitución, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, y tomar posesión de sus destinos en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercero.

Esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante esta Secretaría de Estado en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en

cve: BOE-A-2023-16578
Verificable en https://www.boe.es

los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien podrá ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11.1.a) de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa de 13 de julio de 1998.

Madrid, 11 de julio de 2023.–La Secretaria de Estado de Función Pública, Lidia Sánchez Milán.

cve: BOE-A-2023-16578
Verificable en https://www.boe.es

ANEXO

Cuerpo o escala: C. Ingenieros Técnicos Aeronáuticos

Turno:Turno libre

NOPS	Doc.Iden.	Apellidos y nombre	Ministerio	Centro directivo/OO.AA.	Centro de destino	Provincia	Localidad	Puesto de trabajo	Código PT.	Nivel C.D.	C. Específico
1	2559	GAMERO MARTINEZ, MIGUEL ANGEL.	AGENCIA ESTATAL DE SEGURIDAD AEREA.	DIRECCION DE LA AESA.	DIRECCION DE SEGURIDAD DE AERONAVES.	MADRID.	MADRID.	TECNICO / TECNICA AERONAUTICO.	4789987	20	6413,68
2	1052	HACHMI EL KEBDANI, NIZAR.	AGENCIA ESTATAL DE SEGURIDAD AEREA.	DIRECCION DE LA AESA.	DIRECCION DE AEROPUERTOS Y SEGURIDAD DE LA AVIACION CIVIL.	MADRID.	MADRID.	TECNICO / TECNICA AERONAUTICO.	5001892	20	6413,68
3	2467	ARIAS GARCIA, SUSANA.	AGENCIA ESTATAL DE SEGURIDAD AEREA.	DIRECCION DE LA AESA.	DIRECCION DE SEGURIDAD DE AERONAVES.	MADRID.	MADRID.	TECNICO / TECNICA AERONAUTICO.	4789991	20	6413,68
4	0272	SANZ BERNABEU, OSCAR.	AGENCIA ESTATAL DE SEGURIDAD AEREA.	DIRECCION DE LA AESA.	DIRECCION DE AEROPUERTOS Y SEGURIDAD DE LA AVIACION CIVIL.	MADRID.	MADRID.	TECNICO / TECNICA AERONAUTICO.	5430604	20	6413,68
5	3039	VIGARA FERNANDEZ, JOSE MANUEL.	AGENCIA ESTATAL DE SEGURIDAD AEREA.	DIRECCION DE LA AESA.	DIRECCION DE SEGURIDAD DE AERONAVES.	MADRID.	MADRID.	TECNICO / TECNICA AERONAUTICO.	5001886	20	6413,68
6	2603	LEGRAND ARMENDARIZ, MANUEL.	AGENCIA ESTATAL DE SEGURIDAD AEREA.	DIRECCION DE LA AESA.	DIRECCION DE AEROPUERTOS Y SEGURIDAD DE LA AVIACION CIVIL.	MADRID.	MADRID.	TECNICO / TECNICA AERONAUTICO.	5430605	20	6413,68
7	5143	NIETO SAN BERNARDO, BEATRIZ.	AGENCIA ESTATAL DE SEGURIDAD AEREA.	DIRECCION DE LA AESA.	DIRECCION DE NAVEGACION AEREA.	MADRID.	MADRID.	TECNICO / TECNICA AERONAUTICO.	5430602	20	6413,68
8	4108	CAMPO LILLO, FRANCISCO JAVIER.	AGENCIA ESTATAL DE SEGURIDAD AEREA.	DIRECCION DE LA AESA.	DIRECCION DE NAVEGACION AEREA.	MADRID.	MADRID.	TECNICO / TECNICA AERONAUTICO.	5430608	20	6413,68
9	4768	FERNANDEZ CASTIÑEIRAS, JOSE ALBERTO.	AGENCIA ESTATAL DE SEGURIDAD AEREA.	DIRECCION DE LA AESA.	DIRECCION DE GESTION DE LA SEGURIDAD Y PERSONAL DE VUELO.	MADRID.	MADRID.	TECNICO / TECNICA AERONAUTICO.	4876943	20	6413,68

cve: BOE-A-2023-16578
Verificable en https://www.boe.es

NOPS	Doc.Iden.	Apellidos y nombre	Ministerio	Centro directivo/OO.AA.	Centro de destino	Provincia	Localidad	Puesto de trabajo	Código PT.	Nivel C.D.	C. Específico
10	3718	FAJARDO RODRIGUEZ, LUIS.	MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA.	D.G. DE AVIACION CIVIL.	S.G. DE AEROPUERTOS Y NAVEGACION AEREA.	MADRID.	MADRID.	TECNICO / TECNICA.	5429489	20	6413,68
11	4914	DEVIS CAPILLA, DIEGO.	AGENCIA ESTATAL DE SEGURIDAD AEREA.	DIRECCION DE LA AESA.	DIRECCION DE GESTION DE LA SEGURIDAD Y PERSONAL DE VUELO.	MADRID.	MADRID.	TECNICO / TECNICA AERONAUTICO.	5097551	20	6413,68
12	7184	PEREZ ALFEREZ, IRENE.	MINISTERIO DE DEFENSA.	D.G. DE ARMAMENTO Y MATERIAL.	S.G. DE PROGRAMAS.	MADRID.	MADRID.	TECNICO / TECNICA AERONAUTICO.	5427793	20	6413,68
13	0726	FERNANDEZ MONTERO, RAQUEL.	MINISTERIO DE DEFENSA.	D.G. DE ARMAMENTO Y MATERIAL.	S.G. DE INSPECCION, REGULACION Y ESTRATEGIA INDUSTRIAL DE DEFENSA.	MADRID.	MADRID.	TECNICO / TECNICA AERONAUTICO.	5526064	20	6413,68
14	3926	ESQUERDO ESTALELLA, EDUARD.	MINISTERIO DE DEFENSA.	D.G. DE ASUNTOS ECONOMICOS.	S.G. DE CONTRATACION.	MADRID.	MADRID.	TECNICO / TECNICA AERONAUTICO.	5467981	20	6413,68

Índice de abreviaturas: NOPS: Número de orden del proceso selectivo | Doc.Iden.: Documento Identificativo | Nivel C.D.: Nivel de Complemento de Destino | C. Específico: Complemento Específico | S.G.: Subdirección General | Código PT: Código del Puesto de Trabajo.

cve: BOE-A-2023-16578
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

MINISTERIO DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

16484 *Resolución de 13 de julio de 2023, de la Subsecretaría, por la que se publica la relación de personas aprobadas en la fase de oposición del proceso selectivo para ingreso, por el sistema general de acceso libre, en el Cuerpo de Diplomados Comerciales del Estado, convocado por Resolución de 28 de julio de 2022.*

Vista la propuesta formulada por el Tribunal calificador de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Diplomados Comerciales del Estado, convocadas por Resolución de 28 de julio 2022 (BOE de 5 de agosto), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y en la base decimonovena de la Orden HFP/688/2017, de 20 de julio, por la que se establecen las bases comunes que regirán los procesos selectivos para el ingreso o el acceso en cuerpos o escalas de la Administración General del Estado, esta Subsecretaría acuerda:

Primero.

Hacer pública la relación de aspirantes aprobados en la fase de oposición por el sistema general de acceso libre, por orden de puntuación obtenida, que figura en el anexo I de esta Resolución.

Segundo.

Declarar, tras su comprobación, el cumplimiento de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, por parte de los aspirantes relacionados en el anexo I, salvo lo señalado en los apartados siguientes, de acuerdo con la información que consta en el Sistema de Verificación de Datos de Identidad y Registros Nacionales de titulaciones académicas de la Administración General del Estado.

Tercero.

Los aspirantes señalados en el anexo II deberán aportar la documentación indicada en él y que aparece detallada a continuación, en los lugares y plazos señalados en el apartado quinto.

a) Copia auténtica del título de Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o Grado, o certificación académica original que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del mismo.

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o credencial que acredite, en su caso, la homologación. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de Derecho de la Unión Europea.

cve: BOE-A-2023-16484
Verificable en https://www.boe.es

Cuarto.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios de carrera deberán formular opción al comienzo del período de prácticas o del curso selectivo para la percepción de la remuneración que deseen percibir durante su condición de funcionarios en prácticas. Dicha opción deberá ser formulada igualmente por quienes invoquen su condición de personal laboral o funcionario interino, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero, modificado por Real Decreto 213/2003, de 21 de febrero.

Quinto.

Las personas indicadas en el apartado tercero deberán aportar ante la Administración, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, la documentación requerida en el plazo de veinte días hábiles desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado», bien enviándola por correo electrónico a la Subdirección General de Recursos Humanos (gestionyseleccionrrhh@economia.gob.es), o presentándola en el Registro General del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, o bien en la forma establecida en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto.

Quienes dentro del plazo fijado y salvo casos de fuerza mayor debidamente acreditados, no presentaran la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en las bases de la convocatoria, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad que hubiesen incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Séptimo.

Por Resolución de la autoridad convocante, se procederá al nombramiento de funcionarios en prácticas, en la que se determinará la fecha en que empezará a surtir efecto dicho nombramiento, así como la fecha de inicio del curso selectivo determinado en la convocatoria.

Estos funcionarios deberán superar el curso selectivo o periodo de prácticas determinado en la convocatoria.

Los aspirantes que no superen el curso selectivo o periodo de prácticas, perderán el derecho a ser nombrados funcionarios de carrera mediante resolución motivada por la autoridad convocante. Quienes no pudieran realizar el curso selectivo o periodo de prácticas por causas de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada por la Administración, podrán efectuarlo con posterioridad, intercalándose en el lugar correspondiente a la puntuación obtenida.

Octavo.

La petición de destinos por parte de los aspirantes aprobados deberá realizarse previa oferta de los mismos y una vez finalizado el curso selectivo o periodo de prácticas.

Noveno.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir de su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid o del que corresponda al domicilio del demandante, a elección del mismo de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la

cve: BOE-A-2023-16484
Verificable en https://www.boe.es

Jurisdicción Contencioso-administrativa, o potestativamente y con carácter previo, recurso administrativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo dictó (Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Madrid, 13 de julio de 2023.–La Subsecretaria de Asuntos Económicos y Transformación Digital, Amparo López Senovilla.

ANEXO I

Relación de aspirantes aprobados en la fase de oposición para ingreso en el Cuerpo de Diplomados Comerciales del Estado

Turno Libre

N.º de orden	DNI	Apellidos y nombre	Nota final
1	***4814**	DE NAVASCUES MEXIA, ALVARO.	83,10
2	***5886**	ALLENDE GÁMIZ, ÁNGELA.	81,79
3	***8138**	BALLESTER PENALVA, MARÍA BEGOÑA.	78,80
4	***7030**	CALLEJA ESCUDERO, MARTA.	77,55
5	***8926**	DEUS ALONSO, BORJA ALFONSO.	76,98
6	***7306**	GALLARDO GENS, BEATRIZ GEMA.	76,92
7	***5590**	FERNANDEZ RIVERO, BLANCA ANDREA.	74,94
8	***2540**	RUANO LAHOZ, MARÍA REINA.	74,41
9	***0059**	MAGAN ARCONES, JAVIER.	72,74
10	***9311**	ORON ZARZOSO, MARTA.	72,25
11	***0807**	PEREZ I BALAGUERO, MIGUEL ANGEL.	72,22
12	***3275**	MARTINEZ LE-CLANCHE, FRANCISCO DANIEL.	71,30
13	***1119**	DIEZ GUIMERA, ANA MARIA.	69,35
14	***3741**	AGUILAR COMPAÑÓN, LEYRE.	68,96
15	***8847**	JIMENEZ MOTA, MONICA.	68,05
16	***1870**	GONZALEZ GARCIA, ALEJANDRA.	67,08
17	***2780**	BLÁZQUEZ QUEREDA, ROCÍO.	67
18	***9430**	RODRIGO PEREZ, ANDREA.	65,91
19	***9538**	SANCHEZ COSIALS, ALEJANDRO.	65,82
20	***0295**	FERNANDEZ IGLESIAS, JOSE ANGEL.	65,79
21	***7301**	MERCHAN PAULES, INES CAROLINA.	65,65
22	***1673**	FRANCO MARTINEZ, LIDIA.	65,09
23	***1865**	MARTINEZ TERRON, BARBARA.	64,79
24	***4651**	SILVOSA PIÑEIRO, EVA.	64,33
25	***0888**	URETA MARTÍNEZ, ALMUDENA MARTA.	64,21
26	***4917**	DURAN GUTIERREZ, CELIA.	63,30
27	***4462**	MARTÍN BETANCOR, CLAUDIA.	63,30
28	***0175**	DE LA ROSA MACEDA, PABLO.	63,10

cve: BOE-A-2023-16484
Verificable en https://www.boe.es

N.º de orden	DNI	Apellidos y nombre	Nota final
29	***6320**	MONDEJAR GARCIA, TERESA.	63,07
30	***2652**	GARCIA-ESPONA GARCIA, GONZALO ANDRES.	62,22
31	***4115**	RAMOS RUFO, PABLO.	61,65
32	***1716**	RIOL GRAÑON, SARA.	61,35
33	***1117**	SICILIA MENA, ELIAS.	61,22
34	***4011**	RUIZ FERNANDEZ, JULIAN.	60,67
35	***9493**	TEJADA GARCIA, ANTONIO GUILLERMO.	59,71
36	***1667**	FERREIRO GOMEZ, MARIA.	59,35
37	***3717**	NEGRIN DURAN, JOSE ANTONIO.	58,83

ANEXO II

Relación de aspirantes que deben presentar documentación y documentación a presentar

DNI	Apellidos y nombre	Documentación a presentar
***4814**	DE NAVASCUES MEXIA, ALVARO.	Fotocopia compulsada del Título de Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o Grado.
***7306**	GALLARDO GENS, BEATRIZ GEMA.	Fotocopia compulsada del Título de Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o Grado.
***0059**	MAGAN ARCONES, JAVIER.	Fotocopia compulsada del Título de Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o Grado.
***3741**	AGUILAR COMPAÑON, LEYRE.	Fotocopia compulsada del Título de Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o Grado.
***4011**	RUIZ FERNANDEZ, JULIAN.	Fotocopia compulsada del Título de Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o Grado.

cve: BOE-A-2023-16484
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

MINISTERIO DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

16485 *Resolución de 13 de julio de 2023, de la Subsecretaría, por la que se publica la relación de personas aprobadas en la fase de oposición del proceso selectivo para ingreso, por el sistema de promoción interna, en el Cuerpo de Diplomados en Estadística del Estado, convocado por Resolución de 13 de diciembre de 2022.*

Vista la propuesta formulada por el Tribunal calificador de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Diplomados en Estadística del Estado, convocadas por Resolución de 13 de diciembre 2022 (BOE de 28 de diciembre), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y en la base decimonovena de la Orden HFP/688/2017, de 20 de julio, por la que se establecen las bases comunes que regirán los procesos selectivos para el ingreso o el acceso en cuerpos o escalas de la Administración General del Estado,

Esta Subsecretaría acuerda:

Primero.

Hacer pública la relación de aspirantes aprobados en la fase de oposición por el sistema de promoción interna, por orden de puntuación obtenida, que figura en el anexo I de esta resolución.

Segundo.

Declarar, tras su comprobación, el cumplimiento de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, por parte de los aspirantes relacionados en el anexo I, salvo lo señalado en los apartados siguientes, de acuerdo con la información que consta en el Sistema de Verificación de Datos de Identidad y Registros Nacionales de titulaciones académicas de la Administración General del Estado.

Tercero.

Los aspirantes señalados en el anexo II deberán aportar la documentación indicada en él y que aparece detallada a continuación, en los lugares y plazos señalados en el apartado quinto.

a) Copia auténtica del título de Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o Grado, o certificación académica original que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del mismo.

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o credencial que acredite, en su caso, la homologación. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho de la Unión Europea.

cve: BOE-A-2023-16485
Verificable en https://www.boe.es

Cuarto.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios de carrera deberán formular opción al comienzo del período de prácticas o del curso selectivo para la percepción de la remuneración que deseen percibir durante su condición de funcionarios en prácticas. Dicha opción deberá ser formulada igualmente por quienes invoquen su condición de personal laboral o funcionario interino, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero, modificado por Real Decreto 213/2003, de 21 de febrero.

Quinto.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 23 del citado reglamento, los aspirantes aprobados disponen de un plazo de veinte días hábiles desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado», para presentar en la Secretaría General del Instituto Nacional de Estadística (calle Poeta Joan Margall 51-Madrid), en el Registro General del Instituto Nacional de Estadística (avenida de Manoteras, 50-52), o bien en la forma establecida en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto.

Quienes dentro del plazo fijado y salvo casos de fuerza mayor debidamente acreditados, no presentaran la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en las bases de la convocatoria, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad que hubiesen incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Séptimo.

Por resolución de la autoridad convocante, se procederá al nombramiento de funcionarios en prácticas, en la que se determinará la fecha en que empezará a surtir efecto dicho nombramiento, así como la fecha de inicio del curso selectivo determinado en la convocatoria.

Estos funcionarios deberán superar el curso selectivo o periodo de prácticas determinado en la convocatoria.

Los aspirantes que no superen el curso selectivo o periodo de prácticas, perderán el derecho a ser nombrados funcionarios de carrera mediante resolución motivada por la autoridad convocante. Quienes no pudieran realizar el curso selectivo o periodo de prácticas por causas de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada por la Administración, podrán efectuarlo con posterioridad, intercalándose en el lugar correspondiente a la puntuación obtenida.

Octavo.

La petición de destinos por parte de los aspirantes aprobados deberá realizarse previa oferta de los mismos y una vez finalizado el curso selectivo o periodo de prácticas.

Noveno.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir de su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid o del que corresponda al domicilio del demandante, a elección del mismo de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, o potestativamente y con carácter previo,

cve: BOE-A-2023-16485
Verificable en https://www.boe.es

recurso administrativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo dictó (Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Madrid, 13 de julio de 2023.–La Subsecretaria de Asuntos Económicos y Transformación Digital, Amparo López Senovilla.

ANEXO I

Relación de aspirantes aprobados en la fase de oposición para ingreso en el Cuerpo de Diplomados en Estadística

Promoción interna

N.º de orden	DNI	Apellidos y nombre	Nota final
1	***9475**	HERNANDEZ-RANERA FERNANDEZ, JOSE MARIA.	65,94
2	***9663**	MARTINEZ MANZANERA, MARIA FUENSANTA.	64,28
3	***9409**	ORUS CONSUL, MIGUEL ANGEL.	62,96
4	***7132**	CASADO GARRIDO, MARIA DEL CARMEN.	44,44

ANEXO II

Relación de aspirantes que deben presentar documentación y documentación a presentar

DNI	Apellidos y nombre	Acceso	Documentación a presentar
***7132**	CASADO GARRIDO, MARIA DEL CARMEN.	P	Fotocopia compulsada del Título de Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o Grado.

cve: BOE-A-2023-16485
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

MINISTERIO DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

16486 *Resolución de 13 de julio de 2023, de la Subsecretaría, por la que se publica la relación de personas aprobadas en la fase de oposición del proceso selectivo para ingreso, por el sistema general de acceso libre, en el Cuerpo Superior de Estadísticos del Estado, convocado por Resolución de 26 de septiembre de 2022.*

Vista la propuesta formulada por el Tribunal calificador de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior de Estadísticos del Estado, convocadas por Resolución de 26 de septiembre 2022 (BOE de 3 de octubre), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y en la base decimonovena de la Orden HFP/688/2017, de 20 de julio, por la que se establecen las bases comunes que regirán los procesos selectivos para el ingreso o el acceso en cuerpos o escalas de la Administración General del Estado,

Esta Subsecretaría acuerda:

Primero.

Hacer pública la relación de aspirantes aprobados en la fase de oposición por el sistema general de acceso libre, por orden de puntuación obtenida, que figura en el anexo I de esta resolución.

Segundo.

Declarar, tras su comprobación, el cumplimiento de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, por parte de los aspirantes relacionados en el anexo I, salvo lo señalado en los apartados siguientes, de acuerdo con la información que consta en el Sistema de Verificación de Datos de Identidad y Registros Nacionales de titulaciones académicas de la Administración General del Estado.

Tercero.

Los aspirantes señalados en el anexo II deberán aportar la documentación indicada en él y que aparece detallada a continuación, en los lugares y plazos señalados en el apartado quinto.

a) Copia auténtica del título de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Grado, o certificación académica original que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del mismo.

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o credencial que acredite, en su caso, la homologación. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho de la Unión Europea.

cve: BOE-A-2023-16486
Verificable en https://www.boe.es

Cuarto.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios de carrera deberán formular opción al comienzo del período de prácticas o del curso selectivo para la percepción de la remuneración que deseen percibir durante su condición de funcionarios en prácticas. Dicha opción deberá ser formulada igualmente por quienes invoquen su condición de personal laboral o funcionario interino, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero, modificado por Real Decreto 213/2003, de 21 de febrero.

Quinto.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 23 del citado reglamento, los aspirantes aprobados disponen de un plazo de veinte días hábiles desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado», para presentar en la Secretaría General del Instituto Nacional de Estadística (calle Poeta Joan Margall, 51 Madrid), en el Registro General del Instituto Nacional de Estadística (avenida de Manoteras, 50-52), o bien, en la forma establecida en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto.

Quienes dentro del plazo fijado y salvo casos de fuerza mayor debidamente acreditados, no presentaran la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en las bases de la convocatoria, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad que hubiesen incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Séptimo.

Por resolución de la autoridad convocante, se procederá al nombramiento de funcionarios en prácticas, en la que se determinará la fecha en que empezará a surtir efecto dicho nombramiento, así como la fecha de inicio del curso selectivo determinado en la convocatoria.

Estos funcionarios deberán superar el curso selectivo o periodo de prácticas determinado en la convocatoria.

Los aspirantes que no superen el curso selectivo o periodo de prácticas perderán el derecho a ser nombrados funcionarios de carrera mediante resolución motivada por la autoridad convocante. Quienes no pudieran realizar el curso selectivo o periodo de prácticas por causas de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada por la Administración, podrán efectuarlo con posterioridad, intercalándose en el lugar correspondiente a la puntuación obtenida.

Octavo.

La petición de destinos por parte de los aspirantes aprobados deberá realizarse previa oferta de los mismos y una vez finalizado el curso selectivo o periodo de prácticas.

Noveno.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir de su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid o del que corresponda al domicilio del demandante, a elección del mismo de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, o, potestativamente y con carácter previo,

cve: BOE-A-2023-16486
Verificable en https://www.boe.es

recurso administrativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo dictó (Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Madrid 13 de julio de 2023.–La Subsecretaria de Asuntos Económicos y Transformación Digital, Amparo López Senovilla.

ANEXO I

Relación de aspirantes aprobados en la fase de oposición para ingreso en el Cuerpo Superior de Estadísticos del Estado

Turno libre

N.º de orden	DNI	Apellidos y nombre	Puntuación
1	***9897**	PEREZ BOTE, ADRIAN.	89,15
2	***5702**	MORO BENEITEZ, ANGEL JAVIER.	84,08
3	***5929**	GORGAS RUIZ, GUILLERMO.	82,78
4	***6731**	GARCIA TENORIO, ALVARO.	81,04
5	***1082**	VILLAESCUSA ALMAGRO, JAVIER.	80,07
6	***6806**	MUÑOZ ALONSO, NOE.	79,38
7	***5141**	MURIEDAS GARCIA, SOFIA.	78,67
8	***7475**	ORTIZ CACHA, MARIA TERESA.	78,13
9	***0207**	VALVERDE MOLINA, ANTONIO.	76,72
10	***7042**	RODRIGUEZ ISIDORO, ALEJANDRO.	76,37
11	***6885**	ROMERO CERRATO, FRANCISCO JAVIER.	75,50
12	***9445**	ROMERO SANCHEZ REY, JAVIER.	74,48
13	***3042**	JIMENEZ SANCHEZ, MAXIMILIANO.	74,04
14	***7977**	VIERA RAMOS, ALBERTO.	73,97
15	***3418**	DE LA FUENTE ARRANZ, MARIO.	73,85
16	***5643**	SALMERON GARRIDO, JOSE ANTONIO.	73,74
17	***5956**	RODRIGUEZ MORALES, SILVIA.	72,72
18	***9799**	NAVARRO SEVILLA, MARIA.	71,78
19	***0053**	CAMPILLO MARTINEZ, CARLOS.	71,38
20	***1034**	GONZALEZ ALONSO, ICIAR.	71,23
21	***9936**	SAEZ BONALES, CRISTINA.	71,06
22	***9864**	CANTALUPPI YRIGOYEN, EZEQUIEL.	70,69
23	***2940**	SASTRE MARTINEZ DE AZAGRA, LEYRE.	70,59
24	***9078**	BENITEZ SOLDEVILLA, JORGE.	70,48
25	***0737**	SERRANO MARTIN, MIGUEL.	70,25
26	***8988**	MORENO Y PEREZ, ANA MARIA.	69,34
27	***1187**	GAMIR CASTRO, SILVIA.	69,21
28	***6669**	MARTINEZ CEBRIAN, GONZALO.	69,12
29	***9423**	HERNANDEZ SANZ, GONZALO.	68,65

cve: BOE-A-2023-16486
Verificable en https://www.boe.es

N.º de orden	DNI	Apellidos y nombre	Puntuación
30	***4703**	MERCHAN MOODIE, NICOLAS.	68,56
31	***8871**	IRIONDO MURUZABAL, IGNACIO.	68,54
32	***3916**	ESTRUCH RIPOLL, ERNEST.	68,48
33	***6807**	PENAS PEREZ, MARIANO.	68,07
34	***0961**	MUÑOZ GONZALEZ MENESES, GONZALO JOSE.	67,99
35	***8149**	VAZQUEZ MORENO, CARLOS.	67,95
36	***2762**	LARRAÑAGA CALDERON, IÑAKI.	67,66
37	***8561**	VAQUER RIVERA, LAURA.	67,58
38	***5007**	VOCES SANCHEZ, MARINA.	67,36
39	***1883**	PADILLA MEDINA, MARÍA DOLORES.	67,21
40	***9168**	BLASCO NAVARRO, ANTONIO.	66,95
41	***2208**	COCA PONCE, ALEJANDRO.	66,38
42	***6944**	REY RODRIGUEZ, CARMEN.	65,25
43	***6711**	GALINDO BALLESTEROS, CARLOS.	64,82
44	***6784**	GONZALEZ ANTOLIN, JUAN.	64,63
45	***7626**	RODRIGUEZ OJEDA, JAVIER.	64,47
46	***2734**	LANSAQUE VIVANCO, ENEKO.	63,60
47	***8288**	MARTINEZ REGLERO, CRISTINA.	63,52
48	***9490**	SOLER ROMERO, JAVIER ANTONIO.	63,51
49	***0486**	BLANCO POVEDA, SILVIA.	63,49
50	***3296**	NIETO SANTAMARIA, MARINA.	63,49
51	***6625**	IGARTUA IGLESIAS-SARRIA, JAVIER.	63,38
52	***0828**	TABERNERO SAN JOSE, DIEGO.	63,31
53	***9998**	RUEDA DE CASTRO, MARIA ELENA.	62,82
54	***7252**	MAESO GONZALEZ, CARLOS.	62,75
55	***7319**	PUERTAS MARTINEZ, ANTONIO ALEJANDRO.	62,56
56	***1261**	CASERO CABALLERO, JAIME.	62,55
57	***7549**	VILLALBA TORDERA, MARIO MIGUEL.	62,25
58	***8746**	GONZALEZ FARIÑAS, OLGA.	62,24
59	***9455**	NAVARRO HERRANZ, RAQUEL.	61,55
60	***9217**	CALAZA EIRAS, JESUS ELISEO.	61,50
61	***3771**	SANCHEZ MARTIN, ERNESTO.	61,21
62	***7223**	SANCHEZ PEREZ, JOSE ANTONIO.	60,98
63	***1670**	NOVALBOS TENDERO, JORGE.	60,48
64	***5947**	LUBIAN BERMEJO, ESTHER MARIA.	60,33
65	***2555**	DIAZ MERINO, ARTURO.	59,65
66	***1726**	REDONDO RIVERA, PATRICIA MARIA.	59,47
67	***6575**	GONZALEZ MUÑOZ, PABLO.	59,46

cve: BOE-A-2023-16486
Verificable en https://www.boe.es

N.º de orden	DNI	Apellidos y nombre	Puntuación
68	***4554**	HERNANDEZ MARTINEZ, IRENE.	57,80
69	***8151**	GARCIA PAREDERO, IGNACIO.	57,15
70	***4480**	NEVADO POVEDANO, JOSE MANUEL.	57,00
71	***0296**	MAZARIO SANTA-PAU, LAURA.	56,64
72	***5340**	GOMEZ GARCIA, FRANCISCO JAVIER.	55,93
73	***0956**	RODRIGUEZ GOMEZ, MANUEL.	55,44
74	***8932**	UREÑA ASENSIO, MIGUEL.	55,24
75	***6542**	LERENA FERNANDEZ, JOSE FRANCISCO.	53,77
76	***1197**	CORONADO SANZ, BEATRIZ.	53,64
77	***4106**	ALVAREZ CANEDA, MAILYN YORDANA.	53,34
78	***4307**	TORRES MOLINA, INMACULADA.	51,98
79	***1516**	ESTEBAN HURTADO, JENNIFER.	51,32

ANEXO II

Relación de aspirantes que deben presentar documentación y documentación a presentar

DNI	Apellidos y nombre	Documentación a presentar
***4106**	ALVAREZ CANEDA, MAILYN YORDANA.	Fotocopia compulsada del título de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Grado.
***9455**	NAVARRO HERRANZ, RAQUEL.	Fotocopia compulsada del título de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Grado.
***1670**	NOVALBOS TENDERO, JORGE.	Fotocopia compulsada del título de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Grado.

cve: BOE-A-2023-16486
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

16419 *Resolución de 13 de julio de 2023, de la Subsecretaría, por la que se convoca la provisión de puestos de trabajo por el sistema de libre designación.*

Conforme a lo dispuesto en el artículo 20.1.c) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada en su redacción por la Ley 23/1988, de 28 de julio,

Este Ministerio acuerda anunciar la provisión, por el procedimiento de libre designación (14/23), de puestos de trabajo que se relacionan en el anexo I de la presente resolución, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.

Los puestos de trabajo que se convocan podrán ser solicitados por los funcionarios que reúnan los requisitos establecidos para el desempeño de los mismos.

Estos podrán solicitar los puestos que se incluyen en el anexo I.

Segunda.

Los interesados dirigirán sus solicitudes a la Sra. Subsecretaria de Hacienda y Función Pública (Subdirección General de Recursos Humanos, calle Alcalá, 9, 4.ª planta, 28071 Madrid), en el anexo II, en el que se alegarán los méritos que se consideren oportunos.

Tercera.

Además de los datos personales y número de Registro de Personal, los aspirantes incluirán en la solicitud su *curriculum vitae,* en el que consten títulos académicos, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados en las Administraciones Públicas, estudios y cursos realizados y otros méritos que se estime oportuno poner de manifiesto, y harán constar detalladamente las características del puesto que vinieran desempeñando y el nivel del mismo.

Cuarta.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución, y se presentarán a través del Registro Electrónico General AGE (https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do) o por cualquiera de las formas que establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinta.

El nombramiento derivado de la presente convocatoria, cuya resolución se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», deberá efectuarse en el plazo máximo de dos meses contados desde la finalización del de presentación de solicitudes, en virtud de lo establecido en el artículo 56 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración

cve: BOE-A-2023-16419
Verificable en https://www.boe.es

General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

El plazo para tomar posesión en el nuevo puesto de trabajo será de tres días hábiles, si no implica cambio de residencia del funcionario o de un mes si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese o al del cambio de la situación administrativa que en cada caso corresponda.

Sexta.

Los funcionarios públicos en servicio activo deberán adjuntar, si son elegidos y prestan sus servicios en Ministerio u organismo distinto del convocante, certificado extendido por la Unidad de personal donde se encuentren destinados, especificando el grado personal consolidado y la fecha de consolidación, el nivel del puesto de trabajo que estuvieran desempeñando y el tiempo de servicios efectivos reconocido para el cómputo de trienios.

Séptima.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», ante el mismo órgano que la dicta, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid o del domicilio del interesado, a elección del mismo (Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa).

Madrid, 13 de julio de 2023.–La Subsecretaria de Hacienda y Función Pública, Pilar Paneque Sosa.

ANEXO I

N.º orden	Centro directivo - Unidad Puesto de trabajo	Provincia - Localidad	Nivel	CE	GR / SB	Admón.	Méritos	Observaciones
1	SUBSECRETARIA HACIENDA Y FUNCION PUBLICA. OFICINA INDEPENDIENTE DE REGULACION Y SUPERVISION DE LA CONTRATACION. JEFE / JEFA DE EQUIPO DE EVALUACION DE PROYECTOS (5616984).	MADRID - MADRID.	29	22.799,14	A1	A3	Experiencia en la elaboración de documentos técnicos de análisis y estudio de los proyectos de concesión sobre los que debe informar la Oficina Nacional de Evaluación. Experiencia en la planificación, coordinación y supervisión de los estudios e informes relacionados con los contratos de concesión. Experiencia en la fijación de las directrices para la preparación de la documentación técnica relacionada con los informes a emitir por la Oficina. Experiencia en el manejo de aplicaciones informáticas relacionadas con la actividad de la Oficina. Experiencia en la organización, coordinación y gestión de equipos de trabajo. Experiencia en la tramitación de contratos, encargos y convenios.	Agrupación a Cuerpos EX11.

cve: BOE-A-2023-16419
Verificable en https://www.boe.es

N.º orden	Centro directivo - Unidad Puesto de trabajo	Provincia - Localidad	Nivel	CE	GR / SB	Admón.	Méritos	Observaciones
2	SUBSECRETARIA HACIENDA Y FUNCION PUBLICA. DIVISION DE PROMOCION DE LA INTEGRIDAD EN LA CONTRATACION PUBLICA Y COORDINACION INSTITUCIONAL. SECRETARIO / SECRETARIA GENERAL (5713832).	MADRID - MADRID.	30	22.799,14	A1	AE	Experiencia en la gestión y administración de recursos humanos y materiales, así como en la gestión del presupuesto. Experiencia en la tramitación de propuestas de expedientes de contratación. Experiencia en propuesta de informe en los expedientes que, en materia de acceso a la información pública, se refieran al ámbito competencial de la Oficina, de acuerdo con lo previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Experiencia en la coordinación de la tramitación de denuncias administrativas en el ámbito de la integridad de la contratación, en el control, seguimiento e impulso del procedimiento y dictar actos de mero trámite, así como en la gestión de un buzón de sugerencias y comunicaciones semejante al existente en la Oficina. Experiencia en la fijación de las directrices para la preparación de la documentación técnica relacionada con los informes a emitir por la Oficina. Experiencia en la organización, coordinación y gestión de equipos de trabajo. Experiencia en coordinar con los equipos técnicos responsables las actuaciones necesarias para la planificación, diseño y operación de los sistemas y tecnologías de la información y comunicaciones, aplicaciones informáticas y bases de datos semejantes a los que existen en la Oficina. Experiencia en el ejercicio de competencias en materia de protección de datos.	
3	INTERVENCION GRAL. ADMON. DEL ESTADO. OFICINA NACIONAL DE AUDITORIA. AUDITOR / AUDITORA NACIONAL DIRECTOR AREA (890499).	MADRID - MADRID.	29	36.752,38	A1	AE	Amplia experiencia en los procesos de planificación y seguimiento de las actuaciones de control coordinadas por la Oficina Nacional de Auditoría. Experiencia en dirección de equipos, así como amplio conocimiento de las funciones de cada unidad en el ámbito de las actuaciones de control coordinadas por la Oficina Nacional de Auditoría. Conocimiento y experiencia en el diseño y explotación de la herramienta informática AUDInet. Experiencia en el área de gestión de personal.	Adscripción al Cuerpo Superior de Interventores y Auditores del Estado.

cve: BOE-A-2023-16419
Verificable en https://www.boe.es

N.º orden	Centro directivo - Unidad Puesto de trabajo	Provincia - Localidad	Nivel	CE	GR / SB	Admón.	Méritos	Observaciones
4	INTERVENCION GRAL. ADMON. DEL ESTADO. OFICINA NACIONAL DE AUDITORIA AUDITOR / AUDITORA NACIONAL DIRECTOR DE EQUIPOS (5564358).	MADRID - MADRID.	28	32.363,8	A1	AE	Experiencia en el desarrollo normativo de auditoría. Experiencia en la elaboración de resoluciones, instrucciones, notas técnicas y metodología de auditoría pública. Experiencia en la participación en grupos de trabajo técnicos en el ámbito de la auditoría pública y el control financiero. Experiencia en el diseño de herramientas informáticas de apoyo a la auditoría de cuentas, en el ámbito de la IGAE (AUDInet).	Adscripción al Cuerpo Superior de Interventores y Auditores del Estado.
5	INTERVENCION GRAL. ADMON. DEL ESTADO. OFICINA NACIONAL DE AUDITORIA. AUDITOR / AUDITORA NACIONAL DIRECTOR DE EQUIPOS (2642099).	MADRID - MADRID.	28	32.363,8	A1	AE	Alto conocimiento del funcionamiento, gestión y control del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) y del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), en particular de los hitos y objetivos acordados en el mismo. Experiencia en la realización de auditorías que se realizan en el marco del PRTR, así como en labores de coordinación con las Intervenciones Generales de Comunidades Autónomas que participan en los controles. Experiencia en la utilización de las distintas herramientas informáticas y bases de datos para el apoyo a la realización de las auditorías en el marco del PRTR, en particular FOCO y CoFFEE.	Adscripción al Cuerpo Superior de Interventores y Auditores del Estado.
6	INTERVENCION GRAL. ADMON. DEL ESTADO. OFICINA NACIONAL DE AUDITORIA. AUDITOR / AUDITORA NACIONAL JEFE DE EQUIPO (4677618).	MADRID - MADRID.	28	28.265,44	A1	AE	Cualificación y experiencia acreditada en dirección y ejecución de auditorías de cuentas de fundaciones de naturaleza pública estatal y consorcios adscritos a la AGE. Cualificación y experiencia acreditada en auditorías de cumplimiento y operativas de entidades del sector público estatal, control de fondos comunitarios y otras actuaciones de control, relacionadas con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR). Dominio de las herramientas informáticas de apoyo (Excel, IDEA, TeamMate, AUDInet, Cicep.red, Red.coa, entre otras).	Adscripción al Cuerpo Superior de Interventores y Auditores del Estado.

cve: BOE-A-2023-16419
Verificable en https://www.boe.es

N.º orden	Centro directivo - Unidad Puesto de trabajo	Provincia - Localidad	Nivel	CE	GR / SB	Admón.	Méritos	Observaciones
7	INTERVENCION GRAL. ADMON. DEL ESTADO. OFICINA NACIONAL DE AUDITORIA. AUDITOR / AUDITORA NACIONAL JEFE DE EQUIPO (3640785).	MADRID - MADRID.	28	28.265,44	A1	AE	Experiencia en la coordinación, realización y supervisión de Control de Calidad en el ámbito de los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos (FEDER, FSE, FEMP) así como en el FSI y FAMI tanto a nivel nacional (intra-órgano) como sobre las Comunidades Autónomas (inter-órgano). Experiencia en la dirección y realización de los Programas de Trabajo de Auditorías de Operaciones y Auditorías de Sistemas en el ámbito de los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos (FEDER, FSE, FEMP), así como en el FSI y FAMI. Experiencia en la realización y revisión de la Auditoría de la Cuenta de los Programas Operativos en el ámbito de los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos (FEDER, FSE, FEMP). Experiencia en la asistencia y participación en grupos de trabajo técnicos a nivel de las instituciones europeas. Experiencia en la utilización de herramientas informáticas necesarias para el desempeño del puesto de trabajo, en particular utilización de los programas informáticos FONDOS2020, FSE1420, ApliFEMP, AUDINET, SFC2014 y ARACHNE.	Adscripción al Cuerpo Superior de Interventores y Auditores del Estado.
8	INTERVENCION GRAL. ADMON. DEL ESTADO. OFICINA NACIONAL DE AUDITORIA. AUDITOR / AUDITORA NACIONAL JEFE DE EQUIPO (4677611).	MADRID - MADRID.	28	28.265,44	A1	AE	Experiencia en la elaboración de resoluciones, instrucciones, notas técnicas y metodología de auditoría pública. Experiencia en la implantación de sistemas de gestión de calidad de auditoría pública y control financiero permanente. Experiencia en la participación en grupos de trabajo técnicos en el ámbito del sistema de gestión de calidad de auditoría pública y control financiero permanente. Experiencia en el diseño de herramientas informáticas de apoyo al trabajo de gestión de calidad de auditoría pública y control financiero permanente(AUDInet).	Adscripción al Cuerpo Superior de Interventores y Auditores del Estado.
9	INTERVENCION GRAL. ADMON. DEL ESTADO. OFICINA NACIONAL DE AUDITORIA. AUDITOR / AUDITORA NACIONAL JEFE DE EQUIPO (3420907).	MADRID - MADRID.	28	28.265,44	A1	AE	Experiencia en la planificación, elaboración y seguimiento del Plan de control financiero permanente. Experiencia en el seguimiento de informes globales y planes de acción, y remisión de informes a que se refieren los artículos 161 y 166.3 de la ley General Presupuestaria. Experiencia en la elaboración de resoluciones, instrucciones, notas técnicas y metodología en materia de control financiero permanente. Experiencia en el diseño de herramientas informáticas de apoyo al control financiero permanente (AUDInet).	Adscripción al Cuerpo Superior de Interventores y Auditores del Estado.

cve: BOE-A-2023-16419
Verificable en https://www.boe.es

N.º orden	Centro directivo - Unidad Puesto de trabajo	Provincia - Localidad	Nivel	CE	GR / SB	Admón.	Méritos	Observaciones
10	INTERVENCION GRAL. ADMON. DEL ESTADO. OFICINA NACIONAL DE AUDITORIA. AUDITOR / AUDITORA NACIONAL JEFE DE EQUIPO (4605788).	MADRID - MADRID.	28	28.265,44	A1	AE	Experiencia en la coordinación, realización y supervisión de Control de Calidad en el ámbito de los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos (FEDER, FSE, FEMP) así como en el FSI y FAMI tanto a nivel nacional (intra-órgano) como sobre las Comunidades Autónomas (inter-órgano). Experiencia en la dirección y realización de los Programas de Trabajo de Auditorías de Operaciones y Auditorías de Sistemas en el ámbito de los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos (FEDER, FSE, FEMP), así como en el FSI y FAMI. Experiencia en la realización y revisión de la Auditoría de la Cuenta de los Programas Operativos en el ámbito de los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos (FEDER, FSE, FEMP). Experiencia en la asistencia y participación en grupos de trabajo técnicos a nivel de las instituciones europeas. Experiencia en la utilización de herramientas informáticas necesarias para el desempeño del puesto de trabajo, en particular utilización de los programas informáticos FONDOS2020, FSE1420, ApliFEMP, AUDINET, SFC2014 y ARACHNE.	Adscripción al Cuerpo Superior de Interventores y Auditores del Estado.
11	INTERVENCION GRAL. ADMON. DEL ESTADO. OFICINA NACIONAL DE AUDITORIA. AUDITOR / AUDITORA NACIONAL JEFE DE EQUIPO (4677604).	MADRID - MADRID.	28	28.265,44	A1	AE	Experiencia en la elaboración de instrucciones y metodología en materia de control financiero permanente. Experiencia en el seguimiento de informes horizontales de control financiero permanente y elaboración de informes resumen de controles horizontales de control financiero permanente.	Adscripción al Cuerpo Superior de Interventores y Auditores del Estado.
12	INTERVENCION GRAL. ADMON. DEL ESTADO. OFICINA NACIONAL DE AUDITORIA. AUDITOR / AUDITORA NACIONAL JEFE DE EQUIPO (3524436).	MADRID - MADRID.	28	28.265,44	A1	AE	Cualificación y experiencia acreditada en dirección y ejecución de auditorías de cuentas de fundaciones de naturaleza pública estatal y consorcios adscritos a la AGE. Experiencia en la revisión de trabajos de auditoría realizados en colaboración con auditores privados en el marco de la disposición adicional segunda de la Ley 47/2003, de 2 de noviembre, General Presupuestaria y de la norma técnica de relación con auditores en el ámbito del Sector Público, de 30 de diciembre de 2020 de la IGAE. Cualificación y experiencia acreditada en auditorías de cumplimiento y operativas de entidades del sector público estatal y otras actuaciones de control. Dominio de las herramientas informáticas de apoyo (Excel, IDEA, TeamMate, AUDInet, Cicep.red, Red.coa, entre otras).	Adscripción al Cuerpo Superior de Interventores y Auditores del Estado.

cve: BOE-A-2023-16419
Verificable en https://www.boe.es

N.º orden	Centro directivo - Unidad Puesto de trabajo	Provincia - Localidad	Nivel	CE	GR / SB	Admón.	Méritos	Observaciones
13	INTERVENCION GRAL. ADMON. DEL ESTADO. OFICINA DE INFORMATICA PRESUPUESTARIA. DIRECTOR / DIRECTORA (5426757).	MADRID - MADRID.	30	41.803,58	A1	AE	Amplia experiencia y conocimiento en ingeniería y desarrollo de software, así como en la presentación de servicios de Tecnologías de la Información y Comunicaciones. Amplia experiencia y conocimiento en Administración electrónica. Amplia experiencia en gestión y organización de equipos en materia de tecnologías de la información y de las comunicaciones. Amplia experiencia y conocimientos funcionales y técnicos sobre los sistemas de información en materia de contabilidad del sector público, formación de las cuentas económicas del sector público y la gestión de la información económico financiera; en materia de control y gestión económico-presupuestaria del sector público; en materia de planificación, programación, y presupuestación del sector público estatal; en materia de planificación y gestión de los fondos europeos, Plan y Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, e incentivos regionales; y en materia de costes de personal y de gestión interna de recursos humanos. Amplia experiencia y conocimientos en la realización de auditorías informáticas y de asesoramientos de naturaleza informática en relación con los controles financieros Amplia experiencia y conocimientos técnicos en la gestión de la seguridad de la información y el Esquema Nacional de Seguridad. Pertenencia al Cuerpo Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información de la Administración del Estado.	
14	INTERVENCION GRAL. ADMON. DEL ESTADO. OFICINA DE INFORMATICA PRESUPUESTARIA. JEFE / JEFA DE DIVISION (5426744).	MADRID - MADRID.	30	33.388,88	A1	AE	Amplia experiencia y conocimiento en ingeniería y desarrollo de software. Amplia experiencia y conocimiento en Administración electrónica. Amplia experiencia en gestión y organización de equipos en materia de tecnologías de la información y de las comunicaciones. Amplia experiencia y conocimientos funcionales sobre los sistemas de información en materia de contabilidad del sector público, formación de las cuentas económicas del sector público y la gestión de la información económico financiera; así como en materia de control y gestión económico-presupuestaria del sector público. Pertenencia al Cuerpo Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información de la Administración del Estado.	

cve: BOE-A-2023-16419
Verificable en https://www.boe.es

N.º orden	Centro directivo - Unidad Puesto de trabajo	Provincia - Localidad	Nivel	CE	GR / SB	Admón.	Méritos	Observaciones
15	INTERVENCION GRAL. ADMON. DEL ESTADO. I.D. CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES. INTERVENTOR / INTERVENTORA DELEGADO (2788280).	MADRID - MADRID.	30	28.265,44	A1	AE	Experiencia en materia de función interventora. Experiencia en el ejercicio de control financiero y de subvenciones. Experiencia en materia contable. Experiencia en el ámbito de la gestión económico-financiera.	Adscripción al Cuerpo Superior de Interventores y Auditores del Estado.
16	INTERVENCION GRAL. ADMON. DEL ESTADO. I.D. FONDO DE GARANTIA SALARIAL. INTERVENTOR / INTERVENTORA DELEGADO (4262880).	MADRID - MADRID.	29	28.265,44	A1	AE	Experiencia en materia de función interventora. Experiencia en el ejercicio de control financiero y de subvenciones. Experiencia en materia contable. Experiencia en el ámbito de la gestión económico-financiera.	Adscripción al Cuerpo Superior de Interventores y Auditores del Estado.
17	INTERVENCION GRAL. ADMON. DEL ESTADO. I.D. MINISTERIO DE INCLUSION, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES. INTERVENTOR / INTERVENTORA DELEGADO ADJUNTO (4605781).	MADRID - MADRID.	29	22.799,14	A1	AE	Experiencia en materia de función interventora. Experiencia en el ejercicio de control financiero y de subvenciones. Experiencia en materia contable. Experiencia en el ámbito de la gestión económico-financiera.	Adscripción al Cuerpo Superior de Interventores y Auditores del Estado.
18	DELEGACIONES DE ECONOMIA Y HACIENDA. DELEGACION ESPECIAL DE ECONOMIA Y HACIENDA DE BADAJOZ - INTERVENCION REGIONAL. INTERVENTOR / INTERVENTORA DELEGADO CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADIANA (5035190).	BADAJOZ - BADAJOZ.	28	28.265,44	A1	AE	Experiencia en el ejercicio de función interventora sobre los actos de contenido económico dictado por los servicios periféricos de la AGE. Experiencia en el ejercicio de control financiero y de subvenciones. Experiencia en el ámbito de la gestión económico-financiera.	Adscripción al Cuerpo Superior de Interventores y Auditores del Estado.
19	DELEGACIONES DE ECONOMIA Y HACIENDA. DELEGACION ESPECIAL DE ECONOMIA Y HACIENDA DE A CORUÑA - INTERVENCION REGIONAL. INTERVENTOR / INTERVENTORA REGIONAL (2106932).	A CORUÑA - CORUÑA, A.	29	44.836,26	A1	AE	Experiencia en el ejercicio de función interventora sobre los actos de contenido económico dictado por los servicios periféricos de la AGE. Experiencia en el ejercicio de control financiero y de subvenciones. Experiencia en el ámbito de la gestión económico-financiera.	Adscripción al Cuerpo Superior de Interventores y Auditores del Estado.

cve: BOE-A-2023-16419
Verificable en https://www.boe.es

N.º orden	Centro directivo - Unidad Puesto de trabajo	Provincia - Localidad	Nivel	CE	GR / SB	Admón.	Méritos	Observaciones
20	DELEGACIONES DE ECONOMIA Y HACIENDA. DELEGACION ESPECIAL DE ECONOMIA Y HACIENDA DE A CORUÑA - INTERVENCION TERRITORIAL. INTERVENTOR / INTERVENTORA TERRITORIAL (3053995).	A CORUÑA - CORUÑA, A.	28	38.770,34	A1	AE	Experiencia en el ejercicio de función interventora sobre los actos de contenido económico dictado por los servicios periféricos de la AGE. Experiencia en el ejercicio de control financiero y de subvenciones. Experiencia en el ámbito de la gestión económico-financiera.	Adscripción al Cuerpo Superior de Interventores y Auditores del Estado.
21	S. DE E. DE PRESUPUESTOS Y GASTOS. S. GRAL. DE FONDOS EUROPEOS GABINETE TECNICO. VOCAL ASESOR / VOCAL ASESORA (5673543).	MADRID - MADRID.	30	22.799,14	A1	AE	Conocimiento profundo del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, su organización interna y gobernanza. Conocimiento de la metodología para la gestión de los hitos y objetivos del PRTR y experiencia en la definición funcional de sistemas de información. Dominio del funcionamiento del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, de su normativa, requisitos de remisión de información y de los criterios horizontales de funcionamiento, especialmente en el cumplimiento del principio horizontal do no significant harm (DNSH). Experiencia en la elaboración de informes sobre actuaciones financiadas con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Experiencia en participación y coordinación de reuniones de seguimiento de la implementación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia con la Comisión Europea. Experiencia en el manejo de la Plataforma Común para la Gestión de los Fondos Europeos y otros Mecanismos durante el periodo 2021- 2023. Conocimiento experto en la gestión de fondos europeos. Amplia experiencia en la coordinación de equipos de trabajo. Amplia experiencia en gestión de expedientes de gestión del gasto: contratos, convenios, subvenciones, encargos, etc. Amplia experiencia en la gestión de sistemas de información, en la explotación de bases de datos. Experiencia en la impartición de cursos de formación sobre el PRTR.	

cve: BOE-A-2023-16419
Verificable en https://www.boe.es

N.º orden	Centro directivo - Unidad Puesto de trabajo	Provincia - Localidad	Nivel	CE	GR / SB	Admón.	Méritos	Observaciones
22	S. DE E. DE HACIENDA. TRIBUNAL ECONOMICO-ADMTVO. CENTRAL. TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE GALICIA SEDE- A CORUÑA. VOCAL (1721550).	A CORUÑA - CORUÑA, A.	28	32.363,8	A1	AE	Experiencia y Conocimiento de los Tribunales Económico-Administrativos. Profundos conocimientos Jurídico-Tributarios y Jurídico-Contables. Amplia experiencia en la resolución de reclamaciones y recursos económico-administrativos en materia de IVA, I. Sociedades, Procedimiento de Recaudación. Pertenencia al Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado.	

cve: BOE-A-2023-16419
Verificable en https://www.boe.es

ANEXO II

DATOS PERSONALES

Primer apellido:		Segundo apellido:	Nombre:	
DNI:	Fecha de Nacimiento:	Cuerpo o Escala a que pertenece:	Número de Registro de Personal:	
Domicilio (calle y número):		Provincia:	Localidad:	Teléfono:

DESTINO ACTUAL

Ministerio:	Dependencia:			Localidad:
Denominación del puesto de trabajo:	Nivel C. Destino:	C. específico	Grado consolidado	Fecha de posesión:

Solicita: Ser admitido a la convocatoria pública para proveer puestos de trabajo por el sistema de libre designación anunciada por Resolución de fecha ..... (Boletín Oficial del Estado de .....) para el puesto de trabajo siguiente:

ORDEN PREF.	N.º ORDEN PUESTO BOE	PUESTO DE TRABAJO	NIVEL	CENTRO DIRECTIVO/UNIDAD/OO.AA.	LOCALIDAD

CONSENTIMIENTO PARA OBTENCIÓN DE DATOS:

☐ Doy mi consentimiento para que los datos personales que facilito puedan ser utilizados por la Subdirección General de Recursos Humanos, para el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia de provisión de puestos de trabajo.

MÉRITOS QUE SE ALEGAN:

En ..... a ..... de ..... de 2023
(Lugar, fecha y firma)

SRA. SUBSECRETARIA DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA.
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS.
C/ Alcalá, n.º 9- 4.ª planta.
28071 MADRID.

cve: BOE-A-2023-16419
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

16481 *Orden HFP/794/2023, de 12 de julio, por la que se modifica la composición del Tribunal calificador del proceso selectivo, en el marco de la estabilización del empleo temporal, a la subescala de Secretaría-Intervención, para el acceso a la Escala de funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, convocadas por Orden HFP/1330/2022, de 29 de diciembre.*

De conformidad con lo establecido en la base 13 de la Orden HFP/1330/2022, de 29 de diciembre, por la que se convoca el proceso selectivo en el marco de la estabilización del empleo temporal, a la subescala de Secretaría-Intervención, para el acceso a la Escala de funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» núm. 313, de fecha 30 de diciembre, la composición del Tribunal Calificador será designada mediante Orden de la Ministra de Hacienda y Función Pública, previamente o simultáneamente con la publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos.

Por la Orden HFP/584/2023, de 8 de junio, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» núm. 138, de 10 de junio de 2023, fue designado el Tribunal Calificador del referido proceso selectivo.

Comunicadas renuncias de miembros del Tribunal Calificador del proceso selectivo para el ingreso en la citada Subescala, se ha de modificar su composición.

Por ello, he resuelto:

Nombrar Vocal Titular a doña Irene de Blas Hidalgo, Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado, en sustitución de doña María del Mar García del Cid Summers, Escala de funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional.

Nombrar Vocal Titular a doña M.ª Elena Cáceres Téllez, Escala Técnica de Gestión de Organismos Autónomos, en sustitución de doña Sara Vallejo Soberón, Escala Técnica de Gestión de Organismos Autónomos.

Nombrar Secretaria Titular a doña Araceli Arjona Ruiz, Escala Técnica de Gestión de Organismos Autónomos, en sustitución de don José María Conesa Ródenas, Cuerpo Superior de Interventores y Auditores del Estado.

Contra la presente Orden podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Ministra de Hacienda y Función Pública en el plazo de un mes desde su publicación o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde su publicación, ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interponer un recurso de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Madrid, 12 de julio de 2023.–La Ministra de Hacienda y Función Pública, P.D. (Orden HFP/1500/2021, de 29 de diciembre), la Secretaria de Estado de Función Pública, Lidia Sánchez Milán.

cve: BOE-A-2023-16481
Verificable en https://www.boe.es

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

16613 *Resolución de 12 de julio de 2023, del Instituto Nacional de Administración Pública, por la que se convoca una actividad formativa centralizada del subprograma de desempeño en Entidades Locales para el segundo semestre de 2023.*

Una de las funciones asignadas al Instituto Nacional de Administración Pública de acuerdo con su Estatuto, aprobado por el Real Decreto 464/2011, de 1 de abril, incluye la formación y el perfeccionamiento de los empleados públicos. Para ello, el INAP ha definido la Estrategia de Aprendizaje 2023-2024, que fija como objetivo ordenar los recursos formativos para que contribuyan al desarrollo de las personas y a la productividad de las Administraciones Públicas, así como orientarlos al servicio público. Esta convocatoria se enmarca en la Estrategia de Aprendizaje del INAP 2023-2024, en el Subprograma de Desempeño en Entidades Locales Eje 3 Administración y gestión públicas.

El INAP, para cumplir con los fines anteriormente descritos y de acuerdo con las funciones de formación y perfeccionamiento de los funcionarios de Administración Local que tiene asignadas de acuerdo con su Estatuto, aprobado por el Real Decreto 464/2011, de 1 de abril, conforme a lo establecido en el artículo 3.d) del Estatuto del INAP, pretende continuar atendiendo las principales demandas de los entes locales españoles mediante la ejecución de acciones formativas de especialización.

Por ello, este Instituto resuelve:

Primero. *Objeto y destinatarios.*

El objeto de esta resolución es convocar un curso de especialización específico para el ámbito local que se desarrollará durante el año 2023 con el siguiente detalle:

Título: «Curso de especialización en urbanismo: intervención en la ciudad consolidada».
Fechas de realización: Del 2 de octubre al 12 de diciembre de 2023.
Código: FL 23110700000.
Lugar de celebración: Aula virtual del INAP y aula presencial del INAP (sesiones de un día y medio, en semanas alternas, entre octubre y diciembre).
Horas lectivas: 90 horas.
Fecha límite de solicitud: 10 días hábiles desde su publicación.
Número de plazas: 30.
Puntuación: 0,90.
Destinatarios del curso: empleados públicos de las administraciones locales en regiones con regímenes urbanísticos como el de Castilla-La Mancha y similares, destinados en departamentos o servicios relacionados con el urbanismo, con titulación preferente de arquitecto, ingeniero de caminos o jurídica y con, al menos, un año de experiencia en estos departamentos.

El objetivo general del curso es dar a conocer y aprender a manejar las herramientas de intervención en la ciudad consolidada que brinda la normativa vigente en regiones con regímenes urbanísticos como el de Castilla-La Mancha y similares.

Programa del curso:

1. Clasificación de suelo urbano.
2. Actuaciones de transformación urbanística y edificatorias en la ley estatal de suelo.

cve: BOE-A-2023-16613
Verificable en https://www.boe.es

3. El suelo urbano no consolidado por delimitación de unidades de actuación urbanizadora.
4. Contenido económico del urbanismo.
5. Actuaciones de reforma y renovación de la urbanización.
6. Actuaciones de dotación.
7. Estudios de detalle.
8. Herramientas de gestión de suelo urbano.
9. Modificaciones puntuales en suelo urbano.
10. Ejecución forzosa de la edificación en la ciudad consolidada.

Metodología: el presente curso tiene un enfoque preponderantemente práctico con la finalidad de que los alumnos puedan aplicar directamente lo aprendido en sus puestos de trabajo en las administraciones locales, para lo que, dado el contexto actual de la legislación en materia urbanística, necesariamente se parte de una legislación regional determinada con el objetivo de ampliar en futuras ediciones a otros modelos de legislación urbanística.

Segundo. *Presentación de solicitudes.*

Quienes deseen participar en la actividad formativa deberán cumplimentar y presentar la correspondiente solicitud electrónica, que será accesible en línea en el Catálogo de Formación del portal web del INAP, tras la selección del curso correspondiente en los siguientes enlaces: https://buscadorcursos.inap.es, o en el apartado de Formación Local de la página web del INAP en el siguiente enlace http://www.inap.es/formacion-en-administracion-local.

En caso de incidencias en la realización de la solicitud electrónica, pueden ponerse en contacto con el Centro de Atención al Usuario (CAU):

- Correo electrónico: cau@inap.es.
- Teléfono de contacto: 910616892.
- Horario de atención de lunes a viernes a 8:00 a 20:00 horas.

El interesado debe contar con la autorización del superior jerárquico desde el momento en el que realiza la inscripción. El envío de la solicitud telemática debidamente cumplimentada supone la aceptación expresa de las normas y procedimientos que rigen el curso.

Tercero. *Priorización y selección.*

3.1 Una vez cerrado el plazo de inscripción, las unidades de formación de las entidades colaboradoras en esta convocatoria priorizarán las solicitudes presentadas por los efectivos que prestan servicio en su ámbito territorial o destinados en su organización, hasta un máximo de dos personas, conforme a los requisitos específicos exigidos en esta convocatoria y teniendo en cuenta los siguientes criterios:

– Interés expresamente manifestado por la unidad correspondiente en la participación del solicitante en la actividad formativa.

– Relevancia de la experiencia de aprendizaje para la mejora de las competencias requeridas para el puesto de trabajo.

– Utilidad de la experiencia de aprendizaje de cara a la promoción profesional.

– Existencia de un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33 por ciento.

– De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 60.1 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, se otorgará preferencia en la selección a quienes se hayan incorporado en el plazo de un año al servicio activo, procedentes del permiso de maternidad o paternidad, o hayan reingresado desde la situación de excedencia por razones de guarda legal y atención a personas mayores

cve: BOE-A-2023-16613
Verificable en https://www.boe.es

dependientes o personas con discapacidad, con objeto de actualizar los conocimientos de los empleados y empleadas públicas.

3.2 La selección final de los participantes corresponde al INAP que tendrá en cuenta, además de los mencionados en el apartado anterior, los siguientes criterios:

– Adecuado equilibrio entre organismos e instituciones en función de su demanda.
– Número total de actividades formativas a las que haya sido admitida la persona solicitante en el año en curso.
– De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 60.2 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, se reservará al menos un 40% de las plazas en cada una de las actividades para su adjudicación a mujeres que reúnan los requisitos establecidos, salvo que el número de solicitudes de mujeres sea insuficiente para cubrir este porcentaje.

3.3 Se podrá participar en actividades de formación durante los permisos por parto, adopción o acogimiento, así como durante la situación de excedencia por cuidado de familiares, según lo dispuesto en los artículos 49 y 89.4 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

3.4 En aplicación del Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, las personas con discapacidad, que soliciten participar en una actividad formativa, podrán hacer constar tal circunstancia en la inscripción y, en el caso de que hayan sido seleccionadas, podrán indicar las adaptaciones necesarias para poder realizarla.

Cuarto. *Régimen académico.*

Las personas seleccionadas que no observen las reglas elementales de respeto y consideración hacia personal docente, participantes o personal del INAP y, en general, que contravengan lo dispuesto en el Código Ético del INAP, podrán ser excluidas de las actividades formativas en las que estén participando y de futuras convocatorias.

Quinto. *Régimen de participación y aprovechamiento.*

Los alumnos habrán de asistir y conectarse con regularidad al curso. Una inasistencia o desconexión superior al treinta por ciento en el cómputo total de horas lectivas programadas imposibilitará la expedición de la certificación y dará lugar a la baja en el curso, con pérdida de todos los derechos.

En las acciones formativas en línea deberá prestarse especial atención a las normas que la guía docente y los tutores establezcan para su desarrollo.

Los participantes deberán disponer de un equipo que tenga la configuración técnica necesaria en cada caso para su realización. Cualquier duda o problema técnico, derivado del acceso a páginas web o de la descarga o instalación de las aplicaciones requeridas para la realización de la actividad formativa, deberá ser consultada con el administrador del sistema del equipo que esté utilizando.

La falta de conexión o asistencia, sin previo aviso o justificación, de quienes hubiesen sido seleccionados para participar en la actividad podrá determinar su exclusión en convocatorias posteriores.

Sexto. *Certificado.*

Los participantes que acrediten un buen aprovechamiento de las enseñanzas impartidas recibirán un correo electrónico indicándoles la dirección electrónica a la que podrán acceder para descargarse el certificado en soporte digital. Para la obtención del

cve: BOE-A-2023-16613
Verificable en https://www.boe.es

certificado del curso será imprescindible haber superado satisfactoriamente las pruebas y actividades evaluables.

Séptimo. *Información adicional.*

La información detallada del curso será expuesta en la página web del Instituto. Se podrá solicitar información adicional a través del correo electrónico fl@inap.es.

A través del Portal del alumno (www.inap.es\alumno) se podrá acceder a toda la información y servicios electrónicos que el INAP pone a disposición de los participantes, incluida la relacionada con las preguntas más frecuentes que se plantean al realizar la inscripción. Asimismo, mediante su certificado electrónico, los alumnos del INAP podrán gestionar en el portal del alumno (https://portalalumno.inap.es) sus datos personales y sus solicitudes, así como consultar el expediente de las actividades formativas realizadas en este Instituto.

Para el desarrollo de los procesos de aprendizaje, los alumnos contarán con el acceso gratuito a «Ágora» (http://agora.edu.es/), a «La Administración al Día» (http://laadministracionaldia.inap.es) y al «Banco de Conocimiento» (http://bci.inap.es/), así como a la Red Social Profesional (https://social.inap.es/).

La valoración prevista para cada curso lo es a efectos de lo dispuesto en el artículo 1.D) de la Orden TFP/153/2021, de 16 de febrero, por la que se regula la valoración de los méritos generales del personal funcionario de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional en relación con lo establecido en la Resolución del Instituto Nacional de Administración Pública, de 26 de octubre de 1994 («Boletín Oficial de Estado» de 8 de noviembre de 1994).

Madrid, 12 de julio de 2023.–La Directora del Instituto Nacional de Administración Pública, Consuelo Sánchez Naranjo.

cve: BOE-A-2023-16613
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

16417 *Resolución de 30 de junio de 2023, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se publica la convocatoria para la provisión de puesto de trabajo reservado al personal funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional, por el sistema de libre designación.*

De conformidad con lo dispuesto en el apartado sexto del artículo 92 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como en el artículo 46 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico del personal funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en uso de las competencias conferidas en el Real Decreto 682/2021, de 3 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda y Función Pública y se modifica el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales,

Esta Dirección General acuerda publicar, en extracto, la convocatoria para la provisión por el sistema de libre designación del puesto convocado por la Dirección General de Administración Local de Galicia para la cobertura del puesto de Oficial Mayor, del Ayuntamiento de La Coruña, reservado a personal funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional y relacionados en el anexo, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.

El puesto de trabajo que se anuncia podrá ser solicitado por el personal funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, perteneciente a la subescala, y en su caso categoría, a que está reservado.

No podrá concurrir a la convocatoria el personal funcionario que se encuentre en las situaciones previstas en el artículo 36.2 a), b) y c) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico del personal funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Segunda.

Los interesados dirigirán su solicitud a la Corporación convocante, dentro de los quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado», acompañando a la solicitud la documentación acreditativa de reunir los requisitos para su desempeño, en los términos que figuren en la convocatoria.

Tercera.

Los aspirantes deberán sujetarse a las bases de la convocatoria publicadas íntegramente en el diario oficial indicado en el anexo.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante esta Dirección General, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo

cve: BOE-A-2023-16417
Verificable en https://www.boe.es

Común de las Administraciones Públicas, así como en los artículos 10.1 i) y 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que se pudiera interponer.

Madrid, 30 de junio de 2023.–La Directora General de la Función Pública, María Isabel Borrel Roncalés.

ANEXO

Corporación: Ayuntamiento de La Coruña.
Denominación del puesto: Oficial Mayor.
Complemento específico anual: 46688.32 euros.
Requisitos de los aspirantes: Pertenecer a la escala de funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, subescala de Secretaría, categoría superior.
Publicación íntegra de la convocatoria: Resolución de 16 de junio de 2023, de la Dirección General de Administración Local, sobre la convocatoria por el sistema de Libre Designación del puesto de Oficial Mayor, reservado a funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter nacional. Publicada en el «Diario Oficial de Galicia» de 28 de junio de 2023.
Conocimiento de la lengua propia de la Comunidad Autónoma: Estar en posesión del certificado de lengua gallega Celga 4 o de su equivalente. Quienes no acrediten estar en posesión del Celga 4 o su equivalente, deberán realizar prueba de carácter eliminatorio en el que se evaluará el grado de conocimiento gallego, que deberá ser equivalente al exigido para el Celga 4.

cve: BOE-A-2023-16417
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

16418 *Resolución de 11 de julio de 2023, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se publica la convocatoria para la provisión de puesto de trabajo reservado al personal funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional, por el sistema de libre designación.*

De conformidad con lo dispuesto en el apartado sexto del artículo 92 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como en el artículo 46 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico del personal funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en uso de las competencias conferidas en el Real Decreto 682/2021, de 3 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda y Función Pública y se modifica el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, esta Dirección General acuerda publicar, en extracto, la convocatoria para la provisión por el sistema de libre designación del puesto convocado por la Dirección de Administración Local de la Consejería de la Presidencia de la Comunidad de Castilla y León, para la cobertura del puesto de Vicesecretaría, clase 1.ª, del Ayuntamiento de Palencia, reservado a personal funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional y relacionados en el anexo, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.

El puesto de trabajo que se anuncia podrá ser solicitado por el personal funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, perteneciente a la subescala, y en su caso categoría, a que está reservado.

No podrá concurrir a la convocatoria el personal funcionario que se encuentren en las situaciones previstas en el artículo 36.2 a), b) y c) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico del personal funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Segunda.

Los interesados dirigirán su solicitud a la Corporación convocante, dentro de los quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», acompañando a la solicitud la documentación acreditativa de reunir los requisitos para su desempeño, en los términos que figuren en la convocatoria.

Tercera.

Los aspirantes deberán sujetarse a las bases de la convocatoria publicadas íntegramente en el diario oficial indicado en el anexo.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante esta Dirección General, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo

cve: BOE-A-2023-16418
Verificable en https://www.boe.es

Común de las Administraciones Públicas, así como en los artículos 10.1 i) y 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que se pudiera interponer.

Madrid, 11 de julio de 2023.–La Directora General de la Función Pública, María Isabel Borrel Roncalés.

ANEXO

Corporación: Ayuntamiento de Palencia.
Denominación del puesto: Vicesecretaría, Clase 1.ª
Complemento específico anual: 46.671,72 euros.
Requisitos de los aspirantes: Ser personal funcionario de Administración local con habilitación de carácter nacional, perteneciente a la subescala Secretaría, categoría superior.
Publicación íntegra de la convocatoria: Resolución de 30 de junio de 2023, de la Dirección de Administración Local, por la que se da publicidad a la convocatoria para su provisión, por el sistema de libre designación, del puesto de trabajo de Vicesecretaría, clase 1.ª del Ayuntamiento de Palencia. Publicada en «Boletín Oficial de Castilla y León» 11 de julio de 2023.

cve: BOE-A-2023-16418
Verificable en https://www.boe.es

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

16696 *Resolución de 7 de julio de 2023, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a las personas interesadas en el recurso contencioso-administrativo 1232/2023, interpuesto ante la Audiencia Nacional, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Séptima.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Séptima, de la Audiencia Nacional, comunica la interposición, por parte del Consejo General de Colegios Oficiales de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local, del recurso contencioso-administrativo contra las órdenes HFP/1328/2022, de 23 de diciembre, por la que se convoca el proceso selectivo en el marco de la estabilización del empleo temporal, a la subescala de Secretaría, categoría de Entrada, para el acceso a la Escala de funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional; HFP/1329/2022, de 29 de diciembre, por la que se convoca el proceso selectivo en el marco de la estabilización del empleo temporal, a la subescala de Intervención-Tesorería, categoría de Entrada para el acceso a la Escala de funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional; HFP/1330/2022, de 29 de diciembre, por la que se convoca el proceso selectivo en el marco de la estabilización del empleo temporal, a la subescala de Secretaría-Intervención, para el acceso a la escala de funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, y contra las órdenes HFP/27/2023, de 13 de enero; HFP/28/2023, de 13 de enero, y HFP/29/2023, de 13 de enero, que corrigen errores de las anteriores, por lo que se procede mediante la presente resolución a dar cumplimiento al trámite de emplazamiento a todos aquellos que se encuentren interesados en aquel, disponiendo de un plazo de nueve días, si a su derecho conviene, para personarse en los autos, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución, ante el órgano jurisdiccional que lo ordenó, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Madrid, 7 de julio de 2023.–La Secretaria General Técnica, Marta de Andrés Novo.

cve: BOE-A-2023-16696
Verificable en https://www.boe.es

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

16697 *Resolución de 7 de julio de 2023, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a las personas interesadas en el recurso contencioso-administrativo 744/2023, interpuesto ante la Audiencia Nacional, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Séptima.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Séptima, de la Audiencia Nacional, comunica la interposición, por parte del Consejo de Colegios de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración local de Cataluña, del recurso contencioso-administrativo contra las órdenes HFP/1328/2022, de 23 de diciembre, por la que se convoca el proceso selectivo en el marco de la estabilización del empleo temporal, a la subescala de Secretaría, categoría de Entrada, para el acceso a la Escala de funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional; HFP/1329/2022, de 29 de diciembre, por la que se convoca el proceso selectivo en el marco de la estabilización del empleo temporal, a la subescala de Intervención-Tesorería, categoría de Entrada para el acceso a la Escala de funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional; HFP/1330/2022, de 29 de diciembre, por la que se convoca el proceso selectivo en el marco de la estabilización del empleo temporal, a la subescala de Secretaría-Intervención, para el acceso a la escala de funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, y contra las órdenes HFP/27/2023, de 13 de enero; HFP/28/2023, de 13 de enero, y HFP/29/2023, de 13 de enero, que corrigen errores de las anteriores, por lo que se procede mediante la presente resolución a dar cumplimiento al trámite de emplazamiento a todos aquellos que se encuentren interesados en aquel, disponiendo de un plazo de nueve días, si a su derecho conviene, para personarse en los autos, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución, ante el órgano jurisdiccional que lo ordenó, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Madrid, 7 de julio de 2023.–La Secretaria General Técnica, Marta de Andrés Novo.

cve: BOE-A-2023-16697
Verificable en https://www.boe.es

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

16699 *Resolución de 7 de julio de 2023, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a las personas interesadas en el recurso contencioso-administrativo 948/2023, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Séptima.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Séptima, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid comunica la interposición, por parte del Concello de Betanzos, del recurso contencioso-administrativo seguido contra la Resolución de 21 de marzo de 2023, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se convoca concurso unitario de provisión de puestos de trabajo reservados a personal funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional para el año 2022 y contra la Resolución de 3 de mayo de 2023, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se corrigen errores de la de 21 de marzo de 2023, por lo que se procede mediante la presente resolución a dar cumplimiento al trámite de emplazamiento a todos aquellos que se encuentren interesados en aquel, disponiendo de un plazo de nueve días, si a su derecho conviene, para personarse en los autos, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución, ante el órgano jurisdiccional que lo ordenó, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Madrid, 7 de julio de 2023.–La Secretaria General Técnica, Marta de Andrés Novo.

cve: BOE-A-2023-16699
Verificable en https://www.boe.es

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

16557 *Resolución de 10 de julio de 2023, de la Secretaría General de Administración Digital, por la que se publica el Convenio con la Universidad de Santiago de Compostela, para la utilización de la «Gestión Integrada de servicios de Registro» como aplicación integral de Registro.*

La Secretaría General de Administración Digital, por delegación de la Secretaría de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial, y la Universidad de Santiago de Compostela han suscrito, el 6 de julio de 2023, el Convenio entre la Administración General del Estado (Secretaría General de Administración Digital) y la Universidad de Santiago de Compostela para la utilización de la «Gestión Integrada de servicios de Registro» (GEISER) como aplicación integral de Registro.

Para general conocimiento y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se dispone la publicación del referido convenio, como anejo a la presente resolución.

Madrid, 10 de julio de 2023.–El Secretario General de Administración Digital, Juan Jesús Torres Carbonell.

ANEJO

Convenio entre la Administración General del Estado (Secretaría General de Administración Digital) y la Universidad de Santiago de Compostela para la utilización de la «Gestión Integrada de Servicios de Registro» (GEISER) como aplicación integral de Registro

En Madrid, a 6 de julio de 2023.

REUNIDOS

De una parte, don Juan Jesús Torres Carbonell, Secretario General de Administración Digital, nombrado por Real Decreto 564/2020, de 9 de junio, en virtud de las competencias que le atribuye el Real Decreto 403/2020, de 25 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, y conforme a la delegación conferida en virtud del artículo vigésimo segundo, apartado c), de la Orden ETD/1218/2021, de 25 de octubre, sobre fijación de límites para la Administración de determinados créditos para gastos y de delegación de competencias.

Y de otra, don Antonio López Díaz, Rector de la Universidad de Santiago de Compostela, nombrado para este cargo mediante el Decreto 35/2022, de 17 de marzo (DOG de 22 de marzo), con competencias para la suscripción de convenios, en virtud de lo dispuesto en el artículo 85 del Decreto 14/2014, de 30 de enero (DOG de 12 de febrero), por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Santiago de Compostela.

cve: BOE-A-2023-16557
Verificable en https://www.boe.es

Ambos intervienen en uso de las facultades que, de conformidad con la normativa vigente, les confieren los cargos que desempeñan y se reconocen mutuamente capacidad para la firma del presente convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero.

Que el artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece como uno de los principios generales de actuación de las Administraciones Públicas, el principio de cooperación, colaboración y coordinación y, la propia Ley regula en su capítulo VI del título preliminar el convenio como instrumento con efectos jurídicos para la formalización de acuerdos entre Administraciones para un fin común.

Segundo.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, cada Administración dispondrá de un Registro Electrónico General, en el que se hará el correspondiente asiento de todo documento que sea presentado o se reciba en cualquier órgano administrativo.

Tercero.

Que la SGAD, ha desarrollado la aplicación informática denominada «Gestión Integrada de Servicios de Registro» (en adelante, GEISER), para la gestión de sus registros de entrada y salida y el intercambio tanto con otros organismos como dentro del organismo, de dichos registros y de la documentación en formato electrónico que los acompañe.

Cuarto.

De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 403/2020, de 25 de febrero, la SGAD es el órgano directivo del Departamento al que corresponde la dirección, coordinación y ejecución de las competencias atribuidas al Departamento en materia de administración digital, racionalización de las tecnologías de la información y las comunicaciones en el ámbito de la Administración General del Estado y sus Organismos Públicos y del funcionamiento del Servicio Común de Sistemas de Información y Comunicaciones. En concreto corresponde a la SGAD, entre otras funciones, el diseño técnico, implantación y gestión de los medios y servicios necesarios para evolucionar los servicios públicos actuales hacia los servicios electrónicos universales de calidad orientados al interesado, promoviendo la incorporación de las tecnologías de la información y las comunicaciones a los procedimientos administrativos y la adaptación de la gestión pública al uso de los medios electrónicos, de acuerdo con las especificaciones funcionales de la Dirección General de Gobernanza Pública.

Quinto.

Que el artículo 157, en su apartado tercero, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, señala que las Administraciones Públicas, con carácter previo a la adquisición, desarrollo o al mantenimiento a lo largo de todo el ciclo de vida de una aplicación deberá consultar si existen soluciones disponibles para su reutilización, que pueden satisfacer total o parcialmente las necesidades que se pretenden cubrir. En este mismo sentido, el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica, con el fin de minorar al máximo los costes derivados de la implantación y desarrollo de las soluciones tecnológicas y de garantizar en todo caso el derecho de los ciudadanos a acceder

cve: BOE-A-2023-16557
Verificable en https://www.boe.es

electrónicamente a los servicios públicos, impone a las Administraciones en su artículo 17, el deber de tener en cuenta las soluciones disponibles que puedan satisfacer total o parcialmente las necesidades de nuevos sistemas o servicios o la mejora y actualización de los ya implantados.

Sexto.

Que la Universidad de Santiago de Compostela considera de gran utilidad la aplicación informática GEISER, desarrollada por la SGAD, para la gestión de sus registros de entrada y salida y el intercambio tanto con otros organismos como dentro del organismo, de dichos registros y de la documentación en formato electrónico que los acompañe.

Séptimo.

Que es de interés general para las partes firmantes dar respuesta al objetivo común de incrementar la eficacia y la eficiencia de las Administraciones Públicas.

Por todo ello, ambas partes suscriben el presente convenio, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto.*

Es objeto del presente convenio:

1. Establecer las condiciones por las que se regirá la puesta a disposición de la Universidad de Santiago de Compostela de la aplicación GEISER por parte de la SGAD, como solución tecnológica para la gestión de los libros de registro de entrada y salida de dicha Universidad, así como para la interconexión electrónica de su registro con el Sistema de Interconexión de Registros y el Registro Electrónico Común.
2. Fijar los términos, las condiciones generales de uso y el soporte necesario para el funcionamiento de la aplicación GEISER.

Segunda. *Especificaciones de la aplicación.*

1. La Universidad de Santiago de Compostela debe usar la aplicación GEISER con sus propios recursos para la mejora de la Administración electrónica en su ámbito de competencias.
2. La SGAD y la Universidad de Santiago de Compostela se prestarán el soporte necesario para la solución de las incidencias técnicas de carácter informático relacionadas con la aplicación, en los términos recogidos en la cláusula cuarta de este convenio.
3. La conexión de los usuarios de la Universidad de Santiago de Compostela a la aplicación «GEISER» se hará a través de la Red SARA, gestionada por la SGAD, que adoptará las medidas de seguridad que garanticen la confidencialidad del tránsito de la información intercambiada.
4. La aplicación distinguirá entre el grupo de usuarios de la Universidad de Santiago de Compostela y el de usuarios de la SGAD como superadministradores de GEISER.
5. Los usuarios de la aplicación tendrán responsabilidad sobre el buen uso y gestión, en su propio ámbito, del software y de las aplicaciones citadas anteriormente. En todo caso, la SGAD no responderá de ningún daño y perjuicio directo o indirecto que provenga del mal empleo de los componentes o de incidencias en el acceso y uso del servicio por causas ajenas a la infraestructura de la SGAD.

cve: BOE-A-2023-16557
Verificable en https://www.boe.es

6. Los equipamientos de la Universidad de Santiago de Compostela y sus usuarios deberán cumplir los requisitos mínimos exigidos para el uso de GEISER que figuran en su documentación.

Tercera. *Obligaciones de las partes.*

1. La SGAD se compromete a:

a) Adscribir al proyecto los medios humanos y técnicos necesarios para la adecuada adaptación e implantación inicial de la citada aplicación en la Universidad de Santiago de Compostela.

b) Proporcionar, antes de la puesta en producción de la aplicación, material para la autoformación específica del personal de la Universidad de Santiago de Compostela encargado de dar soporte funcional e informático a la misma.

c) Proponer una lista de indicadores de seguimiento a los efectos de obtener la información necesaria durante la puesta a disposición de la aplicación «GEISER» en relación a la prestación del servicio por la SGAD, a la Universidad de Santiago de Compostela.

2. La Universidad de Santiago de Compostela se compromete a:

a) Utilizar la aplicación GEISER para la gestión de su registro oficial de entrada/salida en sus oficinas de registro y unidades tramitadoras. En este sentido y, conforme a la experiencia registrada en el ejercicio inmediatamente anterior a la firma de este convenio, la Universidad de Santiago de Compostela estima una previsión de uso de 50.000 asientos registrales al año.

b) Comunicar a la SGAD cualquier incremento significativo en el uso de la aplicación que no haya sido recogido en la estimación prevista.

c) Asegurar el uso correcto de la plataforma, empleándola exclusivamente para los fines y funciones autorizados por la SGAD, siendo responsable del buen uso y del cumplimiento de los procedimientos definidos en los Manuales.

d) Respetar las condiciones de uso de la plataforma SIR, en particular la atención diligente de los asientos registrales recibidos y la plena digitalización de toda la documentación enviada en los términos que se establecen en la Guía Funcional para las Oficinas de Registro SIR. (http://administracionelectronica.gob.es/ctt/resources/Soluciones/214/Areadescargas/Guia Funcional para las Oficinas de Registros SIR.pdf).

e) Cumplir y hacer cumplir las medidas de seguridad y confidencialidad y de protección de datos de carácter personal de acuerdo a la normativa vigente en esta materia necesarias para proteger debidamente la información proporcionada en la plataforma (Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en su normativa de desarrollo, y Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad). Como responsable del tratamiento, la Universidad de Santiago de Compostela se responsabilizará de informar del tratamiento de datos personales recogidos mediante GEISER, siendo la SGAD la encargada del tratamiento.

f) La utilización de GEISER por parte de la entidad no podrá conllevar obligaciones económicas para los ciudadanos.

g) Llevar a cabo la formación de los usuarios de esta aplicación en su organismo.

h) Contribuir al mantenimiento anual de la sostenibilidad funcional y técnica de la aplicación GEISER en los términos establecidos en la cláusula séptima del presente convenio.

i) Abonar la compensación económica en la forma y cuantía que se estipula en la cláusula séptima del presente convenio, con cargo a sus propios créditos presupuestarios.

cve: BOE-A-2023-16557
Verificable en https://www.boe.es

3. Ambas partes se comprometen a:

a) Dedicar los medios humanos y técnicos necesarios para proporcionar la adecuada respuesta ante las incidencias técnicas de carácter informático en dicha aplicación, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula quinta.
b) Mantener la configuración técnica necesaria para el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente convenio.
c) Cumplir las obligaciones que como responsable (o, en su caso, encargado) del tratamiento de datos personales se establecen en el artículo 28 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Cuarta. *Adaptación de la aplicación para su implantación.*

1. La SGAD realizará las labores de adaptación para la implantación inicial de la aplicación en la Universidad de Santiago de Compostela.

a) Configuración técnica de los parámetros de GEISER relacionados con la conexión a SIR de las oficinas de la Universidad de Santiago de Compostela.
b) Configuración en GEISER de las unidades de la Universidad de Santiago de Compostela no contenidas en el Directorio Común DIR3.
c) Configuración en GEISER de los gestores de los accesos a los distintos ámbitos de la Universidad de Santiago de Compostela configurados en la aplicación.

2. Las labores de adaptación e implantación inicial, técnica y funcional, por parte de la SGAD, definidas en el punto anterior, deberán quedar concluidas en el plazo de tres meses contados a partir de la firma de este convenio. No obstante, este plazo podría ser superior por alguna cuestión sobrevenida de carácter técnico o bien de no poder ser atendidas por existir un volumen de demanda en el servicio superior a las capacidades de su infraestructura.
3. Esta adaptación inicial no implicará modificación de la aplicación de carácter esencial, sino que se vinculará a mejoras de interés general.

Quinta. *Mantenimiento de la aplicación informática.*

1. En el mantenimiento de esta aplicación informática se distinguen dos tipos de incidencias técnicas de carácter informático:

1.1 Incidencias correctivas: que serán las relativas a la solución de los posibles errores, problemas o deficiencias que puedan presentarse durante la utilización de la aplicación por sus usuarios y que alteren su normal funcionamiento. Serán atendidas conforme a las siguientes condiciones:

a) Corresponderá a la Universidad de Santiago de Compostela dar soporte a la solución de las mismas, siempre y cuando su causa se encuentre dentro de su propia red de comunicaciones, equipos, sistemas operativos o navegadores.
b) Corresponderá a la Universidad de Santiago de Compostela atender y dar un primer nivel de soporte a las incidencias que se produzcan en relación con el uso y funcionamiento de la aplicación. La SGAD no atenderá directamente a los usuarios de la Universidad de Santiago de Compostela.
c) Las incidencias fuera del ámbito de actuación de la Universidad de Santiago de Compostela serán comunicadas por su unidad de informática a la unidad designada por la SGAD, quien proporcionará el soporte solicitado.

1.2 Incidencias evolutivas: Que serán aquellas que se produzcan a partir de la implantación inicial de la aplicación en la Universidad de Santiago de Compostela y, en concreto, toda petición de modificación o alteración sugerida o solicitada por parte de esta, de naturaleza distinta a las incidencias correctivas establecidas en el apartado anterior.

cve: BOE-A-2023-16557
Verificable en https://www.boe.es

Estas incidencias deberán ser analizadas conjuntamente por la unidad designada por la SGAD y por la unidad designada por la Universidad de Santiago de Compostela, siendo competencia de la SGAD asegurar, en concordancia con los requisitos y necesidades del resto de organismos usuarios de la aplicación, que en todo caso la aplicación evoluciona de acuerdo con una única línea de desarrollo que permita su extensión a otros Organismos o Entidades de la Administración General del Estado.

2. Por otra parte, la documentación electrónica contenida en la aplicación GEISER correspondiente a los registros de la Universidad de Santiago de Compostela estará disponible en la aplicación por un periodo máximo de 1 año desde su entrada en el sistema.

Sexta. *Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes.*

En el caso de que una de las partes considere que se ha producido incumplimiento de las obligaciones respectivas establecidas en la cláusula segunda y tercera requerirá fehacientemente su cumplimiento dentro del plazo de quince días desde la recepción de requerimiento, con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable de la comisión de seguimiento prevista en la cláusula décima del presente convenio.

Si trascurrido dicho plazo persistiera injustificadamente el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará fehacientemente a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio, sin perjuicio de la liquidación de las obligaciones económicas y técnicas pendientes que se dirimirán en la citada comisión de seguimiento.

Séptima. *Régimen Económico.*

La SGAD asume con cargo a sus propios recursos la obligación de proporcionar tanto la adaptación del sistema para su implantación, como su mantenimiento, en los términos recogidos respectivamente en las cláusulas tercera y cuarta.

Por su parte, la Universidad de Santiago de Compostela contribuirá al mantenimiento anual de la sostenibilidad funcional y técnica del sistema con una contraprestación económica que se determina en base al uso del servicio. El cálculo de la contribución económica se realizará conforme a los criterios establecidos en el anexo I del presente convenio.

En particular, la Universidad de Santiago de Compostela ha estimado, para el período de vigencia del convenio, el uso del sistema en 50.000 asientos registrales, según lo que certifica en el anexo II de este convenio, por lo que el alcance de la contraprestación económica anual es de 12.500 euros.

Para el pago de la contraprestación económica citada, la Universidad de Santiago de Compostela se compromete a satisfacer, por cada anualidad de duración de este convenio, el importe correspondiente a la SGAD mediante la realización, dependiendo del régimen presupuestario aplicable, de un expediente de modificación presupuestaria con alta en la aplicación presupuestaria que le será indicada por la SGAD, o mediante el ingreso en Tesoro Público con el impreso modelo 069, o el que le sustituya en su momento, que le será remitido por la SGAD para que ésta inicie, a posteriori, el correspondiente expediente de generación de crédito en las aplicaciones presupuestarias que determine.

Anualmente, con dos meses de antelación respecto a la fecha de finalización del año natural, la Universidad de Santiago de Compostela comunicará a la SGAD la estimación para el ejercicio anual siguiente.

No obstante, si al final de cada año de vigencia del convenio el número de asientos registrales es superior o inferior al previsto, se procederá a regularizar la contraprestación económica conforme a los criterios establecidos en el anexo I.

cve: BOE-A-2023-16557
Verificable en https://www.boe.es

Dentro de los quince días siguientes a la firma del convenio, el organismo satisfará 100 euros que serán posteriormente detraídos de la primera anualidad.

Para determinar cómo se realizará la contribución anual se tomará de referencia la fecha de firma del convenio y, así:

Si el convenio se firma antes del 31 de marzo, la contribución de la cantidad imputable por lo que reste de ejercicio se realizará dentro de los quince días siguientes a la firma del convenio, y en los años sucesivos de vigencia en el primer trimestre del ejercicio correspondiente. En el año de finalización del convenio, la contribución será proporcional al tiempo que reste de vigencia del convenio.

Si el convenio se firma con posterioridad al 31 de marzo, la contribución por la cantidad imputable por lo que reste de ejercicio se realizará conjuntamente con la cantidad imputable del siguiente ejercicio en el primer trimestre del mismo. En los años sucesivos de vigencia la compensación de la cantidad del ejercicio correspondiente se hará en el primer trimestre del mismo.

En el año de finalización del convenio, la cantidad a compensar será proporcional al tiempo que reste de vigencia del convenio.

En caso de no realizarse la contribución económica conforme a lo previsto en esta cláusula, la SGAD podrá suspender el servicio proporcionado.

Octava. *Vigencia.*

Los efectos del presente convenio tendrán una duración de cuatro años, que se podrán prorrogar, conforme a lo establecido en el artículo 49.h).2.º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 8 del artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el presente convenio se perfeccionará con el consentimiento de las partes, resultará eficaz una vez inscrito en el Registro estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector Público Estatal y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

En la adenda de prórroga se determinará de nuevo la contribución económica correspondiente al citado periodo, de acuerdo con las tarifas contenidas en el anexo I del convenio.

Novena. *Modificación.*

Este convenio puede ser modificado por acuerdo unánime de las partes, que se formalizará mediante adenda, conforme a los requisitos legalmente establecidos y previa autorización prevista en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Décima. *Resolución de controversias y Comisión de Seguimiento.*

Las partes firmantes se comprometen a solventar por acuerdo mutuo, en el seno de una Comisión de Seguimiento, cuantas discrepancias resulten de la interpretación y cumplimiento de este convenio, sin perjuicio de la competencia del orden jurisdiccional contencioso administrativo para el conocimiento de cuantas cuestiones y litigios pudieran surgir.

Esta Comisión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49.1.f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, es el instrumento acordado por las partes para el seguimiento, vigilancia y control del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes y, ejercerá sus funciones de acuerdo con lo establecido en los artículos 51.c) y 52.3 de la citada Ley.

La Comisión de Seguimiento estará formada por 5 miembros: 3 de ellos pertenecientes a la SGAD y 2 de ellos pertenecientes a la Universidad de Santiago de Compostela. Todos los miembros serán designados por la SGAD y estará presidida por

cve: BOE-A-2023-16557
Verificable en https://www.boe.es

el Subdirector/a de Impulso de la Digitalización de la Administración o funcionario en quien delegue.

La Comisión de Seguimiento se encargará también de estudiar las peticiones de la Universidad de Santiago de Compostela en relación con GEISER y recibirá cuantas observaciones o quejas se produzcan con motivo de su utilización por dichos Centros. Aprobará, asimismo, las actuaciones realizadas y los planes de actuaciones futuras que se prevean realizar en el desarrollo y mantenimiento de GEISER. La Comisión se reunirá con la periodicidad que se determine en las normas de funcionamiento interno que la misma establezca.

Las reuniones de la Comisión de Seguimiento podrán celebrarse por medios electrónicos.

Undécima. *Resolución y extinción.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público los convenios se extinguen por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

– El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

– El acuerdo unánime de las partes.

– El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

– La decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

– Cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

Asimismo, las partes firmantes podrán resolver este convenio por denuncia de cualquiera de las mismas mediante preaviso comunicado de forma fehaciente a la otra parte con, al menos, tres meses de antelación a la fecha de resolución propuesta.

La resolución del convenio no implicará devolución de la contribución económica al sostenimiento del servicio, ni dará derecho a indemnización alguna.

En todo caso, salvo pacto expreso, las partes se comprometen a realizar las actuaciones necesarias dirigidas a la finalización de las acciones ya iniciadas, incluidas las previstas en la cláusula séptima. Para ello, en el momento de la resolución, las partes acordarán un plazo improrrogable para la finalización de las actuaciones en curso, trascurrido el cual el convenio deberá liquidarse.

En materia de extinción, se estará a lo dispuesto en el apartado 1 del citado artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Duodécima. *Régimen de Protección de Datos, Seguridad y Confidencialidad.*

El régimen de protección de datos de carácter personal en las actuaciones que se desarrollen en ejecución del presente convenio será el previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales y demás normativa de aplicación en materia de protección de datos.

Las partes velarán por el cumplimiento del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.

Toda la información facilitada por las partes y toda la información generada como consecuencia de la ejecución del presente convenio tendrá el tratamiento de confidencial, sin perjuicio de la información que sea de dominio público, no pudiendo ser divulgada o facilitada a terceros ni utilizada para un fin distinto del previsto en este documento sin el acuerdo unánime de las partes.

cve: BOE-A-2023-16557
Verificable en https://www.boe.es

La obligación de confidencialidad para las partes se extenderá indefinidamente aunque el convenio se hubiera extinguido. Todo ello sin perjuicio de la eventual autorización de las partes o, en su caso, de que dicha información pasara a ser considerada como de dominio público.

Decimotercera. *Régimen jurídico.*

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por lo dispuesto en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En prueba de conformidad, y para que conste a los efectos oportunos, las partes firman el presente convenio, en Madrid, a 6 de julio de 2023.–Por La Secretaría General de Administración Digital, el Secretario General de Administración Digital, Juan Jesús Torres Carbonell.–Por la Universidad de Santiago de Compostela, el Rector, Antonio López Díaz.

ANEXO I

Determinación de la contribución anual al mantenimiento del servicio

La contribución anual al mantenimiento de la sostenibilidad funcional y técnica de la aplicación GEISER se establece en función de los siguientes criterios de uso y, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 48.6 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, que señala la imposibilidad de que la aportación económica supere los gastos derivados de la ejecución del convenio. Así se determinará, en función del número de asientos registrales en oficinas de registro estimado (N):

– Si N < 20.000, la contribución anual (C) al mantenimiento del servicio durante la vigencia del inicial del convenio, o de cada una de sus prórrogas será 5.000 euros.
– Si 20.000 ≤ N < 250.000, la contribución anual (C) al mantenimiento del servicio durante la vigencia del inicial del convenio, o de cada una de sus prórrogas será 12.500 euros.
– Si 250.000 ≤ N < 1.000.000 la contribución anual (C) al mantenimiento del servicio durante la vigencia inicial del convenio, o de cada una de sus prórrogas será 20.000 euros.
– Si 1.000.000 ≤ N < 2.000.000 la contribución anual (C) al mantenimiento del servicio durante la vigencia inicial del convenio, o de cada una de sus prórrogas será 30.000 euros.
– Si 2.000.000 ≤ N la contribución anual (C) al mantenimiento del servicio durante la vigencia inicial del convenio o de cada una de sus prórrogas será de 50.000 euros.

Para la determinación de la contribución económica se entenderá N referido al periodo de vigencia inicial del convenio o de cada una de sus prórrogas, con independencia de las anualidades que comprenda.

El número N representa todos los asientos registrales de entrada y salida que se realicen en GEISER desde la fecha en la que el convenio comience a surtir efectos hasta la fecha de finalización del mismo. No se contabilizarán los asientos registrales que se realicen a través de los servicios web de GEISER (REGECO) sin documentación adjunta.

cve: BOE-A-2023-16557
Verificable en https://www.boe.es

ANEXO II

Estimación de uso

Don Antonio López Díaz, como Rector de la Universidad de Santiago de Compostela, declara que durante el ejercicio 2022 el número de asientos registrales de entrada y salida que fueron realizados conjuntamente en las oficinas de registro que se incorporarán a la aplicación GEISER en las condiciones del presente convenio, asciende a un total de 51.568 asientos registrales.

Para el periodo anual inicial de vigencia del convenio, se estima un total de 50.000 asientos registrales.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 48 la Ley 40/2015, de 1 de octubre, declara tener capacidad para financiar durante cada anualidad de vigencia del convenio, los compromisos financieros asumidos.

Fdo.: Antonio López Díaz.

cve: BOE-A-2023-16557
Verificable en https://www.boe.es

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

16558 *Resolución de 7 de julio de 2023, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se publica el Convenio entre la Comisión de Prevención del Blanqueo de Capitales e Infracciones Monetarias y la Comisión Nacional del Mercado de Valores, para la coordinación de sus respectivas actuaciones en materia de supervisión e inspección.*

Suscrito el Convenio entre la Comisión de Prevención del Blanqueo de Capitales e Infracciones Monetarias y la Comisión Nacional del Mercado de Valores para la coordinación de sus respectivas actuaciones en materia de supervisión e inspección, en función de lo establecido en el punto 8 del artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio que figura como Anexo a esta resolución.

Madrid, 7 de julio de 2023.–El Director General del Tesoro y Política Financiera, Álvaro López Barceló.

ANEXO

Convenio entre la Comisión de Prevención del Blanqueo de Capitales e Infracciones Monetarias y la Comisión Nacional del Mercado de Valores para la coordinación de sus respectivas actuaciones en materia de supervisión e inspección

REUNIDOS

De una parte, el Presidente de la Comisión de Prevención del Blanqueo de Capitales e Infracciones Monetarias (en adelante, la Comisión) y Secretario de Estado de Economía y apoyo a la Empresa, Sr. D. Gonzalo García Andrés, nombrado por el Real Decreto 332/2021, de 11 de mayo actuando en representación de la Comisión de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.2.m) de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de Prevención de Blanqueo de Capitales y de la Financiación del Terrorismo y 19.2.a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y, de otra, el Presidente de la Comisión Nacional de Mercado de Valores, Sr. D. Rodrigo Buenaventura Canino, nombrado por el Real Decreto 1137/2020, de 15 de diciembre, actuando en representación de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, en uso de las facultades atribuidas por el artículo 26.1.e) de la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión en el que se le atribuye la competencia específica para «celebrar los contratos y convenios de la CNMV.»

Las partes se reconocen mutuamente, en la calidad en que cada una interviene, la capacidad legal para la firma del presente Convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero.

La Comisión es el órgano colegiado que tiene legalmente asignada la función de dirigir e impulsar las actividades de prevención de la utilización del sistema financiero o

cve: BOE-A-2023-16558
Verificable en https://www.boe.es

de otros sectores de actividad económica para el blanqueo de capitales o la financiación del terrorismo, de acuerdo con el artículo 44.2.a) de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo (en lo sucesivo, Ley 10/2010, de 28 de abril).

En particular, el Servicio Ejecutivo de la Comisión de Prevención del Blanqueo de Capitales e Infracciones Monetarias (en adelante, el Servicio Ejecutivo de la Comisión) es la autoridad que tiene atribuida, entre otras, la competencia de supervisar las obligaciones establecidas en la Ley 10/2010, de 28 de abril, pudiendo practicar respecto de cualesquiera sujetos obligados las actuaciones inspectoras necesarias para comprobar el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con las funciones que tiene asignadas [artículo 45.4.f) y 47.1 de la Ley 10/2010, de 28 de abril].

Además de la función de supervisión, al Servicio Ejecutivo de la Comisión le corresponden las demás funciones enumeradas en el artículo 45.4 de la Ley 10/2010, de 28 de abril, así como la elaboración de informes de inteligencia financiera en virtud del artículo 46 de dicha Ley, constituyéndose también como Unidad de Inteligencia Financiera.

Segundo.

Por su parte, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18.1 de la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión, corresponde a la Comisión Nacional del Mercado de Valores la supervisión e inspección de los mercados de valores y de la actividad de cuantas personas físicas y jurídicas se relacionan con el tráfico de los mismos, del ejercicio sobre ellas de la potestad sancionadora y de las demás funciones que se le atribuyen en la ley.

Asimismo, el artículo 70 de la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de Instituciones de Inversión Colectiva y el artículo 86 de la Ley 22/2014, de 12 de noviembre, por la que se regulan las entidades de capital-riesgo, otras entidades de inversión colectiva de tipo cerrado y las sociedades gestoras de entidades de inversión colectiva de tipo cerrado atribuyen a la Comisión Nacional del Mercado de Valores las facultades de supervisión e inspección de las personas físicas y entidades reguladas en las citadas leyes.

Tercero.

La conveniencia de arbitrar procedimientos de cooperación entre la Comisión Nacional del Mercado de Valores y la Comisión deriva de:

a) La inclusión, en la relación de sujetos sometidos a obligaciones en materia de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo (artículo 2 de la Ley 10/2010, de 28 de abril), de tipos de entidades o personas sobre las que la Comisión Nacional del Mercado de Valores ejerce funciones de supervisión o registro, entre las que se encuentran:

– Las empresas de servicios de inversión.

– Las sociedades gestoras de instituciones de inversión colectiva (SGIIC) y las sociedades de inversión cuya gestión no esté encomendada a una sociedad gestora (SICAV).

– Las sociedades gestoras de entidades de inversión colectiva de tipo cerrado (SGEIC) y las sociedades de capital-riesgo (SCR) cuya gestión no esté encomendada a una sociedad gestora.

b) El hecho de que en el desempeño de sus competencias de autorización de creación de entidades financieras (empresas de servicio de inversión e instituciones de inversión colectiva), se valore como requisito previo contar con procedimientos adecuados de prevención de blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo.

c) El hecho de que la supervisión por la Comisión Nacional del Mercado de Valores del cumplimiento de las obligaciones impuestas en la Ley 10/2010, de 28 de abril, a las

cve: BOE-A-2023-16558
Verificable en https://www.boe.es

entidades sobre las que esta Institución ejerce funciones de supervisión se supedita a que exista un Convenio suscrito por la Comisión.

d) El hecho de que en el desempeño de sus competencias de supervisión prudencial la Comisión Nacional del Mercado de Valores pueda realizar comprobaciones sobre los procedimientos de control interno existentes, incluidos los que tienen relevancia para valorar el cumplimiento de la normativa de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, hace que pueda disponer de información que pueda interesar al Servicio Ejecutivo de la Comisión para el desarrollo de sus funciones.

e) La posibilidad de que en el desempeño de sus competencias de vigilancia del cumplimiento de las normas de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, así como de Unidad de Inteligencia Financiera, el Servicio Ejecutivo de la Comisión llegue a disponer de información que pueda interesar a la Comisión Nacional del Mercado de Valores para el desarrollo de sus competencias supervisoras.

f) La posibilidad de que en el desempeño de sus competencias de supervisión la Comisión Nacional del Mercado de Valores llegue a conocer cualquier hecho u operación respecto al que exista indicio o certeza de que está relacionado con el blanqueo de capitales o la financiación del terrorismo.

g) La conveniencia de colaborar mediante el intercambio de información técnica y la participación en los programas de formación de ambas autoridades, para la mejora de la calidad y eficiencia de los respectivos procedimientos supervisores.

h) La participación en foros nacionales, comunitarios e internacionales en que resulte conveniente el intercambio previo de criterios entre las dos autoridades.

Cuarto.

La colaboración entre ambas autoridades, con objeto de garantizar el mejor ejercicio de sus respectivas funciones de supervisión y control, viene amparada por lo dispuesto en la legislación aplicable.

En la Ley 10/2010, de 28 de abril, se recoge una cláusula con objeto de asegurar la eficiencia institucional, para la coordinación de actuaciones entre la Comisión y los órganos supervisores de las entidades financieras y para posibilitar el ejercicio por estos órganos de funciones de supervisión en materia de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo respecto de las entidades financieras sobre las que ejerzan su supervisión siempre que se trate de sujetos obligados conforme a la Ley 10/2010, de 28 de abril. Así, dentro de las funciones atribuidas a la Comisión, el artículo 44.2.m) de la Ley 10/2010, de 28 de abril, señala que podrá «acordar con los órganos supervisores de las entidades financieras, mediante la firma de los oportunos convenios, la coordinación de sus actuaciones con las del Servicio Ejecutivo de la Comisión en materia de supervisión e inspección de las obligaciones impuestas a tales entidades en esta Ley, con objeto de asegurar la eficiencia en la realización de sus cometidos. En dichos convenios, se podrá prever que, sin perjuicio de las competencias de supervisión e inspección del Servicio Ejecutivo, los citados órganos supervisores ejerzan funciones de supervisión del cumplimiento de las obligaciones establecidas en los Capítulos II, III, y IV de esta Ley con respecto a los sujetos obligados y asuman la función de efectuar recomendaciones, así como proponer requerimientos a formular por el Comité Permanente de la Comisión de Prevención del Blanqueo de Capitales e Infracciones Monetarias».

Por lo tanto, la Ley 10/2010, de 28 de abril, posibilita la suscripción de convenios bilaterales con órganos supervisores para el ejercicio de funciones de supervisión del cumplimiento de las obligaciones establecidas en los Capítulos II, III, y IV de la Ley 10/2010, de 28 de abril. El ejercicio de dichas funciones de supervisión por parte de la Comisión Nacional del Mercado de Valores permite aprovechar sinergias y contribuir a la eficiencia institucional, lo que justifica la oportunidad del convenio.

Por otra parte, el artículo 48.1 de la Ley 10/2010, de 28 de abril, indica que «Toda autoridad o funcionario que descubra hechos que puedan constituir indicio o prueba de

cve: BOE-A-2023-16558
Verificable en https://www.boe.es

blanqueo de capitales o de financiación del terrorismo, ya sea durante las inspecciones efectuadas a las entidades objeto de supervisión, o de cualquier otro modo, deberá informar de ello al Servicio Ejecutivo de la Comisión». A su vez, el artículo 48.2 de la Ley 10/2010, de 28 de abril, indica que «el Banco de España, la Comisión Nacional del Mercado de Valores, la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, la Dirección General de los Registros y del Notariado, el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, los colegios profesionales y los órganos estatales o autonómicos competentes, según corresponda, informarán razonadamente a la Secretaría de la Comisión cuando en el ejercicio de su labor inspectora o supervisora aprecien posibles infracciones de las obligaciones establecidas en esta Ley».

Además, el artículo 48.4 del mismo texto legal señala que «cuando ejerza sus funciones en relación con entidades financieras sometidas a legislación especial, el Servicio Ejecutivo de la Comisión podrá recabar del Banco de España, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores o de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, según corresponda, toda la información y colaboración precisas para llevarlas a cabo. Igualmente, el Banco de España, la Comisión Nacional del Mercado de Valores y la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones podrán recabar información de que disponga el Servicio Ejecutivo de la Comisión en sus funciones de autoridad supervisora.

Quinto.

La Comisión Nacional del Mercado de Valores y el Servicio Ejecutivo de la Comisión firmaron el 18 de junio de 2003 un primer convenio de cooperación en el ámbito de sus respectivas funciones de supervisión y control.

Ahora bien, de acuerdo con el artículo 49.h)1.º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, «los convenios deberán tener una duración determinada, que no podrá ser superior a cuatro años, salvo que normativamente se prevea un plazo superior». Así mismo, se recoge a continuación en el artículo 49.h).2.º que los firmantes del convenio «podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales».

En el caso de la adaptación de los convenios vigentes, la DA 8.ª del mismo texto legal señala que, para el caso de los convenios que no tuvieran determinado un plazo de vigencia o, existiendo, tuvieran establecida una prórroga tácita por tiempo indefinido, «el plazo de vigencia del convenio será de cuatro años a contar desde la entrada en vigor de la presente ley». Dicho plazo concluyó el 2 de octubre de 2020 para el convenio de 18 de junio de 2003.

Por lo tanto, resulta necesaria la tramitación de un nuevo convenio entre ambas autoridades con vistas a adecuar el contenido a los requisitos legales actuales. Así mismo, y teniendo en cuenta la experiencia acumulada, conviene igualmente adaptar el contenido del convenio al nuevo marco regulatorio contenido en la Ley 10/2010, de 28 de abril, así como las necesidades detectadas, orientándose a mejorar la coordinación de la función supervisora entre el Servicio Ejecutivo de la Comisión y la Comisión Nacional del Mercado de Valores, tanto en la planificación como en la labor inspectora.

Por lo expuesto, al amparo de la previsión legal contenida en el artículo 44.2.m de la Ley 10/2010, de 28 de abril, las partes acuerdan suscribir el presente convenio que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto.*

El presente convenio se acuerda entre la Comisión y la Comisión Nacional del Mercado de Valores con objeto de coordinar las actuaciones de supervisión e inspección del Servicio Ejecutivo de la Comisión y de la Comisión Nacional del Mercado de Valores

cve: BOE-A-2023-16558
Verificable en https://www.boe.es

con respecto a los sujetos sometidos a obligaciones en materia de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo sobre los que esta última tiene atribuidas funciones de supervisión prudencial, y articular, en general, el marco de supervisión e inspección y el régimen de intercambio de información y colaboración previstos en los artículos 47 y 48, respectivamente, de la citada ley.

En particular, en virtud del presente convenio y en los términos establecidos en el mismo, la Comisión Nacional del Mercado de Valores podrá llevar a cabo actuaciones de inspección, en base a lo establecido en el Plan Anual de Inspección aprobado por la Comisión a través de su Comité Permanente, así como otras actuaciones de supervisión del cumplimiento de las obligaciones establecidas en los Capítulos II, III, y IV de la Ley 10/2010, de 28 de abril por dichas entidades, y efectuar, en su caso, recomendaciones de mejora, así como proponer requerimientos a formular por el Comité Permanente.

Segunda. *Principios.*

La cooperación entre la Comisión Nacional del Mercado de Valores y la Comisión se basará en los siguientes principios:

a) Respeto competencial. Las cláusulas del presente Convenio se interpretarán y aplicarán de manera que no se altere la atribución de competencias la Comisión Nacional del Mercado de Valores y a la Comisión y sus órganos de apoyo establecida en las leyes.

b) Coordinación. Las actuaciones de supervisión e inspección en materia de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo del Servicio Ejecutivo de la Comisión y de la Comisión Nacional del Mercado de Valores se coordinarán con objeto de asegurar la eficiencia en la realización de sus cometidos.

c) Confidencialidad. Las informaciones o datos confidenciales que la Comisión Nacional del Mercado de Valores suministre a la Comisión y sus órganos de apoyo, y viceversa, están sujetos al deber de secreto profesional y sólo podrán ser utilizados para el cumplimiento de las respectivas competencias de supervisión y control.

d) Mutua colaboración. Ambas partes cooperarán para el mejor desempeño de sus respectivas funciones con espíritu de mutua confianza y entendimiento, con el objetivo de mejorar la calidad de la supervisión ejercida por cada una de ellas.

e) Eficiencia. La utilización de los procedimientos de cooperación previstos en el presente Convenio se efectuará siempre de forma proporcionada y razonable, de la manera más adecuada para un eficiente logro de los objetivos perseguidos.

f) Especialización. A fin de conseguir una utilización eficaz de los recursos supervisores, en materia de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo la Comisión Nacional del Mercado de Valores centrará sus actuaciones de supervisión del cumplimiento de las obligaciones establecidas en los capítulos II, III y IV de la Ley 10/2010, de 28 de abril, preferentemente en la revisión de las políticas y los procedimientos, y órganos de cumplimiento normativo de las entidades bajo la supervisión de la Comisión Nacional del Mercado de Valores que tengan la consideración de sujetos obligados a efectos de la Ley 10/2010, de 28 de abril, y de los riesgos a los cuales están o pueden estar expuestas.

Cuando en el transcurso del análisis de muestras aleatorias de clientes u operaciones efectuados en el marco de las actuaciones de supervisión e inspección con la finalidad de revisar las políticas, procedimientos y controles internos establecidos para prevenir e impedir operaciones relacionadas con el blanqueo de capitales o la financiación del terrorismo la Comisión Nacional del Mercado de Valores haya podido identificar operaciones sospechosas, dará traslado de las mismas al Servicio Ejecutivo de la Comisión.

cve: BOE-A-2023-16558
Verificable en https://www.boe.es

Tercera. *Apoyo institucional de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.*

La Comisión Nacional del Mercado de Valores se compromete a llevar a cabo iniciativas que promuevan el cumplimiento por parte de las entidades y personas sometidas a su control, de sus obligaciones en materia de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo llevando a cabo actuaciones de información tales como:

– El ejercicio de la inspección y supervisión, conforme al objeto de este convenio.
– Promover la implantación o mejora de los sistemas de control interno en el área de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, que faciliten el cumplimiento de sus obligaciones legales y permitan una adecuada gestión de los riesgos, de cuyo contenido se informará previamente al Servicio Ejecutivo de la Comisión y a la Secretaría de la Comisión.
– La emisión de mensajes públicos a través de la participación de representantes de la Comisión Nacional del Mercado de Valores en foros y conferencias o de la edición de publicaciones, con el mismo objetivo.

Cuarta. *Intercambio de información.*

La Comisión Nacional del Mercado de Valores y los órganos de apoyo de la Comisión se intercambiarán la información de que hayan dispuesto en el desarrollo de sus funciones supervisoras establecidas en este convenio.

Entre otros supuestos, se llevará a cabo el intercambio de información a que se refiere el párrafo anterior en los siguientes casos:

a) La Comisión Nacional de Mercado de Valores pondrá a disposición del Servicio Ejecutivo de la Comisión la información precisa para la elaboración de un «Censo de entidades obligadas que operen en el Mercado de Valores». Dicha información, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 233.2.g) de la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión, se remitirá en la forma y con el grado de detalle y periodicidad recogida en el Anexo 2 a este convenio.

b) La Comisión Nacional del Mercado de Valores comunicará al Servicio Ejecutivo de la Comisión cualquier hecho u operación, conocido en el desempeño de sus funciones supervisoras, respecto del que exista indicio o certeza de que está relacionado con el blanqueo de capitales o la financiación del terrorismo. A estos efectos, la Comisión Nacional del Mercado de Valores y el Servicio Ejecutivo de la Comisión elaborarán conjuntamente unas orientaciones o guías para facilitar la identificación y comunicación de estas operaciones.

c) La Comisión Nacional del Mercado de Valores comunicará a la Secretaría de la Comisión los hechos conocidos en el desarrollo de inspecciones u otras actuaciones supervisoras que pudieran constituir infracciones de las obligaciones establecidas en la Ley 10/2010, de 28 de abril.

d) El Servicio Ejecutivo de la Comisión y la Comisión Nacional del Mercado de Valores se darán traslado mutuamente de las comunicaciones en materia de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo intercambiadas con autoridades supervisoras de otros países que afecten a las entidades bajo supervisión prudencial de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

e) El Servicio Ejecutivo de la Comisión y la Comisión Nacional de Mercado de Valores se trasladarán mutuamente los informes de inspección, los escritos de conclusiones y las recomendaciones que, en su caso, hayan dirigido a las entidades como resultado de una inspección.

f) El Servicio Ejecutivo de la Comisión y la Comisión Nacional del Mercado de Valores se trasladarán mutuamente con carácter previo a su envío, la información que vayan a intercambiar con el BCE en el marco del Acuerdo Multilateral para el Intercambio de Información entre el Banco Central Europeo (BCE) y las Autoridades Nacionales

cve: BOE-A-2023-16558
Verificable en https://www.boe.es

competentes, firmado el 10 de enero de 2019 por la Secretaria de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa en representación del Servicio Ejecutivo y con la colaboración del Banco de España, la Comisión Nacional del Mercado de Valores y la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones. Dicho envío se realizará de acuerdo con los criterios recogidos en el citado Acuerdo Multilateral. Tanto el Servicio Ejecutivo como la Comisión Nacional del Mercado de Valores informarán en las reuniones de la Comisión de la información enviada durante el periodo previo en base a este Acuerdo.

g) El Servicio Ejecutivo de la Comisión comunicará a la Comisión Nacional del Mercado de Valores los hechos conocidos en el ejercicio de sus funciones que pudieran constituir infracciones administrativas o deficiencias relevantes en el cumplimiento de la normativa de ordenación y disciplina de los sujetos obligados que está bajo supervisión de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

h) El Servicio Ejecutivo de la Comisión remitirá a la Comisión Nacional del Mercado de Valores la valoración del grado y calidad del cumplimiento de las obligaciones en materia de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo que le merezcan las entidades bajo supervisión de este último, con la periodicidad y de la forma que se acuerde, a efectos de que la Comisión Nacional del Mercado de Valores evalúe y actualice los perfiles de riesgos de las mencionadas entidades en esta materia. La Comisión Nacional del Mercado de Valores, por su parte, comunicará al Servicio Ejecutivo de la Comisión los resultados de dichas evaluaciones, con la periodicidad y de la forma que se acuerde, a efectos de que dicho Servicio evalúe y actualice los perfiles de riesgos de las mencionadas entidades.

Quinta. *Plan Anual de Inspección de los sujetos obligados.*

La Comisión, a través de su Comité Permanente, aprobará el primer trimestre de cada año el Plan de Inspección a que se refiere el artículo 44.2.g) de la Ley 10/2010, de 28 de abril, que incluirá las inspecciones a realizar por todos los supervisores. El plan deberá incluir los elementos a que se refiere el Anexo 1 del presente convenio.

Con carácter previo a la elaboración del Plan de Inspección, el Servicio Ejecutivo de la Comisión y la Comisión Nacional del Mercado de Valores:

a) Intercambiarán la información pertinente y desarrollarán las consultas necesarias en el seno de un grupo de trabajo con todos los supervisores a fin de asegurar la coordinación de las actuaciones inspectoras en materia de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo.

b) Acordarán, con base en una evaluación del riesgo de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo, las entidades y personas a incluir en el Plan de Inspección, así como el alcance, general o temático, de las inspecciones, especificando el contenido de las mismas. La aprobación del Plan se propondrá al Comité Permanente de forma conjunta por el Servicio Ejecutivo y la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

c) En el momento de determinar los sujetos obligados objeto de inspección, no se podrá acordar la realización de inspecciones simultáneas o dentro del mismo plan anual a una misma entidad, debiendo autorizarse, en su caso, una inspección de forma conjunta según lo previsto en la cláusula octava para garantizar la adecuada coordinación de los supervisores, evitando cargas adicionales a las entidades supervisadas.

d) Determinarán, en su caso, las posibles inspecciones conjuntas que pudieran realizarse durante la ejecución del plan anual, de acuerdo con lo recogido en la cláusula octava.

Con carácter general, las actuaciones inspectoras en materia de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo del Servicio Ejecutivo de la Comisión y de la Comisión Nacional del Mercado de Valores se ajustarán al Plan de Inspección. Sin perjuicio de ello, cuando resulte procedente, y a propuesta de la Comisión Nacional del Mercado de Valores o del Servicio Ejecutivo de la Comisión podrá

cve: BOE-A-2023-16558
Verificable en https://www.boe.es

acordarse la realización de actuaciones inspectoras adicionales por el Comité Permanente de la Comisión, de acuerdo con lo previsto en el artículo 47.2 de la Ley 10/2010, de 28 de abril. Así mismo, el Comité Permanente podrá acordar la modificación del Plan Anual de Inspección, pudiendo posponerse actuaciones inspectoras incluidas en el ejercicio en el caso de un cambio en la situación que lo justifique.

Sexta. *Coordinación de las actuaciones de inspección.*

El Servicio Ejecutivo de la Comisión y la Comisión Nacional del Mercado de Valores llevarán a cabo la supervisión del cumplimiento de la normativa en materia de prevención del blanqueo de capitales y de financiación del terrorismo por las entidades y personas sujetas a supervisión ajustándose a lo establecido en la Ley 10/2010, de 28 de abril y en el presente convenio, teniendo en cuenta los procedimientos y plazos comunes que serán aprobados por la Comisión a través de su Comité Permanente.

La realización de las inspecciones aprobadas en el Plan Anual se iniciará durante el año natural. En caso de que alguna de las inspecciones planificadas no haya podido iniciarse antes de que termine el ejercicio, el supervisor habrá de informar motivadamente al Comité Permanente. La realización de la inspección y la elaboración del informe deberán realizarse teniendo en cuenta los plazos recogidos en el artículo 47 de la Ley 10/2010, de 28 de abril.

Aprobado el Plan de Inspección, el Servicio Ejecutivo de la Comisión y la Comisión Nacional del Mercado de Valores se comunicarán mutuamente y a la Secretaría de la Comisión el inicio de las inspecciones en materia de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo que vayan a llevar a cabo en las entidades que se encuentran bajo la supervisión de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Tras la práctica de las actuaciones inspectoras, el Servicio Ejecutivo de la Comisión y la Comisión Nacional del Mercado de Valores remitirán a la entidad inspeccionada un escrito de conclusiones de la inspección, incluyendo recomendaciones relativas a la adecuación de las medidas de control interno establecidas en la Ley 10/2010, de 28 de abril, y su normativa de desarrollo, a los efectos de que la entidad elabore un plan de acción, sin perjuicio de las medidas que pueda acordar posteriormente el Comité Permanente. Asimismo, el Servicio Ejecutivo de la Comisión y la Comisión Nacional del Mercado de Valores se informarán mutuamente de los resultados de sus respectivas actuaciones en relación con los sujetos obligados afectados y remitirán a la Secretaría de la Comisión los correspondientes informes de inspección, escritos de conclusiones y recomendaciones efectuadas a la entidad supervisada, proponiendo motivadamente las consecuencias que, según su criterio, deban seguir al contenido del informe.

El supervisor trasladará su propuesta a la Secretaría de la Comisión, que propondrá lo que resulte procedente al Comité Permanente de la Comisión. La Comisión se hará cargo de las actuaciones a partir de ese momento y adoptará las medidas que considere oportunas, para lo cual podrá recabar la asistencia técnica del supervisor que ha realizado la inspección.

En la reunión del Comité Permanente en la que se valoren las actuaciones inspectoras el supervisor presentará las conclusiones de su informe y la propuesta que hubiera trasladado a la Secretaría de la Comisión.

La remisión a la Secretaría de la Comisión habrá de realizarse en un plazo máximo de 40 días hábiles a contar desde la fecha de la remisión a la entidad de las conclusiones definitivas.

Cuando la propuesta del supervisor sea la realización de un requerimiento y / o la incoación de un expediente sancionador, el supervisor acompañará un borrador del requerimiento al informe remitido, para su aprobación, en su caso, por el Comité Permanente.

En el caso de que el Comité Permanente de la Comisión decida el inicio de una acción sancionadora a iniciativa propia, la misma también irá acompañada por un requerimiento con el fin de garantizar el adecuado cumplimiento de los objetivos de la

cve: BOE-A-2023-16558
Verificable en https://www.boe.es

norma más allá de la sanción del incumplimiento. El Comité Permanente de la Comisión podrá recabar la asistencia técnica del supervisor para la preparación del requerimiento. El requerimiento se aprobará en el mismo Comité en que se apruebe el Acuerdo de incoación.

Cuando el Comité Permanente de la Comisión acuerde la realización de un requerimiento, el seguimiento de su cumplimiento se llevará a cabo por parte del supervisor que haya realizado la inspección, lo que se comunicará a la entidad en el propio requerimiento. El supervisor habrá de dar cuenta del seguimiento en la primera reunión del Comité Permanente que se celebre tras la expiración del plazo concedido para su cumplimiento.

A los efectos de que el personal adquiera la adecuada formación para el ejercicio de las funciones de supervisión en la materia, en las primeras inspecciones que se planifiquen por la Comisión Nacional del Mercado de Valores en ejecución de este convenio se integrará en los equipos que la realicen, junto con el personal de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, personal del Servicio Ejecutivo de la Comisión. Asimismo, con anterioridad a la aprobación del informe de conclusiones, escrito de recomendaciones y propuesta de requerimientos de estas primeras inspecciones, la Comisión Nacional del Mercado de Valores compartirá con Servicio Ejecutivo de la Comisión los borradores de estos documentos para la formulación por este organismo de las observaciones que procedan.

Séptima. *Elaboración de informes y recomendaciones generales.*

Al término de cada ciclo inspector, con carácter anual, la Comisión Nacional del Mercado de Valores y el Servicio Ejecutivo de la Comisión presentarán al Comité Permanente sendos informes que analizarán de manera global los resultados de las inspecciones realizadas. Asimismo, la Comisión Nacional del Mercado de Valores y el Servicio Ejecutivo de la Comisión elaborarán un documento en el que se incluirán las recomendaciones de mejora que, a la vista de las inspecciones practicadas, resulten procedentes.

Sin perjuicio de los informes referidos en el párrafo anterior, la Secretaría de la Comisión, el Servicio Ejecutivo de la Comisión y la Comisión Nacional del Mercado de Valores se coordinarán para la elaboración de recomendaciones de carácter general encaminadas al estricto cumplimiento de la normativa, dirigidas a las asociaciones profesionales de las entidades, para su difusión entre los asociados.

Octava. *Inspecciones conjuntas y coordinación entre supervisores.*

La Comisión Nacional del Mercado de Valores y el Servicio Ejecutivo de la Comisión podrán llevar a cabo actuaciones inspectoras conjuntas que serán incluidas, en su caso, en el plan anual de supervisión. Con carácter previo a la realización de una inspección conjunta, realizarán la planificación del desarrollo de los trabajos, fijándose la composición del equipo mixto y un calendario de supervisión. El resultado de dichas actuaciones se materializará en la elaboración de informes que elevarán de forma conjunta al Comité Permanente de la Comisión.

Sin perjuicio de la realización de inspecciones conjuntas entre el Servicio Ejecutivo de la Comisión y la Comisión Nacional del Mercado de Valores, ambas partes se comprometen a la cooperación mutua y con el resto de supervisores que, habiendo suscrito el correspondiente Convenio con la Comisión de acuerdo con lo recogido en el artículo 44.2.m) de la Ley 10/2010, de 28 de abril, lleven a cabo inspecciones incluidas en el Plan Anual de Inspección, pudiendo solicitar su participación y colaboración en el desarrollo de una inspección en curso, cuando resulte preciso.

En la realización de dichas inspecciones conjuntas, y con objeto de formar equipos de ambos supervisores, se tendrá en cuenta lo recogido en el principio de especialización recogido en la cláusula segunda, apartado f) para la Comisión Nacional del Mercado de Valores, mientras que la supervisión del Servicio Ejecutivo de la

cve: BOE-A-2023-16558
Verificable en https://www.boe.es

Comisión se orientará con carácter preferente al resto de las obligaciones de prevención del blanqueo recogidas en la Ley 10/2010, de 28 de abril.

Novena. *Cooperación técnica.*

La Comisión y la Comisión Nacional del Mercado de Valores están interesadas en prestarse cuanta cooperación técnica resulte precisa para el mejor desempeño de sus funciones y en intercambiarse informaciones y opiniones referidas a aspectos del sistema financiero de interés común y a los métodos y prácticas de supervisión. Dichos intercambios tienen como objetivo la mejora de la eficiencia y calidad de los procedimientos aplicados.

En particular, los intercambios de información técnica se llevarán a efecto, principalmente, a través de los siguientes procedimientos:

a) Programa de trabajo. El Servicio Ejecutivo de la Comisión remitirá a la Comisión Nacional del Mercado de Valores su programa de trabajo de inspecciones así como las modificaciones al mismo que en su caso realice, a los efectos de que la Comisión Nacional del Mercado de Valores lo ajuste a la naturaleza y actividad de las entidades por ellas supervisadas.

b) Consultas. Ambas autoridades podrán formularse consultas técnicas o mantener intercambios de opiniones referidos a la normativa del mercado de valores y de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, a los productos, riesgos y operativa asociados, a las técnicas de inspección y a cuantos aspectos sean de interés mutuo y puedan ser mejor valorados con la aportación del conocimiento y experiencia de la otra autoridad.

c) Formación. En la medida en que mediante el presente convenio la Comisión Nacional del Mercado de Valores pasa a ejercer funciones de supervisión en materia de blanqueo de capitales, el Servicio Ejecutivo de la Comisión impartirá acciones de formación al personal de la Comisión Nacional del Mercado de Valores que integre los equipos de inspección de esta materia. Por lo demás, ambas autoridades podrán colaborar en materia de formación interna. A tal efecto la Comisión Nacional del Mercado de Valores y el Servicio Ejecutivo de la Comisión formularán una invitación para que personas de la otra institución puedan participar en los cursos, seminarios o sesiones de formación interna que organicen y sean de mayor interés. Asimismo, los responsables de formación y planificación de ambas autoridades valorarán conjuntamente la posibilidad de que expertos de una institución participen como ponentes en los cursos, seminarios o sesiones de formación interna organizados por la otra institución, si ello resultara aconsejable en función de la especialización de la materia.

d) Reuniones de seguimiento. Ambas autoridades mantendrán reuniones de seguimiento de la ejecución del Plan Anual de Inspección, intercambiando información sobre la evolución de las inspecciones en curso y las conclusiones principales.

e) Reuniones de coordinación técnica. Con carácter mínimo anual, la Secretaría de la Comisión, la Comisión Nacional del Mercado de Valores, el Servicio Ejecutivo de la Comisión y el resto de supervisores sectoriales que hayan suscrito un Convenio con la Comisión, mantendrán una reunión específica orientada a la unificación de criterios para la interpretación del alcance de las normas y la fijación de expectativas supervisoras comunes, así como para la homogeneización de criterios para la elaboración de los informes de inspección y para la valoración de los resultados y conclusiones de los mismos.

f) Personal de la Comisión Nacional del Mercado de Valores destinado al Servicio Ejecutivo de la Comisión. La Comisión Nacional del Mercado de Valores podrá asignar, a uno o más de sus empleados al desempeño de funciones de cooperación con el Servicio Ejecutivo de la Comisión. Los medios personales destinados, así como el periodo temporal y su posible prórroga, serán los que designe la Comisión, a propuesta de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, oídos los posibles empleados interesados. Por acuerdo de la Comisión y sin perjuicio de la competencia de la Comisión

cve: BOE-A-2023-16558
Verificable en https://www.boe.es

Interministerial de Retribuciones (CIR) y, en particular, de su Comisión Ejecutiva (CECIR) en esta materia, se podrá fijar un complemento económico de destino que se integrará en los presupuestos del Sepblac, de acuerdo con las especificaciones, baremos y criterios que se determine en el mismo.

Décima. *Otras formas de cooperación.*

La Comisión Nacional del Mercado de Valores y el Servicio Ejecutivo de la Comisión facilitarán a la otra autoridad, a petición de ésta, contactos con otras autoridades supervisoras en el ámbito internacional, y se informarán recíprocamente respecto de cualquier iniciativa o propuesta en foros internacionales que puede afectar a sus respectivas competencias.

En el ejercicio de su actividad en instituciones y organismos internacionales, la Comisión Nacional del Mercado de Valores, como autoridad nacional supervisora prudencial, y el Servicio Ejecutivo de la Comisión, como autoridad nacional supervisora de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, se informarán recíprocamente de los aspectos que afecten a sus competencias en materia de supervisión de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo, y recabarán la respectiva opinión previa antes de la adopción de decisiones.

La Comisión Nacional del Mercado de Valores y el Servicio Ejecutivo de la Comisión podrán proponer a la otra autoridad la realización de publicaciones en común y, en circunstancias especiales, fórmulas de asistencia técnica distintas de las previstas anteriormente u otros tipos de cooperación cuya oportunidad será valorada en cada caso a la luz de los principios establecidos en el presente convenio.

Undécima. *Forma de la cooperación: contactos y reuniones entre ambas autoridades.*

Los intercambios de información se podrán realizar, según los casos:

a) A través de reuniones entre representantes de las dos autoridades supervisoras.

b) Mediante la remisión de informes u otros escritos por correo ordinario o electrónico.

El Servicio Ejecutivo de la Comisión y la Comisión Nacional del Mercado de Valores podrán establecer canales seguros de intercambio de aquella información cuya naturaleza haga aconsejable dotarla de un especial grado de confidencialidad.

Con objeto de dotar de la mayor fluidez y eficacia posible a las relaciones entre las dos autoridades supervisoras, cada una de ellas nombrará una persona de contacto y una persona de contacto suplente, a través de las que principalmente se canalizarán las consultas y peticiones de información.

Duodécima. *Aportaciones de las partes.*

El Servicio Ejecutivo de la Comisión y la Comisión Nacional del Mercado de Valores llevarán a cabo las actuaciones recogidas en el presente Convenio haciendo uso de los recursos propios que dispone cada uno de los supervisores. Las actuaciones recogidas en el presente convenio serán financiadas con cargo al presupuesto ordinario de cada una de las partes intervinientes salvo, en su caso, lo dispuesto en el apartado f) de la cláusula novena respecto del complemento de destino del personal de la Comisión Nacional del Mercado de Valores destinado al Servicio Ejecutivo de la Comisión.

cve: BOE-A-2023-16558
Verificable en https://www.boe.es

Decimotercera. *Seguimiento.*

Se crea la Comisión de Seguimiento del presente Convenio, la cual será presidida por la persona titular de la Presidencia del Comité Permanente. Además, serán integrantes de la misma:

– La persona titular de la Dirección del Servicio Ejecutivo de la Comisión y, en su ausencia, la persona titular del área de supervisión o de inspección del Servicio Ejecutivo de la Comisión que se designe.
– La persona titular del Departamento de Coordinación de Supervisión e Inspección del Servicio Ejecutivo de la Comisión y en su ausencia la persona titular del área de supervisión o de inspección que se designe.
– La persona titular de la Dirección General de Entidades de la Comisión Nacional del Mercado de Valores y, en su ausencia, la persona que este designe.
– La persona titular de la Unidad de prevención de blanqueo de capitales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores y, en su ausencia, la persona que este designe.

Las funciones de secretaría de la Comisión de Seguimiento, con voz pero sin voto, serán ejercidas por la persona titular de la Secretaría del Comité Permanente y, en su ausencia, por la persona que ostente el puesto de la Subdirección General Adjunta de Inspección y Control de Movimientos de Capitales de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera.

La Comisión de Seguimiento se reunirá, al menos, una vez al año o cuando lo solicite alguna de las partes, y sus acuerdos serán adoptados por unanimidad.

A las reuniones de la Comisión de Seguimiento podrán asistir otros expertos con voz pero sin voto cuando la Presidencia lo juzgue oportuno a la vista de los asuntos incluidos en el correspondiente orden del día.

Entre las funciones que le corresponden se incluyen:

a) Articular la colaboración entre el Servicio Ejecutivo de la Comisión y el la Comisión Nacional del Mercado de Valores tanto para la elaboración del Plan de Inspección anual de la Comisión como para las inspecciones que se realicen, sin perjuicio de la necesaria coordinación técnica que se ha de dar en reuniones que incluyan al resto de los supervisores con los que la Comisión suscriba convenio, de acuerdo con la cláusula novena;

b) Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del presente Convenio.

c) Valorar la oportunidad de la realización de los otros tipos de cooperación entre la Comisión y Comisión Nacional del Mercado de Valores a que se refiere la cláusula décima.

El funcionamiento de la Comisión de Seguimiento se adecuará a lo previsto para los órganos colegiados en los artículos 15 a 22 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

Decimocuarta. *Modificación del Convenio.*

El presente Convenio constituye la manifestación expresa de la voluntad de las partes en relación con su objeto y contenido. Cualquier modificación, revisión o adaptación necesaria para la mejor realización de su objeto deberá ser efectuada por escrito y requerirá acuerdo unánime de los firmantes, de acuerdo con el artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

cve: BOE-A-2023-16558
Verificable en https://www.boe.es

Decimoquinta. *Entrada en vigor, vigencia y prórroga del Convenio.*

El presente Convenio se perfeccionará con el consentimiento de las partes, y resultará eficaz una vez inscrito, en el plazo de 5 días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del Sector Público estatal. Asimismo, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», en el plazo de 10 días hábiles desde su formalización. Tendrá un plazo de vigencia de cuatro años y, con carácter previo a la fecha de terminación, dicho plazo podrá ser prorrogado mediante acuerdo expreso de las partes por un periodo adicional de cuatro años.

Decimosexta. *Confidencialidad.*

Cada una de las partes se compromete a no difundir, bajo ningún aspecto, las informaciones pertenecientes a la otra parte a las que hayan podido tener acceso en el desarrollo de la presente colaboración.

Esta obligación no será de aplicación cuando:

a) La parte receptora pueda demostrar que conocía previamente la información recibida.

b) La información recibida sea o pase a ser de dominio público.

c) La parte receptora obtenga autorización previa y por escrito para su revelación.

d) La información sea requerida judicialmente o exista cualquier otra previsión legal que determine la obligación de facilitar la información.

Ambas partes se comprometen a que todo el personal participante en el Convenio conozca y observe el compromiso de confidencialidad regulado por esta cláusula.

Decimoséptima. *Extinción.*

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución del presente convenio:

a) El transcurso de su plazo de vigencia sin haberse acordado la prórroga del mismo, en su caso.

b) El acuerdo mutuo entre las partes.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, la parte afectada lo notificará mediante comunicación fehaciente e indicará las causas que originan dicho incumplimiento. La otra parte podrá subsanar dicha situación en un plazo de 30 días, a contar desde la fecha de envío de la notificación. Si transcurrido el plazo de 30 días persistiera el incumplimiento, la parte que dirigió el requerimiento notificará a la otra parte firmante la subsistencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en las leyes.

Decimoctava. *Fuerza mayor.*

Ninguna de las partes firmantes será responsable de los posibles daños derivados de un retraso o incumplimiento en la aplicación de este Convenio cuando dicho retraso se debiera a un suceso imposible de prever, o que, previsto, sea inevitable y por tanto realizado sin culpa de las partes.

Decimonovena. *Naturaleza y jurisdicción.*

El presente Convenio tiene naturaleza interadministrativa y se rige por lo dispuesto en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, quedando expresamente excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del

cve: BOE-A-2023-16558
Verificable en https://www.boe.es

Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Si no se alcanzase un acuerdo extrajudicial en la Comisión de Seguimiento sobre las dudas o controversias surgidas sobre la interpretación y cumplimiento del Convenio, las partes solventarán éstas sometiéndose, a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Vigésima. *Transparencia.*

El presente Convenio podrá ser puesto a disposición de los ciudadanos en el portal de Transparencia, en aplicación de los dispuesto en el artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información pública y Buen Gobierno y demás normativa de desarrollo de la misma.

Vigésima primera. *Protección de datos de carácter personal.*

El tratamiento de datos personales de los representantes de las partes del presente convenio, así como de los empleados que desarrollen las diferentes actividades previstas en este Convenio, deberá realizarse de conformidad con la normativa aplicable en materia de protección de datos personales y, en particular, con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos) –en adelante, RGPD–, así como con el resto de normativa sobre protección de datos de carácter personal vigente en cada momento.

Los datos personales de los representantes y empleados facilitados por las partes (datos de identificación, contacto, académicos y profesionales, así como de representación o apoderamiento) serán tratados con la finalidad de formalizar y ejecutar el presente convenio, sobre la base de lo previsto en el artículo 6.1(b) del RGPD; el cumplimiento de una misión realizada en interés público conferidos a los firmantes de acuerdo conforme al artículo 6.1(e) del RGPD, y de cumplir con las obligaciones legales impuestas a ambas partes al amparo del artículo 6.1(c) del RGPD.

Los datos objeto de tratamiento podrán ser comunicados a Administraciones Públicas, órganos judiciales y órganos de control de la Unión Europea en cumplimiento de una obligación legal. Cuando sea necesario transferir los datos a terceros países, las transferencias internacionales estarán debidamente legitimadas.

Los datos personales proporcionados se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recaban, para determinar y atender las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, además de los periodos de conservación de documentos establecidos en la normativa de archivos y patrimonio documental español.

El personal de las entidades firmantes del Convenio cuyos datos personales sean tratados por las partes podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, así como los demás derechos recogidos en el RGPD, acreditando debidamente su identidad, de la siguiente manera:

– Respecto a los tratamientos de los que sea responsable la Comisión Nacional del Mercado de Valores: a través del siguiente enlace https://www.cnmv.es/Portal/quees/Ejercicio-Derechos.aspx.

– Respecto a los tratamientos de los que sea responsable la Comisión de Prevención del Blanqueo de Capitales e Infracciones Monetarias: A través del siguiente enlace: https://serviciosede.mineco.gob.es/FB/Home.aspx?control=161_IG, o por cualquier medio que deje constancia de su envío y recepción, al Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, paseo de la Castellana, 162, 28046 Madrid.

cve: BOE-A-2023-16558
Verificable en https://www.boe.es

Las partes informarán a su personal cuyos datos personales sean tratados de los términos previstos en esta cláusula, salvo en los supuestos en los que la normativa aplicable en materia de protección de datos personales no requiera facilitar la referida información. Además, las partes se asegurarán de que sus empleados cumplan con la normativa en materia de protección de datos personales en especial en lo relativo a medidas organizativas y de seguridad.

Con respecto a los interesados distintos de los mencionados en el primer párrafo de la presente cláusula los responsables valorarán si es preciso facilitarles la información sobre el tratamiento de sus datos o si, por el contrario, dicha obligación de información estaría exceptuada por encontrare en los supuestos previstos en los apartados b), c) o d) del artículo 14.1 del RGPD.

En el eventual supuesto de que se comuniquen entre las partes datos personales distintos de los mencionados en el primer párrafo de la presente cláusula como resultado de la ejecución del presente convenio, su tratamiento deberá llevarse a cabo de conformidad con lo previsto en la presente cláusula y cumplir con lo dispuesto en la normativa aplicable en materia de protección de datos, en especial, el principio de minimización por el que los datos comunicados serán adecuados, pertinentes y limitados a lo necesario en relación con los fines para los que son tratados. y

Con antelación a la comunicación, la parte emisora valorará la pertinencia de informar de la misma a los interesados cuyos datos estén previstos ser comunicados para determinar si podría ser necesario limitar tal comunicación en virtud del supuesto h) del artículo 23.1. del RGPD. La parte receptora tratará dichos datos de conformidad con lo previsto en el RGPD que establece, entre otras, la obligación de garantizar la seguridad y confidencialidad de los datos personales, incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas (integridad y confidencialidad), así como la obligación de mantenerlos de forma que se permita la identificación de los interesados durante no más tiempo del necesario para los fines del tratamiento (limitación del plazo de conservación).

Si, para el tratamiento de los datos recibidos, la parte receptora precisa la colaboración de encargados del tratamiento, previo a la recepción de dichos datos informará a la parte emisora de la identidad de dicho encargado del tratamiento así como de las medidas organizativas y de seguridad que tiene implantadas. En ningún caso la parte receptora podrá colaborar en el tratamiento con encargados cuyas medidas ofrezcan un nivel de seguridad menor que las establecidas para Administraciones Pública en el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica (Anexo II).

Y para que conste, y en garantía de su más exacto cumplimiento, las partes firman el presente documento y a un solo efecto en Madrid, a 7 de julio de 2023.–El Presidente de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, Rodrigo Buenaventura Canino.–El Presidente de la Comisión de Prevención del Blanqueo de Capitales e Infracciones Monetarias, Gonzalo García de Andrés.

ANEXO 1

Plan de Inspección Anual

El Plan de Inspección Anual contendrá la información que a continuación se relaciona.

1. Introducción

Número y objeto de las inspecciones a realizar durante el año por el Servicio Ejecutivo de la Comisión y la Comisión Nacional del Mercado de Valores y, en caso de convenio, por el Banco de España y la Dirección General de Seguros y Fondos de

cve: BOE-A-2023-16558
Verificable en https://www.boe.es

Pensiones, teniendo en cuenta el contexto y las inspecciones realizadas en años previos. Asimismo, se indicará el número de inspecciones conjuntas planificadas

2. Estado de ejecución del Plan Anual del año precedente

Resumen de las inspecciones realizadas por cada supervisor individualmente o de forma conjunta y las que quedan pendientes de concluir y plazo para su finalización. Se incluirá también la información relativa a la participación puntual en inspecciones de un supervisor a requerimiento de otro.

3. Inspecciones a realizar por el Servicio Ejecutivo de la Comisión.

Para cada uno de los sectores a inspeccionar, se incluirá el número de sujetos obligados sobre los que se llevarán a cabo las inspecciones por tipología, incluyendo los criterios de selección de las entidades y la determinación de los aspectos principales que van a abordarse en la inspección.

4. Inspecciones a realizar por el Banco de España (en caso de Convenio).

Se incluirá el número de sujetos obligados sobre los que se llevarán a cabo las inspecciones por tipología, incluyendo los criterios de selección de las entidades y la determinación de los aspectos principales que van a abordarse en la inspección.

5. Inspecciones a realizar por la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Se incluirá el número de sujetos obligados sobre los que se llevarán a cabo las inspecciones por tipología, incluyendo los criterios de selección de las entidades y la determinación de los aspectos principales que van a abordarse en la inspección.

6. Inspecciones a realizar por la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones (en caso de convenio).

Se incluirá el número de sujetos obligados sobre los que se llevarán a cabo las inspecciones por tipología, incluyendo los criterios de selección de las entidades y la determinación de los aspectos principales que van a abordarse en la inspección.

7. Inspecciones conjuntas a realizar entre los distintos órganos supervisores.

Se indicarán las inspecciones conjuntas planificadas, las autoridades que intervendrán en su realización y los criterios de riesgo que han determinado la selección. Asimismo, se indicará el reparto de tareas de las autoridades participantes y el calendario previsto.

ANEXO 2

Información para la elaboración del Censo de entidades obligadas que operen en el Mercado de valores

1. Tipos de entidades e información sobre sobre los que se facilita información:

ESI. SAV. Sociedades y Agencias de Valores: Total activo, recursos propios, número de clientes.

ESI. SGC. Sociedades Gestoras de Carteras: Total activo, recursos propios, número de clientes.

ESI. EAF. Empresas de asesoramiento financiero: Ingresos, número de clientes.

SGIIC. Sociedades Gestoras de Instituciones de Inversión Colectiva. Número de vehículos gestionados, patrimonio gestionado.

cve: BOE-A-2023-16558
Verificable en https://www.boe.es

SGEIC. Sociedades Gestoras de Entidades de tipo Cerrado. Número de vehículos gestionados, patrimonio gestionado.

SICAV autogestionadas. Sociedades de inversión colectiva autogestionadas. Patrimonio. Número de accionistas.

SCR autogestionadas. Patrimonio. Número de accionistas.

SICC autogestionadas. Total activo.

Periodicidad: anual.

Fecha de remisión: primer trimestre.

cve: BOE-A-2023-16558
Verificable en https://www.boe.es

III. OTRAS DISPOSICIONES

COMISIÓN NACIONAL DE LOS MERCADOS Y LA COMPETENCIA

16810 *Resolución de 14 de julio de 2023, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, por la que se publica el Convenio con la Universidad Autónoma de Madrid, para la elaboración del «Informe sobre justicia administrativa 2023».*

La Presidenta de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia y la Universidad Autónoma de Madrid, han suscrito, con fecha 7 de julio de 2023, un convenio de colaboración para la elaboración del «Informe sobre justicia administrativa 2023».

Para general conocimiento, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se dispone la publicación en el «Boletín Oficial del Estado», del referido convenio, como anexo a la presente resolución.

Madrid, 14 de julio de 2023.–La Presidenta de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, Cani Fernández Vicién.

ANEXO

Convenio entre la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC) y la Universidad Autónoma de Madrid para la elaboración del «Informe sobre justicia administrativa 2023»

REUNIDOS

De una parte, doña Cani Fernández Vicién, Presidenta de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (en adelante CNMC), Organismo público con NIF Q2802141H, dotado de personalidad jurídica propia y plena capacidad que funciona, en el desarrollo de su actividad y para el cumplimiento de sus fines, con autonomía orgánica y competencial conforme a lo previsto en la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la CNMC y en el Real Decreto 657/2013, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Estatuto Orgánico de la CNMC, actuando en representación de la misma conforme a lo establecido en el artículo 19.1.c) de la referida Ley 3/2013. Su cargo deriva de nombramiento por el Real Decreto 580/2020, de 16 de junio, (BOE de 17 de junio de 2020).

De otra parte, don Daniel Jaque García, actuando en nombre y representación de la Universidad Autónoma de Madrid, entidad con NIF Q2818013A, en su calidad de Vicerrector de Política Científica, en virtud de nombramiento otorgado con fecha 1 de julio de 2021 y en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en razón de dicho cargo por la Resolución de 2 de julio de 2021, de la Rectora de la Universidad Autónoma de Madrid (BOCM número 161, de 8 de julio de 2021).

cve: BOE-A-2023-16810
Verificable en https://www.boe.es

Ambas partes comparecen en nombre de las Instituciones a las que respectivamente representan y de modo recíproco se reconocen capacidad para formalizar el presente convenio y, por ello,

EXPONEN

Primero.

Que la CNMC es un Organismo público independiente del Gobierno y de las Administraciones Públicas, con personalidad jurídica y patrimonio propios, regulado por la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la CNMC y el Real Decreto 657/2013, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Estatuto Orgánico de la CNMC. La CNMC tiene como objeto garantizar, preservar y promover el correcto funcionamiento, la transparencia y la existencia de una competencia efectiva en todos los mercados y sectores productivos, en beneficio de los consumidores y usuarios. Para ello la CNMC actúa sobre la base de la experiencia adquirida desde el inicio de la aplicación de las normas nacionales y comunitarias de competencia en España y está guiada, conforme a la Exposición de motivos de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de defensa de la competencia, por cinco principios: garantía de la seguridad jurídica de los operadores económicos, independencia de la toma de decisiones, transparencia y responsabilidad frente a la sociedad, eficacia en la lucha contra las conductas restrictivas de la competencia y búsqueda de la coherencia de todo el sistema y, en particular, de una adecuada imbricación de los distintos planos institucionales (por tanto, administrativos y judiciales) que interactúan en este terreno.

Entre las funciones de carácter general encomendadas a la CNMC, para preservar y fomentar la competencia efectiva en todos los mercados y sectores productivos se encuentra, de acuerdo con lo previsto en el artículo 5.h) de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la CNMC, la promoción de estudios y trabajos de investigación en materia de competencia.

Segundo.

Que por acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad Autónoma de Madrid de 23 de junio de 2014 se creó el Centro de Investigación sobre Justicia Administrativa (en adelante, CIJA) en el seno de la Facultad de Derecho, que tiene como finalidad el impulso de actividades de investigación y transferencia relacionadas con la Justicia Administrativa, entendida como el contexto que debe garantizarse para el desarrollo de la actividad administrativa y el control de los resultados de la misma.

Tercero.

Que el CIJA de la Universidad Autónoma de Madrid ha puesto en marcha la elaboración y publicación de un «Informe sobre la justicia administrativa 2023». La realización de este Informe constituye una de las principales actividades que anualmente desarrolla el Centro, tal y como está previsto en su Memoria de creación. El informe analiza diversos parámetros de funcionamiento de la Justicia Administrativa, teniendo en cuenta una perspectiva comparada e interdisciplinar.

Cuarto.

En el marco de sus competencias y conforme al principio de cooperación para la promoción de la investigación jurídica en el ámbito de la defensa de la competencia y la difusión de sus resultados, la CNMC está interesada en la colaboración con el CIJA con el fin de someter sus decisiones y el criterio jurisprudencial en materia de la defensa de la competencia al análisis y estudio independientes mediante la utilización de una metodología y sistematización académicas contrastadas con un equipo investigador con

cve: BOE-A-2023-16810
Verificable en https://www.boe.es

gran experiencia y alto nivel de calidad científica que permita obtener un análisis monográfico de la revisión jurisdiccional de las resoluciones dictadas por la CNMC desde el primer año de su constitución (2014) hasta 2022, ambos inclusive.

Por su parte, el CIJA está interesado en completar la obra «Informe sobre la justicia administrativa 2023» con una sección específica relativa a la jurisprudencia emanada de la impugnación de actos y resoluciones dictados por la CNMC en el marco de la defensa de la competencia, dado que esta materia constituye uno de los pilares de una economía de mercado y de la política económica en la actualidad que alcanza las actuaciones de las empresas y reasigna los recursos productivos en favor de operadores y técnicas más eficientes que se trasladan a los consumidores, siendo la CNMC el organismo que tiene atribuidas las competencias administrativas en dicha materia lo que determina su actividad como gran valedora de la misma.

Quinto.

Ambas partes, en ejercicio de sus respectivas facultades y entendiendo beneficiosa la colaboración en las materias de su competencia, han acordado suscribir el presente convenio que llevan a efecto con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto.*

Es objeto del presente convenio la colaboración entre la CNMC y el CIJA para la elaboración de una sección específica sobre la «Revisión jurisdiccional de las decisiones de la CNMC en materia de competencia 2014-2022», como parte integrante del Informe Anual sobre Justicia Administrativa 2023 del CIJA de la Universidad Autónoma de Madrid, con el fin de analizar el funcionamiento de los sistemas de control jurisdiccional sobre la CNMC desde un punto de vista eminentemente empírico y académico.

Su elaboración se llevará a cabo durante el año 2023 con el fin de garantizar la inclusión, valoración y análisis del mayor número de datos posibles relativos a los años concernidos. Una vez finalizado, el Informe se publicará en abierto en la página web del Centro (www.cija-uam.org) y se podrá acceder al mismo desde la página web de la CNMC.

Segunda. *Compromisos para la CNMC.*

La CNMC, dentro del marco de la colaboración en las actividades de recopilación de datos, estudio y análisis del CIJA, asume los siguientes compromisos con este Centro Universitario de investigación:

a) Proporcionar datos de interés público sobre la revisión jurisdiccional de su actividad en materia de defensa de la competencia.

b) Proponer pautas técnicas que puedan contribuir al diseño de las variables necesarias para la configuración de los indicadores que se emplearán para elaborar la metodología del informe.

c) Participar en la financiación del informe objeto de este convenio con una aportación de 5.000 euros con cargo a la aplicación 27.42M.226.99 de su presupuesto de gastos para 2023.

d) Promover la difusión y conocimiento del informe.

Tercera. *Compromisos para el Centro de Investigación sobre la Justicia Administrativa de la Universidad Autónoma de Madrid.*

El CIJA de la Universidad Autónoma de Madrid se compromete a:

a) Elaborar la sección de interés específico de la CNMC referida a la «Revisión jurisdiccional de las decisiones de la CNMC en materia de competencia 2014-2022», con

cve: BOE-A-2023-16810
Verificable en https://www.boe.es

los medios e infraestructura disponibles y que resulten necesarios para su elaboración e incluirlo en el Informe de Justicia Administrativa 2023.

b) Hacer figurar la colaboración prestada por la CNMC en la edición del Informe de Justicia Administrativa 2023.

c) Facilitar el Informe en formato digital a la CNMC para su difusión, sin ningún coste para la CNMC, así como el acceso directo a la obra objeto del convenio desde la web de la CNMC.

Los compromisos económicos del CIJA se harán con cargo a la cuenta 104000-541DB01-22609 así como de los programas 057702 y 057703, estos últimos gestionados por la Fundación Universidad Autónoma de Madrid.

Cuarta. *Comisión de seguimiento, vigilancia y control.*

Con el fin de coordinar las actividades necesarias para la ejecución de este convenio, así como para llevar a cabo el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio se establece una comisión que estará integrada por un representante de la CNMC y otro representante del CIJA de la Universidad Autónoma de Madrid.

Las decisiones se tomarán de común acuerdo.

La comisión se reunirá a instancia de cualquiera de las partes firmantes cuantas veces sea preciso para la buena marcha de la ejecución del convenio y examen de los resultados de la cooperación realizada. Las reuniones y los intercambios de información previstos también podrán realizarse por medios telemáticos cuando esto sea posible.

En particular, esta comisión podrá reunirse, según sea necesario, a fin de:

a) Debatir e intercambiar información sobre la revisión jurisdiccional de la actividad de la CNMC en materia de defensa de la competencia.

b) Debatir las pautas técnicas relativas al diseño de las variables necesarias para la configuración de los indicadores de la metodología del informe.

c) Debatir otros asuntos de interés mutuo relativos a la aplicación y sistematización de la normativa y jurisprudencia de defensa de la competencia relativa a la actividad de la CNMC.

d) Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse.

Quinta. *Vigencia y efectos del convenio.*

El presente convenio se perfecciona en el momento de su firma y resultará eficaz una vez realizada su inscripción en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal. Asimismo, deberá ser publicado en el «Boletín Oficial del Estado».

El presente convenio estará vigente hasta el cumplimiento de los compromisos asumidos por las partes relativos a la elaboración y publicación del Informe objeto de la colaboración, cuya fecha máxima será, en todo caso, el 31 de noviembre de 2023.

Sexta. *Modificación del convenio.*

En caso de resultar necesario, la modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de las partes, mediante la suscripción de la correspondiente adenda y siguiendo los trámites preceptivos establecidos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Séptima. *Causas de resolución.*

Sin perjuicio de su extinción por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, el presente convenio se entenderá resuelto por alguna de las siguientes causas:

a) Expiración de su vigencia y efectos.

b) Mutuo acuerdo de las partes.

cve: BOE-A-2023-16810
Verificable en https://www.boe.es

c) Incumplimiento de sus fines, obligaciones o compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

d) Imposibilidad sobrevenida del objeto del convenio.

e) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

f) Por las demás establecidas en la legislación vigente.

Octava. *Incumplimiento del convenio.*

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes se requerirá a la parte incumplidora para que, en un plazo de un mes, cumpla con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos.

Si trascurrido el plazo indicado, desde la notificación por escrito del requerimiento, persistiera el incumplimiento, el convenio deberá liquidarse, y se dará traslado a la Comisión de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio quien, además, determinará, en su caso, la posible indemnización a satisfacer por dicho incumplimiento calculada de forma proporcional al perjuicio ocasionado.

Novena. *Financiación.*

La CNMC se compromete a colaborar en la elaboración de la obra objeto del presente convenio con la cantidad de 5.000 euros, que se hará efectiva a través del pago por la CNMC.

El pago de la CNMC se realizará a la Fundación de la Universidad Autónoma de Madrid, con NIF G80065279, en virtud de lo previsto en el artículo 13.4 del Reglamento de régimen interno del CIJA, aprobado por el Acuerdo 1/CG de 13 de junio de 2014, y publicado en el Boletín Oficial de la Universidad Autónoma de Madrid de 23 de julio.

El CIJA, hará frente a todos los demás gastos derivados de la elaboración, publicación y difusión del Informe objeto del presente convenio, sobre un presupuesto total, recogido en el anexo, estimado en 15.100 euros.

Décima. *Protección de datos.*

El presente convenio se aplicará con respecto a cuantas exigencias establece la normativa vigente en materia de protección de datos, en lo que corresponde a la confidencialidad de la información y los resultados, aplicando las medidas de carácter técnico, administrativo, informático y organizativo que resulten necesarias para cumplir los requisitos legales y, en particular, garantizar la seguridad e integridad de los datos y su protección frente a alteraciones, pérdidas, tratamientos o accesos no autorizados.

Los datos personales de los representantes de las partes firmantes y de los miembros de la Comisión de Seguimiento, vigilancia y control del convenio (en adelante y de forma conjunta, «los representantes»), así como cualquier otro dato personal que pueda ser comunicado entre las partes dentro de las actividades cubiertas por este convenio, serán tratados por las entidades que se identifican en el encabezamiento, que actuarán, de forma independiente, como responsables del tratamiento de los mismos y con estricta sujeción a lo previsto por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Los datos personales antes mencionados serán tratados para dar cumplimiento a los derechos y obligaciones contenidas en este convenio. La base jurídica que legitima el tratamiento es el interés de las partes en la ejecución de este convenio, así como el cumplimiento de una misión realizada en interés público.

Estos datos serán conservados durante el periodo de vida correspondiente a la presente relación, y posteriormente durante el plazo marcado por la normativa vigente que establezca de manera obligatoria un plazo de conservación mayor al anterior, siendo

cve: BOE-A-2023-16810
Verificable en https://www.boe.es

tratados únicamente por las partes y aquellos terceros a los que aquéllas estén legal o contractualmente obligadas a comunicarlos.

Los representantes y otros interesados podrán ejercer, en la medida que sean aplicables, los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión o limitación del tratamiento, dirigiendo una comunicación por escrito a cada una de las Partes identificadas en el encabezamiento.

Si algún interesado considera que sus datos han sido tratados de forma inadecuada, tendrá derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (calle Jorge Juan, 6, 28001, Madrid, www.agpd.es). Antes de ello podrá dirigirse a los Delegados de Protección de Datos de las partes para tratar de obtener respuesta a su queja.

Undécima. *Naturaleza jurídica.*

El presente convenio de colaboración tiene naturaleza interadministrativa, está regulado por el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y se encuentra excluido del ámbito de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 en virtud de lo establecido en el artículo 6.1 de dicho texto legal.

Duodécima. *Jurisdicción.*

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y el cumplimiento del presente convenio serán resueltas por acuerdo de ambas partes.

Al tener naturaleza administrativa, en caso de litigio sobre la interpretación y cumplimiento del presente convenio, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Decimotercera. *Publicidad y transparencia.*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 8.1, letra b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el presente convenio será publicado en el portal de transparencia de la CNMC: https://www.cnmc.es/transparencia y en el portal de transparencia de la UAM: https://transparencia.uam.es/informacion-economica/convenios-y-encomiendas-de-gestion/.

De conformidad con todo lo expuesto y convenido, en el ejercicio de las atribuciones de que son titulares los firmantes, suscriben el presente convenio en Madrid a 7 de julio de 2023.–Por la CNMC, Cani Fernández Vicién, Presidenta.–Por la UAM, Daniel Jaque García.

ANEXO

Presupuesto estimado de gastos

1.	Autores, Dirección, Coordinación y Gestión.	6.500 euros.
2.	Colaboradores análisis de jurisprudencia.	4.500 euros.
3.	Gastos de maquetación, edición y presentación.	2.000 euros.
4.	Cánones UAM y FUAM.	2.100 euros.
	Total gastos.	15.100 euros.

cve: BOE-A-2023-16810
Verificable en https://www.boe.es

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

16866 *Resolución de 17 de julio de 2023, del Departamento de Gestión Tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se publica la rehabilitación de números de identificación fiscal.*

Conforme a lo dispuesto en el apartado 4 de la disposición adicional sexta de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, modificada por el artículo decimotercero, apartado veinticinco, de la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, se dispone la publicación de la rehabilitación de los números de identificación fiscal que figuran en el anexo.

Madrid, 17 de julio de 2023.–La Directora del Departamento de Gestión Tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Rosa María Prieto del Rey.

cve: BOE-A-2023-16866
Verificable en https://www.boe.es

ANEXO

Relación de números de identificación fiscal rehabilitados

Dependencia Regional de Andalucía, Ceuta y Melilla

NIF	Razón Social	Fecha publicación BOE de la Revocación	Fecha Acuerdo de Rehabilitación	Órgano que acordó la Rehabilitación	Fecha de Inscripción Registral	Registro Público de Inscripción
B11822632	CONSTRUCCIONES LESAPA, SL.	17/07/2020	17/07/2023	Dependencia Regional de Gestión Tributaria.	15/02/2005	Mercantil de Cádiz.
B72236870	AGRICOLA ARROYO DEL PINO SL.	29/07/2020	17/07/2023	Dependencia Regional de Gestión Tributaria.	17/07/2013	Mercantil de Cádiz.
B18723601	HORTALIZAS LOS NOGUERAS SL.	31/07/2020	17/07/2023	Dependencia Regional de Gestión Tributaria.	05/05/2005	Mercantil de Granada.
B92734888	MAR Y PLAYA PROMOCIONES MALAGA SL.	22/05/2019	17/07/2023	Dependencia Regional de Gestión Tributaria.	18/03/2008	Mercantil de Málaga.
A29271582	LOS ARCOS DE PEÑABLANCA SA.	29/05/2019	17/07/2023	Dependencia Regional de Gestión Tributaria.	10/08/1988	Mercantil de Málaga.
B29110640	INMOBILIARIA TECNICOS EN CONSTRUCCIONES SL.	14/06/2019	17/07/2023	Dependencia Regional de Gestión Tributaria.	17/11/1983	Mercantil de Málaga.
B41959081	TEJA AUXILIAR DE CONSTRUCCIÓN SL.	24/10/2022	17/07/2023	Dependencia Regional de Gestión Tributaria.	08/02/1999	Mercantil de Sevilla.
B92018308	BELBER NATURA TRADING SL.	09/01/2023	17/07/2023	Dependencia Regional de Gestión Tributaria.	13/04/2011	Mercantil de Málaga.
B91720524	TRES PIEDRAS ZEREP SL.	08/11/2017	17/07/2023	Dependencia Regional de Gestión Tributaria.	16/04/2008	Mercantil de Sevilla.
B04375481	JUJOLOVIL SRL.	29/05/2019	17/07/2023	Dependencia Regional de Gestión Tributaria.	15/02/2001	Mercantil de Almería.
A18010223	REVESTIMIENTOS ANDALUCES SA.	21/04/2021	17/07/2023	Dependencia Regional de Gestión Tributaria.	05/06/1971	Mercantil de Granada.

Dependencia Regional de Canarias

NIF	Razón Social	Fecha publicación BOE de la Revocación	Fecha Acuerdo de Rehabilitación	Órgano que acordó la Rehabilitación	Fecha de Inscripción Registral	Registro Público de Inscripción
B38496667	INSTALACIONES ORME SL.	26/04/2021	05/06/2023	Administración de Puerto de la Cruz.	17/06/1998	Mercantil de Tenerife.
B38460838	SIDDHARTHA TENERIFE SL.	26/10/2022	05/06/2023	Administración de Puerto de la Cruz.	23/10/1997	Mercantil de Tenerife.
A33495946	AST URBANO DE CONSTRUCCION, SA.	06/11/2019	16/06/2023	Administración de La Laguna.	08/10/1996	Mercantil de Asturias.
B35873686	CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES GUANACHE SL.	29/05/2019	22/06/2023	Administración de Lanzarote.	21/11/2005	Mercantil de Arrecife.
B38902003	CONS, Y PROMOCIONES SIXTO ABAD SL.	27/07/2020	22/06/2023	Administración de Arona.	30/03/2007	Mercantil de Tenerife.
B38482626	NAVABORJA SL.	22/05/2019	09/06/2023	Administración de Arona.	18/03/1998	Mercantil de Tenerife.
B35753862	ARUCASA PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES SL.	27/11/2019	28/06/2023	Administración de Guía.	19/05/2003	Mercantil de Las Palmas de Gran Canaria.

cve: BOE-A-2023-16866
Verificable en https://www.boe.es

NIF	Razón Social	Fecha publicación BOE de la Revocación	Fecha Acuerdo de Rehabilitación	Órgano que acordó la Rehabilitación	Fecha de Inscripción Registral	Registro Público de Inscripción
B76276633	NESMIRA CAFÉ, SL.	13/09/2021	30/06/2023	Administración de las Palmas.	26/01/2017	Mercantil de Las Palmas de Gran Canaria.
B35680735	IRDAVERIC, SL.	19/07/2019	30/06/2023	Administración de las Palmas.	26/10/2001	Mercantil de Las Palmas de Gran Canaria.
A35210269	GUEVARA QUINTANA, SA.	22/07/2020	30/06/2023	Administración de las Palmas.	10/08/1989	Mercantil de Las Palmas de Gran Canaria.
B38608717	SERVICIOS AGRICOLAS FRAILE SL.	23/09/2020	30/06/2023	Administración de Arona.	08/11/2000	Mercantil de Tenerife.
B35532522	ENIMOL, SL.	26/04/2021	07/07/2023	Administración de Las Palmas.	22/10/1998	Mercantil de Las Palmas de Gran Canaria.
B35537778	TELEWORK CONSULTORIA TELEMÁTICA, SL.	21/10/2022	07/07/2023	Administración de Las Palmas.	01/12/1998	Mercantil de Las Palmas de Gran Canaria.
B35288380	TAYJO, SL.	26/07/2021	07/07/2023	Administración de Las Palmas.	08/01/1992	Mercantil de Las Palmas de Gran Canaria.
B38014627	IFARA SL.	04/08/2021	21/06/2023	Dependencia de Gestión Tributaria de Tenerife.	16/09/1963	Mercantil de Tenerife.
B38584645	CASAS CANARIAS 2000 SL.	05/08/2020	03/07/2023	Dependencia de Gestión Tributaria de Tenerife.	26/04/2000	Mercantil de Tenerife.
F35023928	SDAD COOP DE VIVIENDAS TRANSPORTISTAS DE LAS PALMAS.	22/07/2020	05/05/2023	Administración de Las Palmas.	30/04/1974	Sociedades cooperativas de Canarias.
B76227016	IVAN Y PAULA, SLU.	23/04/2021	05/05/2023	Administración de Las Palmas.	25/06/2015	Mercantil de Las Palmas de Gran Canaria.
B35335314	GUERRA CABRERA, SL.	30/10/2020	05/05/2023	Administración de Las Palmas.	15/11/1993	Mercantil de Las Palmas de Gran Canaria.

Dependencia Regional de Castilla-La Mancha

NIF	Razón Social	Fecha publicación BOE de la Revocación	Fecha Acuerdo de Rehabilitación	Órgano que acordó la Rehabilitación	Fecha de Inscripción Registral	Registro Público de Inscripción
B84239045	UNCONS SL.	29/07/2020	21/09/2018	Dependencia Regional de Gestión Tributaria.	21/02/2005	Mercantil de Madrid.
B02487478	VIDALBA LIMPIEZAS SLU.	19/10/2022	21/09/2018	Dependencia Regional de Gestión Tributaria.	25/05/2009	Mercantil de Albacete.

cve: BOE-A-2023-16866
Verificable en https://www.boe.es

Dependencia Regional de Cataluña

NIF	Razón Social	Fecha publicación BOE de la Revocación	Fecha Acuerdo de Rehabilitación	Órgano que acordó la Rehabilitación	Fecha de Inscripción Registral	Registro Público de Inscripción
B63369391	GRUP MASJUAN ROVIRA, SL.	11/09/2020	06/07/2023	Administración de Granollers.	16/06/2004	Mercantil de Barcelona.
A58872466	VAPORMATIC SA.	11/11/2022	07/07/2023	Administración de Badalona.	14/04/1990	Mercantil de Barcelona.
B60123015	FROBI, SL.	22/07/2020	13/07/2023	Administración de Mataro.	21/10/1992	Mercantil de Barcelona.
B63778179	GROUP 244 SITGES SL.	27/07/2020	14/07/2023	Administración de Vilanova i la Geltru.	23/03/2005	Mercantil de Barcelona.
A08852840	HELADERÍAS ASOCIADAS SA.	05/10/2022	14/07/2023	Administración de Vilanova i la Geltru.	No consta	Mercantil de Barcelona.

Dependencia Regional de Extremadura

NIF	Razón Social	Fecha publicación BOE de la Revocación	Fecha Acuerdo de Rehabilitación	Órgano que acordó la Rehabilitación	Fecha de Inscripción Registral	Registro Público de Inscripción
B06552483	GRUPO ZAHINOS MONTAJES ELECTRICOS SL.	18/11/2019	07/07/2023	Dependencia Regional de Gestión Tributaria.	13/01/2009	Mercantil de Badajoz.

Dependencia Regional de Madrid

NIF	Razón Social	Fecha publicación BOE de la Revocación	Fecha Acuerdo de Rehabilitación	Órgano que acordó la Rehabilitación	Fecha de Inscripción Registral	Registro Público de Inscripción
A80694649	AGRICOLA HERMANOS HERNANDEZ MOYA SA.	10/10/2018	13/07/2023	Administración de Arganda.	15/10/1993	Mercantil de Madrid.
B86222148	BIOMASA LAS CASTILLERAS, SL.	05/10/2022	13/07/2023	Administración de Pozuelo de Alarcón.	26/07/2011	Mercantil de Madrid.
B83744607	ANPH BOXED SLL.	21/06/2019	13/07/2023	Administración de Alcobendas.	26/11/2003	Mercantil de Madrid.
B86337821	TRUDEX SOLUTIONS SL.	14/10/2022	11/07/2023	Administración de María de Molina.	28/11/2011	Mercantil de Madrid.
B16902793	PRILEX ASESORES SL.	18/11/2022	12/07/2023	Administración de Suroeste.	20/10/2021	Mercantil de Madrid.
B85880888	GIL BLAN 7 SL.	22/05/2019	11/07/2023	Administración de María de Molina.	15/02/2010	Mercantil de Madrid.
F84873751	SARASVATI SOC COOP MADRILEÑA.	30/04/2021	10/07/2023	Administración de Alcorcón.	20/03/2007	Dirección General de Autónomos y Emprendimiento, Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, Comunidad de Madrid.

cve: BOE-A-2023-16866
Verificable en https://www.boe.es

NIF	Razón Social	Fecha publicación BOE de la Revocación	Fecha Acuerdo de Rehabilitación	Órgano que acordó la Rehabilitación	Fecha de Inscripción Registral	Registro Público de Inscripción
B86847472	MIRADOR DE LA CEPEDA.	30/04/2021	09/07/2023	Administración de María de Molina.	15/11/2013	Mercantil de Madrid.
B63973911	EX FIDEBONA, SL.	06/07/2022	13/07/2023	Administración de Alcobendas.	26/10/2005	Mercantil de Madrid.
A78417599	PROMSEG SA.	15/09/2021	07/07/2023	Administración de Guzmán el Bueno.	13/04/1992	Mercantil de Madrid.
B87284907	TE PERITAMOS, SOCIEDAD LIMITADA.	07/10/2022	13/07/2023	Administración de Alcobendas.	21/05/2015	Mercantil de Madrid.

Dependencia Regional de Murcia

NIF	Razón Social	Fecha publicación BOE de la Revocación	Fecha Acuerdo de Rehabilitación	Órgano que acordó la Rehabilitación	Fecha de Inscripción Registral	Registro Público de Inscripción
B30768873	ENGLISH LAND & STATES, SL.	20/02/2015	12/07/2023	Dependencia Regional de Gestión Tributaria.	25/11/2003	Mercantil de Murcia.
B30452924	LACADOS NILOA SL.	28/09/2022	12/07/2023	Dependencia Regional de Gestión Tributaria.	20/03/1995	Mercantil de Murcia.
B83488544	JMP INTERMEDIACION COMERCIAL Y PROYECTOS INMOBILIARIOS SL.	07/06/2017	12/07/2023	Dependencia Regional de Gestión Tributaria.	18/12/2002	Mercantil de Murcia.
B30381883	HOSTAL VICTORIO DON PEPE SL.	19/06/2019	12/07/2023	Dependencia Regional de Gestión Tributaria.	04/05/1995	Mercantil de Murcia.
F30619753	SAN JOSE FUENTE ALAMO SAT 5979.	28/09/2022	13/07/2023	Dependencia Regional de Gestión Tributaria.	No consta	SAT de Murcia.
B73407108	SERVICIOS PARA EL OCIO ALARCON SL.	28/09/2022	13/07/2023	Dependencia Regional de Gestión Tributaria.	14/12/2005	Mercantil de Murcia.
B73354052	TALLERES STAR CAR SLL.	29/05/2019	13/07/2023	Dependencia Regional de Gestión Tributaria.	19/05/2005	Mercantil de Murcia.
B16686800	UP ADVANCE, SL.	16/12/2022	13/07/2023	Dependencia Regional de Gestión Tributaria.	30/07/2021	Mercantil de Murcia.
B30874242	INVERSIONES PEDIESTOR SL.	28/09/2022	14/07/2023	Dependencia Regional de Gestión Tributaria.	26/04/2013	Mercantil de Murcia.
B73984023	XISPAZOS, SL.	11/11/2022	14/07/2023	Dependencia Regional de Gestión Tributaria.	19/12/2017	Mercantil de Murcia.
B73221566	INVERSIONES SOLEDAD Y ADRIAN SL.	22/05/2019	14/07/2023	Dependencia Regional de Gestión Tributaria.	05/02/2003	Mercantil de Murcia.
B73653701	ELECTRICIDAD CORTS,SL.	28/04/2021	14/07/2023	Dependencia Regional de Gestión Tributaria.	16/12/2009	Mercantil de Murcia.

Dependencia Regional de Navarra

NIF	Razón Social	Fecha publicación BOE de la Revocación	Fecha Acuerdo de Rehabilitación	Órgano que acordó la Rehabilitación	Fecha de Inscripción Registral	Registro Público de Inscripción
B86859865	INVERSIONES MONTE OLIMPO SL.	03/10/2022	12/07/2023	Dependencia Regional de Gestión Tributaria.	15/11/2013	Mercantil de Navarra.

cve: BOE-A-2023-16866
Verificable en https://www.boe.es

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

16695 *Resolución de 7 de julio de 2023, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a las personas interesadas en el recurso contencioso-administrativo 1/621/2023, interpuesto ante el Tribunal Supremo, Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo, Sección Cuarta.*

La Sala Tercera de lo Contencioso-administrativo, Sección Cuarta, del Tribunal Supremo, comunica la interposición, por parte de doña Elena Covadonga Señorans Capa y otros, del recurso contencioso-administrativo contra el Real Decreto 407/2022, de 24 de mayo, por el que se aprueba la oferta de empleo público para el año 2022, y contra el Real Decreto 408/2022, de 24 de mayo, por el que se aprueba la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal en la Administración General del Estado correspondiente a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, por lo que se procede mediante la presente resolución a dar cumplimiento al trámite de emplazamiento a todos aquellos que se encuentren interesados en aquel, disponiendo de un plazo de nueve días, si a su derecho conviene, para personarse en los autos, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución, ante el órgano jurisdiccional que lo ordenó, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Madrid, 7 de julio de 2023.–La Secretaria General Técnica, Marta de Andrés Novo.

cve: BOE-A-2023-16695
Verificable en https://www.boe.es

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

16698 *Resolución de 7 de julio de 2023, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a las personas interesadas en el recurso contencioso-administrativo 937/2023, interpuesto ante la Audiencia Nacional, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Cuarta.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Cuarta, de la Audiencia Nacional, comunica la interposición, por parte de Foment del Treball Nacional, del recurso contencioso-administrativo seguido contra la Orden HFP/310/2023, de 28 de marzo, por la que se aprueban los modelos de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre el Patrimonio, ejercicio 2022, se determinan el lugar, forma y plazos de presentación de los mismos, se establecen los procedimientos de obtención, modificación, confirmación y presentación del borrador de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y se determinan las condiciones generales y el procedimiento para la presentación de ambos por medios electrónicos, por lo que se procede mediante la presente resolución a dar cumplimiento al trámite de emplazamiento a todos aquellos que se encuentren interesados en aquel, disponiendo de un plazo de nueve días, si a su derecho conviene, para personarse en los autos, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución, ante el órgano jurisdiccional que lo ordenó, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Madrid, 7 de julio de 2023.–La Secretaria General Técnica, Marta de Andrés Novo.

cve: BOE-A-2023-16698
Verificable en https://www.boe.es

III. OTRAS DISPOSICIONES

COMISIÓN NACIONAL DE LOS MERCADOS Y LA COMPETENCIA

16715 *Resolución de 10 de julio de 2023, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, por la que se emplaza a las personas interesadas en el recurso contencioso-administrativo 4/945/2023, interpuesto ante la Audiencia Nacional contra la Resolución de 16 de marzo de 2023, por la que se modifican los Procedimientos de operación eléctricos P.O. 3.8 y P.O.9.2.*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, IBERDROLA ESPAÑA, SAU, ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo contra la Resolución de 16 de marzo de 2023, por la que se modifican los Procedimientos de Operación eléctricos P.O. 3.8 y P.O.9.2., recurso que se sigue por la Sección 4 de la mencionada Sala en el marco del procedimiento ordinario 4/945/2023.

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, se emplaza a los interesados para que, si a su derecho conviene, puedan personarse como demandados en el plazo de los nueve días siguientes a la publicación de esta resolución.

Madrid, 10 de julio de 2023.–La Vicesecretaria del Consejo de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, María Ángeles Rodríguez Paraja.

cve: BOE-A-2023-16715
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

21781 *Anuncio de licitación de: Junta de Contratación de los Servicios Centrales en el Ministerio de Hacienda y Función Pública. Objeto: Servicio para la redacción del Proyecto Básico y de Ejecución y la Dirección Facultativa y coordinación de Seguridad y Salud durante la duración de las obras de renovación de la instalación de climatización de la Escuela Judicial de Vallvidrera, Barcelona. Expediente: 2023-23 BIS.*

1. Poder adjudicador:

1.1) Nombre: Junta de Contratación de los Servicios Centrales en el Ministerio de Hacienda y Función Pública.
1.2) Número de identificación fiscal: V83433300.
1.3) Dirección: Alcalá 9.
1.4) Localidad: Madrid.
1.5) Provincia: Madrid.
1.6) Código postal: 28014.
1.7) País: España.
1.8) Código NUTS: ES300.
1.9) Teléfono: 915958100.
1.10) Fax: 915958850.
1.11) Correo electrónico: junta.contratacion@hacienda.gob.es
1.13) Dirección del perfil de comprador: https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=dpi6WmHRsMkQK2TEfXGy%2BA%3D%3D

2. Acceso a los pliegos de contratación: Acceso libre, directo, completo y gratuito a los pliegos de la contratación, en https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle_licitacion&idEvl=t1UVVA5ij6BxseVhcqrkhw%3D%3D

3. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

3.1) Tipo: Autoridad estatal.
3.2) Actividad principal ejercida: Asuntos económicos.

5. Códigos CPV: 71300000 (Servicios de ingeniería).

6. Lugar principal de prestación de los servicios: ES300.

7. Descripción de la licitación: Servicio para la redacción del Proyecto Básico y de Ejecución y la Dirección Facultativa y coordinación de Seguridad y Salud durante la duración de las obras de renovación de la instalación de climatización de la Escuela Judicial de Vallvidrera, Barcelona.

8. Valor estimado: 194.960,40 euros.

9. Información sobre las variantes: No se aceptarán variantes.

10. Duración del contrato, acuerdo marco o sistema dinámico de adquisición: 17 meses.

11. Condiciones de participación:

cve: BOE-B-2023-21781
Verificable en https://www.boe.es

11.3) Situación personal:

11.3.1) Capacidad de obrar.
11.3.2) No prohibición para contratar.
11.3.3) Cumplimiento con las obligaciones con la Seguridad Social.
11.3.4) Cumplimiento con las obligaciones tributarias.
11.3.5) Para las empresas extranjeras, declaración de sometimiento a la legislación española..

11.4) Situación económica y financiera: Otros (seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior al 50% del valor estimado del contrato que asciende a 97.480,20€, IVA excluido).

11.5) Situación técnica y profesional:

11.5.1) Trabajos realizados (el licitador deberá acreditar suficientemente la realización de, al menos, dos proyectos de ejecución relativos a la instalación de climatización en edificios administrativos, docentes, de oficinas o culturales en los últimos 5 años con una superficie (sin incluir sótanos) superior a 3.000 m2 o una potencia en climatización superior a 500 kW. Se indicará el valor del presupuesto de ejecución material).
11.5.2) Otros (se acreditará la Coordinación de la Seguridad y Salud de la ejecución de las obras realizadas por el licitador en los últimos 5 años, existiendo al menos dos de las características definidas en el punto 1, con indicación de sus presupuestos de ejecución material, parcial referido al capítulo de seguridad y salud y total de la obra.Ver características en apartado 9.1 Anexos al PCAP).
11.5.3) Otros (se acreditará la Dirección Facultativa de la ejecución de las obras realizadas por el licitador en los últimos 5 años, con indicación de su presupuesto de ejecución material y el coste final de la obra, los proyectos modificados si los hubiera, y las desviaciones presupuestarias. Ver caracteristicas en apartado 9.1. Anexos al PCAP).
11.5.4) Otros (sin perjuicio de la solvencia requerida, hay que estar a lo dispuesto en apartado 9.4.del Cuadro de características del PCAP: Concreción de las condiciones de solvencia).

12. Tipo de procedimiento: Abierto.

17. Condiciones de ejecución del contrato: Consideraciones tipo social (emplear en la ejecución del contrato un porcentaje de trabajadoras que, sobre el total de nuevos empleos que se realicen, sea igual o superior a la media nacional en el sector de empresas de ingeniería).

18. Criterios de adjudicación:

18.1) 3.1. Oferta económica (Ponderación: 48%).
18.2) 3.2. Seguimiento de la nueva instalación (Ponderación: 4%).
18.3) 1.1. Calidad del diseño (Ponderación: 12%).
18.4) 1.2. Estudio sobre la incidencia de las obras de renovación de la instalación de climatización en el complejo docente (Ponderación: 5%).
18.5) 1.3. Planificación del desarrollo de los trabajos (Ponderación: 7%).
18.6) 1.4. Control de calidad (Ponderación: 6%).
18.7) 2.1. Planificación de la obra (Ponderación: 14%).
18.8) 2.2. Coordinación de Seguridad y Salud (Ponderación: 4%).

19. Plazo para la recepción de ofertas o solicitudes de participación: Hasta las 14:00 horas del 12 de septiembre de 2023 (se recomienda descargar la

cve: BOE-B-2023-21781
Verificable en https://www.boe.es

herramienta de presentación de ofertas con tiempo suficiente y no esperar a presentar la oferta al último momento, para poder solventar, en su caso, cualquier problema técnico que pudiera surgir. Herramienta: Guía de los servicios de Licitación Electrónica para Empresas que podrán encontrar en el siguiente enlace:https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda).

20. Lugar de envío de las ofertas o de las solicitudes de participación:

20.1) Dirección: Junta de Contratación de los Servicios Centrales en el Ministerio de Hacienda y Función Pública. Alcalá 9. 28014 Madrid, España.

21. Apertura de ofertas:

21.2) Fecha, hora y lugar de apertura de las plicas:

21.2.1) Apertura sobre administrativa: 13 de septiembre de 2023 a las 10:00. Salón de actos de la Subsecretaria. Alcalá, 9 - 28071 Madrid, España.
21.2.2) Apertura sobre oferta económica: 27 de septiembre de 2023 a las 10:00. Salón de actos de la Subsecretaria. Alcalá, 9 - 28071 Madrid, España.
21.2.3) Apertura sobre oferta técnica: 13 de septiembre de 2023 a las 10:00. Salón de actos de la Subsecretaria. Alcalá, 9 - 28071 Madrid, España.

21.3) Personas autorizadas a asistir a dicha apertura:

21.3.1) Apertura sobre administrativa: Privado.
21.3.2) Apertura sobre oferta económica: Privado.
21.3.3) Apertura sobre oferta técnica: Privado.

22. Lengua o lenguas en las que deberán redactarse las ofertas o las solicitudes de participación: Español.

23. Información sobre flujos de trabajo electrónicos:

23.1) Se aceptará la presentación electrónica de ofertas o de solicitudes de participación.
23.3) Se aceptará facturación electrónica.

25. Procedimientos de recurso:

25.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:

25.1.1) Nombre: Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales Secretaría.
25.1.2) Dirección: Avenida General Perón, 38 8ª planta.
25.1.3) Localidad: Madrid.
25.1.5) Código postal: 28071.
25.1.6) País: España.
25.1.9) Correo electrónico: tribunal_recursos.contratos@hacienda.gob.es

26. Publicación anterior referente al presente procedimiento: ID: 2023-949073. Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (11 de julio de 2023).

28. Fecha de envío del anuncio: 11 de julio de 2023.

Madrid, 11 de julio de 2023.- Presidente, José Santos Santamaría Cruz.

ID: A230027989-1

cve: BOE-B-2023-21781
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

22145 *Anuncio de corrección de errores de: Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación-Junta de Contratación Centralizada. Objeto: Acuerdo Marco para la prestación de los servicios de compra de espacios en medios de comunicación y demás soportes publicitarios para la difusión de las campañas de publicidad institucional (AM 50/2023). Expediente: 2023/01.*

Anuncio por el que se hace pública la corrección de errores del anuncio de licitación publicado en el BOE n.º 147 de 21 de junio de 2023, de la Dirección General de Racionalización y Contratación Centralizada-Junta de Contratación Centralizada. Expediente: 2023/01. Las modificaciones son las siguientes:

- Donde dice:

"19. Plazo para la recepción de ofertas o solicitudes de participación: Hasta las 14:00 horas del 17 de julio de 2023 (…)";

debe decir:

"19. Plazo para la recepción de ofertas o solicitudes de participación: Hasta las 14:00 horas del 26 de julio de 2023 (…)".

- Donde dice:

"21.2.1) Apertura sobre administrativa: 20 de julio de 2023 a las 10:00. (…)";

debe decir:

"21.2.1) Apertura sobre administrativa: 27 de julio de 2023 a las 10:00. (…)".

- Donde dice:

"21.2.2) Apertura sobre oferta económica: 20 de julio de 2023 a las 12:00. (…)";

debe decir:

"21.2.2) Apertura sobre oferta técnica: 27 de julio de 2023 a las 12:00. (…)".

Madrid, 17 de julio de 2023.- Presidenta Comisión Permanente Junta Contratación Centralizada, Paloma Rosado Santurino.

ID: A230028566-1

cve: BOE-B-2023-22145
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

21893 *Anuncio de licitación de: Delegación Especial de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en Castilla La Mancha. Objeto: Servicio de limpieza de las dependencias de la AEAT de la provincia de Ciudad Real. Expediente: 23A70046400.*

1. Poder adjudicador:

1.1) Nombre: Delegación Especial de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en Castilla La Mancha.
1.2) Número de identificación fiscal: Q2826000H.
1.3) Dirección: c/ Reino Unido, 10.
1.4) Localidad: Toledo.
1.5) Provincia: Toledo.
1.6) Código postal: 45005.
1.7) País: España.
1.8) Código NUTS: ES425.
1.9) Teléfono: 925288386.
1.11) Correo electrónico: raimundo.yanez@correo.aeat.es
1.12) Dirección principal: http://www.contrataciondelestado.es
1.13) Dirección del perfil de comprador: https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=RyqzPDTUmdc%3D

2. Acceso a los pliegos de contratación: Acceso libre, directo, completo y gratuito a los pliegos de la contratación, en https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle_licitacion&idEvl=GQ%2FziJvKB2WExvMJXBMHHQ%3D%3D

3. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

3.1) Tipo: Autoridad estatal.
3.2) Actividad principal ejercida: Asuntos económicos.

5. Códigos CPV: 90911200 (Servicios de limpieza de edificios).

6. Lugar principal de prestación de los servicios: ES.

7. Descripción de la licitación: Servicio de limpieza de las dependencias de la AEAT de la provincia de Ciudad Real.

8. Valor estimado: 389.018,06 euros.

9. Información sobre las variantes: No se aceptarán variantes.

10. Duración del contrato, acuerdo marco o sistema dinámico de adquisición: 1 año.

11. Condiciones de participación:

11.3) Situación personal: Capacidad de obrar.

11.4) Situación económica y financiera: Cifra anual de negocio (aportar DEUC según PCAP).

12. Tipo de procedimiento: Abierto.

cve: BOE-B-2023-21893
Verificable en https://www.boe.es

18. Criterios de adjudicación:

18.1) Otros criterios cuantificables automáticamene (Ponderación: 30%).
18.2) Precio (Ponderación: 70%).

19. Plazo para la recepción de ofertas o solicitudes de participación: Hasta las 15:00 horas del 15 de septiembre de 2023.

20. Lugar de envío de las ofertas o de las solicitudes de participación:

20.1) Dirección: Delegación Especial de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en Castilla La Mancha. c/ Reino Unido, 10. 45002 Toledo, España.

21. Apertura de ofertas:

21.1) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses.

21.2) Fecha, hora y lugar de apertura de las plicas:

21.2.1) Apertura sobre oferta económica: 19 de septiembre de 2023 a las 11:00. Delegación Especial de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en Castilla La Mancha. c/ Reino Unido, 10 - 45002 Toledo, España.

21.3) Personas autorizadas a asistir a dicha apertura:

21.3.1) Apertura sobre oferta económica: Privado.

22. Lengua o lenguas en las que deberán redactarse las ofertas o las solicitudes de participación: Español.

23. Información sobre flujos de trabajo electrónicos:

23.1) Se aceptará la presentación electrónica de ofertas o de solicitudes de participación.
23.3) Se aceptará facturación electrónica.

25. Procedimientos de recurso:

25.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:

25.1.1) Nombre: TRIBUNAL ADMINISTRATIVO CENTRAL DE RECURSOS CONTRACTUALES (TACRC).
25.1.2) Dirección: Avda. General Perón 38.
25.1.3) Localidad: Madrid.
25.1.5) Código postal: 28020.
25.1.6) País: España.

26. Publicación anterior referente al presente procedimiento: ID: 2023-952776. Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (12 de julio de 2023).

28. Fecha de envío del anuncio: 12 de julio de 2023.

29. Información acerca del Acuerdo sobre Contratación Pública: El contrato está cubierto por el Acuerdo sobre Contratación Pública.

Toledo, 12 de julio de 2023.- Delegada Especial de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en Castilla La Mancha, Inmaculada Suárez Abad.

ID: A230028095-1

cve: BOE-B-2023-21893
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

22093 *Anuncio de licitación de: Dirección General de la Entidad Pública Empresarial RED.ES. Objeto: Servicio de desarrollo, implantación y mantenimiento de modelos y servicios de Inteligencia Artificial y automatización de procesos en Red.es. Expediente: 037/23-SI.*

1. Poder adjudicador:

1.1) Nombre: Dirección General de la Entidad Pública Empresarial RED.ES.
1.2) Número de identificación fiscal: Q2891006E.
1.3) Dirección: Plaza Manuel Gómez Moreno s/n.
1.4) Localidad: Madrid.
1.5) Provincia: Madrid.
1.6) Código postal: 28020.
1.7) País: España.
1.8) Código NUTS: ES300.
1.9) Teléfono: +34 912127620.
1.10) Fax: +34 912016371.
1.11) Correo electrónico: sg.contratacion@red.es
1.12) Dirección principal: http://www.red.es
1.13) Dirección del perfil de comprador: https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=YzklNNbkpHw%3D

2. Acceso a los pliegos de contratación: Acceso libre, directo, completo y gratuito a los pliegos de la contratación, en https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle_licitacion&idEvl=qhVGPBk2%2FiY%2Bk2oCbDosIw%3D%3D

3. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

3.1) Tipo: Autoridad estatal.
3.2) Actividad principal ejercida: Servicios públicos generales.

5. Códigos CPV: 72000000 (Servicios TI: consultoría, desarrollo de software, Internet y apoyo), 71356000 (Servicios técnicos) y 72250000 (Servicios de sistemas y apoyo).

6. Lugar principal de prestación de los servicios: ES300.

7. Descripción de la licitación: Servicio de desarrollo, implantación y mantenimiento de modelos y servicios de Inteligencia Artificial y automatización de procesos en Red.es.

8. Valor estimado: 1.513.601,31 euros.

9. Información sobre las variantes: No se aceptarán variantes.

10. Duración del contrato, acuerdo marco o sistema dinámico de adquisición: 24 meses.

11. Condiciones de participación:

11.4) Situación económica y financiera: Otros (según lo establecido en los pliegos).

11.5) Situación técnica y profesional: Otros (según lo establecido en los pliegos).

12. Tipo de procedimiento: Abierto.

cve: BOE-B-2023-22093
Verificable en https://www.boe.es

18. Criterios de adjudicación:

18.1) Criterio económico (Ponderación: 42%).
18.2) Criterio Técnico cuantificable CTC1 (Ponderación: 9%).
18.3) Criterio Técnico cuantificable CTC2 (Ponderación: 9%).
18.4) Criterios cuya valoración depende de un juicio de valor (Ponderación: 40%).

19. Plazo para la recepción de ofertas o solicitudes de participación: Hasta las 13:00 horas del 31 de julio de 2023.

20. Lugar de envío de las ofertas o de las solicitudes de participación:

20.1) Dirección: Dirección General de la Entidad Pública Empresarial RED.ES. Plaza Manuel Gómez Moreno s/n. 28020 Madrid, España.
20.2) URL: https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&idBp=YzklNNbkpHw%3D

21. Apertura de ofertas:

21.2) Fecha, hora y lugar de apertura de las plicas:

21.2.1) Apertura sobre oferta económica: 11 de septiembre de 2023 a las 12:00 (Acto público retransmitido en directo) . https://sede.red.gob.es/licitaciones. https://sede.red.gob.es/licitaciones - 28020 Madrid, España.
21.2.2) Apertura sobre oferta técnica: 4 de agosto de 2023 a las 11:00. .

21.3) Personas autorizadas a asistir a dicha apertura:

21.3.1) Apertura sobre oferta económica: Público.
21.3.2) Apertura sobre oferta técnica: Privado.

22. Lengua o lenguas en las que deberán redactarse las ofertas o las solicitudes de participación: Español.

23. Información sobre flujos de trabajo electrónicos:

23.1) Se aceptará la presentación electrónica de ofertas o de solicitudes de participación.
23.2) Se utilizarán pedidos electrónicos.
23.3) Se aceptará facturación electrónica.
23.4) Se utilizará el pago electrónico.

25. Procedimientos de recurso:

25.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:

25.1.1) Nombre: Dirección General de la Entidad Pública Empresarial RED.ES.
25.1.2) Dirección: Plaza Manuel Gómez Moreno s/n.
25.1.3) Localidad: Madrid.
25.1.5) Código postal: 28020.
25.1.6) País: España.
25.1.10) Dirección de internet: https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&idBp=YzklNNbkpHw%3D

26. Publicación anterior referente al presente procedimiento: ID: 2023-957083. Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (13 de julio de 2023).

28. Fecha de envío del anuncio: 13 de julio de 2023.

Madrid, 13 de julio de 2023.- Director General, Alberto Martínez Lacambra.

ID: A230028406-1

cve: BOE-B-2023-22093
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

COMISIÓN NACIONAL DE LOS MERCADOS Y LA COMPETENCIA

22109 *Anuncio de licitación de: Secretaría General de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia. Objeto: Revisión de la contabilidad de costes de Telefónica de España y Cellnex Telecom en el ejercicio 2022 así como de la metodología del cálculo del coste neto del servicio universal. Expediente: 230132.*

1. Poder adjudicador:

1.1) Nombre: Secretaría General de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia.
1.2) Número de identificación fiscal: Q2802141H.
1.3) Dirección: Alcalá, 47.
1.4) Localidad: Madrid.
1.5) Provincia: Madrid.
1.6) Código postal: 28014.
1.7) País: España.
1.8) Código NUTS: ES300.
1.9) Teléfono: 914329600.
1.10) Fax: 915777161.
1.11) Correo electrónico: contratacion@cnmc.es
1.13) Dirección del perfil de comprador: https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=lfBlGkm%2FtPUQK2TEfXGy%2BA%3D%3D

2. Acceso a los pliegos de contratación: Acceso libre, directo, completo y gratuito a los pliegos de la contratación, en https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle_licitacion&idEvl=80psuJ9jGPcl5NjlNci%2BtA%3D%3D

3. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

3.1) Tipo: Organismo de Derecho público.
3.2) Actividad principal ejercida: Asuntos económicos.

5. Códigos CPV:

5.1) CPV principal: 79200000 (Servicios de contabilidad, de auditoría y fiscales) y 79212500 (Servicios de verificación contable).
5.2) CPV Lote 1: 79200000 (Servicios de contabilidad, de auditoría y fiscales) y 79212500 (Servicios de verificación contable).
5.3) CPV Lote 2: 79200000 (Servicios de contabilidad, de auditoría y fiscales) y 79212500 (Servicios de verificación contable).
5.4) CPV Lote 3: 79200000 (Servicios de contabilidad, de auditoría y fiscales) y 79212500 (Servicios de verificación contable).

6. Lugar principal de prestación de los servicios:

6.1) Código NUTS principal: ES300.
6.2) Código NUTS Lote 1: ES300.
6.3) Código NUTS Lote 2: ES300.
6.4) Código NUTS Lote 3: ES300.

7. Descripción de la licitación:

cve: BOE-B-2023-22109
Verificable en https://www.boe.es

7.1) Descripción genérica: Revisión de la contabilidad de costes de Telefónica de España y Cellnex Telecom en el ejercicio 2022 así como de la metodología del cálculo del coste neto del servicio universal.
7.2) Lote 1: Revisión de la contabilidad de costes de Telefónica de España en el ejercicio 2022 así como la adaptación del SCC a la reciente evolución tecnológica.
7.3) Lote 2: Revisión de la metodología específica del coste neto del Servicio Universal y del resultado declarado por Telefónica en el ejercicio 2022.
7.4) Lote 3: Revisión de la contabilidad de costes de Cellnex Telecom en el ejercicio 2022.

8. Valor estimado: 265.560,85 euros.

9. Información sobre las variantes: No se aceptarán variantes.

10. Duración del contrato, acuerdo marco o sistema dinámico de adquisición: 11 meses.

11. Condiciones de participación:

11.3) Situación personal:

11.3.1) Capacidad de obrar.
11.3.2) No prohibición para contratar.
11.3.3) No estar incurso en incompatibilidades.
11.3.4) Cumplimiento con las obligaciones con la Seguridad Social.
11.3.5) Cumplimiento con las obligaciones tributarias.

11.4) Situación económica y financiera: Cifra anual de negocio (el volumen de negocios anual, referido al mejor ejercicio dentro de los 3 últimos sea igual o superior a una vez y media el valor estimado de cada uno de los lotes: 167.318,78 euros para el lote 1, de 152.107,61 euros para el lote 2 y de 78.914,90 euros para el lote 3).

11.5) Situación técnica y profesional: Trabajos realizados (que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución de los últimos tres sea igual o superior al 70% del presupuesto base de licitación (sin IVA) de cada lote:Lote 1, importe del 70% (sin IVA): 78.082,10 €Lote 2, importe del 70% (sin IVA): 70.983,55 €Lote 3, importe del 70% (sin IVA): 36.826,95 €).

12. Tipo de procedimiento: Abierto.

14. Información relativa a los lotes:

14.1) Pueden presentarse ofertas para un número máximo de lotes (3).
14.2) Número máximo de lotes que pueden adjudicarse a un único licitador: 3.

18. Criterios de adjudicación:

18.1) Criterios sociales (Ponderación: 3%).
18.2) Precio (Ponderación: 49%).
18.3) Alcance del proyecto (Ponderación: 10%).
18.4) Entregables (Ponderación: 9%).
18.5) Metodología de trabajo (Ponderación: 15%).
18.6) Procedimientos (Ponderación: 14%).

19. Plazo para la recepción de ofertas o solicitudes de participación: Hasta las 14:30 horas del 8 de septiembre de 2023.

cve: BOE-B-2023-22109
Verificable en https://www.boe.es

20. Lugar de envío de las ofertas o de las solicitudes de participación:

20.1) Dirección: Secretaría General de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia. Alcalá, 47. 28014 Madrid, España.

21. Apertura de ofertas:

21.2) Fecha, hora y lugar de apertura de las plicas:

21.2.1) Apertura sobre administrativa: 12 de septiembre de 2023 a las 10:00. CNMC. Alcalá 47 - 28014 Madrid, España.
21.2.2) Apertura sobre oferta económica: 19 de septiembre de 2023 a las 10:00. CNMC. Alcalá 47 - 28014 Madrid, España.

21.3) Personas autorizadas a asistir a dicha apertura:

21.3.1) Apertura sobre administrativa: Privado.
21.3.2) Apertura sobre oferta económica: Privado.

22. Lengua o lenguas en las que deberán redactarse las ofertas o las solicitudes de participación: Español.

23. Información sobre flujos de trabajo electrónicos:

23.1) Se aceptará la presentación electrónica de ofertas o de solicitudes de participación.
23.2) Se utilizarán pedidos electrónicos.
23.3) Se aceptará facturación electrónica.
23.4) Se utilizará el pago electrónico.

25. Procedimientos de recurso:

25.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:

25.1.1) Nombre: CNMC.
25.1.2) Dirección: Alcalá 47.
25.1.3) Localidad: Madrid.
25.1.5) Código postal: 28014.
25.1.6) País: España.
25.1.9) Correo electrónico: contratacion@cnmc.es

26. Publicación anterior referente al presente procedimiento: ID: 2023-957862. Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (13 de julio de 2023).

28. Fecha de envío del anuncio: 13 de julio de 2023.

Madrid, 13 de julio de 2023.- SECRETARIO GENERAL, José Manuel Bernabé Sánchez.

ID: A230028347-1

cve: BOE-B-2023-22109
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

22070 *Anuncio de formalización de contratos de: Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Objeto: Servicios de Mantenimiento y desarrollo de aplicaciones informáticas para el DIT, en ámbitos de Investigación del Fraude, Aduanas y Administración electrónica. Expediente: 23840004800.*

1. Poder adjudicador:

1.1) Nombre: Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
1.2) Número de identificación fiscal: Q2826000H.
1.3) Dirección: c/ Lérida 32.
1.4) Localidad: Madrid.
1.5) Provincia: Madrid.
1.6) Código postal: 28020.
1.7) País: España.
1.8) Código NUTS: ES300.
1.11) Correo electrónico: contratacion@correo.aeat.es
1.12) Dirección principal: http://contrataciondelestado.es
1.13) Dirección del perfil de comprador: https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=7z4XPGe5E%2Bw%3D

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

2.1) Tipo: Autoridad estatal.
2.2) Actividad principal ejercida: Asuntos económicos.

4. Códigos CPV:

4.1) CPV principal: 72262000 (Servicios de desarrollo de «software»), 72514200 (Servicios de gestión de instalaciones para el desarrollo de sistemas informáticos) y 72514300 (Servicios de gestión de instalaciones para el mantenimiento de sistemas informáticos).
4.2) CPV Lote 1: 72262000 (Servicios de desarrollo de «software»).
4.3) CPV Lote 2: 72262000 (Servicios de desarrollo de «software»).

5. Lugar principal de prestación de los servicios:

5.1) Código NUTS principal: ES.
5.2) Código NUTS Lote 1: ES.
5.3) Código NUTS Lote 2: ES.

6. Descripción de la licitación:

6.1) Descripción genérica: Servicios de Mantenimiento y desarrollo de aplicaciones informáticas para el DIT, en ámbitos de Investigación del Fraude, Aduanas y Administración electrónica.
6.2) Lote 1: Lote 1.
6.3) Lote 2: Lote 2.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto.

9. Criterios de adjudicación:

cve: BOE-B-2023-22070
Verificable en https://www.boe.es

9.1) Criterios valorables mediante fórmula (Ponderación: 70%).
9.2) Precio (Ponderación: 30%).

10. Fecha de adjudicación:

10.1) Lote 1: 8 de junio de 2023.

10.2) Lote 2: 8 de junio de 2023.

11. Ofertas recibidas:

11.1) Lote 1:

11.1.1) Número de ofertas recibidas: 1.
11.1.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 0.

11.2) Lote 2:

11.2.1) Número de ofertas recibidas: 1.
11.2.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 0.

12. Adjudicatarios:

12.1) Lote 1:

12.1.1) Nombre: UTE I.C.A. INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES AVANZADAS SL-ALTEN SOLUCIONES, PRODUCTOS, AUDITORIA E INGENIERA S.A.U .
12.1.4) Localidad: Madrid.
12.1.7) País: España.

12.2) Lote 2:

12.2.1) Nombre: UTE I.C.A. INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES AVANZADAS SL-ALTEN SOLUCIONES, PRODUCTOS, AUDITORIA E INGENIERA S.A.U .
12.2.4) Localidad: Madrid.
12.2.7) País: España.

13. Valor de las ofertas:

13.1) Lote 1:

13.1.1) Valor de la oferta seleccionada: 3.025.440,00 euros.
13.1.2) Valor de la oferta de mayor coste: 3.025.440,00 euros.
13.1.3) Valor de la oferta de menor coste: 3.025.440,00 euros.

13.2) Lote 2:

13.2.1) Valor de la oferta seleccionada: 2.927.232,00 euros.
13.2.2) Valor de la oferta de mayor coste: 2.927.232,00 euros.
13.2.3) Valor de la oferta de menor coste: 2.927.232,00 euros.

16. Procedimientos de recurso:

16.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:

16.1.1) Nombre: TRIBUNAL ADMINISTRATIVO CENTRAL DE RECURSOS CONTRACTUALES (TACRC).
16.1.2) Dirección: Avda. General Perón 38.
16.1.3) Localidad: Madrid.

cve: BOE-B-2023-22070
Verificable en https://www.boe.es

16.1.5) Código postal: 28020.
16.1.6) País: España.

17. Publicación anterior referente al presente procedimiento:

17.1) ID: 2023-611219. Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (11 de abril de 2023).
17.2) ID: 2023/S 074-224178. Anuncio de Licitación publicado en DOUE (14 de abril de 2023).
17.3) ID: 2023-611219. Anuncio de Licitación publicado en BOE (18 de abril de 2023).
17.4) ID: 2023-968956. Envío de Anuncio de Formalización al DOUE (17 de julio de 2023).

18. Fecha de envío del anuncio: 17 de julio de 2023.

Madrid, 17 de julio de 2023.- Directora General de la Agencia Tributaria, Soledad Fernández Doctor.

ID: A230028418-1

cve: BOE-B-2023-22070
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

21984 *Anuncio de formalización de contratos de: Dirección del Servicio de Gestión Económica de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria. Objeto: Actualización y reparación de 4 equipos optrónicos THV3000MS de las Dependencias Regionales de Valencia, Murcia, Galicia y Andalucía del Departamento de Aduanas e II.EE. Expediente: 23710028500.*

1. Poder adjudicador:

1.1) Nombre: Dirección del Servicio de Gestión Económica de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
1.2) Número de identificación fiscal: Q2826000H.
1.3) Dirección: c/ Lérida 32-34.
1.4) Localidad: Madrid.
1.5) Provincia: Madrid.
1.6) Código postal: 28020.
1.7) País: España.
1.8) Código NUTS: ES300.
1.11) Correo electrónico: contratacion@correo.aeat.es
1.12) Dirección principal: http://contrataciondelestado.es
1.13) Dirección del perfil de comprador: https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=6Q1RWTT1pLY%3D

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

2.1) Tipo: Autoridad estatal.
2.2) Actividad principal ejercida: Asuntos económicos.

4. Códigos CPV: 50340000 (Servicios de reparación y mantenimiento de equipos audiovisual y óptico).

5. Lugar principal de prestación de los servicios: ES.

6. Descripción de la licitación: Actualización y reparación de 4 equipos optrónicos THV3000MS de las Dependencias Regionales de Valencia, Murcia, Galicia y Andalucía del Departamento de Aduanas e II.EE.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Negociado sin publicidad.

9. Criterios de adjudicación: Precio (Ponderación: 100%).

10. Fecha de adjudicación: 13 de junio de 2023.

11. Ofertas recibidas:

11.1) Número de ofertas recibidas: 1.
11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 1.

12. Adjudicatarios:

12.1) Nombre: AICOX SOLUCIONES.
12.2) Número de identificación fiscal: A79534384.
12.3) Dirección: Avda. Somosierra, 12, Pl. 1, Of. A.

cve: BOE-B-2023-21984
Verificable en https://www.boe.es

12.4) Localidad: San Sebastian de los Reyes- Madrid.
12.6) Código postal: 28703.
12.7) País: España.
12.13) El adjudicatario es una PYME.

13. Valor de las ofertas:

13.1) Valor de la oferta seleccionada: 170.020,00 euros.
13.2) Valor de la oferta de mayor coste: 170.020,00 euros.
13.3) Valor de la oferta de menor coste: 170.020,00 euros.

16. Procedimientos de recurso:

16.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:

16.1.1) Nombre: Tribunal Central Recursos Contractuales.
16.1.2) Dirección: Avda General Peron , 38.
16.1.3) Localidad: Madrid.
16.1.5) Código postal: 28020.
16.1.6) País: España.

16.4) Servicio del que se puede obtener información sobre el procedimiento de recurso:

16.4.1) Nombre: Tribunal Central de Recursos Contractuales.
16.4.2) Dirección: Avda General Peron n. 38.
16.4.3) Localidad: Madrid.
16.4.5) Código postal: 28020.
16.4.6) País: España.

18. Fecha de envío del anuncio: 14 de julio de 2023.

Madrid, 14 de julio de 2023.- Director del Servicio de Gestión Económica, Iván José Gómez Gúzman.

ID: A230028200-1

cve: BOE-B-2023-21984
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

21986 *Anuncio de formalización de contratos de: Dirección del Servicio de Gestión Económica de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria. Objeto: Suministro de 20 chalecos salvavidas con radiobaliza de localización de hombre al agua y 10 chalecos sin radiobaliza, para funcionarios del Servicio Marítimo del Departamento de Aduanas e II.EE. Expediente: 23710041000.*

1. Poder adjudicador:

1.1) Nombre: Dirección del Servicio de Gestión Económica de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
1.2) Número de identificación fiscal: Q2826000H.
1.3) Dirección: c/ Lérida 32-34.
1.4) Localidad: Madrid.
1.5) Provincia: Madrid.
1.6) Código postal: 28020.
1.7) País: España.
1.8) Código NUTS: ES300.
1.11) Correo electrónico: contratacion@correo.aeat.es
1.12) Dirección principal: http://contrataciondelestado.es
1.13) Dirección del perfil de comprador: https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=6Q1RWTT1pLY%3D

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

2.1) Tipo: Autoridad estatal.
2.2) Actividad principal ejercida: Asuntos económicos.

4. Códigos CPV:

4.1) CPV principal: 35113430 (Chalecos de seguridad).
4.2) CPV Lote 1: 35113430 (Chalecos de seguridad).
4.3) CPV Lote 2: 35113430 (Chalecos de seguridad).

5. Lugar principal de entrega de los suministros:

5.1) Código NUTS principal: ES.
5.2) Código NUTS Lote 1: ES.
5.3) Código NUTS Lote 2: ES.

6. Descripción de la licitación:

6.1) Descripción genérica: Suministro de 20 chalecos salvavidas con radiobaliza de localización de hombre al agua y 10 chalecos sin radiobaliza, para funcionarios del Servicio Marítimo del Departamento de Aduanas e II.EE.
6.2) Lote 1: 20 Chalecos con dispositivo localización AIS SART.
6.3) Lote 2: 10 Chalecos sin dispositivo localización AIS SART.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto simplificado.

9. Criterios de adjudicación:

9.1) Asistencia técnica (Ponderación: 25%).
9.2) Precio (Ponderación: 75%).

cve: BOE-B-2023-21986
Verificable en https://www.boe.es

10. Fecha de adjudicación: 3 de julio de 2023.

11. Ofertas recibidas:

11.1) Lote 1:

11.1.1) Número de ofertas recibidas: 1.
11.1.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 1.

12. Adjudicatarios:

12.1) Lote 1:

12.1.1) Nombre: GAUZON IBERICA, S.L.U.
12.1.2) Número de identificación fiscal: B15391303.
12.1.7) País: España.
12.1.13) El adjudicatario es una PYME.

13. Valor de las ofertas:

13.1) Lote 1:

13.1.1) Valor de la oferta seleccionada: 22.640,00 euros.
13.1.2) Valor de la oferta de mayor coste: 22.640,00 euros.
13.1.3) Valor de la oferta de menor coste: 22.640,00 euros.

16. Procedimientos de recurso:

16.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:

16.1.1) Nombre: Tribunal Central Recursos Contractuales.
16.1.2) Dirección: Avda General Peron , 38.
16.1.3) Localidad: Madrid.
16.1.5) Código postal: 28020.
16.1.6) País: España.

18. Fecha de envío del anuncio: 14 de julio de 2023.

Madrid, 14 de julio de 2023.- Director del Servicio de Gestión Económica, Iván José Gómez Gúzman.

ID: A230028276-1

cve: BOE-B-2023-21986
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

21987 *Anuncio de formalización de contratos de: Dirección del Servicio de Gestión Económica de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria. Objeto: Suministro de 20 chalecos salvavidas con radiobaliza de localización de hombre al agua y 10 chalecos sin radiobaliza, para funcionarios del Servicio Marítimo del Departamento de Aduanas e II.EE. Expediente: 23710041000.*

1. Poder adjudicador:

1.1) Nombre: Dirección del Servicio de Gestión Económica de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
1.2) Número de identificación fiscal: Q2826000H.
1.3) Dirección: c/ Lérida 32-34.
1.4) Localidad: Madrid.
1.5) Provincia: Madrid.
1.6) Código postal: 28020.
1.7) País: España.
1.8) Código NUTS: ES300.
1.11) Correo electrónico: contratacion@correo.aeat.es
1.12) Dirección principal: http://contrataciondelestado.es
1.13) Dirección del perfil de comprador: https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=6Q1RWTT1pLY%3D

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

2.1) Tipo: Autoridad estatal.
2.2) Actividad principal ejercida: Asuntos económicos.

4. Códigos CPV:

4.1) CPV principal: 35113430 (Chalecos de seguridad).
4.2) CPV Lote 1: 35113430 (Chalecos de seguridad).
4.3) CPV Lote 2: 35113430 (Chalecos de seguridad).

5. Lugar principal de entrega de los suministros:

5.1) Código NUTS principal: ES.
5.2) Código NUTS Lote 1: ES.
5.3) Código NUTS Lote 2: ES.

6. Descripción de la licitación:

6.1) Descripción genérica: Suministro de 20 chalecos salvavidas con radiobaliza de localización de hombre al agua y 10 chalecos sin radiobaliza, para funcionarios del Servicio Marítimo del Departamento de Aduanas e II.EE.
6.2) Lote 1: 20 Chalecos con dispositivo localización AIS SART.
6.3) Lote 2: 10 Chalecos sin dispositivo localización AIS SART.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto simplificado.

9. Criterios de adjudicación:

9.1) Asistencia técnica (Ponderación: 25%).
9.2) Precio (Ponderación: 75%).

cve: BOE-B-2023-21987
Verificable en https://www.boe.es

10. Fecha de adjudicación: 3 de julio de 2023.

11. Ofertas recibidas:

11.2) Lote 2:

11.2.1) Número de ofertas recibidas: 1.
11.2.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 1.

12. Adjudicatarios:

12.2) Lote 2:

12.2.1) Nombre: GAUZON IBERICA, S.L.U.
12.2.2) Número de identificación fiscal: B15391303.
12.2.7) País: España.
12.2.13) El adjudicatario es una PYME.

13. Valor de las ofertas:

13.2) Lote 2:

13.2.1) Valor de la oferta seleccionada: 5.120,00 euros.
13.2.2) Valor de la oferta de mayor coste: 5.120,00 euros.
13.2.3) Valor de la oferta de menor coste: 5.120,00 euros.

16. Procedimientos de recurso:

16.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:

16.1.1) Nombre: Tribunal Central Recursos Contractuales.
16.1.2) Dirección: Avda General Peron , 38.
16.1.3) Localidad: Madrid.
16.1.5) Código postal: 28020.
16.1.6) País: España.

18. Fecha de envío del anuncio: 14 de julio de 2023.

Madrid, 14 de julio de 2023.- Director del Servicio de Gestión Económica, Iván José Gómez Gúzman.

ID: A230028277-1

cve: BOE-B-2023-21987
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

22071 *Anuncio de formalización de contratos de: Dirección del Servicio de Gestión Económica de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria. Objeto: Suministro e instalación de un equipo automático de hidrólisis ácida previa a la determinación de grasas para el Laboratorio Regional de Aduanas e II.EE de Valencia. Expediente: 23710049500.*

1. Poder adjudicador:

1.1) Nombre: Dirección del Servicio de Gestión Económica de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
1.2) Número de identificación fiscal: Q2826000H.
1.3) Dirección: c/ Lérida 32-34.
1.4) Localidad: Madrid.
1.5) Provincia: Madrid.
1.6) Código postal: 28020.
1.7) País: España.
1.8) Código NUTS: ES300.
1.11) Correo electrónico: contratacion@correo.aeat.es
1.12) Dirección principal: http://contrataciondelestado.es
1.13) Dirección del perfil de comprador: https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=6Q1RWTT1pLY%3D

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

2.1) Tipo: Autoridad estatal.
2.2) Actividad principal ejercida: Asuntos económicos.

4. Códigos CPV: 38430000 (Aparatos de detección y análisis).

5. Lugar principal de entrega de los suministros: ES.

6. Descripción de la licitación: Suministro e instalación de un equipo automático de hidrólisis ácida previa a la determinación de grasas para el Laboratorio Regional de Aduanas e II.EE de Valencia.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto simplificado.

9. Criterios de adjudicación:

9.1) Garantía superior a la requerida (Ponderación: 10%).
9.2) Precio (Ponderación: 90%).

10. Fecha de adjudicación: 10 de julio de 2023.

11. Ofertas recibidas:

11.1) Número de ofertas recibidas: 1.
11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 1.

12. Adjudicatarios:

12.1) Nombre: SCHARLAB, S.L.
12.2) Número de identificación fiscal: B63048540.
12.7) País: España.

cve: BOE-B-2023-22071
Verificable en https://www.boe.es

12.13) El adjudicatario es una PYME.

13. Valor de las ofertas:

13.1) Valor de la oferta seleccionada: 51.468,00 euros.
13.2) Valor de la oferta de mayor coste: 51.468,00 euros.
13.3) Valor de la oferta de menor coste: 51.468,00 euros.

16. Procedimientos de recurso:

16.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:

16.1.1) Nombre: TRIBUNAL ADMINISTRATIVO CENTRAL DE RECURSOS CONTRACTUALES .
16.1.2) Dirección: Avenida General Perón 38.
16.1.3) Localidad: Madrid .
16.1.5) Código postal: 28020.
16.1.6) País: España.

18. Fecha de envío del anuncio: 17 de julio de 2023.

Madrid, 17 de julio de 2023.- Director del Servicio de Gestión Económica, Iván José Gómez Gúzman.

ID: A230028419-1

cve: BOE-B-2023-22071
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

22144 *Anuncio de formalización de contratos de: Dirección del Servicio de Gestión Económica de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria. Objeto: Suministro de dos cámaras termográficas para los buques de operaciones especiales del Departamento de Aduanas e II.EE. Expediente: 23710050100.*

1. Poder adjudicador:

1.1) Nombre: Dirección del Servicio de Gestión Económica de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
1.2) Número de identificación fiscal: Q2826000H.
1.3) Dirección: c/ Lérida 32-34.
1.4) Localidad: Madrid.
1.5) Provincia: Madrid.
1.6) Código postal: 28020.
1.7) País: España.
1.8) Código NUTS: ES300.
1.11) Correo electrónico: contratacion@correo.aeat.es
1.12) Dirección principal: http://contrataciondelestado.es
1.13) Dirección del perfil de comprador: https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=6Q1RWTT1pLY%3D

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

2.1) Tipo: Autoridad estatal.
2.2) Actividad principal ejercida: Asuntos económicos.

4. Códigos CPV: 38636000 (Instrumentos ópticos especializados).

5. Lugar principal de entrega de los suministros: ES.

6. Descripción de la licitación: Suministro de dos cámaras termográficas para los buques de operaciones especiales del Departamento de Aduanas e II.EE.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto simplificado.

9. Criterios de adjudicación: Precio (Ponderación: 100%).

10. Fecha de adjudicación: 5 de julio de 2023.

11. Ofertas recibidas:

11.1) Número de ofertas recibidas: 1.
11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 1.

12. Adjudicatarios:

12.1) Nombre: Global Projects And Supplies.
12.2) Número de identificación fiscal: B86344454.
12.7) País: España.
12.13) El adjudicatario es una PYME.

13. Valor de las ofertas:

cve: BOE-B-2023-22144
Verificable en https://www.boe.es

13.1) Valor de la oferta seleccionada: 13.834,00 euros.
13.2) Valor de la oferta de mayor coste: 13.834,00 euros.
13.3) Valor de la oferta de menor coste: 13.834,00 euros.

16. Procedimientos de recurso:

16.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:

16.1.1) Nombre: Tribunal Central Recursos Contractuales.
16.1.2) Dirección: Avda Gral Perón nº 38.
16.1.3) Localidad: Madrid.
16.1.5) Código postal: 28020.
16.1.6) País: España.

16.4) Servicio del que se puede obtener información sobre el procedimiento de recurso:

16.4.1) Nombre: Tribunal Central de Recursos Contractuales.
16.4.2) Dirección: General Perón nº 38.
16.4.3) Localidad: Madrid.
16.4.5) Código postal: 28020.
16.4.6) País: España.

18. Fecha de envío del anuncio: 18 de julio de 2023.

Madrid, 18 de julio de 2023.- Director del Servicio de Gestión Económica, Iván José Gómez Gúzman.

ID: A230028546-1

cve: BOE-B-2023-22144
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

21702 *Anuncio de formalización de contratos de: Delegación Especial de la Agencia Tributaria en Asturias. Objeto: Suministro e Instalación del equipamiento para actualización del sistema de seguridad contra intrusión y de videovigilancia en varios edificios de la Delegación... Expediente: 23A30047200.*

1. Poder adjudicador:

1.1) Nombre: Delegación Especial de la Agencia Tributaria en Asturias.
1.2) Número de identificación fiscal: Q2826000H.
1.3) Dirección: C/ 19 de julio, 2.
1.4) Localidad: Oviedo.
1.5) Provincia: Asturias.
1.6) Código postal: 33071.
1.7) País: España.
1.8) Código NUTS: ES120.
1.9) Teléfono: 985982189.
1.10) Fax: 985982589.
1.11) Correo electrónico: mariaamparo.prieto@correo.aeat.es
1.12) Dirección principal: http://www.contrataciondelestado.es
1.13) Dirección del perfil de comprador: https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=lZ1ZCm80FXg%3D

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

2.1) Tipo: Autoridad estatal.
2.2) Actividad principal ejercida: Asuntos económicos.

4. Códigos CPV: 35125000 (Sistema de vigilancia).

5. Lugar principal de entrega de los suministros: ES120.

6. Descripción de la licitación: Suministro e Instalación del equipamiento para actualización del sistema de seguridad contra intrusión y de videovigilancia en varios edificios de la Delegación...

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Basado en Acuerdo Marco.

8. Información sobre un acuerdo marco o un sistema dinámico de adquisición: El anuncio se refiere al establecimiento de un acuerdo marco.

9. Criterios de adjudicación:

9.1) OTROS (Ponderación: 40%).
9.2) PRECIO (Ponderación: 60%).

10. Fecha de adjudicación: 17 de junio de 2023.

11. Ofertas recibidas:

11.1) Número de ofertas recibidas: 19.
11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 10.

12. Adjudicatarios:

cve: BOE-B-2023-21702
Verificable en https://www.boe.es

12.1) Nombre: UTE DETECCION, TECNOLOGIA Y CONTROL, S.L. Y ROVIA SUMINISTROS ELECTRICOS, S.L.
12.2) Número de identificación fiscal: U10943967.
12.7) País: España.
12.13) El adjudicatario es una PYME.

13. Valor de las ofertas:

13.1) Valor de la oferta seleccionada: 25.004,69 euros.
13.2) Valor de la oferta de mayor coste: 34.678,03 euros.
13.3) Valor de la oferta de menor coste: 0,00 euros.

16. Procedimientos de recurso:

16.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:

16.1.1) Nombre: TACRC.
16.1.2) Dirección: AV General peron 38.
16.1.3) Localidad: Madrid.
16.1.5) Código postal: 28020.
16.1.6) País: España.

18. Fecha de envío del anuncio: 11 de julio de 2023.

Oviedo, 11 de julio de 2023.- Delegado Especial de la Agencia Tributaria en Asturias, José Ignacio Rollán Leal.

ID: A230027710-1

cve: BOE-B-2023-21702
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

21703 *Anuncio de formalización de contratos de: Delegación Especial de la Agencia Tributaria en Valencia. Objeto: Suministro Material de Laboratorio para la Aduana de Valencia. Expediente: 23B70038600.*

1. Poder adjudicador:

1.1) Nombre: Delegación Especial de la Agencia Tributaria en Valencia.
1.2) Número de identificación fiscal: Q2826000H.
1.3) Dirección: Plaza del Ayuntamiento, 9.
1.4) Localidad: València.
1.5) Provincia: Valencia/València.
1.6) Código postal: 46002.
1.7) País: España.
1.8) Código NUTS: ES523.
1.9) Teléfono: 963103200.
1.11) Correo electrónico: R.RRHH.AE.Valencia@correo.aeat.es
1.12) Dirección principal: http://www.agenciatributaria.es
1.13) Dirección del perfil de comprador: https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=Q7Qs14pMZcQ%3D

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

2.1) Tipo: Autoridad estatal.
2.2) Actividad principal ejercida: Asuntos económicos.

4. Códigos CPV: 33696500 (Reactivos de laboratorio) y 33793000 (Artículos de vidrio para laboratorio).

5. Lugar principal de entrega de los suministros: ES.

6. Descripción de la licitación: Suministro Material de Laboratorio para la Aduana de Valencia.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto simplificado.

9. Criterios de adjudicación: Precio (Ponderación: 100%).

10. Fecha de adjudicación: 10 de julio de 2023.

11. Ofertas recibidas:

11.1) Número de ofertas recibidas: 5.
11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 5.

12. Adjudicatarios:

12.1) Nombre: COSELA S.L.
12.2) Número de identificación fiscal: B41046665.
12.7) País: España.
12.13) El adjudicatario es una PYME.

13. Valor de las ofertas:

13.1) Valor de la oferta seleccionada: 7.462,32 euros.

cve: BOE-B-2023-21703
Verificable en https://www.boe.es

13.2) Valor de la oferta de mayor coste: 11.531,29 euros.
13.3) Valor de la oferta de menor coste: 7.462,32 euros.

16. Procedimientos de recurso:

16.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:

16.1.1) Nombre: Delegación Especial de la AEAT de Valencia.
16.1.2) Dirección: Plaza del Ayuntamiento, 9.
16.1.3) Localidad: Valencia.
16.1.5) Código postal: 46002.
16.1.6) País: España.

18. Fecha de envío del anuncio: 11 de julio de 2023.

València, 11 de julio de 2023.- Delegado Especial de la Agencia Tributaria en Valencia, Manuel Javier Cabrera Pardo.

ID: A230027820-1

cve: BOE-B-2023-21703
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

21780 *Anuncio de formalización de contratos de: Delegación Especial de la Agencia Tributaria en Castilla y León. Objeto: Servicio de Seguridad en los edificios de la AEAT en el ámbito de Castilla y León. Expediente: 23A80023000.*

1. Poder adjudicador:

1.1) Nombre: Delegación Especial de la Agencia Tributaria en Castilla y León.
1.2) Número de identificación fiscal: Q2826000H.
1.3) Dirección: Avenida de Salamanca, 20.
1.4) Localidad: Valladolid.
1.5) Provincia: Valladolid.
1.6) Código postal: 47015.
1.7) País: España.
1.8) Código NUTS: ES418.
1.9) Teléfono: 983329306.
1.11) Correo electrónico: contratacionaeatcyl@correo.aeat.es
1.12) Dirección principal: http://contrataciondelestado.es
1.13) Dirección del perfil de comprador: https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=wYFgzyY0JIQ%3D

2. Lugar principal de prestación de los servicios: ES41.

3. Descripción de la licitación: Servicio de Seguridad en los edificios de la AEAT en el ámbito de Castilla y León (CPV: 79714000).

4. Ofertas recibidas:

4.1) Número de ofertas recibidas: 2.

5. Adjudicatarios:

5.1) Nombre: CMM GUARD S.L.
5.2) Número de identificación fiscal: B73744104.
5.3) Dirección: Calle Madrid, 37-Bajo.
5.4) Localidad: San Javier.
5.6) Código postal: 30730.
5.7) País: España.

6. Valor de las ofertas:

6.1) Valor de la oferta seleccionada: 913.078,50 euros.

Valladolid, 12 de julio de 2023.- Delegado Especial AEAT Castilla y León, César Pintado Monleón.

ID: A230027902-1

cve: BOE-B-2023-21780
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

21892 *Anuncio de formalización de contratos de: Delegación Especial de la Agencia Tributaria en el País Vasco. Objeto: Servicio de seguridad en la antigua Aduana de Irun de la Agencia Tributaria por tres meses. Expediente: 23B50072600.*

1. Poder adjudicador:

1.1) Nombre: Delegación Especial de la Agencia Tributaria en el País Vasco.
1.2) Número de identificación fiscal: Q2826000H.
1.3) Dirección: Plaza Federico Moyúa 3.
1.4) Localidad: Bilbao.
1.5) Provincia: Bizkaia.
1.6) Código postal: 48009.
1.7) País: España.
1.8) Código NUTS: ES213.
1.9) Teléfono: 944487300.
1.10) Fax: 944487310.
1.11) Correo electrónico: victor.perez@correo.aeat.es
1.12) Dirección principal: http://www.contrataciondelestado.es
1.13) Dirección del perfil de comprador: https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=Dpa9E5oSeoc%3D

2. Lugar principal de prestación de los servicios: ES212.

3. Descripción de la licitación: Servicio de seguridad en la antigua Aduana de Irun de la Agencia Tributaria por tres meses (CPV: 79713000).

4. Ofertas recibidas:

4.1) Número de ofertas recibidas: 3.

5. Adjudicatarios:

5.1) Nombre: Bilbo Guardas Seguridad SL.
5.2) Número de identificación fiscal: B95640488.
5.3) Dirección: Calle Arenal numero 2, 2ª derecha.
5.4) Localidad: Bilbao.
5.6) Código postal: 48005.
5.7) País: España.

6. Valor de las ofertas:

6.1) Valor de la oferta seleccionada: 187.714,00 euros.

Bilbao, 13 de julio de 2023.- Delegado Especial, Pablo Areitio Araluce.

ID: A230028093-1

cve: BOE-B-2023-21892
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

21894 *Anuncio de formalización de contratos de: Delegación Especial de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria en Cantabria. Objeto: Obras de adecuación de la planta baja de la Delegación Especial de la AEAT en Cantabria. Expediente: 23A60048800.*

1. Poder adjudicador:

1.1) Nombre: Delegación Especial de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria en Cantabria.
1.2) Número de identificación fiscal: Q2826000H.
1.3) Dirección: Calvo Sotelo 27.
1.4) Localidad: Santander.
1.5) Provincia: Cantabria.
1.6) Código postal: 39002.
1.7) País: España.
1.8) Código NUTS: ES130.
1.9) Teléfono: 942204006.
1.10) Fax: 942204050.
1.11) Correo electrónico: R.RRHH.AE.Cantabria@correo.aeat.es
1.12) Dirección principal: https://contrataciondelestado.es
1.13) Dirección del perfil de comprador: https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=8gGvaGnImnI%3D

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

2.1) Tipo: Autoridad estatal.
2.2) Actividad principal ejercida: Asuntos económicos.

4. Códigos CPV: 45400000 (Acabado de edificios).

5. Lugar del emplazamiento principal de las obras: ES.

6. Descripción de la licitación: Obras de adecuación de la planta baja de la Delegación Especial de la AEAT en Cantabria.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto simplificado.

9. Criterios de adjudicación:

9.1) Compromiso adopción medidas reducción emisiones contaminantes atmosféricas (Ponderación: 1%).
9.2) Compromiso de ampliación plazo de garantía y mantenimiento equipos climatización instalados (Ponderación: 4%).
9.3) Compromiso de designación personal cualificado (Ponderación: 10%).
9.4) Compromiso de medidas de minimización de generación de residuos (Ponderación: 1%).
9.5) Compromiso de reducción del plazo de ejecución de la obra (Ponderación: 9%).
9.6) Precio (Ponderación: 75%).

10. Fecha de adjudicación: 5 de julio de 2023.

11. Ofertas recibidas:

cve: BOE-B-2023-21894
Verificable en https://www.boe.es

11.1) Número de ofertas recibidas: 4.
11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 4.

12. Adjudicatarios:

12.1) Nombre: CANNOR, OBRAS Y SERVICIOS DE CANTABRIA, S.L.
12.2) Número de identificación fiscal: B39772447.
12.7) País: España.
12.13) El adjudicatario es una PYME.

13. Valor de las ofertas:

13.1) Valor de la oferta seleccionada: 150.214,94 euros.
13.2) Valor de la oferta de mayor coste: 164.031,06 euros.
13.3) Valor de la oferta de menor coste: 146.777,00 euros.

16. Procedimientos de recurso:

16.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:

16.1.1) Nombre: TRIBUNAL ADMINISTRATIVO CENTRAL DE RECURSOS CONTRACTUALES (TACRC).
16.1.2) Dirección: Av/ General Perón, 38.
16.1.3) Localidad: Madrid.
16.1.5) Código postal: 28020.
16.1.6) País: España.

18. Fecha de envío del anuncio: 13 de julio de 2023.

Santander, 13 de julio de 2023.- Delegado Especial de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria en Cantabria, Miguel Cárcaba Menéndez.

ID: A230028096-1

cve: BOE-B-2023-21894
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

21895 *Anuncio de formalización de contratos de: Delegación Especial de la Agencia Tributaria en Asturias. Objeto: Servicio de mudanza a locales sedes provisionales de la D.E.de Asturias en Oviedo. Expediente: 23A30026200.*

1. Poder adjudicador:

1.1) Nombre: Delegación Especial de la Agencia Tributaria en Asturias.
1.2) Número de identificación fiscal: Q2826000H.
1.3) Dirección: C/ 19 de julio, 2.
1.4) Localidad: Oviedo.
1.5) Provincia: Asturias.
1.6) Código postal: 33071.
1.7) País: España.
1.8) Código NUTS: ES120.
1.9) Teléfono: 985982189.
1.10) Fax: 985982589.
1.11) Correo electrónico: mariaamparo.prieto@correo.aeat.es
1.12) Dirección principal: http://www.contrataciondelestado.es
1.13) Dirección del perfil de comprador: https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=lZ1ZCm80FXg%3D

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

2.1) Tipo: Autoridad estatal.
2.2) Actividad principal ejercida: Asuntos económicos.

4. Códigos CPV: 98392000 (Servicios de traslado).

5. Lugar principal de prestación de los servicios: ES.

6. Descripción de la licitación: Servicio de mudanza a locales sedes provisionales de la D.E.de Asturias en Oviedo.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto.

9. Criterios de adjudicación:

9.1) Otros (Ponderación: 5%).
9.2) Precio (Ponderación: 95%).

10. Fecha de adjudicación: 26 de mayo de 2023.

11. Ofertas recibidas:

11.1) Número de ofertas recibidas: 2.
11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 2.

12. Adjudicatarios:

12.1) Nombre: MUDANZAS FLIPPERS INTERNACIONAL, S.L.
12.2) Número de identificación fiscal: B59437178.
12.3) Dirección: escayolistas 5.
12.4) Localidad: velilla de san antonio.

cve: BOE-B-2023-21895
Verificable en https://www.boe.es

12.6) Código postal: 28891.
12.7) País: España.
12.13) El adjudicatario es una PYME.

13. Valor de las ofertas:

13.1) Valor de la oferta seleccionada: 106.972,00 euros.
13.2) Valor de la oferta de mayor coste: 148.220,00 euros.
13.3) Valor de la oferta de menor coste: 106.972,00 euros.

16. Procedimientos de recurso:

16.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:

16.1.1) Nombre: Delegación especial de la AEAT de asturias.
16.1.2) Dirección: Calle Pepa Ojanguren 2.
16.1.3) Localidad: oviedo.
16.1.5) Código postal: 33071.
16.1.6) País: España.

17. Publicación anterior referente al presente procedimiento: ID: 2023-606921. Anuncio de Licitación publicado en BOE (13 de abril de 2023).

18. Fecha de envío del anuncio: 13 de julio de 2023.

Oviedo, 13 de julio de 2023.- Delegado Especial de la Agencia Tributaria en Asturias, José Ignacio Rollán Leal.

ID: A230028115-1

cve: BOE-B-2023-21895
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

21985 *Anuncio de formalización de contratos de: Delegación Especial de la Agencia Tributaria en La Rioja. Objeto: Obras reforma planta tercera edificio Delegación AEAT La Rioja. Expediente: 23B60044700.*

1. Poder adjudicador:

1.1) Nombre: Delegación Especial de la Agencia Tributaria en La Rioja.
1.2) Número de identificación fiscal: Q2826000H.
1.3) Dirección: C/ María Zambrano, 4.
1.4) Localidad: Logroño.
1.5) Provincia: La Rioja.
1.6) Código postal: 26001.
1.7) País: España.
1.8) Código NUTS: ES230.
1.9) Teléfono: 941280050.
1.10) Fax: 941209669.
1.11) Correo electrónico: uref.larioja@correo.aeat.es
1.12) Dirección principal: http://www.agenciatributaria.es/contratacion
1.13) Dirección del perfil de comprador: https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=JK428IhIzO8%3D

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

2.1) Tipo: Autoridad estatal.
2.2) Actividad principal ejercida: Asuntos económicos.

4. Códigos CPV: 45213150 (Trabajos de construcción de edificios de oficinas).

5. Lugar del emplazamiento principal de las obras: ES.

6. Descripción de la licitación: Obras reforma planta tercera edificio Delegación AEAT La Rioja.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto simplificado.

9. Criterios de adjudicación:

9.1) Criterios cuantificables mediante fórmulas (Ponderación: 30%).
9.2) Precio (Ponderación: 70%).

10. Fecha de adjudicación: 3 de julio de 2023.

11. Ofertas recibidas:

11.1) Número de ofertas recibidas: 4.
11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 4.

12. Adjudicatarios:

12.1) Nombre: SERVICIOS GENERALES CONSTRUCTIVOS 2020 S.L.
12.2) Número de identificación fiscal: B23686298.
12.7) País: España.
12.13) El adjudicatario es una PYME.

cve: BOE-B-2023-21985
Verificable en https://www.boe.es

13. Valor de las ofertas:

13.1) Valor de la oferta seleccionada: 285.977,14 euros.
13.2) Valor de la oferta de mayor coste: 335.000,00 euros.
13.3) Valor de la oferta de menor coste: 285.977,14 euros.

16. Procedimientos de recurso:

16.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:

16.1.1) Nombre: TRIBUNAL ADMINISTRATIVO CENTRAL DE RECURSOS CONTRACTUALES (TACRC).
16.1.2) Dirección: Avenida General Perón, 38.
16.1.3) Localidad: Madrid.
16.1.5) Código postal: 28020.
16.1.6) País: España.

18. Fecha de envío del anuncio: 14 de julio de 2023.

Logroño, 14 de julio de 2023.- Delegado Especial de la Agencia Tributaria en La Rioja, Miguel Fernandez Garcia.

ID: A230028253-1

cve: BOE-B-2023-21985
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

22065 *Anuncio de formalización de contratos de: Delegación Especial de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en Castilla La Mancha. Objeto: Mantenimiento de las instalaciones de baja tensión en los edificios de la AEAT de Castilla - La Mancha. Expediente: 23A70028800.*

1. Poder adjudicador:

1.1) Nombre: Delegación Especial de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en Castilla La Mancha.
1.2) Número de identificación fiscal: Q2826000H.
1.3) Dirección: c/ Reino Unido, 10.
1.4) Localidad: Toledo.
1.5) Provincia: Toledo.
1.6) Código postal: 45005.
1.7) País: España.
1.8) Código NUTS: ES425.
1.9) Teléfono: 925288386.
1.11) Correo electrónico: raimundo.yanez@correo.aeat.es
1.12) Dirección principal: http://www.contrataciondelestado.es
1.13) Dirección del perfil de comprador: https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=RyqzPDTUmdc%3D

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

2.1) Tipo: Autoridad estatal.
2.2) Actividad principal ejercida: Asuntos económicos.

4. Códigos CPV:

4.1) CPV principal: 50711000 (Servicios de reparación y mantenimiento de equipos eléctricos de edificios).
4.2) CPV Lote 1: 50711000 (Servicios de reparación y mantenimiento de equipos eléctricos de edificios).
4.3) CPV Lote 2: 50711000 (Servicios de reparación y mantenimiento de equipos eléctricos de edificios).
4.4) CPV Lote 3: 50711000 (Servicios de reparación y mantenimiento de equipos eléctricos de edificios).
4.5) CPV Lote 4: 50711000 (Servicios de reparación y mantenimiento de equipos eléctricos de edificios).
4.6) CPV Lote 5: 50711000 (Servicios de reparación y mantenimiento de equipos eléctricos de edificios).

5. Lugar principal de prestación de los servicios:

5.1) Código NUTS principal: ES.
5.2) Código NUTS Lote 1: ES.
5.3) Código NUTS Lote 2: ES.
5.4) Código NUTS Lote 3: ES.
5.5) Código NUTS Lote 4: ES.
5.6) Código NUTS Lote 5: ES.

6. Descripción de la licitación:

cve: BOE-B-2023-22065
Verificable en https://www.boe.es

6.1) Descripción genérica: Mantenimiento de las instalaciones de baja tensión en los edificios de la AEAT de Castilla - La Mancha.
6.2) Lote 1: Provincia de Albacete.
6.3) Lote 2: Provincia de Ciudad Real.
6.4) Lote 3: Provincia de Cuenca.
6.5) Lote 4: Provincia de Guadalajara.
6.6) Lote 5: Provincia de Toledo.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto simplificado.

9. Criterios de adjudicación:

9.1) Otros criterios cuantificables automáticamene (Ponderación: 5%).
9.2) Precio (Ponderación: 95%).

10. Fecha de adjudicación: 12 de julio de 2023.

11. Ofertas recibidas:

11.1) Lote 1:

11.1.1) Número de ofertas recibidas: 6.
11.1.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 5.

12. Adjudicatarios:

12.1) Lote 1:

12.1.1) Nombre: Elecnor Servicios y Proyectos, S.A.U.
12.1.2) Número de identificación fiscal: A79486833.
12.1.7) País: España.

13. Valor de las ofertas:

13.1) Lote 1:

13.1.1) Valor de la oferta seleccionada: 4.568,79 euros.
13.1.2) Valor de la oferta de mayor coste: 6.798,00 euros.
13.1.3) Valor de la oferta de menor coste: 2.788,80 euros.

16. Procedimientos de recurso:

16.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:

16.1.1) Nombre: TRIBUNAL ADMINISTRATIVO CENTRAL DE RECURSOS CONTRACTUALES (TACRC).
16.1.2) Dirección: Avda. General Perón 38.
16.1.3) Localidad: Madrid.
16.1.5) Código postal: 28020.
16.1.6) País: España.

18. Fecha de envío del anuncio: 17 de julio de 2023.

Toledo, 17 de julio de 2023.- Delegada Especial de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en Castilla La Mancha, Inmaculada Suárez Abad.

ID: A230028348-1

cve: BOE-B-2023-22065
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

22066 *Anuncio de formalización de contratos de: Delegación Especial de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en Castilla La Mancha. Objeto: Mantenimiento de las instalaciones de baja tensión en los edificios de la AEAT de Castilla - La Mancha. Expediente: 23A70028800.*

1. Poder adjudicador:

1.1) Nombre: Delegación Especial de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en Castilla La Mancha.
1.2) Número de identificación fiscal: Q2826000H.
1.3) Dirección: c/ Reino Unido, 10.
1.4) Localidad: Toledo.
1.5) Provincia: Toledo.
1.6) Código postal: 45005.
1.7) País: España.
1.8) Código NUTS: ES425.
1.9) Teléfono: 925288386.
1.11) Correo electrónico: raimundo.yanez@correo.aeat.es
1.12) Dirección principal: http://www.contrataciondelestado.es
1.13) Dirección del perfil de comprador: https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=RyqzPDTUmdc%3D

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

2.1) Tipo: Autoridad estatal.
2.2) Actividad principal ejercida: Asuntos económicos.

4. Códigos CPV:

4.1) CPV principal: 50711000 (Servicios de reparación y mantenimiento de equipos eléctricos de edificios).
4.2) CPV Lote 1: 50711000 (Servicios de reparación y mantenimiento de equipos eléctricos de edificios).
4.3) CPV Lote 2: 50711000 (Servicios de reparación y mantenimiento de equipos eléctricos de edificios).
4.4) CPV Lote 3: 50711000 (Servicios de reparación y mantenimiento de equipos eléctricos de edificios).
4.5) CPV Lote 4: 50711000 (Servicios de reparación y mantenimiento de equipos eléctricos de edificios).
4.6) CPV Lote 5: 50711000 (Servicios de reparación y mantenimiento de equipos eléctricos de edificios).

5. Lugar principal de prestación de los servicios:

5.1) Código NUTS principal: ES.
5.2) Código NUTS Lote 1: ES.
5.3) Código NUTS Lote 2: ES.
5.4) Código NUTS Lote 3: ES.
5.5) Código NUTS Lote 4: ES.
5.6) Código NUTS Lote 5: ES.

6. Descripción de la licitación:

cve: BOE-B-2023-22066
Verificable en https://www.boe.es

6.1) Descripción genérica: Mantenimiento de las instalaciones de baja tensión en los edificios de la AEAT de Castilla - La Mancha.
6.2) Lote 1: Provincia de Albacete.
6.3) Lote 2: Provincia de Ciudad Real.
6.4) Lote 3: Provincia de Cuenca.
6.5) Lote 4: Provincia de Guadalajara.
6.6) Lote 5: Provincia de Toledo.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto simplificado.

9. Criterios de adjudicación:

9.1) Otros criterios cuantificables automáticamene (Ponderación: 5%).
9.2) Precio (Ponderación: 95%).

10. Fecha de adjudicación: 11 de julio de 2023.

11. Ofertas recibidas:

11.2) Lote 2:

11.2.1) Número de ofertas recibidas: 2.
11.2.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 2.

12. Adjudicatarios:

12.2) Lote 2:

12.2.1) Nombre: SOLAR WORLD STAIN SL.
12.2.2) Número de identificación fiscal: B88198122.
12.2.7) País: España.
12.2.13) El adjudicatario es una PYME.

13. Valor de las ofertas:

13.2) Lote 2:

13.2.1) Valor de la oferta seleccionada: 8.504,88 euros.
13.2.2) Valor de la oferta de mayor coste: 8.504,88 euros.
13.2.3) Valor de la oferta de menor coste: 3.488,80 euros.

16. Procedimientos de recurso:

16.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:

16.1.1) Nombre: TRIBUNAL ADMINISTRATIVO CENTRAL DE RECURSOS CONTRACTUALES (TACRC).
16.1.2) Dirección: Avda. General Perón 38.
16.1.3) Localidad: Madrid.
16.1.5) Código postal: 28020.
16.1.6) País: España.

18. Fecha de envío del anuncio: 17 de julio de 2023.

Toledo, 17 de julio de 2023.- Delegada Especial de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en Castilla La Mancha, Inmaculada Suárez Abad.

ID: A230028349-1

cve: BOE-B-2023-22066
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

22067 *Anuncio de formalización de contratos de: Delegación Especial de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en Castilla La Mancha. Objeto: Mantenimiento de las instalaciones de baja tensión en los edificios de la AEAT de Castilla - La Mancha. Expediente: 23A70028800.*

1. Poder adjudicador:

1.1) Nombre: Delegación Especial de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en Castilla La Mancha.
1.2) Número de identificación fiscal: Q2826000H.
1.3) Dirección: c/ Reino Unido, 10.
1.4) Localidad: Toledo.
1.5) Provincia: Toledo.
1.6) Código postal: 45005.
1.7) País: España.
1.8) Código NUTS: ES425.
1.9) Teléfono: 925288386.
1.11) Correo electrónico: raimundo.yanez@correo.aeat.es
1.12) Dirección principal: http://www.contrataciondelestado.es
1.13) Dirección del perfil de comprador: https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=RyqzPDTUmdc%3D

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

2.1) Tipo: Autoridad estatal.
2.2) Actividad principal ejercida: Asuntos económicos.

4. Códigos CPV:

4.1) CPV principal: 50711000 (Servicios de reparación y mantenimiento de equipos eléctricos de edificios).
4.2) CPV Lote 1: 50711000 (Servicios de reparación y mantenimiento de equipos eléctricos de edificios).
4.3) CPV Lote 2: 50711000 (Servicios de reparación y mantenimiento de equipos eléctricos de edificios).
4.4) CPV Lote 3: 50711000 (Servicios de reparación y mantenimiento de equipos eléctricos de edificios).
4.5) CPV Lote 4: 50711000 (Servicios de reparación y mantenimiento de equipos eléctricos de edificios).
4.6) CPV Lote 5: 50711000 (Servicios de reparación y mantenimiento de equipos eléctricos de edificios).

5. Lugar principal de prestación de los servicios:

5.1) Código NUTS principal: ES.
5.2) Código NUTS Lote 1: ES.
5.3) Código NUTS Lote 2: ES.
5.4) Código NUTS Lote 3: ES.
5.5) Código NUTS Lote 4: ES.
5.6) Código NUTS Lote 5: ES.

6. Descripción de la licitación:

cve: BOE-B-2023-22067
Verificable en https://www.boe.es

6.1) Descripción genérica: Mantenimiento de las instalaciones de baja tensión en los edificios de la AEAT de Castilla - La Mancha.
6.2) Lote 1: Provincia de Albacete.
6.3) Lote 2: Provincia de Ciudad Real.
6.4) Lote 3: Provincia de Cuenca.
6.5) Lote 4: Provincia de Guadalajara.
6.6) Lote 5: Provincia de Toledo.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto simplificado.

9. Criterios de adjudicación:

9.1) Otros criterios cuantificables automáticamene (Ponderación: 5%).
9.2) Precio (Ponderación: 95%).

10. Fecha de adjudicación: 11 de julio de 2023.

11. Ofertas recibidas:

11.3) Lote 3:

11.3.1) Número de ofertas recibidas: 2.
11.3.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 2.

12. Adjudicatarios:

12.3) Lote 3:

12.3.1) Nombre: SOLAR WORLD STAIN SL.
12.3.2) Número de identificación fiscal: B88198122.
12.3.7) País: España.
12.3.13) El adjudicatario es una PYME.

13. Valor de las ofertas:

13.3) Lote 3:

13.3.1) Valor de la oferta seleccionada: 4.395,24 euros.
13.3.2) Valor de la oferta de mayor coste: 4.919,48 euros.
13.3.3) Valor de la oferta de menor coste: 4.395,24 euros.

16. Procedimientos de recurso:

16.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:

16.1.1) Nombre: TRIBUNAL ADMINISTRATIVO CENTRAL DE RECURSOS CONTRACTUALES (TACRC).
16.1.2) Dirección: Avda. General Perón 38.
16.1.3) Localidad: Madrid.
16.1.5) Código postal: 28020.
16.1.6) País: España.

18. Fecha de envío del anuncio: 17 de julio de 2023.

Toledo, 17 de julio de 2023.- Delegada Especial de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en Castilla La Mancha, Inmaculada Suárez Abad.

ID: A230028350-1

cve: BOE-B-2023-22067
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

22068 *Anuncio de formalización de contratos de: Delegación Especial de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en Castilla La Mancha. Objeto: Mantenimiento de las instalaciones de baja tensión en los edificios de la AEAT de Castilla - La Mancha. Expediente: 23A70028800.*

1. Poder adjudicador:

1.1) Nombre: Delegación Especial de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en Castilla La Mancha.
1.2) Número de identificación fiscal: Q2826000H.
1.3) Dirección: c/ Reino Unido, 10.
1.4) Localidad: Toledo.
1.5) Provincia: Toledo.
1.6) Código postal: 45005.
1.7) País: España.
1.8) Código NUTS: ES425.
1.9) Teléfono: 925288386.
1.11) Correo electrónico: raimundo.yanez@correo.aeat.es
1.12) Dirección principal: http://www.contrataciondelestado.es
1.13) Dirección del perfil de comprador: https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=RyqzPDTUmdc%3D

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

2.1) Tipo: Autoridad estatal.
2.2) Actividad principal ejercida: Asuntos económicos.

4. Códigos CPV:

4.1) CPV principal: 50711000 (Servicios de reparación y mantenimiento de equipos eléctricos de edificios).
4.2) CPV Lote 1: 50711000 (Servicios de reparación y mantenimiento de equipos eléctricos de edificios).
4.3) CPV Lote 2: 50711000 (Servicios de reparación y mantenimiento de equipos eléctricos de edificios).
4.4) CPV Lote 3: 50711000 (Servicios de reparación y mantenimiento de equipos eléctricos de edificios).
4.5) CPV Lote 4: 50711000 (Servicios de reparación y mantenimiento de equipos eléctricos de edificios).
4.6) CPV Lote 5: 50711000 (Servicios de reparación y mantenimiento de equipos eléctricos de edificios).

5. Lugar principal de prestación de los servicios:

5.1) Código NUTS principal: ES.
5.2) Código NUTS Lote 1: ES.
5.3) Código NUTS Lote 2: ES.
5.4) Código NUTS Lote 3: ES.
5.5) Código NUTS Lote 4: ES.
5.6) Código NUTS Lote 5: ES.

6. Descripción de la licitación:

cve: BOE-B-2023-22068
Verificable en https://www.boe.es

6.1) Descripción genérica: Mantenimiento de las instalaciones de baja tensión en los edificios de la AEAT de Castilla - La Mancha.
6.2) Lote 1: Provincia de Albacete.
6.3) Lote 2: Provincia de Ciudad Real.
6.4) Lote 3: Provincia de Cuenca.
6.5) Lote 4: Provincia de Guadalajara.
6.6) Lote 5: Provincia de Toledo.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto simplificado.

9. Criterios de adjudicación:

9.1) Otros criterios cuantificables automáticamene (Ponderación: 5%).
9.2) Precio (Ponderación: 95%).

10. Fecha de adjudicación: 11 de julio de 2023.

11. Ofertas recibidas:

11.4) Lote 4:

11.4.1) Número de ofertas recibidas: 2.
11.4.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 2.

12. Adjudicatarios:

12.4) Lote 4:

12.4.1) Nombre: SOLAR WORLD STAIN SL.
12.4.2) Número de identificación fiscal: B88198122.
12.4.7) País: España.
12.4.13) El adjudicatario es una PYME.

13. Valor de las ofertas:

13.4) Lote 4:

13.4.1) Valor de la oferta seleccionada: 3.564,00 euros.
13.4.2) Valor de la oferta de mayor coste: 3.564,00 euros.
13.4.3) Valor de la oferta de menor coste: 1.489,80 euros.

16. Procedimientos de recurso:

16.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:

16.1.1) Nombre: TRIBUNAL ADMINISTRATIVO CENTRAL DE RECURSOS CONTRACTUALES (TACRC).
16.1.2) Dirección: Avda. General Perón 38.
16.1.3) Localidad: Madrid.
16.1.5) Código postal: 28020.
16.1.6) País: España.

18. Fecha de envío del anuncio: 17 de julio de 2023.

Toledo, 17 de julio de 2023.- Delegada Especial de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en Castilla La Mancha, Inmaculada Suárez Abad.

ID: A230028351-1

cve: BOE-B-2023-22068
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

22069 *Anuncio de formalización de contratos de: Delegación Especial de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en Castilla La Mancha. Objeto: Mantenimiento de las instalaciones de baja tensión en los edificios de la AEAT de Castilla - La Mancha. Expediente: 23A70028800.*

1. Poder adjudicador:

1.1) Nombre: Delegación Especial de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en Castilla La Mancha.
1.2) Número de identificación fiscal: Q2826000H.
1.3) Dirección: c/ Reino Unido, 10.
1.4) Localidad: Toledo.
1.5) Provincia: Toledo.
1.6) Código postal: 45005.
1.7) País: España.
1.8) Código NUTS: ES425.
1.9) Teléfono: 925288386.
1.11) Correo electrónico: raimundo.yanez@correo.aeat.es
1.12) Dirección principal: http://www.contrataciondelestado.es
1.13) Dirección del perfil de comprador: https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=RyqzPDTUmdc%3D

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

2.1) Tipo: Autoridad estatal.
2.2) Actividad principal ejercida: Asuntos económicos.

4. Códigos CPV:

4.1) CPV principal: 50711000 (Servicios de reparación y mantenimiento de equipos eléctricos de edificios).
4.2) CPV Lote 1: 50711000 (Servicios de reparación y mantenimiento de equipos eléctricos de edificios).
4.3) CPV Lote 2: 50711000 (Servicios de reparación y mantenimiento de equipos eléctricos de edificios).
4.4) CPV Lote 3: 50711000 (Servicios de reparación y mantenimiento de equipos eléctricos de edificios).
4.5) CPV Lote 4: 50711000 (Servicios de reparación y mantenimiento de equipos eléctricos de edificios).
4.6) CPV Lote 5: 50711000 (Servicios de reparación y mantenimiento de equipos eléctricos de edificios).

5. Lugar principal de prestación de los servicios:

5.1) Código NUTS principal: ES.
5.2) Código NUTS Lote 1: ES.
5.3) Código NUTS Lote 2: ES.
5.4) Código NUTS Lote 3: ES.
5.5) Código NUTS Lote 4: ES.
5.6) Código NUTS Lote 5: ES.

6. Descripción de la licitación:

cve: BOE-B-2023-22069
Verificable en https://www.boe.es

6.1) Descripción genérica: Mantenimiento de las instalaciones de baja tensión en los edificios de la AEAT de Castilla - La Mancha.
6.2) Lote 1: Provincia de Albacete.
6.3) Lote 2: Provincia de Ciudad Real.
6.4) Lote 3: Provincia de Cuenca.
6.5) Lote 4: Provincia de Guadalajara.
6.6) Lote 5: Provincia de Toledo.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto simplificado.

9. Criterios de adjudicación:

9.1) Otros criterios cuantificables automáticamene (Ponderación: 5%).
9.2) Precio (Ponderación: 95%).

10. Fecha de adjudicación: 11 de julio de 2023.

11. Ofertas recibidas:

11.5) Lote 5:

11.5.1) Número de ofertas recibidas: 2.
11.5.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 2.

12. Adjudicatarios:

12.5) Lote 5:

12.5.1) Nombre: SOLAR WORLD STAIN SL.
12.5.2) Número de identificación fiscal: B88198122.
12.5.7) País: España.
12.5.13) El adjudicatario es una PYME.

13. Valor de las ofertas:

13.5) Lote 5:

13.5.1) Valor de la oferta seleccionada: 9.340,00 euros.
13.5.2) Valor de la oferta de mayor coste: 9.340,00 euros.
13.5.3) Valor de la oferta de menor coste: 3.888,80 euros.

16. Procedimientos de recurso:

16.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:

16.1.1) Nombre: TRIBUNAL ADMINISTRATIVO CENTRAL DE RECURSOS CONTRACTUALES (TACRC).
16.1.2) Dirección: Avda. General Perón 38.
16.1.3) Localidad: Madrid.
16.1.5) Código postal: 28020.
16.1.6) País: España.

18. Fecha de envío del anuncio: 17 de julio de 2023.

Toledo, 17 de julio de 2023.- Delegada Especial de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en Castilla La Mancha, Inmaculada Suárez Abad.

ID: A230028353-1

cve: BOE-B-2023-22069
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

21782 *Anuncio de formalización de contratos de: Instituto Nacional de Administración Pública (INAP). Objeto: Servicio para la migración de la infraestructura que da soporte al gestor documental del INAP. Expediente: 202200000145.*

1. Poder adjudicador:

1.1) Nombre: Instituto Nacional de Administración Pública (INAP).
1.2) Número de identificación fiscal: Q2811002A.
1.3) Dirección: c/ Atocha 106.
1.4) Localidad: Madrid.
1.5) Provincia: Madrid.
1.6) Código postal: 28012.
1.7) País: España.
1.8) Código NUTS: ES300.
1.9) Teléfono: +34 912739373.
1.10) Fax: +34 912739270.
1.11) Correo electrónico: contratacion@inap.es
1.12) Dirección principal: http://www.inap.es
1.13) Dirección del perfil de comprador: https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=gNbFFz44EckQK2TEfXGy%2BA%3D%3D

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

2.1) Tipo: Autoridad estatal.
2.2) Actividad principal ejercida: Servicios públicos generales.

4. Códigos CPV: 72220000 (Servicios de consultoría en sistemas y consultoría técnica), 72253200 (Servicios de apoyo a sistemas) y 72268000 (Servicios de suministro de «software»).

5. Lugar principal de prestación de los servicios: ES300.

6. Descripción de la licitación: Servicio para la migración de la infraestructura que da soporte al gestor documental del INAP.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto.

9. Criterios de adjudicación:

9.1) B. Precio (Ponderación: 55%).
9.2) A.1. Solución técnica: Plan de proyecto, organización y enfoque metodológico para la gestión del servicio (Ponderación: 35%).
9.3) A.2. Plan de devolución del servicio (Ponderación: 10%).

10. Fecha de adjudicación: 30 de mayo de 2023.

11. Ofertas recibidas:

11.1) Número de ofertas recibidas: 2.
11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 0.
11.5) Número de ofertas recibidas por vía electrónica: 2.

cve: BOE-B-2023-21782
Verificable en https://www.boe.es

12. Adjudicatarios:

12.1) Nombre: Ricoh Spain IT Services, SLU.
12.2) Número de identificación fiscal: B66068081.
12.3) Dirección: Calle Cantabria, 2; edificio Amura.
12.4) Localidad: Alcobendas (Madrid).
12.6) Código postal: 28108.
12.7) País: España.

13. Valor de las ofertas:

13.1) Valor de la oferta seleccionada: 169.980,00 euros.
13.2) Valor de la oferta de mayor coste: 169.980,00 euros.
13.3) Valor de la oferta de menor coste: 163.646,45 euros.

16. Procedimientos de recurso:

16.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:

16.1.1) Nombre: INAP.
16.1.2) Dirección: Atocha 106.
16.1.3) Localidad: Madrid.
16.1.5) Código postal: 28012.
16.1.6) País: España.
16.1.9) Correo electrónico: contratacion@inap.es

17. Publicación anterior referente al presente procedimiento:

17.1) ID: 2023-439177. Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (20 de febrero de 2023).
17.2) ID: 2023-439177. Anuncio de Licitación publicado en BOE (23 de febrero de 2023).
17.3) ID: 2023/S 040-116610. Anuncio de Licitación publicado en DOUE (24 de febrero de 2023).
17.4) ID: 2023-897236. Envío de Anuncio de Formalización al DOUE (30 de junio de 2023).

18. Fecha de envío del anuncio: 12 de julio de 2023.

Madrid, 12 de julio de 2023.- Directora del Instituto Nacional de Administracion Publica, Consuelo Sánchez Naranjo.

ID: A230028029-1

cve: BOE-B-2023-21782
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

21801 *Anuncio de formalización de contratos de: Dirección General de la Entidad Pública Empresarial RED.ES. Objeto: Servicio de apoyo al Servicio de Transferencia de Datos RedIRIS. Expediente: 019/23-RI.*

1. Poder adjudicador:

1.1) Nombre: Dirección General de la Entidad Pública Empresarial RED.ES.
1.2) Número de identificación fiscal: Q2891006E.
1.3) Dirección: Plaza Manuel Gómez Moreno s/n.
1.4) Localidad: Madrid.
1.5) Provincia: Madrid.
1.6) Código postal: 28020.
1.7) País: España.
1.8) Código NUTS: ES300.
1.9) Teléfono: +34 912127620.
1.10) Fax: +34 912016371.
1.11) Correo electrónico: sg.contratacion@red.es
1.12) Dirección principal: http://www.red.es
1.13) Dirección del perfil de comprador: https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=YzklNNbkpHw%3D

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

2.1) Tipo: Autoridad estatal.
2.2) Actividad principal ejercida: Servicios públicos generales.

4. Códigos CPV: 71356300 (Servicios de apoyo técnico), 71356000 (Servicios técnicos) y 72250000 (Servicios de sistemas y apoyo).

5. Lugar principal de prestación de los servicios: ES300.

6. Descripción de la licitación: Servicio de apoyo al Servicio de Transferencia de Datos RedIRIS.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto.

9. Criterios de adjudicación: Criterios cuantificables por fórmula (Ponderación: 100%).

10. Fecha de adjudicación: 15 de junio de 2023.

11. Ofertas recibidas:

11.1) Número de ofertas recibidas: 1.
11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 0.

12. Adjudicatarios:

12.1) Nombre: SEIDOR SOLUTIONS, SL.
12.2) Número de identificación fiscal: B61172219.
12.7) País: España.

13. Valor de las ofertas:

cve: BOE-B-2023-21801
Verificable en https://www.boe.es

13.1) Valor de la oferta seleccionada: 149.040,00 euros.

16. Procedimientos de recurso:

16.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:

16.1.1) Nombre: Entidad Pública Empresarial RED.ES.
16.1.2) Dirección: Plaza Manuel Gómez Moreno s/n Edificio Bronce.
16.1.3) Localidad: Madrid.
16.1.5) Código postal: 28020.
16.1.6) País: España.
16.1.9) Correo electrónico: sg.contratacion@red.es

16.4) Servicio del que se puede obtener información sobre el procedimiento de recurso:

16.4.1) Nombre: Entidad Pública Empresarial RED.ES.
16.4.2) Dirección: Plaza Manuel Gómez Moreno s/n Edificio Bronce.
16.4.3) Localidad: Madrid.
16.4.5) Código postal: 28020.
16.4.6) País: España.
16.4.9) Correo electrónico: sg.contratacion@red.es

17. Publicación anterior referente al presente procedimiento: ID: 2023-633866. Anuncio de Licitación publicado en BOE (25 de abril de 2023).

18. Fecha de envío del anuncio: 12 de julio de 2023.

Madrid, 12 de julio de 2023.- Director General, Alberto Martínez Lacambra.

ID: A230027935-1

cve: BOE-B-2023-21801
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

COMISIÓN NACIONAL DE LOS MERCADOS Y LA COMPETENCIA

21934 *Anuncio de formalización de contratos de: Secretaría General de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia. Objeto: Servicios bancarios mediante la apertura de 13 cuentas corrientes de distinta naturaleza que permitan a la CNMC la gestión económica financiera de los recursos,propios y no propios de la CNMC. Expediente: 220234.*

1. Poder adjudicador:

1.1) Nombre: Secretaría General de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia.
1.2) Número de identificación fiscal: Q2802141H.
1.3) Dirección: Alcalá, 47.
1.4) Localidad: Madrid.
1.5) Provincia: Madrid.
1.6) Código postal: 28014.
1.7) País: España.
1.8) Código NUTS: ES300.
1.9) Teléfono: 914329600.
1.10) Fax: 915777161.
1.11) Correo electrónico: contratacion@cnmc.es
1.13) Dirección del perfil de comprador: https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=lfBlGkm%2FtPUQK2TEfXGy%2BA%3D%3D

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

2.1) Tipo: Organismo de Derecho público.
2.2) Actividad principal ejercida: Asuntos económicos.

4. Códigos CPV:

4.1) CPV principal: 66110000 (Servicios bancarios).
4.2) CPV Lote 1: 66110000 (Servicios bancarios).
4.3) CPV Lote 2: 66110000 (Servicios bancarios).
4.4) CPV Lote 3: 66110000 (Servicios bancarios).

5. Lugar principal de prestación de los servicios:

5.1) Código NUTS principal: ES300.
5.2) Código NUTS Lote 1: ES300.
5.3) Código NUTS Lote 2: ES300.
5.4) Código NUTS Lote 3: ES300.

6. Descripción de la licitación:

6.1) Descripción genérica: Servicios bancarios mediante la apertura de 13 cuentas corrientes de distinta naturaleza que permitan a la CNMC la gestión económica financiera de los recursos,propios y no propios de la CNMC.
6.2) Lote 1: Cuatro cuentas corrientes operativas para la gestión de fondos propios de la CNMC.
6.3) Lote 2: Siete cuentas corrientes, 5 operativas y 2 restringidas, para la recaudación y gestión de fondos no propios de la CNMC (tasas y sanciones).

cve: BOE-B-2023-21934
Verificable en https://www.boe.es

6.4) Lote 3: 2 Cuentas Corrientes operativas para la recepción de los fondos de financiación.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto.

9. Criterios de adjudicación:

9.1) Aplicación móvil (Ponderación: 10%).
9.2) Interlocutor (Ponderación: 5%).
9.3) PRECIO (Ponderación: 85%).

10. Fecha de adjudicación: 12 de mayo de 2023.

11. Ofertas recibidas:

11.2) Lote 2:

11.2.1) Número de ofertas recibidas: 4.
11.2.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 0.

12. Adjudicatarios:

12.2) Lote 2:

12.2.1) Nombre: Banco Sabadell.
12.2.2) Número de identificación fiscal: A08000143.
12.2.7) País: España.

13. Valor de las ofertas:

13.2) Lote 2:

13.2.1) Valor de la oferta seleccionada: 0,00 euros.

16. Procedimientos de recurso:

16.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:

16.1.1) Nombre: COMISIÓN NACIONAL DE LOS MERCADOS Y LA COMPETENCIA.
16.1.2) Dirección: Alcalá, 47.
16.1.3) Localidad: Madrid.
16.1.5) Código postal: 28014.
16.1.6) País: España.
16.1.9) Correo electrónico: contratacion@cnmc.es

17. Publicación anterior referente al presente procedimiento: ID: 2023-470404. Anuncio de Licitación publicado en BOE (7 de marzo de 2023).

18. Fecha de envío del anuncio: 13 de julio de 2023.

Madrid, 13 de julio de 2023.- SECRETARIO GENERAL, José Manuel Bernabé Sánchez.

ID: A230028148-1

cve: BOE-B-2023-21934
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

COMISIÓN NACIONAL DE LOS MERCADOS Y LA COMPETENCIA

21935 *Anuncio de formalización de contratos de: Secretaría General de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia. Objeto: Servicios bancarios mediante la apertura de 13 cuentas corrientes de distinta naturaleza que permitan a la CNMC la gestión económica financiera de los recursos,propios y no propios de la CNMC. Expediente: 220234.*

1. Poder adjudicador:

1.1) Nombre: Secretaría General de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia.
1.2) Número de identificación fiscal: Q2802141H.
1.3) Dirección: Alcalá, 47.
1.4) Localidad: Madrid.
1.5) Provincia: Madrid.
1.6) Código postal: 28014.
1.7) País: España.
1.8) Código NUTS: ES300.
1.9) Teléfono: 914329600.
1.10) Fax: 915777161.
1.11) Correo electrónico: contratacion@cnmc.es
1.13) Dirección del perfil de comprador: https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=lfBlGkm%2FtPUQK2TEfXGy%2BA%3D%3D

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

2.1) Tipo: Organismo de Derecho público.
2.2) Actividad principal ejercida: Asuntos económicos.

4. Códigos CPV:

4.1) CPV principal: 66110000 (Servicios bancarios).
4.2) CPV Lote 1: 66110000 (Servicios bancarios).
4.3) CPV Lote 2: 66110000 (Servicios bancarios).
4.4) CPV Lote 3: 66110000 (Servicios bancarios).

5. Lugar principal de prestación de los servicios:

5.1) Código NUTS principal: ES300.
5.2) Código NUTS Lote 1: ES300.
5.3) Código NUTS Lote 2: ES300.
5.4) Código NUTS Lote 3: ES300.

6. Descripción de la licitación:

6.1) Descripción genérica: Servicios bancarios mediante la apertura de 13 cuentas corrientes de distinta naturaleza que permitan a la CNMC la gestión económica financiera de los recursos,propios y no propios de la CNMC.
6.2) Lote 1: Cuatro cuentas corrientes operativas para la gestión de fondos propios de la CNMC.
6.3) Lote 2: Siete cuentas corrientes, 5 operativas y 2 restringidas, para la recaudación y gestión de fondos no propios de la CNMC (tasas y sanciones).

cve: BOE-B-2023-21935
Verificable en https://www.boe.es

6.4) Lote 3: 2 Cuentas Corrientes operativas para la recepción de los fondos de financiación.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto.

9. Criterios de adjudicación:

9.1) Aplicación móvil (Ponderación: 10%).
9.2) Interlocutor (Ponderación: 5%).
9.3) PRECIO (Ponderación: 85%).

10. Fecha de adjudicación: 12 de mayo de 2023.

11. Ofertas recibidas:

11.3) Lote 3:

11.3.1) Número de ofertas recibidas: 4.
11.3.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 0.

12. Adjudicatarios:

12.3) Lote 3:

12.3.1) Nombre: Banco Sabadell.
12.3.2) Número de identificación fiscal: A08000143.
12.3.7) País: España.

13. Valor de las ofertas:

13.3) Lote 3:

13.3.1) Valor de la oferta seleccionada: 0,00 euros.

16. Procedimientos de recurso:

16.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:

16.1.1) Nombre: COMISIÓN NACIONAL DE LOS MERCADOS Y LA COMPETENCIA.
16.1.2) Dirección: Alcalá, 47.
16.1.3) Localidad: Madrid.
16.1.5) Código postal: 28014.
16.1.6) País: España.
16.1.9) Correo electrónico: contratacion@cnmc.es

17. Publicación anterior referente al presente procedimiento: ID: 2023-470404. Anuncio de Licitación publicado en BOE (7 de marzo de 2023).

18. Fecha de envío del anuncio: 13 de julio de 2023.

Madrid, 13 de julio de 2023.- SECRETARIO GENERAL, José Manuel Bernabé Sánchez.

ID: A230028149-1

cve: BOE-B-2023-21935
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

21811 *Resolución de la Delegación de Economía y Hacienda de Segovia por la que se anuncia subasta pública al alza de 86 fincas rústicas en la provincia de Segovia.*

Se sacan a subasta pública para el día 15 de septiembre de 2023, a las 09:30 horas las fincas rústicas abajo relacionadas de los términos municipales de Castroserna de Arriba-Prádena, Ayllón, Cuéllar, Santiuste de San Juan Bautista y Sanchonuño; y a las 11:30 las pertenecientes a Aldealengua de Santa María, Santa María la Real de Nieva-Villoslada, Arcones y Montejo de la Vega de la Serrezuela, en el Salón de Actos de esta Delegación de Economía y Hacienda, C/ Cronista Ildefonso Rodríguez nº 1, de SEGOVIA.

FINCAS RÚSTICAS

ORDEN	TERMINO_MUNICIPAL	POLIGONO (CAT)	PARCELA (CAT)	SUPERFICIE CATASTRO (M2)	R.CATASTRAL	TIPO DE LICITACIÓN (€)	FIANZA 5% (€)
1	Castroserna De Arriba	1	12	00-86-37	40192B001000120000DR	1.520,11 €	76,01 €
2	Castroserna De Arriba	2	18-2 (18)	00-41-84	40192B002000180000DR	753,12 €	37,66 €
3	Castroserna De Arriba	2	30	00-86-29	40192B002000300000DS	1.553,22 €	77,66 €
4	Castroserna De Arriba	3	55	01-07-90	40192B003000550000DF	4.100,20 €	205,01 €
5	Castroserna De Arriba	4	9	01-15-78	40192B004000090000DE	2.315,60 €	115,78 €
6	Castroserna De Arriba	4	21	00-18-75	40192B004000210000DA	693,75 €	34,69 €
7	Castroserna De Arriba	4	52	00-52-20	40192B004000520000DW	1.722,60 €	86,13 €
8	Castroserna De Arriba	4	55	01-13-28	40192B004000550000DY	2.208,96 €	110,45 €
9	Castroserna De Arriba	5	23	00-96-99	40192B005000230000DZ	1.648,83 €	82,44 €
10	Castroserna De Arriba	5	24	05-85-62	40192B005000240000DU	9.955,54 €	497,78 €
11	Castroserna De Arriba	5	32	02-39-20	40192B005000320000DY	4.305,60 €	215,28 €
12	Castroserna De Arriba	5	77	01-86-15	40192B005000770000DR	3.350,70 €	167,54 €
13	Castroserna De Arriba	5	106	00-99-46	40192B005001060000DK	1.889,74 €	94,49 €
14	Castroserna De Arriba	5	109	03-61-25	40192B005001090000DX	6.863,75 €	343,19 €
15	Castroserna De Arriba	5	111	02-08-99	40192B005001110000DD	4.179,80 €	208,99 €
16	Castroserna De Arriba	5	119	06-61-19	40192B005001190000DH	13.223,80 €	661,19 €
17	Castroserna De Arriba	5	138	02-14-59	40192B005001380000DK	4.291,80 €	214,59 €
18	Castroserna De Arriba	6	6	04-04-29	40192B006000060000DY	7.277,22 €	363,86 €
19	Castroserna De Arriba	6	10	00-29-99	40192B006000100000DG	1.349,55 €	67,48 €
20	Castroserna De Arriba	6	16	04-39-61	40192B006000160000DM	7.033,76 €	351,69 €
21	Castroserna De Arriba	8	11	00-40-16	40192B008000110000DI	682,72 €	34,14 €
22	Castroserna De Arriba	8	19	03-49-56	40192B008000190000DA	5.942,52 €	297,13 €
23	Ayllón	1	14 Y 10014	02-07-15	40026A001100140000AA Y 40026A001000140000AX	7.250,25 €	362,51 €
24	Ayllón	2	4	01-45-20	40026A002000040000AB	5.517,60 €	275,88 €
25	Ayllón	2	13	00-41-00	40026A002000130000AT	1.558,00 €	77,90 €
26	Ayllón	2	15	00-23-60	40026A002000150000AM	896,80 €	44,84 €
27	Ayllón	3	47	00-72-20	40026A003000470000AG	2.599,20 €	129,96 €
28	Ayllón	4	30	00-96-00	40026A004000300000AL	3.360,00 €	168,00 €
29	Ayllón	4	50	00-71-90	40026A004000500000AU	2.516,50 €	125,83 €
30	Ayllón	6	21	00-46-80	40026A006000210000AK	2.574,00 €	128,70 €
31	Ayllón	7	8	00-57-60	40026A007000080000AH	2.016,00 €	100,80 €
32	Ayllón	8	103	00-26-60	40026A008001030000AD	931,00 €	46,55 €
33	Ayllón	9	14	00-55-60	40026A009000140000AR	2.224,00 €	111,20 €
34	Ayllón	9	23	01-76-78	40026A009000230000AS	6.187,30 €	309,37 €
35	Ayllón	9	40	00-16-40	40026A009000400000AL	574,00 €	28,70 €
36	Ayllón	11	4	00-20-68	40026A011000040000AK	413,60 €	20,68 €
37	Ayllón	11	31	00-11-48	40026A011000310000AL	378,84 €	18,94 €
38	Ayllón	12	11	00-93-37	40026A012000110000AM	3.081,21 €	154,06 €
39	Ayllón	13	24	08-05-20	40026A013000240000AD	27.376,80 €	1.368,84 €
40	Ayllón	14	8	00-35-20	40026A014000080000AU	1.161,60 €	58,08 €
41	Ayllón	14	22	00-40-05	40026A014000220000AP	1.802,25 €	90,11 €
42	Cuéllar	30	18	00-50-20	40072A03000180000BD	2.008,00 €	100,40 €
43	Cuéllar	30	62	02-32-33	40072A03000620000BZ	5.684,42 €	284,22 €
44	Cuéllar	36	10083	00-09-20	40072A036100830000BT	460,00 €	23,00 €
45	Cuéllar	37	40	00-10-20	40072A037000400000BT	408,00 €	20,40 €
46	Santiuste San Juan Bautista	1	240	00-99-80	40221A001002400000GX	4.191,60 €	209,58 €
47	Santiuste San Juan Bautista	1	258	00-11-60	40221A001002580000GL	498,80 €	24,94 €
48	Santiuste San Juan Bautista	1	261	00-27-65	40221A001002610000GL	1.161,30 €	58,07 €

cve: BOE-B-2023-21811
Verificable en https://www.boe.es

49	Santiuste San Juan Bautista	1	330-1 (cat. 330)	00-54-80	40221A001003300000GO	4.384,00 €	219,20 €
50	Santiuste San Juan Bautista	1	503-2 (cat. 10503)	01-65-00	40221A001105030000GT	6.765,00 €	338,25 €
51	Sanchonuño	4	37	00-40-48	40210A004000370000YD	2.024,00 €	101,20 €
52	Aldealengua Santa María	1	3	02-82-60	40008A001000030000OL	7.065,00 €	353,25 €
53	Aldealengua Santa María	2	49	00-32-80	40008A002000490000OK	984,00 €	49,20 €
54	Aldealengua Santa María	2	50	00-37-20	40008A002000500000OM	1.153,20 €	57,66 €
55	Aldealengua Santa María	4	23	01-12-80	40008A004000230000OY	3.158,40 €	157,92 €
56	Aldealengua Santa María	4	24	01-31-20	40008A004000240000OG	3.673,60 €	183,68 €
57	Aldealengua Santa María	4	27	00-42-40	40008A004000270000OL	1.335,60 €	66,78 €
58	Aldealengua Santa María	4	28	00-51-20	40008A004000280000OT	1.612,80 €	80,64 €
59	Aldealengua Santa María	5	10	00-88-40	40008A005000100000OM	2.784,60 €	139,23 €
60	Aldealengua Santa María	5	23	00-87-00	40008A005000230000OZ	2.740,50 €	137,03 €
61	Aldealengua Santa María	5	24	00-38-80	40008A005000230000OZ	1.222,20 €	61,11 €
62	Aldealengua Santa María	5	31	00-61-93	40008A005000310000OB	2.105,62 €	105,28 €
63	Aldealengua Santa María	5	34	01-08-40	40008A005000340000OQ	3.414,60 €	170,73 €
64	Aldealengua Santa María	5	35	01-05-60	40008A005000350000OP	3.326,40 €	166,32 €
65	Aldealengua Santa María	6	28	01-60-00	40008A006000280000OS	4.880,00 €	244,00 €
66	Aldealengua Santa María	6	42	02-45-60	40008A006000420000OG	9.824,00 €	491,20 €
67	Aldealengua Santa María	6	45	01-21-20	40008A006000450000OL	3.636,00 €	181,80 €
68	Aldealengua Santa María	6	48	02-70-60	40008A006000480000OM	8.118,00 €	405,90 €
69	Aldealengua Santa María	6	56	01-60-80	40008A006000560000OX	5.628,00 €	281,40 €
70	Aldealengua Santa María	6	57	01-39-20	40008A006000570000OI	4.872,00 €	243,60 €
71	Aldealengua Santa María	8	4	00-81-20	40008A008000040000OK	5.278,00 €	263,90 €
72	Aldealengua Santa María	8	72	00-20-00	40008A008000720000OR	1.300,00 €	65,00 €
73	Aldealengua Santa María	8	79	00-25-35	40008A008000790000OZ	1.647,75 €	82,39 €
74	Aldealengua Santa María	9	7	02-20-80	40008A009000070000OF	6.624,00 €	331,20 €
75	Aldealengua Santa María	9	9	01-12-00	40008A009000090000OO	2.464,00 €	123,20 €
76	Aldealengua Santa María	9	17	01-76-40	40008A009000170000OI	2.116,80 €	105,84 €
77	Aldealengua Santa María	9	33	00-63-86	40008A009000330000OY	2.235,10 €	111,76 €
78	Aldealengua Santa María	10	1	00-38-40	40008A010000010000OX	1.228,80 €	61,44 €
79	Aldealengua Santa María	6	5	01-83-00	40134A006000050000BB	2.013,00 €	100,65 €
80	Villoslada-Santa María la Real de Nieva	11	7	00-26-42	40217N011000070000WX	1.003,96 €	50,20 €
81	Arcones	8	182	00-06-02	40022A008001820000KW	240,80 €	12,04 €
82	Montejo de la Vega de la Serrezuela	1	106 (20106)	00-26-30	40151A001201060000KT	1.052,00 €	52,60 €
83	Montejo de la Vega de la Serrezuela	16	9	00-99-56	40151A016000090000KM	2.190,32 €	109,52 €
84	Montejo de la Vega de la Serrezuela	16	87	00-15-00	40151A016000870000KE	600,00 €	30,00 €
85	Montejo de la Vega de la Serrezuela	16	103	00-53-80	40151A016001030000KL	1.775,40 €	88,77 €
86	Montejo de la Vega de la Serrezuela	17	33	01-28-00	40151A017000330000KS	1.920,00 €	96,00 €

Toda la información que se desee, así como el pliego de condiciones que ha de regir en la subasta, se halla a disposición de los interesados en la Sección de Patrimonio del Estado de esta Unidad (teléfono 921 466613) y en la página web del Ministerio http://www.hacienda.gob.es, en el apartado relativo a subastas.

Asimismo, puesto que el aforo de la sala en la que se realizará el acto público de la subasta es limitado, el acceso a la sede de la Delegación se efectuará bajo el sistema de cita previa, hasta completar el aforo permitido. Dicha cita deberá solicitarse a través del correo electrónico DEHSegovia-Patrimonio@igae.hacienda.gob.es o llamando al teléfono 921 466613 y en su otorgamiento se dará preferencia de acceso a los licitadores

Segovia, 12 de julio de 2023.- Delegado de Economía y Hacienda de Segovia, Francisco Javier Martín Malho.

ID: A230028008-1

cve: BOE-B-2023-21811
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

21812 *Resolución de la Delegación de Economía y Hacienda de Segovia por la que se anuncia subasta pública al alza de 5 fincas urbanas en la provincia de Segovia.*

Se sacan a subasta pública, para el día 15 de septiembre de 2023, a las 12:30 horas en el Salón de Actos de esta Delegación de Economía y Hacienda, C/ Cronista Ildefonso Rodríguez nº 1, de SEGOVIA, las fincas urbanas situadas en los términos municipales que se relacionan a continuación:

FINCAS URBANAS

ORD.	TERMINO MUNICIPAL	DIRECCIÓN	REFERENCIA CATASTRAL	SUPERFICIE (M2)	TIPO DE LICITACIÓN (€)	FIANZA 5% (€)
1	Arcones	TN AMPLIACIÓN CASCO CASTILLEJO Polígono 8 parcela 41 Alto de la linde	40022A008000410000KD	175	8.275,33	413,77
2	Arcones	TN AMPLIACIÓN CASCO CASTILLEJO Polígono 8 parcela 342 Alto de la linde	40022A008003420000KA	137	6.478,40	323,92
3	Arcones	TN AMPLIACIÓN CASCO CASTILLEJO Polígono 8 parcela 346 Alto de la linde	40022A008003460000KQ	209	9.883,11	494,16
4	Carbonero El Mayor	Calle Caldereros nº 8	4134322UL9543S0001RL	54,50	7.144,93	357,25
5	Real Sitio de San Ildefonso	Calle Bovedas nº 3	5484505VL1258S0001IP	117	61.802,31	3.090,12

Los inmuebles con número de orden 1, 2, 3, fueron sacados en tercera subasta el día 14 de abril de 2023, por valor de 9.735,69 €; 7.621,65 € y 11.627,19 € respectivamente, habiendo quedado desiertos. En esta cuarta Subasta, el tipo de licitación se ha reducido en un 15% de conformidad con lo establecido en el artículo 106 del RD 1373/2009 de 28 de agosto.

El inmueble con número de orden 4, fue sacado en primera subasta el día 29 de septiembre de 2022, por valor de 8.405,80 €, habiendo quedado desierto. En esta segunda subasta, el tipo de licitación se ha reducido en un 15% de conformidad con lo establecido en el artículo 106 del RD 1373/2009 de 28 de agosto.

Toda la información que se desee, así como el pliego de condiciones que ha de regir en la subasta, se halla a disposición de los interesados en la Sección de Patrimonio del Estado de esta Unidad (teléfono 921 46 66 13) y en la página web del Ministerio http://www.hacienda.gob.es, en el apartado relativo a subastas.

Asimismo, puesto que el aforo de la sala en la que se realizará el acto público de la subasta es limitado, el acceso a la sede de la Delegación se efectuará bajo el sistema de cita previa, hasta completar el aforo permitido. Dicha cita deberá solicitarse a través del correo electrónico DEHSegovia-Patrimonio@igae.hacienda.gob.es o llamando al teléfono 921 466613 y en su otorgamiento se dará preferencia de acceso a los licitadores.

Segovia, 12 de julio de 2023.- Delegado de Economía y Hacienda de Segovia, Francisco Javier Martín Malho.

ID: A230028009-1

cve: BOE-B-2023-21812
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

21730 *Anuncio de la Delegación de Economía y Hacienda en La Rioja, de inicio de expedientes de investigación patrimonial de dos fincas rústicas sitas en el término municipal de Ocón (La Rioja).*

En la Delegación de Economía y Hacienda en La Rioja se tramitan expedientes de investigación 2021 026 01538 y 2020 026 01581, iniciados por acuerdo de la Dirección General del Patrimonio del Estado de fecha 5 de julio de 2023, de conformidad con lo previsto en los artículos 45, 46 y 47 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas y en los artículos 56 y 57 del Reglamento para su aplicación, aprobado por Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, para determinar la titularidad de la siguiente finca:

1. Finca rústica, parcela 287 del polígono 106, paraje Cerro Calvario, del término municipal de Ocón (La Rioja), con una superficie de suelo de 682 metros cuadrados según Catastro, con titularidad catastral: "En investigación" y referencia catastral 26097A106002870000IZ. Sus linderos son: norte, parcela 283 del polígono 106; sur, parcela 360 del polígono 106; este, parcela 282 del polígono 106; y oeste, parcela 288 del polígono 106.

2. Finca rústica, parcela 317 del polígono 104, paraje La Muguilla, del término municipal de Ocón (La Rioja), con una superficie de suelo de 3.602 metros cuadrados según Catastro, con titularidad catastral: "En investigación" y referencia catastral 26097A104003170000IF. Sus linderos son: norte, parcelas 318, 319 y 323 del polígono 104; sur, parcelas 305 y 310 del polígono 104; este, parcelas 321 y 324 del polígono 104; y oeste, parcela 422 del polígono 104.

Este anuncio permanecerá expuesto durante quince días en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Ocón. Transcurrido dicho plazo, las personas afectadas, disponen de un mes para alegar por escrito, cuanto estimen conveniente a su derecho y presentar, ante esta Delegación de Economía y Hacienda en La Rioja, los documentos en que se funden.

Logroño, 10 de julio de 2023.- El Delegado de Economía y Hacienda, Ángel Martínez Varona.

ID: A230027721-1

cve: BOE-B-2023-21730
Verificable en https://www.boe.es

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

16882 *Orden ETD/832/2023, de 18 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca la concesión de ayudas para la creación de cátedras universidad-empresa (Cátedras Chip), destinadas a la investigación y desarrollo en el área de microelectrónica, para la difusión del conocimiento y la formación en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo, -financiado por la Unión Europea- NextGenerationEU.*

El conocimiento y la innovación son factores críticos para garantizar el crecimiento económico e impulsar la competitividad y la productividad de un país y afrontar la transición ecológica justa y la digitalización. Cerrar el círculo entre la investigación y la innovación (I+D+I) y la transferencia del conocimiento a las empresas es prioritario para una agenda de reformas que consolide un futuro próspero para la sociedad española. El valor de la I+D+I como política aceleradora del progreso exige la generación de conocimiento en todos los ámbitos, su difusión y su aplicación para la obtención de un beneficio social y económico, mediante actividades cuyo desarrollo ha sido clave para la convergencia en el entorno internacional, que tienen un efecto multiplicador en su impulso hacia un desarrollo sostenible en políticas sectoriales y trasversales.

En este sentido, el Proyecto Estratégico para la Recuperación y Transformación Económica (PERTE) denominado PERTE Chip surge como palanca para lograr el impulso de una industria de semiconductores basada en España. Este PERTE se configura como una iniciativa estratégica que pretende desarrollar las capacidades científica, de diseño y producción de la industria de microelectrónica y semiconductores de nuestro país de manera que se genere un importante efecto multiplicador no solo en los sectores tecnológicos, sino en el conjunto de la economía española.

El PERTE Chip se desarrolla en torno a cuatro ejes estratégicos que abarcan toda la cadena de valor de la industria en distintas fases: Concepción, diseño, producción de chips y dinamización de la fabricación de productos electrónicos TIC, para que actúe como generadora de demanda de los microchips producidos, e impulso al ecosistema emprendedor de semiconductores. Esta visión integral ejercerá un efecto multiplicador para el conjunto de la economía española y se llevan a cabo las siguientes acciones:

– Refuerzo de la capacidad científica. Con actuaciones para fortalecer la I+D+i sobre microprocesadores de vanguardia y arquitecturas alternativas y la fotónica integrada, desarrollar chips cuánticos y lanzar una línea de financiación para reforzar el Proyecto Importante de Interés Común Europeo (IPCEI) de Microelectrónica y Tecnologías de la Comunicación.

– Estrategia de diseño. Incluye actuaciones que potenciarán la capacidad española en el diseño de microprocesadores mediante la creación de empresas *fabless* (cuyos diseños pueden ser fabricados por otros, sin necesidad de tener una fábrica propia) de diseño de microprocesadores de vanguardia y arquitecturas alternativas; líneas de pilotos de pruebas; red de capacitación en materia de semiconductores.

– Construcción de plantas de fabricación. Para dotar la capacidad de producción nacional de semiconductores en la fabricación de tecnología de vanguardia (por debajo de 5 nm) y de gama media (de más de 5 nm).

– Dinamización de la industria de fabricación TIC. Contempla actuaciones como la creación de un fondo de capital centrado en los chips para financiar startups, scaleups y pymes innovadoras del sector de semiconductores nacional y también se dirige a fortalecer la producción interna de la fabricación de productos electrónicos –que utiliza

cve: BOE-A-2023-16882
Verificable en https://www.boe.es

los microchips como input– para que ejerza de sector tractor sobre la industria de los semiconductores y absorba parte de su producción.

En el eje estratégico 1 de actuación del PERTE Chip «Refuerzo de la capacidad científica» se sitúan la actuación 1 «Desarrollo de I+D+i sobre microprocesadores de vanguardia alternativa», la actuación 2 «Desarrollo de I+D+i en fotónica integrada» y la actuación 3 «Desarrollo de I+D+i en desarrollo de chips cuánticos». Todas estas actuaciones persiguen fortalecer la I+D+i en el área de los semiconductores de manera que se continúe con el apoyo público al Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación en áreas estratégicas que permitirán definir las características de la nueva generación de microprocesadores.

Así mismo, el eje estratégico 2 de dicho PERTE Chip «Estrategia de Diseño», contempla la actuación 7 «Creación de una red de educación, formación y capacitación en materia de semiconductores», buscando el refuerzo de las necesidades de talento del ecosistema español de semiconductores y microelectrónica.

Esta orden de bases pretende dar cobertura a las cuatro acciones anteriormente citadas, pero ante todo y prioritariamente, a la actuación número 7. A través de la convocatoria de ayudas Cátedras Chip se pretende financiar, con fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, con cargo a la inversión 8 del componente 15 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la creación de cátedras universidad-empresa en investigación en el área de la microelectrónica, en el periodo 2023-2027, cuya actividad esté centrada en la investigación, la difusión y la formación en distintas áreas de aplicación de la microelectrónica que recoge el eje primero del PERTE Chip. La financiación se concederá para un periodo de tres años, al término del cual la cátedra deberá sostenerse de manera autónoma, con la obligación de funcionar al menos un cuarto año con financiación propia.

Estas ayudas se aprueban a la luz del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como el resto de las normas de la Unión Europea sobre la materia y estatales de desarrollo o transposición de aquellas. Son ayudas a la investigación y el desarrollo, tal como se indica en el artículo 1 del Reglamento (CE) núm. 994/98 del Consejo, de 7 de mayo de 1998, sobre la aplicación de los artículos 92 y 93 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea a determinadas categorías de ayudas de Estado horizontales.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.1.1 del Marco sobre Ayudas Estatales de Investigación y Desarrollo e Innovación (2022/C 414/01), no se aplicará lo establecido en el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y, por lo tanto, no tendrán la consideración de ayudas de Estado las ayudas previstas en esta orden que se otorguen a universidades públicas, como organismos de investigación, para actividades no económicas. Para aquellos beneficiarios privados, las ayudas recogidas por la presente orden constituirían ayudas de estado, resultando, por consiguiente, de aplicación lo establecido en el artículo 25 del Reglamento (UE) núm. 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior.

La forma en la que se articulará la subvención será la de concurrencia competitiva, mediante pagos plurianuales de la ayuda.

Las ayudas contempladas en la presente Orden contribuyen al cumplimiento del objetivo establecido en la Adenda al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dentro del componente 15, inversión 8, de la Decisión de Ejecución del Consejo (*Council Implementation Decision* –CID–) relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España. Las actuaciones específicas a financiar por la línea de ayudas deberán finalizar en la fecha de vencimiento del referido objetivo.

La iniciativa está alineada con el Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación, de conformidad con lo previsto en la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

cve: BOE-A-2023-16882
Verificable en https://www.boe.es

Esta convocatoria, por la dotación presupuestaria asignada, da cabida a la concesión de ayudas para, al menos, dieciocho cátedras Universidad-Empresa estructuradas en un potencial reparto de catorce Universidades públicas y de cuatro Universidades privadas, pudiendo esta distribución ser diferente en función del resultado de la evaluación de las solicitudes recibidas.

La subvención establecida en esta orden está incluida como línea de subvención 4.10 en el Plan Estratégico de Subvenciones 2022-23 del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital.

Las ayudas previstas en esta orden contribuyen en un 100 % al etiquetado digital asignado al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia según el anexo VII del Reglamento del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (etiqueta 09bis). Por otro lado, el componente 15 completo se declara como contribución 0 % al etiquetado verde dentro del PRTR, por lo que no cabe esperar ninguna contribución específica de la actividad del beneficiario apoyada por esta convocatoria a la transición verde.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en el citado Reglamento (UE) 2021/241, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y su normativa de desarrollo –en particular, la Comunicación de la Comisión Guía técnica 2021/C 58/01 sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo»– y de lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España y su documento anexo, así como en la Decisión sobre los Acuerdos Operativos (OA), todas las actuaciones que se lleven a cabo en cumplimiento de la presente orden deben respetar el principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente (principio DNSH por sus siglas en inglés, «Do No Significant Harm»). Ello incluye el cumplimiento de las condiciones específicas señaladas en el Componente 15 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como en la medida I8 en la que se enmarcan dichas actuaciones, tanto en lo referido al principio DNSH, como al etiquetado climático y digital, y especialmente las recogidas en los apartados 3, 6 y 8 del documento del Componente del Plan, en la Decisión de Ejecución y en la Decisión sobre los OA.

Respecto a la prevención, detección, corrección y persecución del fraude, corrupción y conflicto de intereses, la presente orden cumple con lo establecido en el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y las instrucciones definidas por la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. En este sentido, se han desarrollado acciones específicas en esta materia, en línea con el marco definido por el Plan de Medidas Antifraude del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital publicado en el portal web del Ministerio (https://portal.mineco.gob.es/).

A efectos de lograr la detección y prevención de conflictos de intereses por parte del órgano gestor de las ayudas amparadas por la presente orden se ha realizado por éste una autoevaluación previa para detectar las potenciales áreas de mejora en materia de prevención de conflicto de intereses, y se han establecido sesiones de formación al personal responsable de la elaboración, tramitación y seguimiento de las ayudas con objeto de poder definir e identificar situaciones de potencial conflicto de intereses como resultado de dicha autoevaluación.

Así mismo, se han establecido procedimientos internos para la notificación, evaluación y en su caso recusación de personas con conflicto de intereses en la gestión de las ayudas.

Todas estas medidas se añaden a los mecanismos de prevención de conflicto de intereses con respecto a los beneficiarios de las ayudas y demás integrantes de las Cátedras Universidad-Empresa financiadas a través de ellas que recoge el articulado de la presente orden.

cve: BOE-A-2023-16882
Verificable en https://www.boe.es

Esta orden se estructura en dos capítulos y tres anexos. El primer capítulo recoge las disposiciones generales de aplicación en relación con el objeto y ámbito de la ayuda y los/las beneficiarios/as, destacando sus requisitos y obligaciones; también regula características de las ayudas en relación con la modalidad de ayudas, gastos subvencionables, financiación y establece las disposiciones de carácter general que se aplican a subcontrataciones.

El segundo capítulo recoge los aspectos relacionados con el procedimiento de gestión; órganos competentes, iniciación, instrucción, resolución, órganos y criterios de evaluación y condiciones para las modificaciones de la resolución, así como los procedimientos de justificación, comprobación y seguimiento de los proyectos y de reintegro de las ayudas.

El anexo I incluye la convocatoria, que a su vez tendrá cuatro anexos adicionales; el anexo II describe con detalle los criterios de evaluación y su ponderación, y, finalmente, el anexo III define y detalla los gastos subvencionables.

La razón de que sea la Administración General del Estado la encargada de ejecutar las subvenciones del Programa Cátedras Chip queda justificada en el hecho de que éstas están dirigidas a financiar actividades de investigación. La regla 15.ª del artículo 149.1 de la Constitución, atribuye al Estado la competencia exclusiva en materia de fomento y coordinación general de la investigación científica y técnica. En el caso de la investigación, la competencia del Estado incluye, de acuerdo con la sentencia del Tribunal Constitucional 53/1988, de 24 de marzo, el fomento de la investigación y el apoyo de actividades directamente conducentes a descubrimientos científicos o avances técnicos, así como la divulgación de los resultados obtenidos y el apoyo e incentivo de actividades investigadoras mediante ayudas económicas.

Hay que tener en cuenta además que las actividades a las que se destinan las subvenciones establecidas en esta orden de bases por parte de la Administración General del Estado implican una actividad de investigación, creando cátedras universidad-empresa, por lo que puede tener implicaciones que afectan al ámbito académico o científico en todo el territorio nacional, lo que justifica su carácter supraautonómico, lo que requiere un alto grado de homogeneización, no susceptible de fraccionamiento, que justifican la centralización de la gestión.

La apreciación de la necesidad de esa centralización es, por otra parte, competencia del Estado, único competente para establecer los casos en los que concurren esas circunstancias y para valorar la participación en ese proceso de las comunidades autónomas (sentencia 31/2010, de 28 de junio, del Tribunal Constitucional, fundamento jurídico 62).

Finalmente, dado que el ámbito de aplicación es todo el territorio nacional, y en beneficio de su efectividad y operatividad, es conveniente la concentración de fondos que los financian.

El Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, de acuerdo con el Real Decreto 403/2020, de 25 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, es el departamento de la Administración General del Estado encargado, entre otras competencias, de la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia y de desarrollo de la sociedad de la información. Todo ello sin perjuicio de las competencias que pueden asumir las Comunidades Autónomas a este respecto, que quedan delimitadas, por la regla 17.ª del artículo 148 de la Constitución, al fomento de la investigación.

Esta orden se ha aprobado de acuerdo con lo establecido en el artículo 60 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y en todo lo no regulado por el citado Real Decreto-ley, por lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 17.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Dicho artículo prevé que, en el ámbito de la Administración General del Estado, así como de los organismos públicos y restantes entidades de derecho público con

cve: BOE-A-2023-16882
Verificable en https://www.boe.es

personalidad jurídica propia vinculadas o dependientes de aquella, los ministros correspondientes establecerán las oportunas bases reguladoras de la concesión de subvenciones. La concesión de dichas subvenciones se instrumentará como una ayuda a fondo perdido a abonar por adelantado a los beneficiarios de la ayuda.

Así mismo, según se recoge en el artículo 61.2 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, se han recabado los preceptivos informes de la Abogacía del Estado y de la Intervención Delegada del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital. La presente orden es coherente con los principios de buena regulación a que se refiere el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En este sentido, y en lo que respecta al principio de necesidad, para conseguir los objetivos estratégicos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y el PERTE Chip es necesario aprobar unas bases que impulsen las actividades de colaboración público-privada, potenciación de actividades formativas en materia de microelectrónica y desarrollo de acciones de investigación, divulgación y explotación de resultados a través de las cátedras universidad-empresa a financiar por medio de la convocatoria de ayudas Cátedras Chip.

En relación con los principios de eficacia, eficiencia y transparencia, se ha recurrido a la concurrencia competitiva, pues se trata del instrumento más adecuado para garantizar la efectiva ejecución de las políticas públicas del Gobierno en la materia, asegurando la igualdad de oportunidades.

Por último, en relación con los principios de seguridad jurídica y proporcionalidad, esta norma es coherente con el ordenamiento jurídico y el instrumento es el más adecuado de acuerdo con lo establecido en la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Por ello, las bases reguladoras de las ayudas incluidas en el ámbito de aplicación de esta orden incorporan las previsiones, garantías y controles contenidos en la Ley 38/2003 así como en su reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y, en particular, en su artículo 17.3, quedando sometidas todas las solicitudes de ayuda al régimen general de concurrencia competitiva y a las normas de procedimiento definidas para él en dicha normativa.

Así mismo, según el artículo 9.2 de la Ley 38/2003, con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones, deberán aprobarse las normas que establezcan las bases reguladoras de concesión en los términos establecidos en la citada ley. Se establecen, igualmente, las obligaciones de publicidad y comunicación por parte de los beneficiarios definidas por los artículos 18 y 20 de la citada Ley y los artículos 30 y 31 de su reglamento, así como todas las derivadas de la legislación europea que sea de aplicación al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En su virtud, dispongo:

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. *Objeto.*

1. Esta orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a financiar estructuras académicas de investigación, formación y difusión en el área de microelectrónica, configuradas como cátedras universidad-empresa, en universidades españolas. A este efecto, por cátedras universidad-empresa se entiende el instrumento de colaboración entre las universidades y el sector productivo establecido en el artículo 64.2 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible.

2. En cada convocatoria de ayudas que se efectúe de acuerdo con dichas bases reguladoras se establecerá cuáles son los elementos de participación de las entidades privadas, así como el porcentaje de aportación económica que se pudiera exigir, en su caso.

cve: BOE-A-2023-16882
Verificable en https://www.boe.es

3. Las ayudas contempladas en la presente orden contribuyen al cumplimiento del objetivo establecido en la adenda al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dentro del componente 15, inversión 8, de la Decisión de Ejecución del Consejo (Council Implementation Decision –CID–) relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España. Las actuaciones específicas a financiar por la línea de ayudas deberán finalizar en la fecha de vencimiento del referido objetivo.

4. Las actuaciones que se financien al amparo de esta orden se enmarcarán en las convocatorias de ayudas Cátedras Chip, que persiguen potenciar el talento investigador en España, generar I+D innovadora en las diferentes áreas de aplicación de la microelectrónica y reforzar la oferta formativa, y se referirán a las siguientes áreas de actividad:

a) Desarrollo de I+D+i sobre microprocesadores de vanguardia y de arquitecturas alternativas.
b) Desarrollo de I+D+i en fotónica integrada.
c) Desarrollo de I+D+i en desarrollo de chips cuánticos.
d) Creación de una red de educación, formación y capacitación en materia de semiconductores.

5. Las actuaciones tendrán una duración mínima de cuatro anualidades.
6. Se plantean dos subprogramas para la financiación de dichas actividades:

a) Subprograma de universidades públicas.
b) Subprograma de universidades privadas.

Artículo 2. *Normativa aplicable.*

1. Las ayudas objeto de estas bases reguladoras se regirán por la siguiente normativa:

a) Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19;
b) Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia;
c) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones;
d) Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones;
e) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas;
f) Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia;
g) Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.
h) Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

cve: BOE-A-2023-16882
Verificable en https://www.boe.es

Será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en caso de que en la ejecución de las subvenciones se celebren contratos que deban someterse a dicha ley.

2. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.1.1 de la Comunicación de la Comisión sobre el Marco sobre Ayudas Estatales de Investigación y Desarrollo e Innovación (2014/C 198/01), publicado en el «Diario Oficial de la Unión Europea» C 198, de 27 de junio de 2014, no se aplicará lo dispuesto en el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas previstas en esta orden de bases, que se otorgarán a centros y fundaciones públicos de investigación y universidades públicas para actividades no económicas. Los organismos de investigación que, además de actividades no económicas, realicen también actividades económicas, deberán consignar por separado la financiación, los costes y los ingresos respectivos.

Cuando la universidad pública realice casi exclusivamente actividades no económicas, podrán quedar excluidos en su totalidad del ámbito de aplicación del artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea siempre que sus actividades económicas sean puramente accesorias; es decir, que correspondan a una actividad que esté relacionada directamente con su funcionamiento o sea necesaria para el funcionamiento de la universidad pública o esté estrechamente vinculada a su principal uso no económico, y tenga un alcance limitado. Se considerará que esto se produce cuando las actividades económicas consumen exactamente los mismos insumos (como material, equipamiento, mano de obra y capital fijo) que las actividades no económicas y la capacidad asignada cada año a dichas actividades económicas no supera el 20 % de la capacidad anual total de la entidad de que se trate.

3. Con la excepción de las entidades a las que sea de aplicación lo dispuesto en el apartado 2, las ayudas previstas en esta orden para las universidades privadas, deberán cumplir lo establecido en los capítulos I y II y en el artículo 25 de la sección 4.ª del capítulo III del citado Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, modificado por el Reglamento (UE) n.º 2021/1237 de la Comisión, de 23 de julio de 2021. Dichas ayudas quedarán exentas de lo establecido en el artículo 108.3 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

4. Con respecto al etiquetado verde y digital, conforme con el anexo VII del Reglamento (UE) n.º 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, la presente actuación, englobada dentro del componente C15, contribuye con el 100 % a la consecución del objetivo global para la transición digital del Plan de Transformación, Recuperación y Resiliencia y en un 0 % al objetivo de transición verde.

Artículo 3. *Ámbito material.*

El ámbito material de estas bases reguladoras se circunscribe al establecimiento de un procedimiento administrativo que permita articular la selección de actuaciones de creación de cátedras universidad-empresa en el ámbito de semiconductores y microelectrónica, así como los procedimientos de justificación y control asociados.

Artículo 4. *Ámbito temporal.*

La presente orden extenderá su aplicación a las ayudas concedidas conforme a sus disposiciones hasta que finalice su periodo de ejecución, seguimiento, justificación y control, incluyendo los eventuales procedimientos de reintegro.

cve: BOE-A-2023-16882
Verificable en https://www.boe.es

Artículo 5. *Ámbito geográfico.*

La presente orden se circunscribe a universidades que radiquen en España, salvo en los potenciales proyectos de colaboración con la participación de actores internacionales en el ámbito de la microelectrónica, según lo establecido en el artículo 6.3 y en su caso, lo que dictaminen las convocatorias.

Artículo 6. *Objetivo de las actuaciones.*

1. Las actuaciones que se financien con las ayudas reguladas en esta orden de bases tendrán como finalidad la creación de cátedras universidad-empresa en el área de semiconductores y microelectrónica. Las ayudas se destinarán a fomentar las labores de investigación, formación, divulgación y colaboración público-privada en el seno de estas cátedras, facilitando así la ampliación de la oferta de estudios superiores en semiconductores y microelectrónica, la transferencia de resultados de investigación al tejido productivo y la generación de una masa crítica de profesionales altamente cualificados en microelectrónica que contribuyan a la transición tecnológica de la economía española.

2. Las cátedras deberán encuadrarse en alguna de las áreas temáticas y subprogramas recogidos en las convocatorias.

3. Los planes de actuación estarán formados por proyectos individuales o proyectos en cooperación entre universidad y empresa, en las áreas antes citadas, siendo únicamente financiables las actuaciones realizadas por la universidad.

Artículo 7. *Convocatoria.*

El anexo I de la presente orden de bases recoge la primera convocatoria de ayudas para la creación de cátedras universidad-empresa en semiconductores y microelectrónica.

Artículo 8. *Financiación de las actividades.*

Se financiarán las actuaciones que se ejecuten al amparo de esta orden hasta el 30 de junio de 2026 con los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia con cargo a la inversión 8 del Componente 15 de dicho plan. A partir de dicha fecha deberá financiarse obligatoriamente por las entidades que conforman la cátedra.

Artículo 9. *Beneficiarios.*

Podrán tener la condición de beneficiarios en las convocatorias efectuadas al amparo de esta orden, en los términos que las mismas establezcan y siempre que cumplan los requisitos exigidos, las universidades, tanto públicas como privadas que dispongan de un establecimiento permanente en España y que se definan como tales en la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.

Artículo 10. *Requisitos de los beneficiarios.*

1. Los beneficiarios deberán reunir los siguientes requisitos para obtener las ayudas que se convoquen en el marco de estas bases reguladoras:

a) No encontrarse incursos en ninguna de las circunstancias que prohíben la obtención de la condición de beneficiario, recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) En el caso de las Universidades públicas, cumplir con lo establecido en el Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, las órdenes HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del mencionado Plan y

cve: BOE-A-2023-16882
Verificable en https://www.boe.es

HFP/1031/2021, también de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como todos los requisitos requeridos para la ejecución de éste que establezcan las normas nacionales y europeas.

c) No estar sujetos a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda al beneficiario ilegal e incompatible con el mercado común.

d) Encontrarse al corriente del pago de las obligaciones de reembolso de cualesquiera otros préstamos o anticipos concedidos anteriormente con cargo a los créditos específicamente consignados para la gestión de estos fondos en los Presupuestos Generales del Estado.

e) En el caso de las Universidades privadas con ánimo de lucro incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, no haber incumplido los plazos de pago que se establecen en la citada Ley en los términos previstos en el artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 22 bis y 23 de su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

f) Cualquier otro que requiera la convocatoria.

2. El incumplimiento de cualesquiera de los requisitos anteriores podrá ser causa de la pérdida de derecho al cobro o del reintegro de la ayuda concedida según la fase procedimental en que se halle la tramitación del expediente.

Artículo 11. *Obligaciones de los beneficiarios.*

1. Los beneficiarios deberán cumplir las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y las concordantes incluidas en su reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como las que se establezcan en la convocatoria y en la resolución de concesión.

2. Los beneficiarios están obligados a aceptar la ayuda en los términos que se establezcan en el procedimiento de concesión y a realizar la actividad objeto de la ayuda conforme a los objetivos y al plan de trabajo acordado como parte de la resolución de concesión, que tiene carácter vinculante, así como a los planes anuales que se presenten y al resto del contenido de la resolución de concesión y a sus eventuales modificaciones.

3. Los beneficiarios deberán contribuir a los objetivos de soberanía digital y autonomía estratégica de la Unión Europea, así como garantizar la seguridad de la cadena de suministro teniendo en cuenta el contexto internacional y la disponibilidad de cualquier componente o subsistema tecnológico sensible que pueda formar parte de las actuaciones subvencionadas, mediante la adquisición de equipos, componentes, integraciones de sistemas y software asociado a proveedores ubicados en la Unión Europea.

4. Asimismo, deberán cumplir con las obligaciones de información y publicidad detalladas en el artículo 33 de esta orden de bases.

5. Las universidades beneficiarias de la ayuda deberán suscribir un acuerdo de intenciones de colaboración aportando un documento suficientemente acreditativo del mismo que debe haberse elevado a escritura pública. La eficacia del acuerdo podrá condicionarse a que la universidad sea declarada como beneficiaria de la ayuda mediante la resolución de concesión. En el caso de las universidades públicas, dicho acuerdo de intenciones de colaboración se transformará en un convenio administrativo a presentar en la fase de justificación.

cve: BOE-A-2023-16882
Verificable en https://www.boe.es

6. La selección de las entidades privadas con las que se constituya la cátedra universidad-empresa, debe cumplir con los principios de publicidad y transparencia, no discriminación e igualdad de trato, dejando el sistema por el que se las seleccione a elección de las universidades beneficiarias.

7. El convenio administrativo y/o acuerdo de intenciones de colaboración privado, en cada caso, deberá recoger, al menos, los siguientes aspectos:

a) Denominación y objetivos generales de la cátedra.

b) Datos identificativos (razón social y número de identificación fiscal) de la entidad solicitante, que será la universidad beneficiaria de la ayuda, y resto de entidades colaboradoras que formen parte de la cátedra, así como de sus representantes (nombre y número de identificación fiscal).

c) Duración del convenio o acuerdo privado por los que se crea la cátedra y los mecanismos de renovación posterior y de resolución de conflictos.

d) Dotación económica de la cátedra y participación económica de cada entidad colaboradora.

e) Estatutos o documento similar que recoja la composición, órganos de gobierno y funcionamiento interno de la cátedra.

f) Obligaciones de las partes.

g) Reparto de la ejecución y financiación del Plan de actuaciones.

8. Las universidades beneficiarias deberán verificar que las entidades colaboradoras de la cátedra tienen la solvencia económica suficiente para hacer frente a los compromisos económicos adquiridos en el acuerdo. Las convocatorias podrán determinar la manera de acreditar esta obligación.

9. Sin perjuicio de lo dispuesto en la letra f) del apartado 2 del artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, las beneficiarias deberán conservar todos los libros contables, registros diligenciados y demás evidencias y documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, así como las evidencias del cumplimiento de objetivos y de la aplicación de fondos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control, durante el plazo establecido en el Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, de Exención por Categorías. Las convocatorias podrán determinar los procedimientos para la conservación y custodia.

10. Las entidades beneficiarias deberán mantener un sistema de contabilidad que permita el registro diferenciado de todas las transacciones relacionadas con el proyecto, mediante la utilización de un código contable específico dedicado a tal efecto.

11. Las ayudas están sujetas al cumplimiento, ejecución y realización del objetivo y los hitos fijados en la Adenda al Plan de Recuperación, Trasformación y Resiliencia para la inversión C15.I8 «PERTE (Proyecto Estratégico para la Recuperación y Transformación Económica) Chip» del Componente 15 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que incluye actuaciones de apoyo a la I+D y a la formación en el área de microelectrónica y semiconductores.

12. De acuerdo con lo anterior, las entidades beneficiarias deberán cumplir con la normativa europea y nacional que les resulte aplicable, y en particular, con las obligaciones que se derivan del Reglamento 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, especialmente en materia de etiquetado climático y digital, principio de no causar daño significativo, evitar conflictos de intereses, fraude, corrupción, no concurrencia de doble financiación, comunicación y trasferencia de datos.

13. De acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2 d) del citado Reglamento 2021/241 del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, los beneficiarios de las ayudas de las convocatorias de Cátedras Chip deberán reportar información dirigida a una base de datos única, conforme se regula esta obligación en el artículo 8 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de

cve: BOE-A-2023-16882
Verificable en https://www.boe.es

gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. El beneficiario deberá suministrar la siguiente información:

a) NIF del beneficiario.
b) Razón social de la persona jurídica.
c) Domicilio fiscal de la persona jurídica.
d) Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
e) Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el Plan de Recuperación y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión.
f) Los beneficiarios que desarrollen actividades económicas acreditarán la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o en el censo equivalente de la de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad económica efectivamente desarrollada a la fecha de solicitud de la ayuda.

14. A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 22.2.d) del Reglamento del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, respecto a cada uno de los citados puntos, la Administración y el resto de órganos contemplados en el artículo 22 del citado Reglamento podrán acceder a la información contenida en el Registro de Titularidades Reales, creado por la Orden JUS/319/2018, o en otras bases de datos de la Administración que puedan suministrar dichos datos sobre los titulares reales. Asimismo, se producirá cesión de información entre los sistemas de información y el Sistema de Fondos de Europeos, según las previsiones contenidas en la normativa europea y nacional aplicable.

15. Adicionalmente, a lo establecido en los apartados anteriores, serán obligaciones del beneficiario:

a) Aportar evidencias del cumplimiento de objetivos, en particular del desarrollo del plan de actuación objeto de la ayuda.
b) Aportar evidencias del empleo dado a los fondos recibidos que permitan establecer una relación indubitada entre los gastos imputados y los objetivos alcanzados, en particular de la realidad de las horas imputadas por los trabajadores a las tareas desarrolladas y la ejecución de la acción, realidad que sea acreditable ante una auditoría externa.
c) Respetar el principio de «no causar un perjuicio significativo al medioambiente» o DNSH («Do No Significant Harm»), así como las condiciones específicas vinculadas a este principio, detalladas en la medida de la Componente C15.I8 en que se incardinan las inversiones a llevar a cabo conforme a esta orden. En base a ello, los beneficiarios deberán prever mecanismos específicos de acreditación del cumplimiento del principio DNSH que aborden los riesgos específicos de la inversión, así como la obligatoriedad de presentar esa acreditación o tenerla a disposición de la Administración durante un plazo de cinco años.
d) Aplicar medidas para asegurar la regularidad del gasto subyacente y para evitar el fraude y la corrupción, los conflictos de intereses o la doble financiación, eficaces y proporcionadas en función de los riesgos detectados y en todo caso, aquellas que resulten necesarias en aplicación de las instrucciones, directrices y normas que las autoridades nacionales competentes o de la Unión Europea pudieran dictar en relación al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
e) Conceder los derechos y el acceso necesarios para que la Fiscalía Europea, ordenador competente respecto de los Estados miembros participantes en la cooperación reforzada prevista en el Reglamento (UE) 1939/2017 del Consejo, de 12 de octubre de 2017, por el que se establece una cooperación reforzada para la creación de

cve: BOE-A-2023-16882
Verificable en https://www.boe.es

la Fiscalía Europea;, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas y, cuando proceda, las autoridades nacionales competentes, ejerzan plenamente sus competencias respectivas.

f) Las que se determinen adicionalmente en las convocatorias.

16. Los beneficiarios deberán dar publicidad de las ayudas concedidas y del órgano concedente en los contratos de servicios y laborales, así como en cualquier otro tipo de contrato relacionado con la ejecución de la actuación, incluida la subcontratación, en convenios, publicaciones, ponencias, equipos, material inventariable, actividades de difusión de resultados y otras análogas, incluyendo expresamente, el emblema de la Unión y una declaración de financiación adecuada que indique «financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU». Además, deberán publicar la concesión de la ayuda en su página web con mención expresa del órgano concedente. En el caso de que la actuación esté cofinanciada, los medios de difusión de la ayuda concedida al amparo de esta orden, así como su relevancia, deberán ser al menos análogos a los empleados respecto a otras fuentes de financiación. En particular, será de aplicación lo dispuesto a este respecto en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. En concreto, se debe cumplir:

– Será de aplicación lo previsto en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en materia de publicidad y transparencia. El extracto de la convocatoria será publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de acuerdo con el artículo 17.3.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

– Asimismo, los beneficiarios deberán dar publicidad de las subvenciones percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

– Al estar financiados por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, los programas de formación se publicitarán conforme con la normativa europea y nacional que resulte aplicable. En particular, en las medidas de información y comunicación de las actividades que desarrollan las inversiones (carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, páginas web, anuncios e inserciones en prensa, certificados, etc.), se deberán incluir los siguientes logos:

● El emblema de la Unión Europea junto con el texto «Financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU».

● Se tendrán en cuenta las normas gráficas y los colores normalizados establecidos en el anexo II del Reglamento de Ejecución n.º 821/2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo. También se puede consultar la siguiente página web: http://publications.europa.eu/code/es/es-5000100.htm y descargar distintos ejemplos del emblema en: https://europa.eu/european-union/about-eu/symbols/flag_es#download.

● El logo del Plan de Recuperación (http://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual).

● En las actuaciones que se lleven a cabo, en todo o en parte, en ejecución de esta subvención, que impliquen difusión, ya sea impresa o por cualquier otro medio, deberá incorporarse de forma visible los logotipos institucionales de la de la Unión Europea, del Plan de Recuperación y del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital.

– El incumplimiento de las obligaciones de publicidad podrá ser causa de reintegro de acuerdo con lo establecido en el artículo 37.1.d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y artículo 93 de su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

– Todos los carteles informativos y placas deberán colocarse en un lugar bien visible y de acceso al público.

cve: BOE-A-2023-16882
Verificable en https://www.boe.es

17. Con objeto de que la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales, como órgano encargado de la gestión de los fondos relativos a las ayudas reguladas por esta orden, en el contexto del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, pueda certificar o acreditar la debida ejecución de los mismos ante las autoridades competentes, los beneficiarios deberán, además de cumplir con las obligaciones de información y seguimiento previstas en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, remitir cuanta información y documentos pudiera requerirles la Secretaria General de Telecomunicaciones y Ordenación de la Comunicación Audiovisual para el seguimiento del programa, así como cumplir puntualmente con lo que pudiera disponerse por cualquier norma o reglamentación aplicable.

18. Asimismo, los beneficiarios están obligados a cumplir las instrucciones que tanto la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales como cualquier órgano o autoridad competente les dirija en aplicación de cualquier normativa, tanto europea como nacional, que pudiera aprobarse, particularmente la relativa a la ejecución o gestión tanto del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo como del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

19. Cuando los resultados no sean susceptibles de protección de derechos de propiedad industrial o intelectual, los beneficiarios deberán publicar una versión digital de las publicaciones científicas que resulten de las actuaciones financiadas al amparo de esta orden en acceso abierto, sin perjuicio de los acuerdos de transferencia a terceros de los derechos sobre las publicaciones, siguiendo lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

20. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en los apartados anteriores podrá ser causa de la pérdida de derecho al cobro o del reintegro de la ayuda concedida, según la fase procedimental en que se halle la tramitación del expediente.

Artículo 12. *Criterios objetivos para la concesión de la subvención.*

1. La evaluación de los criterios objetivos para la concesión de las ayudas de las convocatorias de Cátedras Chip corresponde a la Comisión de Evaluación descrita el artículo 26 de esta orden de bases y se basará en los criterios que se especifican en el siguiente apartado 3.

2. A efectos de esta evaluación, los planes de actuaciones presentadas junto a la solicitud, así como sus posibles modificaciones durante la fase de seguimiento, incluirán objetivos medibles a conseguir con las ayudas para el plan de actuaciones concreto y los correspondientes indicadores que permitan medir su cumplimiento.

3. Los criterios de evaluación serán los siguientes:

Criterios objetivos de otorgamiento de la ayuda	Puntuación máxima	Umbral de puntuación
Que la solicitud y su plan de actuaciones no se adecúen al objeto definido en cada convocatoria y sus bases reguladoras.	Criterio excluyente	
Que no se satisfagan los requisitos de específicos de aportación de fondos propios y de compromiso especificados en el apartado séptimo de la convocatoria.	Criterio excluyente	
Innovación tecnológica.	20	8
Calidad de la cátedra y el equipo de trabajo.	15	6
Plan de trabajo detallado.	15	6
Adecuación del presupuesto.	15	7
Impacto socio económico.	35	13
Total.	100	40

cve: BOE-A-2023-16882
Verificable en https://www.boe.es

Artículo 13. *Garantías y pago de las ayudas.*

1. De acuerdo con lo establecido en los artículos 42 y 45 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, las correspondientes convocatorias podrán exigir la constitución de garantías en todos los casos en los que se realice un pago anticipado a un beneficiario privado para asegurar el cumplimiento de los compromisos asumidos por los beneficiarios.

2. En aplicación del artículo 42.2.a) del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, las universidades públicas quedan exoneradas de la constitución de garantía.

3. La cuantía de las garantías, en aquellos casos que sean solicitadas, será del cien por cien del importe de la ayuda.

4. Las garantías se constituirán ante la Caja General de Depósitos, exclusivamente bajo una de las siguientes modalidades, recogidas en el artículo 12 del Real Decreto 937/2020, de 27 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Caja, y según lo dispuesto en la Ley 20/2015, de 14 de julio, de Ordenación, Supervisión y Solvencia de las Entidades aseguradoras y reaseguradoras:

a) Avales prestados por entidades de crédito, establecimientos financieros de crédito o sociedades de garantía recíproca.

b) Seguros de caución otorgados por entidades aseguradoras.

5. La aportación de los resguardos de constitución de garantías ante la Subdirección General de Coordinación y Ejecución de Programas de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales, a través del registro electrónico del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, deberá realizarse dentro de un plazo de quince días naturales, contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución de concesión. Dicha resolución de concesión tendrá efectos de requerimiento de cara a la presentación de los resguardos de constitución de garantías.

6. La falta de presentación de dichos resguardos de constitución de garantías dentro del plazo fijado, tendrá como efecto la pérdida del derecho al cobro de la ayuda, cuando se trate de libramientos posteriores a la concesión de la ayuda. La pérdida del derecho al cobro implicará la pérdida del derecho a la ayuda.

7. Las garantías sobre la subvención se liberarán tras la certificación final del proyecto, si en ella se acredita el cumplimiento total de los objetivos y condiciones del proyecto y la inversión válidamente justificada es igual a la inversión aprobada o, en caso contrario, tras el pago del reintegro total o parcial de la ayuda.

8. El órgano competente para la instrucción del pago será la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales a través de la Subdirección General de Coordinación y Ejecución de Programas.

9. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y sin perjuicio del procedimiento establecido en el número 3 del mismo precepto, el pago podrá hacerse en forma plurianual, y de forma anticipada, a cuenta, con anterioridad a la realización de la actividad objeto de ayuda.

10. El pago quedará condicionado a que exista constancia por parte del órgano gestor de que el beneficiario cumple todos los requisitos señalados en el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, lo establecido en la presente orden regulatoria y todo aquello que se aplique en las convocatorias.

11. De acuerdo con el artículo 21 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, los pagos estarán condicionados, asimismo, a que el beneficiario acredite encontrarse al corriente de pago de sus obligaciones de reembolso de cualesquiera préstamos o anticipos concedidos anteriormente con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

cve: BOE-A-2023-16882
Verificable en https://www.boe.es

12. El pago de la ayuda quedará condicionado a la presentación de los resguardos de constitución de las garantías que, en su caso, se hayan establecido y a que exista constancia por el órgano instructor de que el beneficiario cumple los requisitos establecidos en esta orden, los señalados en el artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como a los demás requisitos que, en su caso, se establezcan en la correspondiente convocatoria.

13. En el caso de que no esté acreditado el cumplimiento de alguna de estas condiciones, se le requerirá al beneficiario para que, en el plazo máximo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente a la notificación del requerimiento, aporte los oportunos documentos acreditativos. La no aportación o aportación fuera de plazo de estos, conllevará la pérdida del derecho al cobro de la ayuda. La pérdida del derecho a dicho cobro implicará la pérdida del derecho a la ayuda.

14. Para poder realizarse el pago de la ayuda es necesario que el beneficiario haya dado de alta previamente, ante la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, la cuenta bancaria en la que desee recibirlo.

15. Asimismo, en caso de inicio de un expediente de reintegro, el pago se podrá suspender conforme al artículo 35 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Artículo 14. *Subcontratación.*

1. Toda subcontratación que se realice en el proyecto estará sujeta a lo establecido en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, además del resto de requisitos contenidos en este artículo. Asimismo, será de aplicación lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en caso de que en ejecución de las subvenciones se celebren contratos que deban someterse a esta Ley.

2. En función de la naturaleza de la actividad financiada, la subcontratación podrá alcanzar hasta el porcentaje máximo del 50 por ciento del presupuesto financiable. Las convocatorias podrán restringir el porcentaje máximo de subcontratación.

3. Para asegurar que la subcontratación se realiza con transparencia y a precios de mercado, para las subcontrataciones que el beneficiario realice con entidades vinculadas, independientemente del importe del servicio, así como para las que supongan un importe superior al establecido en la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, para el contrato menor, se deberán adjuntar las tres ofertas de diferentes proveedores solicitadas con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio, según lo establecido en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

4. En los casos recogidos en el artículo 29.3 y el 29.7.d) de la Ley General de Subvenciones, el beneficiario deberá remitir al órgano instructor una solicitud de autorización previa de la subcontratación con anterioridad a la firma del contrato y a la ejecución de los trabajos. A estos efectos, se entiende por importe de la subvención, la suma de la subvención concedida.

5. La solicitud de autorización podrá ser remitida desde el momento de la publicación de la propuesta de resolución provisional y al menos tres meses antes del inicio previsto de la actividad a subcontratar.

6. La solicitud de autorización necesariamente deberá incluir la documentación referida en el apartado 3 anterior, así como el borrador del contrato. A los efectos de la autorización, en la convocatoria se podrá requerir documentación adicional.

7. No se autorizará ninguna subcontratación en la que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Que exista vinculación entre el beneficiario y el proveedor seleccionado y esta relación no haya sido declarada por el beneficiario.

b) Que exista vinculación entre los ofertantes en el proceso de selección de proveedor.

cve: BOE-A-2023-16882
Verificable en https://www.boe.es

c) Que exista vinculación entre el beneficiario y al menos dos ofertantes en el proceso de selección de proveedor.

d) Que no esté determinado el objeto, alcance y necesidad de la subcontratación.

e) Que no exista diferenciación de los trabajos de la subcontratación en relación con los trabajos del beneficiario.

f) Las que, en su caso, se determinen en las convocatorias.

8. El órgano instructor tendrá la competencia para autorizar en su caso la subcontratación solicitada, en la forma que se establezca en las convocatorias.

9. Los subcontratistas no podrán subcontratar ninguno de los trabajos que hayan sido contratados.

10. Los subcontratistas deberán reunir los mismos criterios de solvencia técnica requeridos a los beneficiarios.

11. Asimismo, los beneficiarios preverán mecanismos para asegurar que los subcontratistas cumplan con el principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» (DNSH).

12. En el caso de subcontratación, las beneficiarias incluirán en los procedimientos de licitación que se encuadren en el desarrollo de las actuaciones previstas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia las siguientes obligaciones en relación con la identificación de los contratistas y subcontratistas de acuerdo con el artículo 8.2 de la Orden HFP 1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia:

a) NIF del contratista o subcontratistas.

b) Nombre o razón social.

c) Domicilio fiscal del contratista y, en su caso, subcontratistas.

d) Anexo IV.B, «Modelo de declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)», de la citada Orden HFP/1030/2021.

e) Anexo IV.C, «Modelo declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR)», Anexo IV.C. de la Orden HFP/1030/2021.

13. Los contratistas acreditarán la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.

14. Las entidades vinculadas con una entidad beneficiaria del proyecto podrán ser subcontratadas siempre que cumplan con lo establecido en los apartados anteriores del presente artículo sobre subcontrataciones de estas bases reguladoras.

15. El concepto de vinculación se regula según lo establecido en las siguientes normas:

a) Norma de elaboración de las cuentas anuales (NECA) 13.ª «Empresas del grupo, multigrupo y asociadas» del Plan General de Contabilidad, aprobado por Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre. Conforme a la citada norma, el grupo estará formado por las sociedades del artículo 42 del Código de Comercio y las empresas controladas por cualquier medio por una o varias personas físicas o jurídicas que actúen conjuntamente o se hallen bajo dirección única por acuerdos o cláusulas estatutarias.

b) Artículo 68.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

c) Artículo 3.3 del Anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

cve: BOE-A-2023-16882
Verificable en https://www.boe.es

Artículo 15. *Modalidad de la ayuda y compatibilidad con otras ayudas y subvenciones.*

1. La modalidad de las ayudas convocadas al amparo de estas bases reguladoras será la de subvención.

2. Las ayudas se financiarán con cargo a la inversión 8 del Componente 15 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia –Financiado por la Unión Europea– NextGenerationEU, según los requisitos establecidos en el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

3. Las convocatorias establecerán las disponibilidades financieras, así como los créditos presupuestarios con cargo a los cuales se financiarán.

4. Las ayudas reguladas al amparo de estas bases reguladoras serán compatibles con cualquier otra ayuda de otros programas o instrumentos de cualesquiera Administraciones Públicas u organismos o entes públicos, nacionales o internacionales, particularmente de la Unión Europea, en tanto que dicha ayuda:

a) No cubra los mismos costes, de acuerdo con el principio de no duplicidad en la financiación previsto en el artículo 9 Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, que establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE, Euratom) 1046/2018 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, siempre que entre todas las fuentes de ayuda no se supere el 100 % de cada coste financiable, y

b) no se computen en el cálculo de los hitos y objetivos propuestos en este componente.

5. En todo caso, la entidad deberá comunicar al órgano concedente la obtención de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, una vez tengan conocimiento de su existencia, y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de los fondos percibidos, lo que podrá originar las correspondientes minoraciones en el importe de la ayuda concedida, o en su caso, el reintegro. Asimismo, en el momento de la justificación, deberá comunicar la asignación de fondos propios al desarrollo de actividades ligadas a la cátedra.

6. Las convocatorias podrán definir requisitos específicos de cofinanciación para cada uno de los planes de actuación, que deberán ser cumplidos para el acceso a las ayudas.

Artículo 16. *Ayuda, financiación e intensidad máxima de ayuda.*

1. El importe de las ayudas de Cátedras Chip se fijará de acuerdo con las siguientes reglas:

a) Universidades públicas: Hasta un máximo de 5.500.000 euros.

b) Universidades privadas: Hasta un máximo de 2.000.000 de euros.

2. La concesión de las ayudas queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

3. En el caso de ayudas concedidas a universidades públicas éstas seguirán la modalidad de costes marginales. Se definen como costes marginales aquellos costes que se originen exclusiva y directamente por el desarrollo de las actividades correspondientes a la realización de las actuaciones propuestas y subvencionables, incluyendo los costes de adquisición de material inventariable, con excepción de los costes del personal propio que ya estén cubiertos por las dotaciones previstas en los presupuestos ordinarios del beneficiario, y de los de amortización del inmovilizado material adquirido con fondos públicos. Se consideran presupuestos ordinarios los que son previos a la creación de la cátedra.

cve: BOE-A-2023-16882
Verificable en https://www.boe.es

Para este tipo de beneficiarios las ayudas podrán financiar hasta el cien por cien de los costes marginales de las actuaciones y conceptos subvencionables, al no constituir ayudas de estado, de acuerdo a lo indicado en el artículo 2.2 de la presente orden.

Las actividades de difusión se regirán por lo establecido en el artículo 2.5 de la Comunicación de la Comisión relativa al concepto de ayuda estatal conforme a lo dispuesto en el artículo 107, apartado 1, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (2016/C 262/01), siempre que se trate de difusión de los resultados de las investigaciones sin restricción de acceso a dichos resultados.

4. En el caso de ayudas concedidas a universidades privadas se seguirá la modalidad de costes totales, entendidos como tales aquellos costes que incluyan la parte proporcional de los costes de personal propio y de los de amortización del inmovilizado material, y otros gastos, siempre que estén claramente asignados al desarrollo de la actuación, además de los costes marginales definidos con anterioridad. Para este tipo de beneficiarios las ayudas no podrán financiar actividades de formación ni de difusión de acuerdo a lo indicado en el artículo 2.3 de la presente orden.

Al entenderse que son ayudas de estado compatibles con el mercado común, las intensidades máximas de las ayudas destinadas a sufragar actividades de investigación fundamental, investigación industrial y desarrollo experimental podrán llegar hasta el máximo previsto en el artículo 25 del Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, al considerarse ayudas de investigación y desarrollo.

5. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía, que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 17. *Actuaciones subvencionables.*

1. Las actuaciones objeto de esta orden de bases serán los planes de actuación de las nuevas cátedras universidad-empresa.

2. Las cátedras universidad-empresa deberán constar de la universidad beneficiaria y al menos una entidad del sector productivo, sin perjuicio de la adhesión de otras entidades adicionales. La entidad del sector productivo que se establece como obligatoria deberá cumplir:

a) Ser una entidad que tenga actividad económica en un sector relacionado con el área temática de la cátedra, debiendo presentar, si las convocatorias lo determinan, una relación de trabajos y servicios que acrediten este requisito.

b) Colaborar con la universidad beneficiaria y resto de entidades integrantes de la cátedra en el fomento de la colaboración universidad-empresa, que resulten en la aplicación de resultados de investigación a productos o servicios de valor añadido dentro del tejido industrial español.

c) Poner al servicio de la cátedra el conocimiento del área de mercado en el que aplicar los resultados de investigación, así como los medios técnicos y de personal, en su caso, que sean necesarios para asegurar una transferencia de conocimiento efectiva dentro de la cátedra.

d) Aquellas que, en su caso, establezcan las convocatorias.

3. Las universidades beneficiarias solicitarán a la entidad del sector productivo que entre a formar parte de la cátedra que presente un certificado en el que se acredite el compromiso de la entidad o conjunto de entidades para realizar una aportación económica a la cátedra que debe alcanzar como mínimo el 15 % del importe financiable total del plan de actuaciones.

4. Los planes de actuación tendrán una duración mínima de cuatro anualidades.

cve: BOE-A-2023-16882
Verificable en https://www.boe.es

5. Los planes de actuación deberán estar constituidos por varios proyectos en los ámbitos de semiconductores y microelectrónica, desarrollados por las universidades y/o las empresas del sector productivo, de las siguientes materias:

A. En el caso de las cátedras de una universidad pública, podrán ser los siguientes tipos de proyectos y actuaciones, siempre que no constituyan una actividad económica para la universidad:

a) Proyectos ligados al establecimiento o desarrollo de líneas de investigación y desarrollo tecnológico en el marco de la microelectrónica y los semiconductores, así como la difusión de sus resultados.
b) Proyectos ligados a la excelencia científica de la investigación y el desarrollo tecnológico llevada a cabo en el seno de las cátedras, incluyendo la participación en foros científicos de máxima relevancia dentro del campo en el que circunscribe la cátedra y la publicación de resultados científicos.
c) Actuaciones asociadas al programa de trabajo de la cátedra y ligadas a la promoción y difusión de programas de doctorados y posdoctorados industriales entre la universidad y el tejido productivo.
d) Proyectos ligados a la difusión nacional de resultados de I+D.
e) Proyectos de creación o expansión de programas de estudios universitarios en el ámbito de la microelectrónica y los semiconductores, tanto en estudios de grado como de postgrado, cuando se den las condiciones del artículo 2.2 de la presente orden de bases.
f) Proyectos ligados a la difusión institucional de los contenidos científicos de I+D.
g) Proyectos ligados a la creación de infraestructuras de investigación de acuerdo con la definición de estas del Marco sobre ayudas estatales de Investigación y Desarrollo e innovación (2022/C 414/01). que sirvan para evaluar los resultados de la investigación, como pueden ser salas blancas o infraestructuras de alta tecnología similares.

B. En el caso de las cátedras de una universidad privadas, podrán ser los siguientes tipos de proyectos:

a) Proyectos ligados al establecimiento o desarrollo de líneas de investigación y desarrollo tecnológico en el marco de la microelectrónica y los semiconductores.

Artículo 18. *Gastos subvencionables.*

1. Los gastos subvencionables se regirán por lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación y con posterioridad a la fecha de presentación de la solicitud.
3. Para las universidades públicas se podrán subvencionar los siguientes gastos:

I. Gastos de personal derivados de la incorporación a la cátedra de personal de nueva contratación, incluidos doctores con mención industrial, que sea necesario para el desarrollo del plan de actuaciones propuesto, en la medida en que esté dedicado al proyecto y siempre que se ajuste a la modalidad de costes marginales anteriormente definida.

El personal podrá ser contratado bajo cualquier modalidad de contratación acorde con la legislación vigente y con las normas a las que esté sometido el beneficiario, ajustándose a los límites en materia retributiva que en cada momento puedan establecerse en las correspondientes leyes de Presupuestos Generales del Estado y demás normativa que regule el personal al servicio del sector público, sin que ello implique compromiso alguno en cuanto a su posterior incorporación a dicho organismo o entidad. Se podrán contemplar, con los límites y en la forma que establezcan las

cve: BOE-A-2023-16882
Verificable en https://www.boe.es

convocatorias, complementos salariales para el personal investigador o técnico vinculado a la universidad pública.

II. Gastos derivados del desarrollo y ejecución de los proyectos de I+D, proyectos de formación y de difusión en los que estén implicados los investigadores, personal técnico, docentes universitarios, personal técnico y otros profesionales en I+D+i incorporados a las cátedras universitarias. Se incluye la financiación de:

i. Costes de adquisición, alquiler, pago de licencias, arrendamiento financiero (leasing), mantenimiento, reparación y amortización de activos materiales, como instrumental, equipamiento científico-técnico e informático, y otros elementos necesarios para la actuación, así como los gastos asociados a la computación, en la medida y durante el período en que se utilice para cada proyecto de proyectos de I+D, proyectos de formación y de difusión desarrollado por la universidad del plan de actuaciones financiado. En caso de que el instrumental y el material no se utilicen en toda su vida útil para estos proyectos, únicamente se considerarán subvencionables los costes de amortización correspondientes a la duración del proyecto calculados según buenas prácticas de contabilidad. El coste de amortización de los bienes inventariables se sujetará a las reglas establecidas en el artículo 31.6 de la Ley General de Subvenciones. A los bienes inventariables adquiridos les será de aplicación lo establecido en los apartados 4 y 5 del artículo 31 de la Ley General de Subvenciones.

ii. Costes de adquisición de material fungible, suministros y productos similares.

iii. Costes de adquisición y/o amortización de activos inmateriales, incluyendo programas de ordenador de carácter técnico en la medida y durante el período en que se utilice para cada proyecto de proyectos de I+D, proyectos de formación desarrollado por la universidad del plan de actuaciones financiado, análogamente a los activos materiales.

iv. Costes de solicitud de derechos de propiedad industrial e intelectual y otros costes derivados del mantenimiento de estos, correspondientes a resultados de cada proyecto de proyectos de I+D, desarrollado por la universidad del plan de actuaciones financiado.

v. Costes de investigación contractual, conocimientos y patentes adquiridas u obtenidas por licencia de fuentes externas, siempre y cuando la operación se haya realizado en condiciones de plena competencia y sean destinados de manera exclusiva a cada proyecto de proyectos de I+D, por la universidad del plan de actuaciones financiado.

vi. Costes de apoyo y asesoramiento, asistencia tecnológica, acceso a bancos de datos, uso y gestión de repositorios de datos y bibliotecas técnicas, consultoría sobre el empleo de normas, manuales, documentos de trabajo que sean destinados de manera exclusiva al a desarrollo cada proyecto de I+D, por la universidad del plan de actuaciones financiado.

vii. Otros costes de asesoramiento y apoyo y realización de estudios, destinados de manera exclusiva al desarrollo de cada proyecto de formación y difusión del plan de actuaciones financiado.

viii. Costes de publicación y difusión de resultados de los proyectos de I+D del plan de actuaciones financiado. incluidos aquellos que pudieran derivarse de la publicación de resultados del proyecto en revistas de acceso abierto.

ix. Costes derivados de la formación del personal asociado a la actuación, incluyendo los costes relativos al material docente o formativo, siempre que estén destinados de manera exclusiva a cada proyecto de I+D, o de formación del plan de actuaciones financiado.

x. Costes de alquiler de salas, traducción, organización de conferencias, eventos, congresos y seminarios, en la medida y durante el período en que se utilice para cada proyecto de formación y de difusión del plan de actuaciones financiado.

xi. Cuotas a sociedades científicas nacionales e internacionales que se deriven directamente de la actuación que se han necesaria para la realización de los proyectos de I+D, de formación y de difusión del plan de actuaciones financiado. Costes de inscripción en congresos, seminarios, conferencias, jornadas técnicas y similares, que

cve: BOE-A-2023-16882
Verificable en https://www.boe.es

estén directamente relacionados con cada proyecto de I+D y de formación y de difusión del plan de actuaciones financiado y sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de este.

xii. Costes de utilización de servicios centrales de la universidad l organismo siempre y cuando tengan tarifas públicas calculadas conforme a su contabilidad de costes, en la medida y durante el período en que se utilicen para cada proyecto del plan de actuaciones financiado.

xiii. Costes de utilización y acceso a las infraestructuras científicas y técnicas singulares (ICTS) y grandes instalaciones científicas, nacionales e internacionales en la medida y durante el período en que se utilice para cada proyecto de I+D del plan de actuaciones financiado.

xiv. Costes comprendidos en el primer párrafo del artículo 31.7 de la Ley General de Subvenciones, relativos a los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del cada proyecto del plan de actuaciones financiado subvencionado y los de administración específicos que estén directamente relacionados cada proyecto del plan de actuaciones financiado y sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de esta.

xv. El gasto derivado del informe realizado por un auditor del plan de actuaciones, cuando se requiera su aportación, no pudiendo exceder el coste imputado del 1,5% del presupuesto total subvencionable del plan de actuaciones.

En aquellos casos en que el beneficiario esté obligado a auditar sus cuentas anuales por un auditor sometido a la Ley 22/2015 de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, la revisión de la cuenta justificativa se llevará a cabo por otro auditor, siempre que esté inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas.

xvi. Gastos de movilidad, derivados de actuaciones de colaboración con organismos de investigación o docentes nacionales o extranjeros, incluyendo asistencia a congresos, seminarios, conferencias, jornadas técnicas y similares, destinados cada proyecto de I+D y de formación del plan de actuaciones financiado que se deriven directamente de la actuación.

xvii. Gastos de viaje, que podrán incluir, entre otros, billetes de avión y otros medios de transporte, y gastos de transporte en automóvil, que se abonarán en función del kilometraje. Se financiará el importe real justificable de los gastos, pudiendo cada convocatoria establecer un límite en función del país de destino o del número de kilómetros que suponga el viaje.

xviii. Gastos derivados de la obtención de visados o de la contratación de seguros, para los que se podrá aportar una cantidad fija que, en su caso, se indicará en cada convocatoria.

xix. Gastos de alojamiento y manutención de cada proyecto de I+D y de formación y de difusión del plan de actuaciones financiado. Se financiará una cuantía diaria fija que se tabulará en cada convocatoria en función del área geográfica o país de destino y de la cual no se solicitará justificación. A este efecto, será de aplicación el reglamento sobre indemnizaciones por razón de servicio de la universidad beneficiaria o, supletoriamente, el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

III. Costes indirectos, entendidos como gastos generales asignados a la actuación, pero que por su naturaleza no puedan imputarse de forma directa. Los costes indirectos deben responder a costes reales imputables a la ejecución de la actuación o bien a un porcentaje fijo calculado con arreglo a las buenas prácticas contables. Las convocatorias determinarán el esquema de costes fijos a aplicar, no pudiendo ser el porcentaje fijo determinado superior al 15 por ciento sobre los gastos de personal de la actuación.

IV. Costes de inversión en activos materiales e inmateriales ligados a las infraestructuras de investigación.

cve: BOE-A-2023-16882
Verificable en https://www.boe.es

4. Para las universidades privadas se podrán subvencionar los siguientes gastos:

I. Gastos de personal derivados de la incorporación a la cátedra de personal de nueva contratación, incluidos doctores con mención industrial, que sea necesario para el desarrollo del plan de actuaciones propuesto, en la medida en que esté dedicado al proyecto y siempre que se ajuste a la modalidad de costes totales.,

La cuantía de la ayuda por gastos salariales estará sujeta a las mismas limitaciones que establecen las correspondientes leyes de Presupuestos Generales del Estado y demás normativa que regule el personal al servicio del sector público. Cualquier coste salarial que sobrepase dichos límites no será, por lo tanto, considerado gasto susceptible de ayuda.

II. Gastos derivados del desarrollo y ejecución de destinados cada proyecto de I+D del plan de actuaciones financiado, en los que estén implicados los investigadores, personal técnico, docentes universitarios, personal técnico y otros profesionales en I+D+i incorporados a las cátedras universitarias. Se incluye la financiación de:

i. Costes de adquisición, alquiler, pago de licencias, arrendamiento financiero (leasing), mantenimiento, reparación y amortización de activos materiales, como instrumental, equipamiento científico-técnico e informático y otros elementos necesarios para la actuación, así como los gastos asociados a la computación, en la medida y durante el período en que se utilice para el proyecto. En caso de que el instrumental y el material no se utilicen en toda su vida útil para el proyecto, únicamente se considerarán subvencionables los costes de amortización correspondientes a la duración del proyecto calculados según buenas prácticas de contabilidad. El coste de amortización de los bienes inventariables se sujetará a las reglas establecidas en el artículo 31.6 de la Ley General de Subvenciones. A los bienes inventariables adquiridos les será de aplicación lo establecido en los apartados 4 y 5 del artículo 31 de la Ley General de Subvenciones.

ii. Costes de adquisición de material fungible, suministros y productos similares.

iii. Costes de adquisición y/o amortización de activos inmateriales, incluyendo programas de ordenador de carácter técnico en la medida y durante el período en que se utilice para destinados a cada proyecto de I+D del plan de actuaciones financiado, análogamente a los activos materiales.

iv. Costes de solicitud de derechos de propiedad industrial e intelectual y otros costes derivados del mantenimiento de estos, correspondientes a resultados de destinados a cada proyecto de I+D del plan de actuaciones financiado.

v. Costes de investigación contractual, conocimientos y patentes adquiridas u obtenidas por licencia de fuentes externas, siempre y cuando la operación se haya realizado en condiciones de plena competencia y sean destinados de manera exclusiva al destinados cada proyecto de I+D del plan de actuaciones financiado.

vi. Costes de apoyo y asesoramiento tales como consultoría de gestión, asistencia tecnológica, servicios de transferencia tecnológica, bancos de datos, uso y gestión de repositorios de datos y bibliotecas técnicas, consultoría sobre el empleo de normas, manuales, documentos de trabajo y modelos de documentos, investigación de mercados, servicios de etiquetado, calidad, ensayo y certificación y sean destinados de manera exclusiva a cada proyecto de I+D del plan de actuaciones financiado.

vii. Costes de utilización y acceso a las infraestructuras científicas y técnicas singulares (ICTS) y grandes instalaciones científicas, nacionales e internacionales en la medida y durante el período en que se utilice para destinados cada proyecto de I+D del plan de actuaciones financiado.

viii. Costes comprendidos en el primer párrafo del artículo 31.7 de la Ley General de Subvenciones, relativos a los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos que estén directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de destinados cada proyecto de I+D del plan de actuaciones financiado

cve: BOE-A-2023-16882
Verificable en https://www.boe.es

ix. El gasto derivado del informe realizado por un auditor, cuando se requiera su aportación, no pudiendo exceder el coste imputado del 1,5 % del presupuesto total subvencionable del plan de actuaciones.

En aquellos casos en que el beneficiario esté obligado a auditar sus cuentas anuales por un auditor sometido a la Ley 22/2015 de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, la revisión de la cuenta justificativa se llevará a cabo por otro auditor, siempre que esté inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas.

III. Costes indirectos, entendidos como gastos generales asignados a la actuación, pero que por su naturaleza no puedan imputarse de forma directa. Los costes indirectos deben responder a costes reales imputables a la ejecución de la actuación o bien a un porcentaje fijo calculado con arreglo a las buenas prácticas contables. Las convocatorias determinarán el esquema de costes fijos a aplicar, no pudiendo ser el porcentaje fijo determinado superior al 15 por ciento sobre los gastos de personal de que se deriven directamente de cada proyecto de I+D del plan de actuaciones financiado.

5. No serán financiados gastos corrientes relacionados con el mantenimiento de la cátedra o funcionamiento de la universidad beneficiaria, que deberán ser cubiertos por parte de fondos propios, si procede.

6. En la justificación de la ayuda deberá acreditarse el importe, procedencia y su aplicación.

CAPÍTULO II

Procedimiento de gestión de las ayudas

Artículo 19. *Órganos competentes.*

1. El órgano competente para convocar y resolver las ayudas objeto de estas bases reguladoras es la personal titular de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales, sin perjuicio de que la convocatoria para el ejercicio 2023 se apruebe conjuntamente con las propias bases, de conformidad con previsto en el artículo 61.1 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban las medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

2. El órgano competente para instruir el procedimiento de concesión y realizar el seguimiento de las ayudas es la Secretaría General de Telecomunicaciones y Ordenación de los Servicios de Comunicación Audiovisual Este órgano tendrá la competencia para autorizar en su caso la subcontratación en los supuestos del artículo 14 de esta orden, en la forma que se establezca en las convocatorias, así como las modificaciones en las actividades.

3. El órgano competente para realizar la gestión económica y presupuestaria, Subdirección General de Coordinación y Ejecución de Programas, dentro de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales.

4. La incoación y resolución de los expedientes sancionadores derivados de las infracciones previstas en el artículo 32 de esta orden corresponde a la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales.

5. De acuerdo a lo establecido en el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia no será exigible la autorización del Consejo de Ministros prevista en el artículo 10.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6. Con carácter general y de acuerdo con las normas establecidas para la prevención del fraude, todas las personas que intervengan en el procedimiento de selección de beneficiarios y verificación del cumplimiento de condiciones, en la concesión de subvención, así como el personal que haya redactado estas bases

cve: BOE-A-2023-16882
Verificable en https://www.boe.es

deberán firmar una declaración de ausencia de conflicto de intereses, comprometiéndose a mantenerla actualizada en el caso de que se modifique la situación respecto de la declaración original.

Artículo 20. *Procedimiento de concesión.*

1. El procedimiento de concesión será el de concurrencia competitiva, previsto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos que señala el artículo 8.3 de dicha ley.
2. El procedimiento de concesión se atendrá a lo establecido en el capítulo I de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el título I de su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, con las características que establecen estas bases reguladoras.
3. El procedimiento para la concesión de subvenciones se iniciará de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de la Ley General de Subvenciones.
4. La forma y el plazo de presentación de las solicitudes de ayuda se establecerá en las convocatorias.

Artículo 21. *Plazo de presentación de solicitudes.*

1. El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día en que produzca efectos la convocatoria y no podrá ser inferior a quince días hábiles ni superior a tres meses.
2. La presentación de solicitudes fuera del plazo establecido dará lugar a su inadmisión.

Artículo 22. *Formalización y presentación de solicitudes.*

1. El formulario de solicitud, los modelos de declaraciones responsables y demás documentos electrónicos necesarios para cumplimentar y presentar las solicitudes de ayuda, estarán disponibles en la sede electrónica del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital.
2. La solicitud consta de dos elementos indisociables: La solicitud-cuestionario de ayuda y la memoria del proyecto. La solicitud-cuestionario se cumplimentará necesariamente con los medios electrónicos de ayuda disponibles en la mencionada la sede electrónica, de acuerdo con las instrucciones publicadas a tal efecto en el mismo. La memoria del proyecto deberá ajustarse al contenido mínimo que, en su caso, se establezca en la convocatoria.
3. La solicitud deberá acompañarse, así mismo, de una declaración de intenciones para la creación de la cátedra universidad-empresa, firmado por los representantes de las entidades integrantes de la cátedra, con fecha posterior a la publicación de la convocatoria para la que se presenta la solicitud y que incluya un compromiso fehaciente de aportación de fondos para la continuidad de la cátedra. La formalización del convenio o documento privado quedará realizada con anterioridad a que la universidad justifique como beneficiaria la ayuda recibida.
4. En cualquier caso, el convenio o documento privado deberá reunir los requisitos mínimos que se recogen en el apartado octavo del artículo 11 de esta orden.
5. Las solicitudes de ayuda serán presentadas ante el Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital por los medios electrónicos que se determinen en las convocatorias
6. Las solicitudes se presentarán mediante los sistemas de firma electrónica recogidos en el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La firma electrónica con la que

cve: BOE-A-2023-16882
Verificable en https://www.boe.es

se firme la solicitud deberá corresponder con la de la persona que asuma la representación de la entidad que solicita la ayuda.

7. Los solicitantes no estarán obligados a presentar los documentos que ya obren en poder del órgano competente para la instrucción del procedimiento, debiéndose indicar en la solicitud-cuestionario el número del expediente en el que fueron aportados

8. Si la documentación presentada junto con la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en el plazo de cinco días hábiles, desde el siguiente al de recepción del requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, mediante resolución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 48 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre.

Artículo 23. *Instrucción del procedimiento de concesión.*

1. La instrucción del procedimiento de concesión se realizará de acuerdo a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. A los efectos de lo establecido en el artículo 24.3.a) de la citada Ley General de Subvenciones, las solicitudes podrán ser objeto de informes técnicos de evaluación científico-técnica, social y financiera, que podrán realizarse por expertos independientes, nacionales o internacionales, o por comisiones técnicas de expertos, o por agencias de evaluación nacionales o internacionales, según determinen las convocatorias, conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación. El plazo para la emisión de dichos informes podrá ser de hasta dos meses.

3. Las convocatorias detallarán al menos el contenido mínimo previsto en el artículo 23 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. Su publicación se realizará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y un extracto de la misma, en el «Boletín Oficial del Estado». También se publicará en la sede electrónica del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital.

Artículo 24. *Fase de preevaluación.*

1. Las convocatorias podrán determinar la existencia de una fase de preevaluación siguiendo lo establecido en el segundo párrafo del artículo 24.3.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la que el órgano instructor verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención. En todo caso, tal fase sólo podrá afectar a aquellos requisitos cuya concurrencia no requiera de ninguna valoración científica, técnica, o social.

2. En caso de que en esta fase se hubiera producido la exclusión de algún solicitante se le notificará tal extremo en la forma que determine la convocatoria. En esos casos, las solicitudes que no superen esta fase quedarán excluidas de la valoración de los criterios de evaluación.

3. La propuesta de resolución provisional de desestimación, donde se recogerá la causa de no superación de esta fase de preevaluación, será publicada en la sede electrónica del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, concediendo a los interesados un plazo de diez días hábiles para formular alegaciones.

Artículo 25. *Fase de evaluación.*

1. La solicitud, con la documentación que se determine en las convocatorias, podrá ser objeto de los informes mencionados en el artículo 23.2 de esta orden, previa solicitud del órgano instructor, y serán evaluadas conforme a todos los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en estas bases reguladoras y, en su caso, en la convocatoria.

cve: BOE-A-2023-16882
Verificable en https://www.boe.es

2. La evaluación se realizará sobre la documentación aportada en la solicitud, que podrá incluir cuestionario, memoria y otra información del proyecto que se indique en la convocatoria.

No serán subsanables las deficiencias en los documentos aportados en la solicitud, que fueran determinantes para la evaluación. No obstante, el órgano instructor podrá requerir aclaraciones sobre aspectos de la solicitud que no supongan reformulación ni mejora de esta.

Artículo 26. *Comisión de Evaluación.*

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, corresponderá a la Comisión de Evaluación la evaluación y la elaboración del informe establecido en el artículo 24.4, apartado 1, de la citada Ley de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en la norma reguladora de la subvención o, en su caso, en la convocatoria.

2. La composición de la Comisión de evaluación será la siguiente:

A. Presidente/a: La persona titular de la Subdirección General de Atención al Usuario de Telecomunicaciones y Servicios Digitales.

B. Vicepresidente/a: Un/a funcionario/a de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales, de nivel 29 o superior.

C. Vocales:

a) Al menos tres funcionarios/as de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales, de nivel 28 o superior.

b) Un funcionario/a del Ministerio de Universidades, de nivel 28 o superior.

c) Un/a funcionario/a del Ministerio de Ciencia e Innovación, de nivel 28 o superior.

D. Secretario/a: Un/a funcionario/a de la Subdirección General de Atención al Usuario de Telecomunicaciones y Servicios Digitales, de nivel 28 o superior.

3. El funcionamiento de la Comisión de Evaluación será atendido con los medios personales, técnicos o presupuestarios asignados a la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales, y no implicará incremento de dotaciones, ni de retribuciones, ni de otros costes de personal al servicio del sector público.

4. Los informes técnicos previstos en el precedente artículo 23.2 se solicitarán por el órgano instructor a petición del órgano de evaluación.

5. La Comisión de Evaluación regirá su funcionamiento por lo dispuesto en la sección 3.ª del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

6. Las personas designadas como miembros de la Comisión de Evaluación deberán realizar una declaración de ausencia de conflicto de intereses, comprometiéndose a mantenerla actualizada en el caso de que se modifique la situación respecto de la declaración original. Esta declaración responsable deberá hacerse extensiva a todas las personas que intervengan en el procedimiento de selección de entidades beneficiarias y verificación del cumplimiento de condiciones con anterioridad y posterioridad al acto de concesión, incluyendo a los expertos independientes, comisiones técnicas y agencias de evaluación que, de conformidad con los previsto en el artículo 23.2 de estas bases reguladoras, informen las solicitudes de ayuda.

7. En particular, en el supuesto de que cualquier empleado público considere que en su labor de gestión de fondos «NextGenerationEU» se pueda plantear un conflicto de interés, aquél deberá abstenerse de continuar con su labor, de conformidad con el artículo 53.5 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y con el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

cve: BOE-A-2023-16882
Verificable en https://www.boe.es

Los empleados públicos deberán guiarse por el Sistema de Integridad del Ministerio, y dirigirse al Comité antifraude del Ministerio y el buzón de denuncia para cualquier aclaración.

8. En todo lo relativo al funcionamiento del órgano de evaluación, no previsto en este apartado, se aplicarán supletoriamente los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Artículo 27. *Propuesta de resolución provisional.*

1. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Evaluación, emitirá una propuesta de resolución provisional motivada que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de ayuda y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, que será publicada en la sede electrónica del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital. Así mismo, se notificará a los interesados para que, en el plazo de diez días, formulen alegaciones si lo estiman oportuno.

2. De acuerdo con el artículo 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar del beneficiario, la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

Artículo 28. *Propuesta de resolución definitiva.*

1. Una vez estudiadas las alegaciones presentadas y de acuerdo con los artículo 24.4 y 24.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de ayuda y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla y que será publicada en la sede electrónica del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital. Así mismo, será notificada según lo establecido en el artículo 15 de estas bases reguladoras, para que, en el plazo de cinco días, comuniquen su aceptación o no aceptación de la ayuda propuesta y aporten los justificantes o documentos requeridos en la citada notificación.

2. En caso de haberse aceptado las alegaciones, la propuesta de resolución definitiva deberá contener la motivación de los cambios sobre la propuesta provisional.

3. De acuerdo con el artículo 24.6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no le haya sido notificada la resolución de concesión.

4. De acuerdo con el artículo 25.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, las solicitudes respecto de las que no se presente la aceptación expresa o la documentación requerida en el plazo establecido para ello, serán desestimadas expresamente.

5. Junto con la comunicación de la aceptación de la propuesta de resolución definitiva, se requerirá, en su caso, la acreditación de los siguientes requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario:

a) Hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

b) No tener deudas por reintegro de ayudas con la Administración.

c) Estar al corriente de pago de las obligaciones de reembolso de cualesquiera préstamos o anticipos concedidos anteriormente con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

cve: BOE-A-2023-16882
Verificable en https://www.boe.es

d) No estar incurso en ninguna de las prohibiciones a las que se refiere el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 26 y 27 del Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

e) No tener concedidas otras ayudas, ingresos o recursos para los conceptos incluidos en el proyecto para el que se propone la ayuda, procedentes de cualesquiera Administraciones públicas o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de otros organismos internacionales. Cuando esté prevista la subcontratación con terceros de una parte del proyecto y se den los supuestos de vinculación referidos en el artículo 14 de esta orden, se deberá declarar dicha vinculación.

f) Compromiso escrito de la concesión de los derechos y el acceso necesarios para que la Fiscalía Europea, ordenador competente respecto de los Estados miembros participantes en la cooperación reforzada prevista en el Reglamento (UE) 1939/2017 del Consejo, de 12 de octubre de 2017, por el que se establece una cooperación reforzada para la creación de la Fiscalía Europea;, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas y, cuando proceda, las autoridades nacionales competentes, ejerzan plenamente sus competencias respectivas de conformidad con lo establecido en la letra e) del apartado 2 del artículo 22 del Reglamento 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y en el artículo 129 del Reglamento Financiero (Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018).

6. En caso de que el beneficiario propuesto no acredite el cumplimiento de los requisitos anteriores se le tendrá por desestimado de su solicitud, mediante resolución. Si el cumplimiento de estas condiciones estuviera acreditado con anterioridad ante el órgano instructor, no será necesario acreditarlas de nuevo.

7. Sin perjuicio de lo anterior, el órgano instructor podrá consultar los sistemas de información para verificar el cumplimiento de las condiciones de los beneficiarios de la subvención. Dicha comprobación podrá realizarse con anterioridad o posterioridad a la concesión de la subvención. En caso de detectarse el incumplimiento de alguna condición, procederá la denegación de la subvención o la exigencia de reintegro, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiera incurrir la entidad infractora.

Artículo 29. *Resolución.*

1. La resolución del procedimiento de concesión se realizará de acuerdo a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. La resolución vendrá debidamente motivada, para lo que incluirá las referencias a estas bases reguladoras y a la convocatoria a la que corresponda la resolución, así como a los informes del órgano instructor y del órgano colegiado encargado de la evaluación de las solicitudes.

3. En las resoluciones correspondientes a las solicitudes estimadas se harán constar, al menos:

a) Identidad de los beneficiarios de la ayuda concedida.

b) Proyecto subvencionado, así como sus características y motivación.

c) Importe de la ayuda concedida.

d) Condiciones técnicas y económicas que ha de cumplir el proyecto objeto de la ayuda concedida.

e) El resultado de la evaluación efectuada.

f) Las garantías a presentar para el pago anticipado de las ayudas, si así se indica en la convocatoria.

cve: BOE-A-2023-16882
Verificable en https://www.boe.es

En el caso de las solicitudes desestimadas, que de acuerdo con el artículo 25.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, serán objeto de resolución expresa de desestimación, se indicará en la resolución el motivo de desestimación. En particular, se mencionará, en su caso, si no se ha alcanzado alguno de los umbrale establecidos.

4. Las solicitudes serán resueltas y notificadas en el plazo máximo de seis meses desde la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior. El citado plazo para la resolución de concesión podrá ser interrumpido de acuerdo con el artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o en los supuestos previstos en el artículo 24.3.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. La resolución del procedimiento se notificará a los interesados por medios electrónicos, según lo establecido en el artículo 43 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, y de acuerdo con los requisitos recogidos en el artículo 41 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos. Dicha notificación pondrá fin a la vía administrativa.

6. En los términos y a los efectos establecidos en el artículo 63.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la resolución de concesión podrá incluir una relación ordenada de las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma atendiendo a la puntuación o prioridad alcanzada. Las convocatorias y las resoluciones de concesión fijarán las circunstancias y el plazo en que podrá aplicarse lo dispuesto en los párrafos segundo y tercero de dicho artículo.

7. Las ayudas concedidas se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

8. El vencimiento del plazo de seis meses para resolver, establecido en el punto 4 de este artículo, sin que se haya dictado y publicado resolución expresa, legitima a los interesados para entender desestimada la solicitud de ayuda, conforme a lo establecido en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Artículo 30. *Modificación de la resolución de concesión.*

1. De acuerdo con lo establecido en los artículos 64 y 86 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y siempre que no se dañen derechos de tercero, se podrá autorizar una modificación de la resolución de concesión cuando concurran las siguientes circunstancias:

a) Que el cambio no afecte a los objetivos fundamentales del proyecto, ni a otros aspectos que hayan sido determinantes para la concesión de ayuda.

b) Que las modificaciones obedezcan a causas sobrevenidas que no pudieron preverse en el momento de la solicitud.

c) Que el cambio no dañe derechos de terceros.

d) Que el cambio no suponga un incremento de la ayuda total concedida.

e) Que el cambio no suponga prórrogas del plazo de ejecución de los proyectos, salvo las siguientes excepciones:

a. Ampliaciones que conceda de oficio el órgano competente.

b. Las que, en su caso, se determinen en las convocatorias.

cve: BOE-A-2023-16882
Verificable en https://www.boe.es

f) Condiciones técnico-económicas que se establezcan en la resolución de concesión

g) Modificaciones de presupuesto que supongan un incremento de más de un 20 por ciento en los conceptos indicados en el artículo 9 de la presente orden que figuren en la resolución de concesión, compensables con disminuciones de otros conceptos, sin que en ningún caso se incremente el importe de la ayuda total.

h) Que el cambio no afecte al cumplimiento del principio DNSH.

i) Las que se determinen adicionalmente en las convocatorias.

2. Requerirá autorización previa a su realización, por parte del órgano encargado del seguimiento de las ayudas, cualquier modificación que afecte a los siguientes aspectos del proyecto:

a) Entregables o criterios de aceptación que se hayan definido para dichos entregables.

b) Requisitos técnicos del producto o servicio a desarrollar,

c) Perfil profesional del equipo que participa en el proyecto.

d) Entidades subcontratadas previamente autorizadas.

e) Modificaciones de presupuesto que supongan un incremento de menos de un 20 por ciento en los conceptos indicados en el artículo 9 de la presente orden que figuren en la resolución de concesión, compensables con disminuciones de otros conceptos, sin que en ningún caso se incremente el importe de la ayuda total.

f) Los que se determinen adicionalmente en las convocatorias.

3. Para las modificaciones previstas en el apartado 2 de este artículo se deberá presentar la correspondiente solicitud de modificación, que se acompañará de una memoria, en la que se expondrán la motivación de los cambios y el cumplimiento de los requisitos expuestos en el apartado 1 anterior. Dicha memoria deberá incluir, al menos, una relación de los paquetes de trabajo, los entregables y las actividades afectadas, el gasto financiable implicado y un análisis de impacto y viabilidad sobre los objetivos y resultados del proyecto. Salvo causa de fuerza mayor, la solicitud deberá presentarse al menos seis meses antes de que finalice el plazo de ejecución del proyecto.

4. Otras modificaciones que no afecten a los aspectos de los apartados 2 y 3 de este artículo y que cumplan con lo establecido en el apartado 1 requerirán asimismo autorización previa y expresa, si bien será suficiente una memoria abreviada en la que se exponga sucintamente la motivación de los cambios y el cumplimiento de los requisitos expuestos en el apartado 1 anterior.

5. Las convocatorias establecerán el procedimiento para la autorización de las modificaciones de la resolución de concesión.

6. El plazo máximo de resolución y notificación de la modificación de concesión será de tres meses, sin que se pueda rebasar la fecha de finalización del plazo vigente de ejecución del proyecto objeto de la ayuda. Transcurridos los tres meses previstos para resolver, sin que se haya dictado y publicado resolución expresa, el interesado queda legitimado para entender desestimada presuntamente su solicitud de modificación de la resolución de concesión.

Artículo 31. *Justificación de la ayuda.*

1. La justificación de las ayudas se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 y sucesivos, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el título II, capítulo II, de su reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, los requisitos específicos que se establezcan en las convocatorias y con lo establecido en la normativa aplicable del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

2. La modalidad de justificación de las ayudas para las convocatorias que se publiquen en el marco de estas bases reguladoras será preferentemente la de cuenta

cve: BOE-A-2023-16882
Verificable en https://www.boe.es

justificativa con aportación de justificantes de gasto. La convocatoria podrá determinar la utilización de la modalidad de cuenta justificativa simplificada cuando la ayuda concedida no supere los 100.000 euros, según especifica el artículo 63 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

3. La convocatoria podrá determinar la no obligación de presentar aquellas facturas que tengan un importe inferior a 3.000 euros, según especifica el artículo 63 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, o al importe que se determine.

4. La cuenta justificativa contendrá, al menos, una memoria de actuación, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la resolución de concesión, y una memoria económica, justificativa del coste de las actividades realizadas. En las convocatorias se podrán incluir instrucciones o guías para su elaboración, así como sobre cualquier otro aspecto relativo a la documentación justificativa de la realización del proyecto, conforme a lo establecido en el artículo 72 del Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

5. La presentación de la cuenta justificativa se realizará a través de la solicitud disponible a tal efecto en el Registro Electrónico del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, en las fechas y plazos que se establezcan en las convocatorias, o en su defecto, en las resoluciones de concesión de las ayudas, no pudiendo ser superior a un año desde que finalice la ejecución del proyecto. Con la cuenta justificativa se aportará una declaración responsable de las vinculaciones existentes entre el beneficiario y las entidades proveedoras en el proyecto.

6. Como regla general, la presentación de la documentación antedicha se realizará entre el 1 de enero y el 31 de marzo del año inmediato posterior al de la realización de la actividad, y se entregará al órgano competente para instruir el procedimiento de comprobación. En caso de proyectos de ejecución plurianual, se podrá realizar una justificación por cada anualidad y la documentación se presentará desde el 1 de enero hasta el 31 de marzo del año inmediato posterior al de la anualidad a justificar.

7. Las convocatorias podrán establecer que la distribución entre las diversas anualidades de las inversiones y gastos aprobados en la resolución de concesión tenga carácter estimativo. En todo caso, las inversiones y gastos o compromisos de gasto previstos deberán realizarse siempre dentro del período especificado de realización del proyecto más, en su caso, la ampliación concedida.

8. Los pagos de las inversiones y gastos subvencionables deberán realizarse dentro de los plazos previstos en la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

9. El inicio del plazo de prescripción establecido en el artículo 39.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se iniciará en la fecha en la que el órgano competente disponga de la información completa que permita emitir la certificación acreditativa del proyecto.

10. Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el nuevo plazo establecido dará lugar al reintegro de la totalidad de la ayuda no justificada, de acuerdo con el artículo 70.3 del Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y a la posible incoación de un procedimiento sancionador donde se determinarán las posibles responsabilidades.

11. Sin perjuicio de lo establecido en los apartados anteriores, las convocatorias podrán establecer que, durante la fase de ejecución, el beneficiario presente informes de seguimiento sobre el avance técnico y económico del proyecto, con el calendario y contenido que se especifique en la resolución de concesión. Asimismo, deberá facilitar

cve: BOE-A-2023-16882
Verificable en https://www.boe.es

cuanta información adicional sobre el desarrollo del proyecto le sea expresamente solicitada por el órgano encargado del seguimiento de las ayudas, en la forma y con los medios que establezcan en las convocatorias y la correspondiente resolución de concesión y que podrán incluir una o varias exposiciones orales.

Artículo 32. *Comprobación de la ayuda.*

1. El órgano competente para el seguimiento y la comprobación de la adecuada justificación de las ayudas, la realización de los proyectos y del cumplimiento de la finalidad que determinó la resolución de concesión de la ayuda es la Secretaría General de Telecomunicaciones y Ordenación de los Servicios de Comunicación Audiovisual.

2. La comprobación de la ayuda se regirá por lo establecido en los artículos 32 y 33 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el capítulo IV del título II de su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

3. El órgano competente verificará el cumplimiento de los objetivos establecidos en la resolución de concesión, la adecuada justificación de la ayuda y la aplicación de los fondos a los fines para los que se concedió la ayuda, así como el resto de las obligaciones del beneficiario recogidas en el artículo 11 de estas bases reguladoras, emitiendo una certificación acreditativa final del proyecto como resultado de dichas actuaciones de comprobación.

4. En el ejercicio de las actuaciones de comprobación, el órgano competente podrá requerir cualquier documentación específica, así como la realización de una demostración completa y operativa de los productos o servicios desarrollados, así como otras revisiones adicionales.

5. El procedimiento de comprobación y control se detallará en las convocatorias y se regirá, así mismo, de acuerdo con las instrucciones y normativa que se establezcan desde la Dirección General del Plan y del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Artículo 33. *Publicidad.*

1. Las ayudas concedidas se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

2. Los beneficiarios deberán dar publicidad de las ayudas concedidas y del órgano concedente en cualquier publicación, producto, documento o resultado derivado de la actividad financiada, incluyendo: los contratos de servicios y laborales, así como en cualquier otro tipo de contrato relacionado con la ejecución de la actuación, incluida la subcontratación; en convenios, publicaciones, ponencias, equipos, material inventariable, actividades de difusión de resultados y otras análogas. En dichas publicaciones se deberá mencionar expresamente, al menos, la convocatoria y la referencia de identificación de la actuación. Además, deberán publicar la concesión de la ayuda en su página web con mención expresa del órgano concedente. En el caso de que la actuación esté cofinanciada, los medios de difusión de la ayuda concedida al amparo de esta orden, así como su relevancia, deberán ser al menos análogos a los empleados respecto a otras fuentes de financiación.

3. Toda actuación financiada a través de estas ayudas deberá incorporar en la imagen corporativa de la entidad beneficiaria el siguiente texto: «Proyecto financiado por Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales», con la incorporación de los logotipos del Gobierno de España, España Digital 2026, PERTE Chip y Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, que permitan identificar el origen de la ayuda.

4. Asimismo, será también de aplicación el artículo 34 del Reglamento (UE) 2021/441 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. A tal efecto, los beneficiarios

cve: BOE-A-2023-16882
Verificable en https://www.boe.es

harán mención del origen de esta financiación y velarán por darle visibilidad, mediante el emblema de la Unión y una declaración de financiación adecuada que indique «financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU», junto al logotipo del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Reino de España, disponibles en el link https:// planderecuperacion.gob.es/identidad-visual, en particular cuando promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público.

5. Se tendrán en cuenta las normas gráficas y los colores normalizados establecidos en el anexo II del Reglamento de Ejecución (UE) 821/2014 de la Comisión, de 28 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a las modalidades concretas de transferencia y gestión de las contribuciones del programa, la presentación de información sobre los instrumentos financieros, las características técnicas de las medidas de información y comunicación de las operaciones, y el sistema para el registro y el almacenamiento de datos. También se puede consultar la siguiente página web: http://publications.europa.eu/code/es/es-5000100.htm y descargar distintos ejemplos del emblema en: https://europa.eu/european-union/about-eu/symbols/ flag_es#download.

Artículo 34. *Procedimiento de reintegro.*

1. El órgano competente para resolver el procedimiento de reintegro es la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales.

2. El órgano competente para el acuerdo de inicio y la instrucción del procedimiento de reintegro es la Secretaría General de Telecomunicaciones y Ordenación de los Servicios de Comunicación Audiovisual.

3. En los supuestos en que la entidad beneficiaria incumpliera cualesquiera de las obligaciones establecidas en estas bases reguladoras, en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normas de aplicación, así como si incumpliera las condiciones que, en su caso, se establezcan en la resolución de concesión, el titular de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales declarará la obligación de reintegro de las ayudas percibidas así como los intereses de demora que correspondan.

4. Procederá también el reintegro de la ayuda percibida, así como los intereses de demora correspondientes, en los casos previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en el título II de la Ley, General de Subvenciones, y en el título III del Reglamento de dicha Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Artículo 35. *Causas de reintegro.*

1. Serán causas de reintegro las recogidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. A los efectos de lo establecido en el artículo 37.1.i) de la citada norma legal, se considerarán también causas de reintegro las siguientes:

a) La constatación, durante la ejecución del proyecto, de desviaciones importantes respecto a lo establecido en la resolución de concesión y las modificaciones aprobadas, que puedan comprometer el cumplimiento de los objetivos para los que se concedió la ayuda.

b) La constatación en las actuaciones de comprobación de la ayuda de que los objetivos, entregables, productos, servicios o actividades justificados no corresponden con los comprometidos en la resolución de concesión y sus modificaciones aprobadas, salvo alteraciones en las condiciones de la subvención, previstas en el artículo 86 del

cve: BOE-A-2023-16882
Verificable en https://www.boe.es

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

c) La constatación en las actuaciones de comprobación de la ayuda de que los objetivos, entregables, productos, servicios o actividades justificadas corresponden con los resultados de otros proyectos subvencionados con fondos públicos, o que hubieran sido desarrollados con anterioridad a la solicitud de la ayuda, ya sean imputables al beneficiario como a cualquiera de las entidades subcontratadas, lo que evidencia la no aplicación de la ayuda a los fines para los que ésta fue concedida.

d) El incumplimiento de los requisitos establecidos en esta orden y demás normas aplicables, así como de las condiciones que, en su caso, se hayan establecido en la correspondiente resolución de concesión, dará lugar, previo el oportuno procedimiento de reintegro, a la obligación de devolver la totalidad o parte de las ayudas percibidas y los intereses de demora correspondientes, conforme a lo dispuesto en el título II, capítulo I, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el título III de su Reglamento.

e) A efectos de lo establecido en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se considerarán también causas de reintegro las siguientes:

i. El incumplimiento del principio de DNSH.
ii. El incumplimiento de las obligaciones de información y publicidad.
iii. El incumplimiento de las obligaciones en materia de etiquetado digital.
iv. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en la citada Orden.

Artículo 36. *Criterios de graduación de los posibles incumplimientos.*

De acuerdo a lo establecido en el artículo 37.2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando, tras las actuaciones de comprobación realizadas por el órgano competente, el cumplimiento por el beneficiario de los fines para los que se concedió la ayuda se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una acción inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos y de las condiciones de otorgamiento de la ayuda, la cantidad a reintegrar vendrá determinada de la manera que se especifica a continuación en aplicación del principio de proporcionalidad enunciado en el artículo 17.3.n) de la misma Ley:

a) Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total el que se refiere a los objetivos técnicos fundamentales del proyecto.

b) De la aplicación del grado de cumplimiento de objetivos técnicos sobre el presupuesto financiable se obtendrá un importe máximo subvencionable para el proyecto.

c) De la aplicación de las minoraciones derivadas de los gastos imputados al proyecto que no tienen la consideración de gastos subvencionables, según lo especificado en el artículo 18 de esta orden, se obtendrá un importe justificado.

d) El menor de los anteriores importes se considerará el importe validado en la comprobación realizada.

e) La desviación entre el presupuesto financiable del proyecto y el importe validado anterior dará lugar al reintegro parcial de la ayuda asignada al beneficiario en el porcentaje de intensidad de la ayuda concedida aplicado a dicha desviación.

f) El incumplimiento parcial de la realización de la inversión financiable o de la obligación de justificación, dará lugar al reintegro parcial de la ayuda asignada al beneficiario en el porcentaje de intensidad de la ayuda concedida aplicado a la inversión no efectuada o no justificada.

g) El incumplimiento de las obligaciones de publicidad, dará lugar al reintegro parcial de hasta el 10 % de la ayuda, conforme a un criterio de proporcionalidad.

h) El incumplimiento parcial de la obligación de financiación con fondos propios, dará lugar al reintegro parcial de hasta el 25 % de la ayuda concedida, conforme a un criterio de proporcionalidad.

cve: BOE-A-2023-16882
Verificable en https://www.boe.es

i) El incumplimiento total de la obligación de la financiación con fondos propios, dará lugar al reintegro total de la ayuda concedida.

j) Las convocatorias podrán detallar los posibles incumplimientos que den lugar a minoraciones aplicables a los diferentes conceptos financiados y elementos del plan de proyecto.

Artículo 37. *Desistimiento y renuncia por los interesados.*

1. El desistimiento o la renuncia por los interesados se regulará de acuerdo con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Cuando se produzca una renuncia a la subvención concedida, el beneficiario estará obligado a devolver la totalidad de la ayuda recibida, más los intereses de demora que pudieran corresponder.

3. Las convocatorias podrán establecer la posibilidad de una excepción al apartado anterior, así como el procedimiento para su tramitación, en el caso de que durante la ejecución del proyecto se produzca una circunstancia verificable que determine la inviabilidad de su continuidad por causas técnicas y quede acreditada por el beneficiario. En este caso, el beneficiario estará obligado a devolver la totalidad de la ayuda que no vaya a ejecutar, quedando la aceptación del gasto realizado hasta ese momento condicionada al resultado de las actuaciones de comprobación del órgano competente para la comprobación de la ayuda concedida.

Artículo 38. *Infracciones y sanciones.*

1. Será de aplicación lo previsto en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, si concurriesen los supuestos de infracciones administrativas en materia de subvenciones y ayudas públicas.

2. Las infracciones podrán ser calificadas como leves, graves o muy graves de acuerdo con los artículos 56, 57 y 58 de la citada Ley General de Subvenciones. La potestad sancionadora por incumplimiento se ejercerá de acuerdo con lo establecido en el artículo 66 de la misma Ley.

Artículo 39. *Recursos.*

1. Todas las resoluciones asociadas al procedimiento de concesión de estas ayudas, que pongan fin a la vía administrativa, podrán ser recurridas potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Sin perjuicio de lo anterior, contra todas las resoluciones asociadas al procedimiento de concesión de estas ayudas, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de dicha resolución, cabrá interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional. No se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta, del recurso de reposición interpuesto.

Artículo 40. *Registro de datos de los beneficiarios.*

1. La presente orden, la convocatoria y las resoluciones de concesión también se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones de acuerdo con lo estipulado en los artículos 18.2 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

2. La Administración y cuantos órganos se contemplan en el artículo 22 del Reglamento 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, podrán acceder a

cve: BOE-A-2023-16882
Verificable en https://www.boe.es

la información contenida en el Registro de Titularidades Reales, regulado por el Real Decreto-ley 7/2021, de 27 de abril, de transposición de directivas de la Unión Europea en las materias de competencia, prevención del blanqueo de capitales, entidades de crédito, telecomunicaciones, medidas tributarias, prevención y reparación de daños medioambientales, desplazamiento de trabajadores en la prestación de servicios transnacionales y defensa de los consumidores, así como podrán acceder a otras bases de datos de las administraciones que puedan suministrar datos sobre titulares reales.

3. Se podrá ceder información entre estos sistemas y el Sistema de información del mecanismo de recuperación y resiliencia de conformidad con la normativa europea y nacional aplicable.

Disposición adicional única. *Conformidad de la Comisión Europea.*

En tanto no se reciba la declaración de conformidad o de no formulación de observaciones al hito establecido en la adenda al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dentro del componente 15 de la Decisión de Ejecución del Consejo (*Council Implementation Decision* –CID–) relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España, correspondiente a las ayudas reguladas en las presentes bases, no podrá procederse a la concesión de las mismas.

Disposición final primera. *Título competencial.*

Estas bases reguladoras se dictan al amparo de lo dispuesto en el artículo 149.1.15.ª de la Constitución, que atribuye al Estado la competencia exclusiva en materia de fomento y coordinación general de la investigación científica y técnica.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 18 de julio de 2023.–La Vicepresidenta Primera del Gobierno y Ministra de Asuntos Económicos y Transformación Digital, Nadia Calviño Santamaría.

ANEXO I

Convocatoria Cátedras CHIP 2023

El PERTE Chip surge como palanca para lograr el impulso de una industria de semiconductores basada en España. Este PERTE se configura como una iniciativa estratégica que pretende desarrollar las capacidades científica, de diseño y producción de la industria de microelectrónica y semiconductores de nuestro país de manera que se genere un importante efecto multiplicador no solo en los sectores tecnológicos, sino en el conjunto de la economía española.

En el Eje estratégico 1 de actuación del PERTE Chip «Refuerzo de la capacidad científica» se sitúan la actuación 1 «Desarrollo de I+D+i sobre microprocesadores de vanguardia alternativa», la actuación 2 «Desarrollo de I+D+i en fotónica integrada» y la actuación 3 «Desarrollo de I+D+i en desarrollo de chips cuánticos». Todas estas actuaciones persiguen fortalecer la I+D+i en el área de los semiconductores de manera que se continúe con el apoyo público al Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación en áreas estratégicas que permitirán definir las características de la nueva generación de microprocesadores.

Así mismo, el Eje estratégico 2 de dicho PERTE Chip «Estrategia de Diseño», contempla la actuación 7 «Creación de una red de educación, formación y capacitación en materia de semiconductores», buscando el refuerzo de las necesidades de talento del ecosistema español de semiconductores y microelectrónica.

cve: BOE-A-2023-16882
Verificable en https://www.boe.es

Por tanto, esta convocatoria pretende dar cobertura a las cuatro acciones anteriormente citadas, pero ante todo y prioritariamente, a la actuación número 7.

Al amparo de la presente orden, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas en el ámbito de la microelectrónica a través de la convocatoria de Cátedras Chips se pretende financiar la creación de cátedras universidad-empresa en diseño de microelectrónica, en el periodo 2023-2027, cuya actividad esté centrada en la investigación, la difusión y la formación en distintas áreas de aplicación de la microelectrónica. La convocatoria de ayudas Cátedras Chips tiene como objetivo el desarrollo de la colaboración público-privada a través del desarrollo de actividades formativas, acciones de investigación, divulgación y explotación de resultados en el ámbito de la microelectrónica.

De acuerdo con el artículo 61 del Real Decreto-ley 36/2020, 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, mediante la presente orden se aprueba la convocatoria para la concesión de ayudas para financiar cátedras universidad-empresa en el marco de dichas convocatorias.

La convocatoria va dirigida al desarrollo de actividades de formación, investigación fundamental o industrial, desarrollo experimental y difusión de resultados en el seno de cátedras universidad-empresa de nueva creación, bien de ámbito nacional o internacional. Las cátedras universidad-empresa estarán constituidas por una universidad pública o privada, española, que será la única beneficiaria de la ayuda, y al menos una entidad del sector productivo, sin perjuicio de la adhesión de otras entidades adicionales.

Esta convocatoria cuenta con un presupuesto de 80 millones de euros en forma de subvención, dividido en dos subprogramas. El importe máximo de la ayuda será de 5.500.000 euros para el caso de las universidades públicas, mientras que en el caso de las universidades privadas con capacidad y actividad demostrada en proyectos de I +D+i el importe máximo de la ayuda será de 2.000.000 de euros.

Las intensidades máximas de las ayudas serán del 100 % en el caso de universidades públicas al no constituir ayudas de estado al ser organismos públicos de investigación y no desarrollan una actividad económica. En el caso de universidades privadas, al desarrollar una actividad económica, podrán ser de aplicación las intensidades de ayuda máximas recogidas en el Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión Europea, de 17 de junio de 2014.

La modalidad de costes financiables será la de costes marginales para las universidades públicas y de costes totales para las universidades privadas.

Primero. *Objeto y finalidad.*

1. Se convoca la concesión de ayudas en concurrencia competitiva destinadas a financiar estructuras académicas de investigación, formación y difusión del área microelectrónica, configuradas como cátedras universidad-empresa, en universidades españolas.

2. Se considera una cátedra universidad-empresa en el ámbito de esta convocatoria al instrumento de colaboración entre las universidades y el sector productivo de los que se definen en el artículo 64.2 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible. La composición y funcionamiento de la cátedra deberá ajustarse a lo establecido por el artículo 11 de la orden de bases que regula la presente convocatoria.

3. Las actuaciones de I+D que se financien al amparo de esta convocatoria se enmarcarán en la convocatoria de ayudas Cátedras Chip y concretamente dentro de algunos de los siguientes subprogramas:

a) Subprograma universidades públicas
b) Subprograma universidades privadas.

cve: BOE-A-2023-16882
Verificable en https://www.boe.es

4. La puesta en marcha de mecanismos de financiación de cátedras a través de convocatorias de ayuda Cátedras Chip forma parte de la Inversión 8 del componente 15 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Segundo. *Beneficiarios.*

1. Podrán tener la condición de beneficiarias, tal y como se establece en el artículo 9 de la orden por la que se establecen las bases reguladoras de estas ayudas, las universidades, tanto públicas como privadas, que dispongan de un establecimiento permanente en España y que se definan como tales en la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.
2. Los requisitos exigidos a los solicitantes para poder participar en esta convocatoria se han de cumplir en la fecha de presentación de la solicitud.
3. No podrá obtener la condición de beneficiario el solicitante en que concurra alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
4. Las obligaciones de los beneficiarios serán las establecidas en el artículo 11 de la orden de bases que regula la convocatoria de estas ayudas.

Tercero. *Actuaciones objeto de las ayudas.*

1. Las actuaciones subvencionables estarán ligadas al desarrollo de un plan de actuaciones a desarrollar por parte del beneficiario de la ayuda, remitido como parte de la solicitud, y enmarcadas dentro del área temática seleccionada para la cátedra universidad-empresa dentro de las definidas en el apartado undécimo de la presente convocatoria.
2. Las actividades que pueden formar parte de un plan de actuaciones son las recogidas en el artículo 17 de las bases reguladoras de la presente convocatoria.

Cuarto. *Desarrollo del Plan de actuaciones.*

1. Las actuaciones se llevarán a cabo en dos fases. La primera comprenderá desde el momento de la presentación de la solicitud por el beneficiario hasta el 30 de junio de 2026, en la que se concederá una financiación procedente de los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y la segunda fase se desarrollará en el ejercicio 2027, en el que la financiación deberá cubrirse obligatoriamente con fondos propios de la cátedra y deberá suponer como mínimo un quince por ciento del importe financiable total del plan de actuaciones.
2. En la primera fase serán de aplicación los requisitos establecidos en la normativa reguladora del citado Plan de Recuperación. En cualquier caso, en ambas fases se aplicará la normativa nacional que regula las subvenciones, en concreto la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su reglamento.

Quinto. *Conceptos susceptibles de ayuda.*

1. Las ayudas concedidas seguirán la modalidad de costes marginales en el caso de universidades públicas, y podrán financiar hasta el cien por cien de los costes directos asociados al desarrollo de la actuación.
2. En el caso de universidades privadas, las ayudas seguirán la modalidad de costes totales, con los límites a las intensidades de ayuda descritos en el artículo 25 del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.

cve: BOE-A-2023-16882
Verificable en https://www.boe.es

3. Podrán ser imputados a la ayuda concedida como costes directos cualesquiera de los gastos que se enumeran en el artículo 18 de la orden de bases que regulan la presente convocatoria, con las siguientes salvedades y especificidades:

a) No se admitirán los gastos relativos a terrenos, los financieros, los de asesoría financiera y los de garantías bancarias.
b) No se financiarán gastos de amortización de bienes adquiridos con anterioridad a la publicación de esta convocatoria.
c) No se financiarán gastos corrientes del funcionamiento de la cátedra que deberá correr a cargo de fondos propios.

4. La entidad beneficiaria deberá crear, documentar y custodiar un sistema de partes de horas firmados por los trabajadores y por un representante cualificado de la Universidad, con valor probatorio suficiente acerca de la realidad de las horas imputadas al proyecto, que permita respaldar lo aseverado en la declaración responsable emitida por el beneficiario, y que evidencie la relación entre las horas imputadas, las tareas desarrolladas y la ejecución de la acción.
5. La definición de los gastos subvencionables se incluye en el anexo III de la orden de bases.

Sexto. *Subcontratación.*

1. De acuerdo con el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 14 de la orden de bases que ampara la presente convocatoria, se permite la subcontratación que no exceda del 50 % del importe del presupuesto financiable del plan de actuaciones.
2. Las subcontrataciones que cumplan los requisitos establecidos en los artículos 29.3 y 29.7.d) de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, deberán ser autorizadas previamente de acuerdo al artículo 14 de la orden por la que se establecen las bases reguladoras de estas ayudas, para lo que el beneficiario deberá presentar, con anterioridad a la firma del contrato y a la ejecución de los trabajos, la documentación detallada en el apartado B del anexo 2 de la presente convocatoria.
3. Cuando las subcontrataciones no requieran autorización previa, con la presentación de la cuenta justificativa de la anualidad en la que se ha iniciado la subcontratación, deberá aportarse la documentación que se relaciona en el apartado B.3 del anexo 2 de la presente convocatoria.
4. No se autorizarán aquellas subcontrataciones que incurran en los supuestos indicados en el artículo 14.6 de la orden de bases que regula la presente convocatoria. En aplicación de lo establecido en la letra d) de este precepto, no se autorizará ninguna subcontratación en la que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Que las tareas subcontratadas puedan ser realizadas por el beneficiario.
b) Que no se diferencien los trabajos a realizar en la subcontratación sobre la que se solicita autorización previa respecto de otros trabajos subcontratados.
c) Que exista falta de transparencia en la selección de la entidad subcontratada o que la subcontratación no se produzca a precios de mercado con suficiente detalle y trazabilidad de los trabajos encomendados.
d) Que existan solicitudes de ayudas denegadas en la misma convocatoria a la entidad subcontratada.

5. El órgano encargado del seguimiento dispondrá de un plazo máximo de tres meses para la autorización o no de la subcontratación desde la presentación de la solicitud, previo trámite de audiencia al interesado.

cve: BOE-A-2023-16882
Verificable en https://www.boe.es

Séptimo. *Requisitos específicos de aportación de fondos propios.*

1. Se establece como condición especial de ejecución de la subvención en esta convocatoria que, antes del 30 de junio de 2026, se presente por parte de la entidad del sector productivo un compromiso mediante declaración responsable para asegurar, en cada cátedra universidad-empresa, por un lado, la aportación de los fondos propios en el año 2027, y, por otro lado, que los fondos propios se destinan a la financiación de actividades definidas como objetivo de los proyectos, tal y como se determina en el artículo 11.5 de la orden de bases que regulan la presente convocatoria.

2. Esta condición especial de ejecución será verificada durante el seguimiento que el órgano instructor realizará a lo largo del periodo del plan de actuaciones, siendo, en cualquier caso, exigible su presentación antes de la finalización del mismo.

3. El incumplimiento de esta condición especial de ejecución podrá provocar la exigencia del reintegro, total o parcial, en función del grado de incumplimiento, de las cantidades recibidas en la primera fase, al considerarse que concurre el supuesto contemplado en el artículo 37.e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, que establece la procedencia del reintegro cuando se produzca incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, la consecución de los objetivos o la realización o ejecución de la actividad.

4. A su vez, procederá el reintegro que se determine si se comprueba por el órgano competente que los fondos propios se han destinado a financiar actividades que no sean propias de la ayuda.

5. Las aportaciones de fondos propios podrán, excepcionalmente, ser en especie, en el caso de compra de equipamiento estrictamente necesario para llevar a cabo las actuaciones previstas en la memoria de proyecto dentro de la fecha de ejecución del plan de actuaciones y no anterior al inicio del plan de actuaciones. El valor de dichas aportaciones en especie será calculado a través de la factura de compra de dicho equipamiento y deberá, además, ser acreditado por el aportante proporcionando la documentación del apartado B.3 del anexo 1.A.9 de la convocatoria, no siendo válido el presupuesto presentado por el propio aportante.

6. El cumplimiento del requisito de aplicación de los fondos propios se llevará a cabo durante la fase de justificación.

Octavo. *Plazo de ejecución.*

1. El inicio de la ejecución de las actuaciones se podrá llevar a cabo desde el momento en el que se presente la solicitud de ayuda, debiendo iniciar dichas actuaciones de forma efectiva (lo que supondrá que como mínimo tendrá que estar nombrado el Director de la cátedra) como máximo en el plazo de un mes a contar desde la fecha de la resolución de concesión. El fin de las actuaciones financiadas por el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia se producirá el 30 de junio de 2026.

2. Sin perjuicio de lo indicado en el apartado anterior, las actuaciones incluidas en el plan de actuaciones habrán de continuar como mínimo hasta el 30 de junio de 2027 siendo financiadas en este ejercicio en su totalidad por fondos propios correspondientes a la cátedra.

3. Solo serán subvencionables aquellos gastos que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a dicho plazo y con posterioridad a la fecha de solicitud, ya que no podrá iniciarse ninguna actividad antes de la fecha de solicitud.

Noveno. *Créditos presupuestarios y cuantía máxima total convocada.*

1. Esta convocatoria está financiada por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea, establecido por el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, y regulada según Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021. Dicha financiación queda

cve: BOE-A-2023-16882
Verificable en https://www.boe.es

vinculada a la realización de las actuaciones subvencionadas y a las medidas integradas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España.

2. La cuantía total máxima de las ayudas convocadas es de 80 millones de euros en subvenciones, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 27.50.460H.752.15, 27.50.460H.770.25 y 27.50.460H.787.00 del presupuesto de gastos de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales para el año 2023 y equivalentes de ejercicios posteriores, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, distribuidos de la siguiente manera:

a) Subprograma de universidades públicas: 73 millones de euros.
b) Subprograma de universidades privadas:

a. Entidades con ánimo de lucro: 3,5 millones de euros.
b. Entidades sin ánimo de lucro: 3,5 millones de euros.

3. Se permitirá el trasvase de fondos entre los distintos subprogramas indicados en los apartados anteriores.

4. La distribución de la financiación de las ayudas por aplicaciones presupuestarias de los Presupuestos Generales del Estado, con carácter estimativo, es la siguiente:

Aplicación (Serv/Prog/Conc)	2023	2024	Total
27.50.460H.752.15	18.000.000	55.000.000	73.000.000
27.50.460H.770.25	875.000	2.625.000	3.500.000
27.50.460H.787.00	875.000	2.625.000	3.500.000
Total.	19.750.000	60.250.000	80.000.000

La concesión se realizará con cargo al capítulo 7, de acuerdo con la aplicación presupuestaria que corresponda según la clasificación económica de la entidad beneficiaria.

5. La concesión de las ayudas queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión y a la aprobación por la Comisión de la Unión Europea de la adenda del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia presentada por el Estado español.

Décimo. *Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.*

Los órganos competentes para la instrucción y resolución de la presente convocatoria son los definidos por el artículo 19 de la orden de bases que regula la presente convocatoria de ayudas.

Undécimo. *Áreas temáticas.*

1. Las áreas temáticas definidas para las cátedras creadas en el marco de las ayudas del Programa Cátedras Chip, en el que se enmarca la presente convocatoria, son las siguientes:

a) Diseño de circuitos microelectrónicos.
b) Test y encapsulado de componentes y sistemas microelectrónicos.
c) Nuevos materiales y dispositivos en el área microelectrónica.
d) Procesos tecnológicos ligados al área de microelectrónica.

2. Toda solicitud deberá incluir un plan de actuaciones integrado en una de las áreas temáticas definidas en el apartado anterior, debiendo elegir el solicitante la prioritaria del plan propuesto si tuviese encaje en varias de ellas.

cve: BOE-A-2023-16882
Verificable en https://www.boe.es

3. Ante la falta de adecuación del plan de actuaciones propuesto a las áreas temáticas definidas por el presente artículo se desestimará la solicitud, por ser este un criterio excluyente, tal y como se indica en el apartado decimosexto de la presente convocatoria.

Duodécimo. *Solicitudes.*

1. Conforme al procedimiento establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la tramitación electrónica será obligatoria en todas las fases del procedimiento.
2. Las solicitudes se presentarán a través del formulario específico publicado en la sede electrónica de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital (https://sede.mineco.gob.es/) y deberán estar firmadas digitalmente por un representante de la universidad solicitante debidamente apoderado.
3. Durante el plazo de solicitud establecido en el apartado décimotercero de esta convocatoria, los solicitantes deberán aportar la siguiente documentación, que deberá presentarse en castellano:

A. Solicitud electrónica. Se trata de un formulario habilitado en la sede electrónica de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital. Se cumplimentará y enviará, firmado digitalmente por el representante legal de la entidad. Dicho formulario electrónico incluirá una declaración responsable de que el solicitante cumple con todos y cada uno de los requisitos establecidos en el artículo 10 de la orden de bases por la que se establecen las bases reguladoras de estas ayudas.
B. Documentación que acompaña la solicitud. Se trata de la única documentación que servirá para la aplicación de los criterios de valoración establecidos en el artículo 12 de la orden de bases por la que se establecen las bases reguladoras de estas ayudas.

Documentación que debe acompañarse en todos los casos.

a) Memoria técnica del proyecto. Recogerá la descripción del proyecto necesaria para proceder a la evaluación de todos los criterios. La memoria presentada no podrá exceder de 50 páginas. Las páginas numeradas se configurarán en formato A4 (210 mm x 297 mm), con interlineado sencillo y letra de un tamaño mínimo de 11 puntos, si bien, pueden utilizarse tamaños inferiores (8 puntos mínimo) para gráficos e ilustraciones en color siempre que resulten legibles.
b) Plan de proyecto detallado: Deberá especificar los Entregables que se obtendrán como resultado del proyecto, y los Paquetes de Trabajo y Actividades donde se realizarán de las labores de I+D y de impacto previstas. Las Actividades se vincularán con los gastos derivados de los recursos necesarios para su ejecución.
c) Presupuesto económico que detalle los costes por concepto financiable, actividades y su correspondencia con los entregables del producto o servicio a desarrollar.
d) Descripción del impacto socioeconómico del proyecto, incluyendo indicadores de medición del impacto.
e) Descripción de la proyección internacional como consecuencia de la realización del proyecto.
f) Memoria de calidad del beneficiario y del equipo de trabajo.
g) Declaración del cumplimiento de las condiciones específicas del principio DNSH *(Do No Significant Harm)* en las actividades financiadas, en todas las fases del diseño y ejecución del proyecto.
h) Anexo IV.C, «Compromiso de cumplimiento de principios transversales» y anexo IV.B, «Modelo de declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la

cve: BOE-A-2023-16882
Verificable en https://www.boe.es

ejecución», de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

i) Declaración responsable de no haber recibido financiación proveniente de otras fuentes para la realización de las actividades subvencionadas o, en otro caso, relación exhaustiva de los recursos recibidos y las fuentes de financiación.

j) Declaración responsable de no estar sujeto a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.

k) Acuerdos con terceros. Se deberá aportar referencia de todos los acuerdos con terceros que se mencionen en la memoria de proyecto subvencionable. Esta referencia deberá incluir información suficiente para poder determinar:

– Identificación unívoca de los firmantes del acuerdo.

– Compromisos de las partes y su relación con el proyecto presentado por el interesado.

Aportaciones de cada una de las partes.

l) Acreditación de la representación del firmante: La acreditación de la representación del firmante se realizará adjuntando al formulario cualquiera de los siguientes certificados:

– Escritura pública de apoderamiento inscrita en el Registro Mercantil. Si se tratase de un poder para acto concreto no será necesaria dicha inscripción.

– Escritura de constitución inscrita en el Registro Mercantil o estatutos y certificados en vigor del acto de nombramiento de los que resulte que la persona o personas que firman la solicitud tienen poder suficiente para actuar en representación de la entidad solicitante

Documentación en casos específicos.

m) En el caso de las Universidades públicas:

i. Declaración responsable por la que se acredita que la entidad solicitante dispone de una contabilidad que permita distinguir los costes y financiación de su actividad económica frente a su actividad no económica.

ii. Declaración responsable por la que se acredita que la infraestructura no podrá utilizarse nunca para la realización de las actividades económicas de la entidad, excepto que su uso económico sea puramente accesorio, es decir, corresponda a una actividad que esté relacionada directamente con su funcionamiento o sea necesaria para el funcionamiento de la universidad o la infraestructura de investigación o esté estrechamente vinculado a su principal uso no económico, y tenga un alcance limitado.

n) En el caso de las Universidades privadas con ánimo de lucro incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, acreditación del cumplimiento de los plazos de pago que se establecen en la citada Ley en los términos establecidos en los artículos 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 22 bis y 23 de su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Decimotercero. *Forma y plazo de presentación de solicitudes.*

1. Conforme a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presentación de las solicitudes se realizará electrónicamente a través de la sede electrónica del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital.

cve: BOE-A-2023-16882
Verificable en https://www.boe.es

2. El formulario de solicitud en la sede electrónica estará disponible desde el inicio del plazo de presentación de solicitudes y hasta el último día del plazo de presentación de solicitudes.

3. Se podrá solicitar la información complementaria que se estime necesaria. Toda documentación que se adjunte con posterioridad a la solicitud, sin petición previa por parte de la Administración, no será tenida en cuenta durante el proceso de instrucción.

4. La solicitud de la ayuda estará sujeta a lo dispuesto en las bases de esta convocatoria, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Con carácter supletorio, regirá la Ley 39/2015, de 1 de octubre, así como cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

5. El plazo para la presentación de las solicitudes comenzará a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y terminará a las 13:00 horas del día 12 de septiembre de 2023.

6. En aplicación del artículo 25.4 de la Ley General de Subvenciones se pospone el inicio del plazo para resolver y notificar la resolución de la convocatoria hasta el día siguiente a finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

Decimocuarto. *Comprobación de requisitos de admisión, subsanación de solicitudes y evaluación de las solicitudes.*

1. Tras la finalización del plazo de presentación de solicitudes, se publicará un listado con las solicitudes provisionalmente admitidas y las no admitidas.

2. En el caso de las solicitudes no admitidas se acompañará una descripción de los requisitos exigidos en esta convocatoria no satisfechos o la documentación obligatoria no aportada, para que, en un plazo máximo de cinco días hábiles desde la publicación del listado subsane la solicitud, con indicación de que, si así no se hiciera, se le tendrá por desistido de su petición previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3. De acuerdo con el artículo 25.2 de la presente orden, no se admitirá como subsanación documentación que modifique el contenido de los documentos aportados en la solicitud, siempre que sean determinantes para la evaluación. Únicamente se admitirán documentos que, debiendo formar parte de la solicitud y teniendo validez antes de la fecha de presentación de la misma, no hayan sido presentados con la solicitud, a excepción de los documentos necesarios para acreditar el cumplimiento del apartado 2, letra e, del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. Una vez terminado el plazo de subsanación se establecerá una fase de evaluación de acuerdo con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 24.3.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y del artículo 25 de esta orden de bases que regula la presente convocatoria, en la que el órgano instructor valorará las solicitudes y su adecuación a los requisitos excluyentes y umbrales mínimos de valoración establecidos en el apartado decimosexto de la presente convocatoria.

5. Se financiarán aquellas solicitudes con mejor valoración de entre las elegibles de acuerdo con la decisión tomada por la comisión de evaluación para cada uno de los subprogramas, hasta alcanzar el máximo de la disponibilidad presupuestaria establecida en el apartado noveno de esta convocatoria.

Decimoquinto. *Comisión de Evaluación.*

1. La evaluación de las solicitudes de las ayudas de la presente convocatoria se realizará de acuerdo con lo establecido en las bases reguladoras fijadas en esta orden.

2. Las solicitudes serán informadas por una Comisión de Evaluación, que estará integrada tal y como se determina en el citado artículo 26.

3. Todos/as los/las Vocales y quien ocupe la Secretaría serán nombrados por la persona titular de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales.

cve: BOE-A-2023-16882
Verificable en https://www.boe.es

4. El funcionamiento de las Comisiones de Valoración se ajustará al régimen general de los órganos colegiados, establecido en la sección 3.ª del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

5. De acuerdo con las normas establecidas para la prevención del fraude, los miembros de la Comisión de Evaluación deberán firmar una declaración de ausencia de conflicto de intereses de acuerdo con el anexo I de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, comprometiéndose a mantenerla actualizada en el caso de que se modifique la situación respecto de la declaración original.

Decimosexto. *Criterios de evaluación.*

1. Los criterios objetivos de otorgamiento de la ayuda y la ponderación de estos son los recogidos en el artículo 12.3 de la orden de bases.

El anexo II de las bases reguladoras contiene una descripción detallada del significado y valoración de los criterios de evaluación.

2. En caso de empate, tendrá prioridad, por este orden, la solicitud que obtenga mayor puntuación en cada criterio de evaluación según el orden en el que están establecidos en el artículo 12.3 y en el anexo II de las bases reguladoras. Si existiese la misma puntuación para cada uno de los subcriterios, persistiendo así el empate, será financiada la solicitud que se hubiese registrado antes.

Decimoséptimo. *Determinación de las cuantías.*

1. La determinación de la cuantía individual de las ayudas correspondiente a cada cátedra se concretará hasta los límites máximos de intensidad de ayuda establecidos en el artículo 16 de esta orden de bases, aplicándose la modalidad de costes marginales para las universidades públicas y de costes totales para las universidades privadas.

2. Se establece la siguiente cuantía máxima por cátedra universidad-empresa en la presente convocatoria:

A. Subprograma universidades públicas:

a) Hasta 5.000.000 de euros de ayuda durante la fase con financiación proveniente del Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

b) Si existe colaboración internacional, hasta 5.500.000 euros de ayuda durante la fase con financiación proveniente del Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

B. Subprograma universidades privadas:

a) Hasta 1.500.000 euros de ayuda durante la fase con financiación proveniente del Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

b) Si existe colaboración internacional, hasta 2.000.000 de euros de ayuda durante la fase con financiación proveniente del Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Se entiende que existe colaboración internacional en el caso de existencia de acuerdos con personas físicas o instituciones investigadoras de prestigio internacionales en el ámbito del área de semiconductores y microelectrónica y cuya actividad vengan recogida en el plan de actuación detallado de la cátedra.

Decimoctavo. *Propuesta de resolución provisional y definitiva.*

1. Una vez analizados los expedientes y a la vista del informe de evaluación emitido por la Comisión de Evaluación, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución provisional que se publicará de acuerdo con lo establecido en la orden y se concederá

cve: BOE-A-2023-16882
Verificable en https://www.boe.es

un plazo de cinco días hábiles para formular alegaciones desde la publicación de la propuesta de resolución provisional.

2. En este punto, el solicitante deberá aportar los justificantes o documentos requeridos que son de obligado cumplimiento para poder ser beneficiario, que se recogen en el artículo 25 de la orden de bases. Una vez analizadas las alegaciones el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva que deberá contener la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía. Será necesaria la aceptación por parte de los beneficiarios en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de su publicación, entendiéndose que se les tendrá por desestimada su solicitud de no producirse la aceptación de la propuesta en dicho plazo, mediante resolución, de acuerdo con el artículo 28 de la orden de bases que ampara la presente convocatoria de ayudas. Junto con la aceptación de la propuesta de resolución el solicitante deberá entregar toda la documentación requerida en el anexo 1.B de la presente convocatoria.

3. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Decimonoveno. *Resolución.*

1. Cumplido lo dispuesto en el artículo anterior, la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales dictará la resolución de concesión. Se emitirá una resolución conjunta, que será publicada en el portal de ayudas del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital. De igual manera, se notificarán resoluciones individuales a cada uno de los beneficiarios, especificando las condiciones particulares de la ayuda concedida.

2. La resolución será motivada y determinará los beneficiarios, la cuantía de la ayuda y una desestimación expresa del resto de las solicitudes.

3. La resolución dictada pondrá fin a la vía administrativa y podrá ser recurrida potestativamente en reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la dicte, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la fecha de su notificación.

4. Las ayudas concedidas se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

Vigésimo. *Pago.*

1. El pago se ajustará a lo establecido en el artículo 13 de la presente orden que establece las bases reguladoras de las ayudas de Cátedras Chip.

2. El pago de las ayudas previstas en esta convocatoria se librará por anualidades y de forma anticipada, de acuerdo con el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y conforme a los términos que se especifiquen en la resolución de concesión.

3. Conforme al artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

4. En el caso de que el beneficiario no acredite el cumplimiento de alguno de los requisitos señalados en el artículo 34.5 de la citada Ley General de Subvenciones, se le requerirá para que, en el plazo máximo de cinco días hábiles aporte la oportuna

cve: BOE-A-2023-16882
Verificable en https://www.boe.es

documentación acreditativa. La no aportación o aportación fuera de plazo supondrá el acuerdo de inicio de un expediente de pérdida del derecho al cobro de la ayuda.

5. Al tratarse de una ayuda plurianual, el pago de las anualidades sucesivas quedará condicionado, asimismo, a que el beneficiario acredite encontrarse al corriente de pago de sus obligaciones de reembolso de cualesquiera préstamos o anticipos concedidos anteriormente con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, así como al cumplimento del resto de los requisitos necesarios para el pago señalados en el artículo 34.5 de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

6. La distribución del pago por anualidades se establecerá en las propuestas de resolución y en la resolución de concesión de la ayuda y estará condicionado a las disponibilidades presupuestarias.

Vigésimo primero. *Garantías.*

El régimen de garantías aplicable a la presente convocatoria es el señalado en el artículo 13 de la presente orden de bases.

Para la presente convocatoria no se exige la constitución de garantías por pago anticipado a los beneficiarios de la ayuda.

Vigésimo segundo. *Justificación.*

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de las ayudas reguladas en esta orden se realizará de acuerdo con los procedimientos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el título II, capítulo II, de su reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Adicionalmente, será de aplicación el procedimiento de justificación determinado por el artículo 31 de las bases reguladoras de las ayudas, así como la presentación de la documentación requerida en el anexo 3 de la presente convocatoria.

Vigésimo tercero. *Compatibilidad de las ayudas y graduación de incumplimientos.*

1. Las ayudas reguladas al amparo de esta convocatoria tendrán el régimen de compatibilidad con otras ayudas definido por el artículo 15 de esta orden de bases.

2. En el supuesto de incumplimiento se aplicarán los criterios de graduación previstos en el artículo 33 de la orden de bases que amparan la convocatoria de estas ayudas.

3. Serán de aplicación las definiciones de fraude, corrupción y conflicto de intereses contenidas en la Directiva (UE) 1371/2017, de 5 de julio de 2017, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión a través del Derecho penal, y en el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

Vigésimo cuarto. *Reintegro de las ayudas.*

El reintegro del importe percibido en concepto de subvenciones del Programa de Cátedras Chip, cuando proceda, se regirá por lo dispuesto en el título II de la Ley 38/2003, de 27 de noviembre, General de Subvenciones, y por el título III de su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como por lo dispuesto en el artículo 32 de la presente orden de bases.

Vigésimo quinto. *Devolución voluntaria.*

De acuerdo a lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que permite a los beneficiarios de las ayudas proceder a la devolución

cve: BOE-A-2023-16882
Verificable en https://www.boe.es

voluntaria del importe de ayuda no aplicado sin el previo requerimiento de la Administración, en cualquier momento podrá solicitarse dicha devolución a través del trámite disponible a tal efecto en la Sede Electrónica del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital. Una vez tramitada la solicitud, se le remitirá el correspondiente modelo para que haga el ingreso incluyendo los intereses de demora.

Vigésimo sexto. *Comprobación de la justificación de la ayuda y de la realización del proyecto.*

La comprobación de la justificación de la ayuda y de la realización del proyecto se efectuará según lo establecido en el artículo 32 de la orden por la que se establecen las bases reguladoras de estas ayudas.

Vigésimo séptimo. *Publicidad.*

1. La publicidad de las ayudas concedidas se llevará a cabo según lo dispuesto en el artículo 33 de la orden por la que se establecen las bases reguladoras de estas ayudas.
2. Adicionalmente a lo establecido en el Artículo 18, serán obligaciones en materia de publicidad las siguientes:

a) El beneficiario estará obligado a disponer desde la concesión y durante el plazo que está obligado a conservar la documentación de los medios que permitan al órgano encargado del seguimiento de la ayuda acceder por medios electrónicos, de forma fácil, directa, gratuita y permanente, a la información del proyecto en la que se mencione:

– Al Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, como entidad financiadora, la convocatoria y programa de ayudas, y el número de expediente y título del proyecto asociados a la ayuda concedida.
– La cofinanciación con fondos europeos provenientes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR).

Esta información deberá poder localizarse fácilmente desde la página principal de la web en la que se referencie la actividad de la catedra financiada.

b) Los equipamientos físicos, correspondientes al concepto financiable de costes de instrumental y material inventariable, deberán estar identificados con una etiqueta colocada en un lugar visible que indique la misma información del párrafo a) anterior.

ANEXOS A LA CONVOCATORIA

ANEXO 1

Documentación a presentar en la solicitud de la ayuda

Conforme al procedimiento establecido en el artículo 22 de la orden por la que se establecen las bases reguladoras de estas ayudas, las solicitudes se presentarán a través del formulario específico publicado en la sede electrónica de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital (https://sede.mineco.gob.es/) y deberán estar firmadas digitalmente por un representante de la entidad solicitante debidamente apoderado.

Durante el plazo de solicitud establecido en el artículo decimotercero de esta convocatoria, los solicitantes deberán aportar la siguiente documentación, que deberá presentarse en castellano.

1. Solicitud electrónica. Se trata de un formulario habilitado en la sede electrónica de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital. Se cumplimentará y enviará,

cve: BOE-A-2023-16882
Verificable en https://www.boe.es

firmado digitalmente por el representante legal de la entidad. Dicho formulario electrónico incluirá una declaración responsable de que el solicitante cumple con todos y cada uno de los requisitos establecidos en el artículo 6 de la orden de bases por la que se establecen las bases reguladoras de estas ayudas.

2. Documentación que acompaña la solicitud. Se trata de la única documentación que servirá para la aplicación de los criterios de valoración establecidos en el artículo 22 de la orden de bases por la que se establecen las bases reguladoras de estas ayudas.

Documentación que debe acompañarse en todos los casos:

a) Memoria técnica del proyecto. Recogerá la descripción del proyecto necesaria para proceder a la evaluación de todos los criterios. La memoria presentada no podrá exceder de cincuenta páginas. Las páginas numeradas se configurarán en formato A4 (210 mm x 297 mm), con interlineado sencillo y letra de un tamaño mínimo de 11 puntos, si bien pueden utilizarse tamaños inferiores (8 puntos mínimo) para gráficos e ilustraciones en color siempre que resulten legibles.

b) Plan de proyecto detallado: deberá especificar los Entregables que se obtendrán como resultado del proyecto, y los Paquetes de Trabajo y Actividades donde se realizarán de las labores de I+D y de impacto previstas. Las Actividades se vincularán con los gastos derivados de los recursos necesarios para su ejecución.

c) Presupuesto económico que detalle los costes por concepto financiable, actividades y su correspondencia con los entregables del producto o servicio a desarrollar.

d) Descripción del impacto socioeconómico del proyecto, incluyendo indicadores de medición del impacto.

e) Descripción de la proyección internacional como consecuencia de la realización del proyecto.

f) Memoria de calidad del beneficiario y del equipo de trabajo.

g) Declaración del cumplimiento de las condiciones específicas del principio DNSH *(Do No Significant Harm)* en las actividades financiadas, en todas las fases del diseño y ejecución del proyecto.

h) Anexo IV.C, «Compromiso de cumplimiento de principios transversales» y Anexo IV.B, «Modelo de declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución», de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

i) Declaración responsable de no haber recibido financiación proveniente de otras fuentes para la realización de las actividades subvencionadas o, en otro caso, relación exhaustiva de los recursos recibidos y las fuentes de financiación.

j) Declaración responsable de no estar sujeto a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.

k) Acuerdos con terceros. Se deberá aportar referencia de todos los acuerdos con terceros que se mencionen en la memoria de proyecto subvencionable. La referencia deberá incluir información suficiente para poder determinar:

– Identificación unívoca de los firmantes del acuerdo.

– Compromisos de las partes y su relación con el proyecto presentado por el interesado.

Aportaciones de cada una de las partes.

– l) Acreditación de la representación del firmante: La acreditación de la representación del firmante se realizará adjuntando al formulario cualquiera de los siguientes certificados:

– Escritura pública de apoderamiento inscrita en el Registro Mercantil. Si se tratase de un poder para acto concreto no será necesaria dicha inscripción.

cve: BOE-A-2023-16882
Verificable en https://www.boe.es

– Escritura de constitución inscrita en el Registro Mercantil o estatutos y certificados en vigor del acto de nombramiento de los que resulte que la persona o personas que firman la solicitud tienen poder suficiente para actuar en representación de la entidad solicitante

Documentación en casos específicos.

m) En el caso de las Universidades públicas:

i. Declaración responsable por la que se acredita que la entidad solicitante dispone de una contabilidad que permita distinguir los costes y financiación de su actividad económica frente a su actividad no económica.

ii. Declaración responsable por la que se acredita que la infraestructura no podrá utilizarse nunca para la realización de las actividades económicas de la entidad, excepto que su uso económico sea puramente accesorio, es decir, corresponda a una actividad que esté relacionada directamente con su funcionamiento o sea necesaria para el funcionamiento de la universidad o la infraestructura de investigación o esté estrechamente vinculado a su principal uso no económico, y tenga un alcance limitado.

n) En el caso de las Universidades privadas con ánimo de lucro incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, acreditación del cumplimiento de los plazos de pago que se establecen en la citada Ley en los términos establecidos en el artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 22 bis y 23 de su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

3. Acreditación de los requisitos establecidos en el artículo 10 de la orden de bases.

a) Acreditación de ser una universidad española inscrita en el Registro de Universidades, Centros y Títulos.

b) Acreditación de no estar incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 13.2 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales verificará este requisito mediante consultas de oficio si se ha autorizado por parte del solicitante. En el caso de oposición al órgano instructor para recabar datos de otros organismos o de que la comprobación realizada por el órgano instructor ante el organismo competente fuera negativa, se requerirá su acreditación con la documentación especificada en la letra e).

c) Acreditación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias: Copia electrónica en formato.pdf del correspondiente certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones frente a Hacienda, expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

d) Acreditación de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social: copia electrónica en formato pdf del correspondiente certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones de la Seguridad Social frente a la Tesorería General de la Seguridad Social. Deberá estar expedido a nombre de la entidad solicitante e indicar que se expide a los efectos de lo establecido en el apartado e) del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

e) Otra documentación oficial, admitida en derecho, que pueda acreditar el cumplimiento de los apartados del requisito que no haya sido posible verificar de oficio.

Todos los ficheros adjuntos deberán ser copias digitalizadas de los originales o copias firmadas electrónicamente por el solicitante o sus representantes. La sede electrónica de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital permite al solicitante firmar electrónicamente todos los documentos que presente a través del correspondiente formulario.

cve: BOE-A-2023-16882
Verificable en https://www.boe.es

El formulario y todos los ficheros adjuntos deberán firmarse electrónicamente por el mismo representante autorizado o persona con poder suficiente de la empresa que presente la solicitud.

Los solicitantes que, por razón de su domicilio fiscal, estén sujetos a los regímenes tributarios forales de Concierto y Convenio Económico vigentes en los Territorios Históricos del País Vasco y de la Comunidad Foral de Navarra, tendrán que presentar los certificados expedidos por su respectiva Administración Tributaria siempre y cuando contenga la información necesaria para acreditar el requisito.

La Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales se reserva el derecho de realizar comprobaciones de oficio de la documentación aportada por el interesado.

4. Autorizaciones. La presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización del solicitante para que el Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital obtenga de forma directa la acreditación de la circunstancia de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, a través de certificados telemáticos, en cuyo caso el solicitante no deberá aportar las correspondientes certificaciones.

No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces las certificaciones correspondientes.

ANEXO 2

Documentación para presentar durante el seguimiento: Modificaciones, subcontrataciones y renuncias

Toda la documentación requerida dentro del presente anexo tendrá como formato general PDF, con un tamaño de página A4 (210 mm x 297 mm), con interlineado sencillo y letra de un tamaño mínimo de 11 puntos, si bien pueden utilizarse tamaños inferiores (8 puntos mínimo) para gráficos e ilustraciones en color siempre que resulten legibles. Para la determinación de la extensión máxima no se tomarán en cuenta portada ni índices, pero sí cualquier anexo que se adjunte al documento. Las páginas deberán ir numeradas.

Se presentará la documentación a través del trámite disponible al efecto en el Registro Electrónico del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, a partir de la publicación de la resolución de concesión a través de la sede electrónica, de acuerdo con lo establecido en el apartado decimotercero de esta resolución.

A. Documentación para presentar con las solicitudes de autorización previa de las subcontrataciones.

1. Borrador del contrato con la entidad subcontratada, que debe incluir como mínimo la siguiente información:

a) Los datos de las partes contratantes.

b) Objeto y alcance del contrato: debe tener relación directa con las tareas a desarrollar descritas en la solicitud de la ayuda y en la oferta seleccionada. Las tareas subcontratadas deben estar suficientemente diferenciadas de las tareas realizadas por el beneficiario y otras posibles subcontrataciones del mismo proyecto.

c) Planificación y coste de cada tarea.

d) Compromiso de las partes y consecuencia del incumplimiento.

e) Fecha de entrada en vigor o de inicio de los trabajos.

cve: BOE-A-2023-16882
Verificable en https://www.boe.es

2. Si el importe del contrato de la entidad a subcontratar supera el establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para el contrato menor, se adjuntarán, además:

a) Descripción del proceso de selección realizado, detallando la comunicación y publicidad, la solicitud de las ofertas y los criterios para la selección de la oferta adjudicataria. Podrá presentar pliego de condiciones o documento similar elaborado por el beneficiario con las especificaciones técnicas necesarias para presentar la oferta, correos con el envío/respuesta del pliego o cualquier otro documento que el beneficiario considere probatorio de la transparencia del citado proceso.

b) Las ofertas analizadas, que serán al menos tres, deberán describir con suficiente detalle los trabajos o bienes ofertados, y deberán ser coherentes con las tareas a subcontratar definidas en la solicitud de ayuda, incluyendo pruebas fehacientes de su fecha de incorporación al proceso de selección. Deberán incluir, como mínimo, la siguiente información:

i. Información sobre la entidad que realiza la oferta: NIF y razón social. La entidad deberá tener capacidad para desarrollar las tareas solicitadas. Además, no podrá existir relación entre los tres ofertantes que impida determinar precio de mercado.

ii. Fecha en la que se realiza la oferta y firma por la empresa.

iii. Presupuesto ofertado.

iv. Detalle del alcance de la oferta presentada en consonancia con el proyecto.

v. Justificación de la oferta seleccionada, bien la económicamente más ventajosa o, en caso contrario, la motivación y los criterios seguidos en dicha elección, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. En todo caso los presupuestos de las subcontrataciones deberán ajustarse a precios de mercado.

3. En caso de que resulte de aplicación, se deberá acreditar documentalmente el procedimiento de adjudicación empleado, según las modalidades que establece la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público o su equivalente en el país de ejecución.

4. En el caso de beneficiario de carácter público que fuera a tramitar contratos, se deberá cumplimentar y suscribir una Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI), de conformidad con lo establecido en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia,

5. El beneficiario deberá declarar su vinculación con el proveedor seleccionado y/o el resto de ofertantes en el caso de que tal vinculación existiera. Además, no podrá existir vinculación entre los ofertantes que impida determinar precio de mercado.

6. El beneficiario deberá presentar y recabar del proveedor, las siguientes declaraciones responsables firmadas electrónicamente por la misma persona que firmará el contrato entre la entidad beneficiaria y la subcontratada:

a) Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos para poder ser entidad subcontratada.

b) Anexo IV.B, «Modelo de declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación Y Resiliencia (PRTR)», de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

c) Anexo IV.C, «Modelo declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)», de la citada Orden HFP/1030/2021.

d) Declaración jurada relativa a la existencia o no de vinculación de la entidad beneficiaria y el proveedor seleccionado.

cve: BOE-A-2023-16882
Verificable en https://www.boe.es

B. Documentación para presentar con las solicitudes de modificación del plan de actuaciones propuesto.

1. Solicitud de modificación del Plan Anual de Actuación mediante el trámite disponible al efecto en el Registro Electrónico del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, a través de la sede electrónica del Ministerio.
2. Memoria justificativa de la modificación/es en la resolución de concesión. Deberá contener:

a) Definición del tipo de modificación.
b) Descripción detallada del cambio a realizar.
c) Motivación detallada del cambio a realizar.
d) Acreditación del cumplimiento de los requisitos del artículo 26 de la orden de bases que regula la presente convocatoria de ayuda.
e) Análisis de impacto y viabilidad sobre los objetivos y resultados del proyecto.

3. Además, si la solicitud la realiza una persona distinta al/a la representante legal del beneficiario, se deberán adjuntar los poderes de representación del/de la firmante.
4. Igualmente, si la modificación afecta al perfil profesional de los investigadores principales del equipo de trabajo, se deberá adjuntar además:

a) Motivación detallada del cambio de Perfil profesional del equipo que participa en el proyecto.
b) CV del nuevo personal.

C. Documentación para presentar con las solicitudes de desistimiento o renuncia total. Para la presentación de la solicitud de desistimiento o de renuncia de la solicitud de ayuda se utilizará la solicitud disponible a tal efecto en el Registro Electrónico del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital.
D. Documentación a presentar con las solicitudes de devolución anticipada de la ayuda no aplicada. De acuerdo con el artículo 34 de la orden por la que se establecen las bases reguladoras de estas ayudas el beneficiario podrá solicitar la devolución anticipada de la ayuda no aplicada, a través del trámite disponible a tal efecto en el Registro Electrónico del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital y a la que deberá adjuntar la siguiente documentación:

a) Acreditación de las circunstancias acontecidas, con explicación de las posibles alternativas para la viabilidad del proyecto que se hayan llevado a cabo.
b) Memoria del estado del proyecto y situación de justificaciones presentadas.

ANEXO 3

Documentación para presentar para la justificación técnico-económica

I. Documentación técnico-económica a presentar

1. Cuestionario para la información técnico-económica estructurada. Este cuestionario correspondiente Solicitud de Verificación Técnica y Económica (SVTE) que establece el artículo 31 de la orden de bases que regula la presente convocatoria, e incluirá una serie de declaraciones responsables y permite el envío de toda la información asociada a la cuenta justificativa.
El modelo estará disponible en sede electrónica de acuerdo con lo establecido en el citado artículo de la orden de bases reguladoras de estas ayudas.
2. Documentación asociada a la cuenta justificativa:

a) Memoria Técnico-Económica Justificativa: consistirá en un documento que no podrá exceder de ochenta páginas. Las páginas numeradas se configurarán en formato A4 (210 mm x 297 mm), con interlineado sencillo y letra de un tamaño mínimo de 11

cve: BOE-A-2023-16882
Verificable en https://www.boe.es

puntos, si bien, pueden utilizarse tamaños inferiores (8 puntos mínimo) para gráficos e ilustraciones siempre que resulten legibles. La finalidad de este documento es explicar de forma precisa e integradora la ejecución del proyecto durante el periodo que se justifica, e incluirá los siguientes elementos:

i. Un Informe anual sobre el progreso de la cátedra que tratará sobre el desarrollo de su plan de actuaciones, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

Se enumerarán y detallarán las actuaciones realizadas en el período justificado, que en todo caso se deberán corresponder con las actuaciones contempladas en el plan de actuaciones para el año que se justifica, y que se agruparán, al menos, en las siguientes categorías:

a. Las actuaciones de coordinación de la cátedra y gestión administrativa de la misma.

b. Las actuaciones técnico-científicas correspondientes al desarrollo del plan de actuaciones separadas, en su caso, por las categorías de actuaciones recogidas en el apartado tercero de la convocatoria.

c. Valoración del grado de cumplimiento de objetivos del plan de actuaciones para el año que se justifica.

d. Las actuaciones ligadas al desarrollo del plan de sostenibilidad de la cátedra.

En la Memoria Justificativa Final, se detallarán, además:

a. Valoración del grado de cumplimiento de objetivos del proyecto.

b. Valoración del impacto socioeconómico del proyecto.

c. Valoración del cumplimiento del Plan de Sostenibilidad presentado como parte de la solicitud.

d. Listado de acciones para garantizar la aplicabilidad, en su caso, de las investigaciones y los resultados obtenidos.

ii. Un Informe Administrativo y Financiero, que contendrá:

a. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. La relación clasificada de gastos e inversiones de la actividad se corresponderá con los gastos cumplimentados en la SVTE.

Esta relación vendrá ordenada y agrupada según los diferentes conceptos subvencionables recogidos en el anexo III de la orden de bases (costes de personal, instrumental, etc.).

b. En particular se detallará la relación de desplazamientos imputados al proyecto: Personas desplazadas, motivo del desplazamiento, gastos de viaje, locomoción, dietas, alojamiento y manutención, seguros o visados.

c. Se indicarán las desviaciones acaecidas en su caso, respecto al Plan Anual de Actividades aprobado, con explicación de los motivos y actuaciones correctoras adoptadas.

d. Relación de horas anuales trabajadas por cada integrante de la cátedra cuyo salario esté financiado por el Real Decreto regulador de la subvención. Se corresponderá con los gastos cumplimentados en la SVTE.

e. Declaración de la persona que ostenta la representación legal de la entidad beneficiaria donde se incluya una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

f. Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario. En caso de que resulte de aplicación, se deberá acreditar documentalmente el procedimiento de adjudicación empleado, según las modalidades que establece la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de

cve: BOE-A-2023-16882
Verificable en https://www.boe.es

Contratos del Sector Público o su equivalente en el país de ejecución. En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

g. Declaración DNSH y otros documentos exigibles para acreditar el cumplimiento de la normativa exigible en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

h. En su caso, documentación justificativa de los procedimientos de contratación empleados para contrataciones (compras, subcontrataciones, etc.), según las modalidades que establece la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público o su equivalente en el país de ejecución.

iii. Evidencias de las actuaciones realizadas en el proyecto: se pondrán a disposición del órgano encargado del seguimiento de las ayudas:

a. Evidencias documentales del empleo dado a los fondos recibidos que permitan establecer una relación indubitada entre los gastos imputados y los objetivos alcanzados.

b. Evidencias documentales de las actuaciones realizadas en el proyecto, de las investigaciones realizadas, en su caso, y de los resultados obtenidos.

c. Evidencias documentales del registro contable de las transacciones económicas correspondientes a los gastos del proyecto.

d. Evidencias documentales del registro diferenciado de todas las transacciones relacionadas con el proyecto, mediante la utilización de un código contable específico.

e. Evidencias documentales del cumplimiento de las obligaciones de publicidad establecidas en el artículo 31 de la orden de bases que regula la convocatoria de estas ayudas.

A los efectos de los puntos c y d anteriores, se puede aportar documento firmado con certificado electrónico por el responsable de la Contabilidad del beneficiario, que sea un extracto del libro mayor con todos los apuntes contables de ingresos y gastos que tengan asignado el código contable específico del proyecto para el ejercicio que se justifica.

El órgano encargado del seguimiento de las ayudas verificará el cumplimiento de los objetivos del proyecto y la adecuada justificación y aplicación de los fondos a los fines para los que se concedió la ayuda, así como el resto de las obligaciones del beneficiario. A los efectos anteriores:

– Los entregables de tipo documental se presentarán a través del portal de ayudas, como documentos adjuntos a la Justificación, según las categorías disponibles durante la cumplimentación de la SVTE.

– Para otros resultados, y siempre que sea viable, se facilitará un enlace web a un interfaz con la que pueda interactuar el técnico del órgano encargado del seguimiento de las ayudas para realizar las comprobaciones oportunas. En caso contrario, se propondrá un medio alternativo de comprobación.

– El órgano responsable del seguimiento de las ayudas podrá, en su caso, realizar una comprobación sobre una muestra de la documentación justificativa que suponga al menos el 5 % de los gastos validados en el Informe de Auditor ROAC para la verificación de la ejecución del proyecto.

– El órgano responsable del seguimiento de las ayudas podrá, en su caso, convocar revisiones «in-situ», que podrán ser presenciales o telemáticas para la verificación de la adecuada ejecución del proyecto.

iv. El informe del auditor. El auditor que se designe a los efectos del párrafo anterior deberá estar inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC), de acuerdo con los términos previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

cve: BOE-A-2023-16882
Verificable en https://www.boe.es

Para su designación se deberá tener especialmente en cuenta lo establecido en el artículo 74.6 del mencionado Reglamento.

La realización y contenido del informe ROAC se describe en el anexo 4 de esta convocatoria.

v. Cumplimiento de otros requisitos:

a. En el caso de que la entidad esté exenta parcial o totalmente del IVA, declaración de exención emitida por Hacienda o modelo de liquidación anual de IVA. En el caso de trabajar en otro país, se hará la correspondiente traslación de conceptos y documentos.

b. En el caso de las universidades públicas, declaración firmada por el/la representante legal de la entidad beneficiaria en la que se asegure que los costes de personal imputados corresponden a costes marginales.

II. Justificantes de gasto y pago de las inversiones y gastos financiables

Para todas las actividades realizadas se deberán presentar los justificantes de gasto y pago, excepto los referidos a conceptos de costes indirectos. Estos documentos se aportarán como documentos adjuntos a la Justificación, según las categorías disponibles durante la cumplimentación de la SVTE.

1.º Gastos de personal. A continuación, se enumeran los documentos a presentar con su denominación más habitual. Si en la comunidad autónoma correspondiente reciben otra denominación, se deberá presentar el documento equivalente. Así mismo, en el caso de trabajar en otro país, se hará la correspondiente traslación de conceptos y documentos.

A. Sueldos y salarios.

a) Personal laboral:

i. Modelo 190 (Resumen Anual de Retenciones correspondientes al IRPF) o certificados de retención (entregados a los trabajadores para su declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas). Se presentará con las hojas correspondientes a las retribuciones anuales satisfechas de las personas que imputan horas y coste al proyecto. Este documento podrá ser sustituido por una consulta directa a los servicios de la AEAT.

ii. Modelo 111 (o el documento equivalente en cada comunidad autónoma) y documento de pago de todos los trimestres del año en que se imputen gastos de personal: documento de ingreso de las Retenciones correspondientes al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

iii. Nóminas y justificantes de pago de las transferencias bancarias realizadas a todos los trabajadores, en todos los meses del año en que se imputen horas de trabajo al proyecto. En caso de pago agrupado de las nóminas, además del cargo en cuenta del pago de la remesa, deberá aportarse también la relación de perceptores remitida a la entidad pagadora en la que consten los nombres de los trabajadores, el importe abonado a cada uno de ellos y la fecha de cargo.

b) Personal autónomo:

i. Si es personal autónomo socio-accionista de la entidad beneficiaria: modelo 190, certificado de retenciones o ingresos a cuenta del IRPF, nóminas o facturas y justificantes de su pago de todos los meses del año y escritura notarial donde conste la vinculación del trabajador con la empresa.

ii. Si es otro personal autónomo económicamente dependiente: facturas y documentos justificantes de su pago. En el caso de presentarse facturas en las que se descuente el IRPF, para poder imputar al proyecto el IRPF de ese personal deberá

cve: BOE-A-2023-16882
Verificable en https://www.boe.es

adjuntarse también el modelo 190 o el certificado de retenciones IRPF y el correspondiente justificante de pago.

B. Seguridad Social a cargo de la entidad beneficiaria.

a) Personal laboral:

i. Modelos RNT (Relación Nominal de Trabajadores) de cotización de cuotas a la Seguridad Social de todo el año en que se imputen gastos en los que se identifique debidamente y de manera legible a cada empleado.
ii. Modelos RLC (Recibo de Liquidación de Cuotas) y documentos de pago de todo el año en que se imputen gastos de personal al proyecto.
iii. Modelos IDC (Informe de Datos para la Cotización) para los trabajadores con incidencias (incapacidades, permisos por nacimiento y cuidado de menor, ERTE, etc.).

b) Personal autónomo:

a) Justificantes de pagos a la Seguridad Social en el caso de que exista una norma de rango legal que declare el coste de seguridad social del autónomo exento de la base imponible del IRPF y sea la entidad beneficiaria la que realice el ingreso de las cuotas en lugar del trabajador.
b) En aquellos casos en los que existe un convenio con la Seguridad Social por el que las cuotas a cargo de la empresa tienen cálculo particular, copia del convenio.

C. Horas anuales:

a) Para justificar la jornada laboral se aportará el convenio colectivo de aplicación. En caso de no presentarse el convenio o no indicarse expresamente la jornada laboral anual en el mismo, se aplicará una jornada laboral de 1.800 horas.
b) Para justificar la jornada parcial o reducida o para el caso de trabajadores con incidencias (incapacidades, permisos por nacimiento y cuidado de menor, ERTE, etc.) se deberá aportar, según aplique, el Informe de Datos de Cotización (IDC) del trabajador, la Resolución sobre Reconocimiento de Alta emitida por la Tesorería General de la Seguridad Social, modelo TA.2/S, el contrato de trabajo, etc.

D. Horas imputadas al plan de actuaciones. Para justificar las horas imputadas al proyecto, la entidad beneficiaria deberá aportar la documentación correspondiente al sistema con valor probatorio suficiente acerca de la realidad de las horas imputadas, de acuerdo con alguna de las siguientes opciones:

a) Partes de trabajo mensuales completos de cada trabajador, no sólo de las horas dedicadas al proyecto, firmados por él y el superior responsable, con indicación expresa de las actividades desarrolladas según el Plan Anual de Actividades.
b) Herramienta de gestión de proyectos que identifique el tiempo dedicado para cada actividad y la persona que lo ha realizado. Debe tener trazabilidad de cómo se alimenta la herramienta.
c) Herramienta de gestión empresarial (ERP) conteniendo la información de horas y tareas, si aquélla lo permite.

2.º Resto de conceptos financiables. Se justificarán con sus correspondientes facturas y justificantes de pago, salvo los costes indirectos que no necesitan justificación. Así mismo, en el caso de trabajar en otro país, se hará la correspondiente traslación de conceptos y documentos.

a) Facturas. Las facturas deberán cumplir con lo expuesto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y deberán tener fecha de emisión dentro del plazo de ejecución del proyecto:

cve: BOE-A-2023-16882
Verificable en https://www.boe.es

i. Cuando se trate de bienes, se deberá identificar claramente el producto (marca, modelo, número de serie), así como el coste unitario del mismo.

ii. Cuando se trate de servicios, se indicará el contrato asociado, en su caso, las tareas realizadas, debidamente detalladas y en consonancia con las actividades del proyecto, los costes/hora por perfil facturados y el número de horas correspondiente. En caso de ser necesario, se podrá admitir un anexo a la factura debidamente firmado por el proveedor emisor de esta. En el caso de existir un contrato, se indicará la referencia de este.

iii. Cuando se trate de una subcontratación y ésta requiera autorización previa de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la orden de bases que regulan la convocatoria de estas ayudas, se deberá presentar la documentación especificada en el anexo 2.A.

iv. Cuando el importe del gasto subvencionable supere el establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para el contrato menor, y no sea necesaria su autorización previa, se debe aportar la documentación detallada en el anexo 2.A.2 de la convocatoria.

v. En caso de que resulte de aplicación, se deberá acreditar documentalmente el procedimiento de adjudicación empleado, según las modalidades que establece la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público o su equivalente en el país de ejecución.

b) Justificantes de pago. Se considerarán admisibles como justificantes de pago los documentos siguientes, siempre que recojan información del ordenante del pago, destinatario del pago, número de factura u otra información que permita asociar el pago al concepto, importe y fecha:

i. Extractos o certificaciones bancarios, destacando los movimientos que justifican el pago, incluyendo justificantes del pago de tasas. Deben incluir el sello y/o firma de la entidad bancaria.

ii. Los cheques y pagarés junto con sus correspondientes liquidaciones bancarias.

iii. Depósitos en fedatarios públicos (notarios, etc.).

iv. Recibí del proveedor, limitado a los conceptos de otros gastos de funcionamiento y de gastos generales suplementarios, siempre que sean importes menores de 600 euros.

v. Cualquier otro documento mercantil que permita verificar la trazabilidad del pago.

vi. En el caso de que el justificante de pago incluya varias facturas referidas a la misma actividad, se acompañará una relación de estas.

vii. En el caso de que no sean referidas a la misma actividad, la justificación del pago se realizará mediante la aportación del correspondiente extracto bancario acompañado de uno de los siguientes documentos:

viii. Relación emitida por la entidad bancaria de los pagos realizados.

ix. Orden de pago de la empresa sellada por la entidad bancaria.

A las facturas en moneda extranjera se acompañarán los documentos bancarios de cargo en los que conste el cambio utilizado.

No se admitirán como justificantes de pago documentos internos de la entidad beneficiaria, ni capturas de pantalla de programas ERP (Enterprise Resource Planning)

III. Documentación para presentar con la justificación técnico-económica de la 4.ª anualidad

Se presentará la misma documentación justificativa de los apartados I y II anteriores. En caso de requerirse documentación adicional se proporcionará una plantilla a publicar en el Portal de Ayudas del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital.

cve: BOE-A-2023-16882
Verificable en https://www.boe.es

ANEXO 4

Informe de Auditor ROAC para Auditoría Económica

A. Objetivo del Informe de Auditoría Económica

El objetivo de la Auditoría Económica es verificar la ejecución económica del proyecto, con el siguiente alcance.

a) Verificar la cuantificación del gasto imputado en cada una de las anualidades de este.
b) Verificar la elegibilidad de dicho gasto.
c) Realizar verificaciones *in situ.*

En el caso de realizarse la auditoría en otro país, se hará la correspondiente traslación de conceptos y documentos.

B. Auditores facultados para la realización del informe

El informe de auditoría económica de la cuenta justificativa deberá realizarse por un auditor de cuentas (o por una sociedad de auditoría) inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC). Además, deberá ser independiente del que, en su caso, auditó las cuentas anuales durante el periodo de ejecución de las ayudas.

C. Normativa aplicable y documentación vinculante

La auditoría deberá atenerse a lo dispuesto en:

a) Las Instrucciones para Seguimiento y Justificación que se publicarán en el Portal de Ayudas del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital con anterioridad al inicio del primer período de justificación.
b) Lo que determine la resolución de concesión y en su caso, las resoluciones de modificación aprobadas por el órgano concedente.
c) En su caso, las resoluciones de autorización de subcontrataciones aprobadas por el órgano concedente.
d) Los indicadores de seguimiento e impacto establecidos para cada actuación en el plan de actuaciones.
e) Toda aquella normativa recogida en el artículo 2 de la orden de bases que ampara la convocatoria de esta convocatoria.
f) Resolución de 29 de abril de 2021, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros, de 27 de abril de 2021, por el que aprueba el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
g) Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
h) Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
i) Comunicación de la Comisión. Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
j) Subsidiariamente, lo previsto en la normativa vigente sobre auditorías de cuentas en materia de independencia e incompatibilidades, diligencia profesional, secreto profesional, honorarios y papeles de trabajo.

cve: BOE-A-2023-16882
Verificable en https://www.boe.es

D. Procedimientos de carácter general que debe aplicar el auditor

El auditor debe aplicar los procedimientos recogidos en el artículo 3 del anexo de la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, que se resumen a continuación. Se indica el articulado correspondiente entre corchetes:

a) [art. 3.1.a)] Comprensión de las obligaciones impuestas al beneficiario en función de de la anterior normativa aplicable.
b) [art. 3.1.b)] Comprobación de la completitud de la cuenta justificativa y de la competencia de la persona que la suscribe para ello.
c) [art. 3.1.c)] En su caso, examen del Informe de Auditoría de cuentas anuales de la entidad para conocer si contiene alguna salvedad que pudiera condicionar el trabajo de revisión.
d) [art. 3.2.a)] Revisión del Informe Anual sobre el progreso de la Cátedra incluido en la Memoria Técnico-Económica Justificativa.
e) [art. 3.2.b)] Revisión del Informe Administrativo y Financiero incluido en la Memoria Técnico-Económica Justificativa (equivalente a la Memoria Económica).

Estas comprobaciones se efectuarán sobre el 100 % de los gastos incluidos en la relación de gastos y pagos presentada en la cumplimentación de la SVTE.
A efectos de realizar las comprobaciones de auditoría, con anterioridad al primer período de justificación se publicarán instrucciones de seguimiento y auditoría y, en su caso, de Procedimientos específicos que debe aplicar el auditor, en el Portal de Ayudas del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital.

ANEXO II

Descripción de los criterios de evaluación

A. Adecuación al objeto definido en cada convocatoria y sus bases reguladoras. Criterio excluyente

El objetivo definido para los proyectos financiados por esta convocatoria debe ser la creación de cátedras universidad-empresa nuevas, con o sin colaboración internacional, en universidades públicas o privadas cuya actividad esté dirigida a la investigación, difusión y formación en el área microelectrónica, así como su aplicación o interacción con otras áreas de conocimiento. Aplican, asimismo, todos los requisitos de los beneficiarios, tal y como se especifican en esta convocatoria y sus bases reguladoras. No superarán este criterio y, por tanto, no podrán recibir ayuda, los proyectos que no se adecúen al objeto y requisitos definidos en esta convocatoria y sus bases reguladoras.

B. Innovación tecnológica (hasta 20 puntos)

La puntuación del criterio de innovación tecnológica tendrá en cuenta el grado de madurez de la tecnología empleada de acuerdo con el modelo TRL (*Technology Readiness Levels*).
Se asignará del modo siguiente:

1.º Investigación industrial (TRL 3 y 4).

a) Puntuación base: 6 puntos.
b) Los proyectos de investigación industrial obtendrán una puntuación de 6 a 14 puntos en función de su potencial investigador.

2.º Desarrollo experimental (TRL 5 y 6).

a) Puntuación base: 12 puntos.

cve: BOE-A-2023-16882
Verificable en https://www.boe.es

b) Los proyectos de desarrollo experimental obtendrán una puntuación de 12 a 20 puntos en función de su potencial investigador.

3.º Se valorará el potencial investigador de los planes de investigación a desarrollar en el seno de la cátedra, incluyendo la solidez de la aproximación científica, la capacidad de generar impacto científico (publicaciones, impacto en foros científicos, etc.), así como de desarrollar líneas de investigación adicionales a partir de los potenciales resultados obtenidos. En este apartado se valorarán aspectos tales como:

a) Publicaciones de alto impacto previstas. 0,5 puntos por publicación de alto impacto, hasta un máximo de dos puntos.
b) Formación predoctoral y postdoctoral del centro como parte de plan de actuaciones y atracción de talento. Tres puntos por la existencia del programa de formación.
c) Resultados de investigación relevantes esperados (solicitud y concesión de patentes y otras formas de propiedad intelectual/industrial, etc.). Un punto por cada patente o similar esperada hasta un máximo de tres puntos.

C. Calidad de la Cátedra y el equipo de trabajo (hasta 15 puntos)

Se evaluará la experiencia del/los centros universitarios o de investigación y del equipo que vaya a integrar la cátedra propuesta, a partir de la documentación aportada por el beneficiario (*curriculum vitae* de todos los integrantes en formato normalizado, incluyendo publicaciones, estudios, tesis, etc.). La experiencia del equipo que vaya a formar parte de la cátedra se valorará teniendo en cuenta su capacitación técnica, habilidades, conocimientos, experiencia y actividades de investigación, en el caso de personal investigador. Dentro de este apartado se valorarán aspectos como:

– Número de publicaciones científicas realizadas en el área temática de la cátedra por cada miembro del equipo de investigadores asociado a la cátedra. Se le asignará un máximo de cuatro puntos al equipo con mayor número e impacto de publicaciones, hasta un máximo de cuatro puntos, asignando el resto proporcionalmente.
– Número de patentes generadas como consecuencia de las actividades de investigación de cada uno de los investigadores. Un punto asignado por cada patente, hasta un máximo de tres puntos.
– Tesis doctorales dirigidas. Un punto asignado por cada tesis doctoral dirigida en el área temática propuesta por la cátedra, hasta un máximo de cuatro puntos.
– Número de proyectos de investigación nacionales y europeos dirigidos y cuantía de la financiación de dichos proyectos. Un punto asignado por cada proyecto europeo y medio punto asignado por cada proyecto nacional con importes superiores a 50.000 euros, hasta un máximo de cuatro puntos.

D. Plan de trabajo detallado (hasta 15 puntos)

El proyecto debe estar soportado por un plan de trabajo realista y que proporcione una planificación inicial en términos de alcance y tiempo que permita el seguimiento posterior del proyecto (0 a 7,5 puntos).
El plan de trabajo ofrece una relación coherente entre el equipo humano y las tareas que realizan (0 a 7,5 puntos).

E. Adecuación del presupuesto (hasta 15 puntos)

Se valorará la viabilidad económica de las actividades propuestas en el plan de actuaciones, de forma que los recursos solicitados para llevar a cabo dicho plan sean justificados, razonables y absolutamente imprescindibles para llevar a cabo las

cve: BOE-A-2023-16882
Verificable en https://www.boe.es

actuaciones descritas y se aseguré su prolongación en el tiempo más allá del año 2027. Se valorarán:

– Fondos propios comprometidos superiores al requisito exigido y origen de dichos fondos, siendo más valorados los fondos provenientes de entidades privadas. Se asignarán diez puntos al proyecto con mayor asignación de fondos por encima al requisito exigido y el resto de puntuaciones se asignarán de manera proporcional entre todos los proyectos. La evaluación de los fondos asignados será de un punto por cada euro público y un punto y medio por cada euro privado.

– Previsión de captación de fondos nacionales y europeos ligados a programas de I +D+i. Se asignarán dos puntos al proyecto con mayor previsión de captación de fondos y el resto de las puntuaciones se asignarán de manera proporcional entre todos los proyectos. La evaluación de los fondos captados será de un punto para cada euro de proyecto nacional y un punto y medio por cada euro de proyecto europeo.

– Previsión justificada de empleo asociado a la cátedra fuera de su período de financiación. Se asignará tres puntos al proyecto con mayor empleo asociado, asignando el resto de las puntuaciones de manera proporcional entre todos los proyectos.

F. Impacto socio-económico (hasta 35 puntos)

1.º En relación con la formación, pre-doctoral, postdoctoral y del personal técnico, incluido el personal de gestión de la investigación (hasta veinte puntos), se valorarán aspectos como:

a) Número y calidad de los programas de formación a lanzar desde la cátedra en estudios de grado, postgrado y de formación en empresas. Se asignará dos puntos por cada programa de grado, tres puntos por cada programa de postgrado y un punto en programas de formación en empresas, hasta un máximo de quince puntos en el caso de universidades públicas y de veinte en el caso de universidades privadas

b) Número de créditos gratuitos estimados para cada una de las acciones de formación previstas. Se asigna un punto por cada 240 ECTS gratuitos que ofrezca la cátedra, hasta un máximo de cinco puntos para el caso de universidades públicas.

2.º Respecto a los desafíos sociales (0 a 10 puntos);

a) Reducir la brecha de género en el ámbito de la I+D en microelectrónica y semiconductores en cuanto a empleo y liderazgo (0 a 5 puntos): se valorará cualquier aspecto que haga referencia a este desafío, como que el proyecto sea dirigido por una directora de proyecto o el esfuerzo femenino de dedicación al proyecto como porcentaje de las horas imputadas al proyecto.

b) Favorecer a la transición ecológica y a la reducción de la huella de carbono (0 a 5 puntos): se valorará cualquier aspecto que haga referencia a este desafío, como que los participantes del proyecto aporten sellos o certificaciones medioambientales, como la ISO 14001 o equivalente.

3.º Respecto al plan de difusión de los resultados y el conocimiento, en concreto (0 a 5 puntos):

a) La publicación de una página web específica del proyecto que incluya toda la información relevante del mismo, así como la publicación de artículos en revistas de prestigio (1 punto).

b) La facilidad de acceso al proyecto y su desarrollo, así como el trabajo realizado a lo largo de la vida del proyecto, mediante el uso de herramientas de versionado accesibles para una verificación ágil y rápida (1 punto).

c) La transparencia y facilidad de acceso a los resultados del proyecto, en la que se valorará la puesta a disposición de manera pública y gratuita de conjuntos de datos

cve: BOE-A-2023-16882
Verificable en https://www.boe.es

generados con el proyecto, código fuente y/o entregables, utilizando formatos estándar abiertos, facilitando su acceso y permitiendo su reutilización (2 puntos)

d) La existencia de un plan estratégico de protección industrial, que incluya patentes, modelos de utilidad, diseño industrial, creación de marcas, signos distintivos u otras figuras (1 punto)

G. Complemento internacional

Para acceder al complemento internacional se valorará la estrategia de internacionalización de los resultados del proyecto, tomando en consideración la aportación de declaraciones de interés, contratos, incorporación de personal de reconocido prestigio internacional, obtención de patentes internacionales como consecuencia de la realización del proyecto, acceso a nuevos mercados, clientes o socios internacionales

Criterio a tener en cuenta en la propuesta de financiación.

ANEXO III

Gastos subvencionables

1. Se considerarán gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del período de ejecución del proyecto y siempre antes de la finalización del periodo de justificación.

2. Los gastos subvencionables se regirán por lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Además, se detalla en el artículo 18 de la orden de bases que regula la convocatoria de la presente ayuda.

3. Salvo la amortización de materiales o instrumentales especiales, así como los gastos del Informe de Auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC), se considerará gasto realizado el que ha sido comprometido y efectivamente pagado dentro del período de ejecución del proyecto.

4. Los pagos de las inversiones y gastos subvencionables deberán realizarse dentro de los plazos previstos en la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

5. El presupuesto del Plan de Actuaciones de la Cátedra se ceñirá a la modalidad de costes marginales para el caso de las universidades públicas y de costes totales para las universidades privadas, tal y como se recoge en el artículo 16 de la orden de bases que regula la convocatoria de estas ayudas.

6. En el caso de realizarse la actividad en otro país, se hará la correspondiente traslación de conceptos y documentos. Los tipos de costes subvencionables se recogen en el artículo 18 de la orden de bases que regula la convocatoria de estas ayudas. Los costes subvencionables se corresponden con los conceptos presupuestarios del proyecto según los apartados siguientes de este anexo.

7. A los efectos de verificar el cumplimiento de los términos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se atenderá lo señalado en el artículo 11, punto 7 de la Orden de bases reguladoras. Los costes derivados de acciones necesarias para el cumplimiento de condiciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia se consideran incluidos dentro de los diferentes costes subvencionables detallados en el artículo 18 de la citada orden.

A. Costes de personal

1. Se consideran subvencionables los costes de personal de doctores (tanto en formato permanente, como visitante, como en formato de doctorados con mención industrial), personal docente (en formato permanente, como visitante), investigadores,

cve: BOE-A-2023-16882
Verificable en https://www.boe.es

técnicos y demás personal auxiliar, en la medida que estén dedicados al proyecto, y siempre que se trate de costes marginales o totales según el tipo de beneficiario.

2. La contratación de personal con cargo a la ayuda podrá hacerse bajo cualquier modalidad acorde con la normativa vigente y con las normas a las que esté sometido el beneficiario, y deberá, al menos, citarse en el contrato la referencia del proyecto.

3. Los gastos de contratación de personal solamente serán financiables cuando la fecha de inicio del contrato sea posterior al comienzo del periodo de ejecución de la ayuda y su finalidad sea realizar tareas para la actuación objeto de dicha ayuda. Así mismo, para todos los beneficiarios serán de aplicación los límites en materia retributiva que en cada momento puedan establecerse en las correspondientes leyes de Presupuestos Generales del Estado y demás normativa que regule el personal al servicio del sector público, a efectos de contabilizar los gastos subvencionables para el contrato. Toda retribución que supere el límite establecido en dicha normativa no podrá ser, por lo tanto, contabilizada como gasto subvencionable.

4. Cálculo del coste-hora. Se imputará para cada trabajador el producto del coste-hora por el tiempo en horas dedicado directamente al proyecto.

La fórmula de cálculo del coste-hora, para cada empleado participante en el proyecto, será la que se expresa a continuación:

$$\text{Coste-hora} = X+Y/H$$

Siendo el contenido, para cada variable, el siguiente:

X = Retribuciones satisfechas al empleado en el ejercicio, de acuerdo con lo declarado en el modelo 190 del IRPF o su equivalente en el país de trabajo. En este concepto no se incluyen los importes de rentas exentas y exceptuadas de gravamen. Así mismo, sólo se imputará el salario regular, excluyendo bonus, indemnizaciones, pagas de objetivos, etc., salvo que estén vinculados al proyecto y estén recogidos en normativa que regule el personal al servicio del sector público.

Y = Cuota patronal anual satisfecha a la Seguridad Social por ese empleado, calculada atendiendo a la Base de Cotización (expresada en los modelos RNT debidamente identificada) multiplicada por el coeficiente final resultante de la aportación del beneficiario a la Seguridad Social por ese empleado. Se imputarán sólo los costes de SS obligatorios, excluyendo otros costes empresariales como planes de pensiones privados, etc. En el caso de autónomos no será imputable la cuota de Seguridad Social, ya que le corresponde exclusivamente al trabajador, salvo que exista una norma de rango legal que declare el coste de seguridad social del autónomo exento de la base imponible del IRPF y sea la entidad beneficiaria la que realice el ingreso de las cuotas en lugar del trabajador.

En el caso de trabajar en otro país, se hará la correspondiente traslación de conceptos y documentos.

H = Horas anuales efectivas del empleado. Se deben calcular a partir del convenio laboral y teniendo en consideración las posibles reducciones de jornada. Adicionalmente se excluirán las horas en las que el trabajador se encuentre de baja, permiso por nacimiento y cuidado de menor, expediente de regulación temporal de empleo (ERTE), etc. y dicha situación no genere coste para la entidad beneficiaria.

5. Otras cuestiones. En la memoria técnica justificativa se debe informar acerca del personal que intervenga en el proyecto, y que no pueda imputar coste por no tratarse de un coste marginal en el caso de las universidades públicas, así como el número de horas dedicadas al mismo. Las horas dedicadas por personal que no puede imputar coste al proyecto quedarán reflejadas en tablas de trazabilidad de carácter informativo.

cve: BOE-A-2023-16882
Verificable en https://www.boe.es

B. Costes asociados a la realización de cursos universitarios

Costes asociados a la oferta a personas físicas (alumnos, asistentes, etc.), de estudios de Grado/Máster y similares, siempre que se contemple la financiación sin coste alguno a la persona física de dichos estudios y dichos estudios no supongan un beneficio económico para la universidad beneficiaria.

C. Costes de instrumental y material

1. Se consideran subvencionables los costes de instrumental y material inventariable, en la medida y durante el período que se utilice para el desarrollo del plan de actuaciones. En caso de que el instrumental y el material no se utilicen en toda su vida útil dicho cometido, únicamente se considerarán subvencionables los costes de amortización + correspondientes a la duración del plan de actuaciones calculado según buenas prácticas de contabilidad.

2. Se considera financiable los costes derivados de inversiones en edificios y construcción ligados al Plan de Actuación desarrollado y siempre que estén orientados a la actividad de la Cátedra y que no supongan un beneficio económico al beneficiario.

3. Se considerará financiable el arrendamiento financiero de los bienes de esa naturaleza correspondientes al periodo financiable del proyecto, sólo cuando haya sido recogido en el plan de actuaciones.

4. El cálculo de la amortización se realizará de acuerdo con el número de años y al porcentaje de amortización anual que el beneficiario determine. Para el cálculo del tiempo dedicado al proyecto se tomará como base la relación horas imputadas del bien al proyecto/jornada laboral anual.

El coste imputable de amortización se realizará según se expresa a continuación:

$$\text{Coste de la amortización anual} = X \times Y \times H$$

Siendo el contenido, para cada valor, el siguiente:

X = Coste de compra del bien inventariable.
Y = Porcentaje de amortización anual establecido por la empresa.
H = Número de horas imputadas en la anualidad al proyecto del bien inventariable.

Se calcularán en función del tiempo dedicado al proyecto.

J = Jornada laboral anual según convenio de la empresa.

5. A los efectos de verificar el cumplimiento del artículo 31 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, para los suministros que supongan un importe superior al establecido para el contrato menor, en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, deberán adjuntarse en la justificación tres ofertas de diferentes proveedores, solicitadas con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren (artículo 31.3 de la LGS 38/2003).

En caso de que resulte de aplicación, se deberá acreditar documentalmente el procedimiento de adjudicación empleado, según las modalidades que establece la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público o su equivalente en el país de ejecución.

D. Costes de investigación contractual, conocimientos técnicos y patentes adquiridas

1. Se consideran subvencionables los costes de investigación contractual, conocimientos y patentes adquiridos u obtenidos por licencia de fuentes externas en

cve: BOE-A-2023-16882
Verificable en https://www.boe.es

condiciones de plena competencia, así como costes de consultoría y servicios equivalentes destinados de manera exclusiva al desarrollo del plan de actuaciones.

2. Las subcontrataciones se regulan en el artículo 14 de la orden de bases que regula la presente convocatoria y en el apartado sexto de la convocatoria. Se imputarán a este concepto:

a) Los gastos de subcontratación exclusivamente derivados del proyecto.

b) Los gastos de consultoría y servicios equivalentes destinados de manera exclusiva al proyecto, tales como:

c) Consultoría de gestión, asistencia tecnológica, servicios de transferencia tecnológica.

d) Consultoría sobre el empleo de normas, manuales, documentos de trabajo y modelos de documentos,

e) Costes de investigación de mercados, servicios de etiquetado, calidad, ensayo y certificación.

f) Los gastos ocasionados por la prestación de servicios TIC por parte de terceros, bancos de datos, uso y gestión de repositorios de datos y bibliotecas técnicas.

g) La adquisición de patentes que contribuyan a la ejecución del proyecto (no confundir con los gastos de solicitud de derechos de propiedad industrial e intelectual).

3. Las subcontrataciones no excederán del 50 % del presupuesto financiable correspondiente del beneficiario.

4. Se requerirá autorización previa de la subcontratación por parte del órgano responsable del seguimiento en los casos recogidos en los siguientes casos (artículo 29 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones):

a) 29.3 Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 por ciento del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros.

b) 29.7.d) Cuando la actividad sea concertada con personas o entidades vinculadas con el beneficiario.

5. La solicitud de autorización deberá incluir la documentación señalada en el anexo 2.A de la presente convocatoria.

6. La solicitud de autorización deberá ser remitida, al menos, tres meses antes del inicio previsto de la actividad a subcontratar y con anterioridad a la firma del contrato.

7. No se autorizará ninguna subcontratación en la que concurra alguna de las circunstancias indicadas en el artículo 14 de la orden de bases que regula la presente convocatoria y en el apartado sexto de la convocatoria.

8. En el caso de que exista vinculación entre el beneficiario y el proveedor seleccionado, además de la autorización, se debe cumplir que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada (subcontratada) [artículo 29.7.d). 2.ª de la Ley 38/2003, General de Subvenciones]. La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario. En particular, se deberán justificar los Costes de Personal de la entidad subcontratada en los mismos términos que los establecidos en el apartado A del presente anexo.

9. El concepto de vinculación se regula según las tres normativas siguientes:

a) Norma de elaboración de las cuentas anuales (NECA) 13.ª «Empresas del grupo, multigrupo y asociadas» del Plan General de Contabilidad, aprobado por Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre. Conforme a la citada norma, el grupo estará formado por las sociedades del artículo 42 del Código de Comercio y las empresas controladas por cualquier medio por una o varias personas físicas o jurídicas que actúen conjuntamente o se hallen bajo dirección única por acuerdos o cláusulas estatutarias.

b) Artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

cve: BOE-A-2023-16882
Verificable en https://www.boe.es

c) Artículo 3.3 del anexo I del Reglamento (UE) N.º 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014, de Exención por Categorías.

10. Para los costes incluidos en este concepto que supongan un importe superior al establecido para el contrato menor, en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, deberán igualmente adjuntarse en la justificación tres ofertas de diferentes proveedores, solicitadas con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren (artículo 31.3 de la Ley 38/2003).

11. En caso de que resulte de aplicación, se deberá acreditar documentalmente el procedimiento de adjudicación empleado, según las modalidades que establece la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público o su equivalente en el país de ejecución.

12. Cualquier entidad subcontratada estará sometida a las obligaciones derivadas de la normativa europea y nacional aplicable a las medidas financiadas con cargo al Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

13. Tal y como establece el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y las Órdenes HFP/1030/2021, de 29 de septiembre y HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, en el caso de que las entidades subcontratadas pertenezcan a la categoría de entidades con financiación pública, resultará igualmente aplicable el artículo 16 de la orden de bases reguladoras, de tal forma que sólo serían financiables los costes marginales en los que incurran.

E. Otros gastos de funcionamiento

1. Se consideran subvencionables otros gastos de funcionamiento, incluidos los costes de:

a) Material no inventariable (científico-técnico, informático, etcétera).

b) Suministros y productos similares, que se deriven directamente del proyecto, excluyendo material de oficina.

2. Se recogen dentro de este concepto los gastos previstos para difusión y publicación de resultados como los siguientes:

a) Gastos de difusión de resultados: página web, imagen proyecto y logos, videos, etc.

b) Gastos de publicación de resultados en revistas científicas de alto impacto.

c) Cuotas a sociedades científicas nacionales e internacionales que se deriven directamente de la actuación.

d) Costes de utilización y acceso a las Infraestructuras Científicas y Técnicas Singulares (ICTS) y grandes instalaciones científicas, nacionales e internacionales.

e) Gastos para organización de eventos, tales como: Costes de alquiler de salas, traducción, organización de conferencias, eventos, congresos y seminarios, etc.

f) Costes de inscripción en congresos, seminarios, conferencias, jornadas técnicas y similares, para el personal investigador participante en el proyecto.

3. A los efectos de verificar el cumplimiento del artículo 31 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, para los servicios y suministros que supongan un importe superior al establecido para el contrato menor, en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, deberán adjuntarse en la justificación tres ofertas de diferentes proveedores, solicitadas con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren (artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones).

cve: BOE-A-2023-16882
Verificable en https://www.boe.es

En caso de que resulte de aplicación, se deberá acreditar documentalmente el procedimiento de adjudicación empleado, según las modalidades que establece la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público o su equivalente en el país de ejecución.

F. Gastos generales suplementarios directamente derivados del proyecto

1. Se imputarán a este concepto:

A. Costes indirectos. Se consideran costes indirectos aquellos que forman parte de los gastos del proyecto, pero que por su naturaleza no se pueden imputar de forma directa al no poder individualizarse.

a) Los costes indirectos serán un 15 por ciento de los costes subvencionables de personal del proyecto.
b) Respecto de estos costes no será necesario aportar justificantes de gasto.
c) Los costes indirectos incluyen el material de oficina.

B. Otros gastos generales suplementarios. Se incluyen aquí:

a) Formación: Gastos de capacitación profesional del personal imputado al proyecto en materias asociadas al mismo, incluyendo los costes inherentes a la preparación de las actuaciones formativas y el material docente o formativo.
b) Protección mediante propiedad industrial e intelectual: Se incluirían en este concepto los gastos destinados a la protección mediante propiedad industrial e intelectual de los activos intangibles obtenidos durante el desarrollo del proyecto: patentes, modelos de utilidad, diseño industrial, marcas u otras figuras
c) Costes asociados a la elaboración del Informe de Auditor ROAC con el límite de 6.000,00 euros por anualidad. Dado que el informe se elabora con posterioridad a la finalización de la actividad, la factura y/o justificante de gasto y el correspondiente pago pueden tener fecha posterior a la finalización de la actividad, pero siempre dentro del periodo de justificación.

2. Costes de movilidad (gastos de viaje, dietas, seguros o visados) directamente vinculados con el proyecto según se indica a continuación:

a) Gastos de viajes y dietas del equipo de investigación y del resto de personal que participe en la ejecución del proyecto, siempre que figure en los informes científico-técnicos de seguimiento.
b) Gastos de viajes de los miembros del equipo de investigación derivados de la asistencia a jornadas de seguimiento científico-técnico
c) Gastos de estancias breves del equipo de investigación, de una duración máxima de un mes. Dichas estancias deberán estar contempladas en el Plan de actuaciones Anual y se podrán realizar varias a lo largo del periodo de ejecución del proyecto.
d) Los gastos de viaje, alojamiento y manutención que se imputen estarán limitados por los importes establecidos para los grupos 1 (Catedráticos) y 2 (Personal Investigador) en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.
e) Gastos de seguros y visados de las personas que participen en la ejecución del proyecto y figuren en los informes científico-técnicos de seguimiento. Será elegible el coste de seguros de asistencia médica cuando el desplazamiento sea a países en los que no tenga validez la Tarjeta Sanitaria Europea o el Certificado Provisional Sustitutorio de la Tarjeta Sanitaria Europea. No se considerará gasto elegible el coste de seguros distintos a los indicados ni los gastos de desplazamiento para la obtención del visado.

cve: BOE-A-2023-16882
Verificable en https://www.boe.es

3. A los efectos de verificar el cumplimiento del artículo 31 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, para los servicios y suministros que supongan un importe superior al establecido para el contrato menor, en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, deberán adjuntarse en la justificación tres ofertas de diferentes proveedores, solicitadas con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren (artículo 31.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones).

4. En caso de que resulte de aplicación, se deberá acreditar documentalmente el procedimiento de adjudicación empleado, según las modalidades que establece la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público o su equivalente en el país de ejecución.

G. Inversiones y gastos no subvencionables

1. Aquellos gastos que hayan sido realizados fuera de los plazos de ejecución del proyecto, notificados en la resolución de concesión de ayudas o en las resoluciones de modificación de concesión, en su caso.
2. Aquellos gastos asociados a actividades cuya realización no pueda ser debidamente acreditada por no haberse realizado conforme a la resolución de concesión o por encontrarse fuera del alcance del proyecto.
3. Aquellos gastos cuyo pago no haya quedado debidamente acreditado, según las instrucciones del anexo 3.B del presente documento, o aquellos cuyo pago no se haya realizado dentro de los plazos previstos en la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
4. Las cuotas mensuales de servicios, excepto los recogidos en el Plan Anual de Actividades.
5. Los costes de mantenimiento de aplicaciones y equipamientos, excepto los recogidos en el Plan Anual de Actividades.
6. Aquellos gastos debidos a la aplicación del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) o del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), salvo en la parte en que el beneficiario esté exento o no sujeto a liquidación tributaria de dicho impuesto. En este caso, debe aportar, un certificado tributario de IVA o el correspondiente modelo de liquidación anual.
7. Gastos de edificios y terrenos, excepto las que estén recogidas en el Plan Anual de Actividades, así como financieros derivados del pago aplazado de inversiones o de otros motivos.
8. Inversiones financiadas mediante arrendamiento financiero, excepto las que estén recogidas en el Plan Anual de Actividades.
9. Subcontrataciones que no cumplan con el artículo 14 de la orden de bases reguladoras de estas ayudas.
10. Costes de personal imputado de la entidad beneficiaria que no se puedan considerar costes marginales, en el caso de universidades públicas.
11. Sin perjuicio de los gastos de manutención que puedan corresponder con cargo al concepto de viajes y dietas mencionados en los apartados anteriores, no serán elegibles gastos de comidas o cenas de trabajo, ni atenciones de carácter protocolario.
12. En ningún caso se considerarán gastos financiables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.
13. El carácter subvencionable del gasto de amortización estará sujeto a las siguientes condiciones:

a) Que las subvenciones no hayan contribuido a la compra de los bienes;
b) que la amortización se calcule de conformidad con las normas de contabilidad generalmente aceptadas, y
c) que el coste se refiera exclusivamente al período subvencionable.

cve: BOE-A-2023-16882
Verificable en https://www.boe.es

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

16883 *Orden ETD/833/2023, de 19 de julio, por la que se modifica la Orden ETD/1345/2022, de 28 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras y se efectúa la convocatoria correspondiente a 2022 para la concesión de ayudas a pequeñas y medianas empresas para la contratación de profesionales de la Transformación Digital en el marco de la Agenda España Digital 2026, el Plan de Digitalización de pymes 2021-2025 y el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España, financiado por la Unión Europea, NextGenerationEU (Programa Agentes del Cambio).*

La digitalización de las pequeñas y medianas empresas constituye una de las palancas principales de modernización de la economía española y de crecimiento potencial a medio plazo, al permitir mejorar la productividad de todos los factores productivos, aumentar el tamaño de las mismas, internacionalizarse y desplegar el trabajo en red tanto dentro de una misma rama de actividad como entre los distintos sectores económicos.

En línea con la «Agenda España Digital 2025», el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia recoge el programa de Agentes del Cambio como una de las piezas centrales para la digitalización de las pequeñas y medianas empresas a través del apoyo a la contratación de expertos que ayuden a la transformación digital de las pymes en todo el territorio español.

Esta orden, que recoge la modificación de la Orden ETD/1345/2022, de 28 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras y se efectúa la convocatoria correspondiente a 2022 para la concesión de ayudas a pequeñas y medianas empresas para la contratación de profesionales de la transformación digital en el marco de la Agenda España Digital 2026, el Plan de Digitalización de pymes 2021-2025 y el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España, financiado por la Unión Europea, Next Generation EU (Programa Agentes del Cambio), en adelante la Orden ETD/1345/2022, de 28 de diciembre, tiene por objeto adaptar las bases reguladoras del «Programa Agentes del Cambio» al nuevo marco normativo laboral introducido tras la publicación del Real Decreto-Ley 1/2023, de 10 de enero, de medidas urgentes en materia de incentivos a la contratación laboral y mejora de la protección social de las personas artistas.

Dicha norma afecta a todas las subvenciones públicas que, en materia de empleo, se establezcan por disposiciones dictadas al amparo de competencias estatales para el fomento de la contratación laboral y la financiación de otros programas de activación para el empleo.

Así, se impone un doble límite a las ayudas públicas concedidas de acuerdo con la Orden ETD/1345/2022, de 28 de diciembre.

Por un lado, en los contratos formalizados dentro del marco del «Programa Agentes del Cambio» el beneficiario deberá mantener a la persona contratada en situación de alta o asimilada a la de alta con obligación de cotizar en el régimen correspondiente de la Seguridad Social, al menos 3 años desde su inicio, de acuerdo con el artículo 9.1 del Real Decreto-Ley 1/2023, de 10 de enero. Además, tal y como establece el artículo 12.2 de dicho Real Decreto-Ley, las ayudas no podrán, en concurrencia con medidas de apoyo público establecidas para la misma finalidad, superar el 60 por 100 del coste salarial anual correspondiente al contrato que se bonifica. Además, se incluye como limitación temporal

cve: BOE-A-2023-16883
Verificable en https://www.boe.es

para poder subvencionar dichos costes salariales el 31 de diciembre de 2025 en cumplimiento del Objetivo CID 209 aplicable al Programa Agentes del Cambio.

Se amplía el criterio en cuanto a formación de los profesionales que podrán ser considerados Agentes del Cambio elegibles, posibilitando que otros profesionales con un perfil y experiencia específicas en competencias digitales participen en el programa.

También, se añade un criterio para la admisión a trámite cuando una misma empresa presente más de una solicitud, estableciéndose que, en el caso de que una misma empresa presente varias solicitudes, únicamente se tramitará la última que se haya presentado, teniéndose las anteriores solicitudes por desistidas.

Como consecuencia de la creación dentro de la Secretaría de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial, de la nueva Subdirección General de Ayudas como órgano único para la gestión integral de las mismas en todo su ciclo de vida tal como se establece en el Real Decreto 204/2023, de 28 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 403/2020, de 25 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, se modifica el órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión y del seguimiento de las ayudas concedidas para que sea esta nueva Subdirección la encargada de realizar estas tareas.

Asimismo, la presente modificación viene a satisfacer la necesidad de una mejora en la definición de los plazos de presentación de solicitudes, así como el plazo para seleccionar un Agente del Cambio y ponerlo en conocimiento del Órgano Concedente para obtener su validación, que permita a los beneficiarios cumplir satisfactoriamente con la condición y requisito de emplear la ayuda concedida en la contratación a tiempo completo, de forma indefinida y por cuenta ajena de un Agente del Cambio formado en el programa «Generación Digital: Agentes del Cambio».

Por último, se modifica el artículo 12 de las bases reguladoras, sobre el principio de «no causar un perjuicio significativo», para incluir la excepción prevista en la Guía de la Comisión Europea en su anexo III (2021/C 58/01).

Estas modificaciones no afectan al objetivo final que se persigue con este marco de ayudas, focalizado en apoyar a pequeñas y medianas empresas (de 10 a 249 empleados) en sus procesos de transformación digital a través de la contratación de perfiles profesionales.

Esta orden, que se estructura en preámbulo, un artículo único y una disposición final, se dicta al amparo de las competencias exclusivas del Estado relativas a las bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica, reconocida en el artículo 149.1.13.ª de la Constitución.

El procedimiento de elaboración de esta orden ha seguido las disposiciones de carácter general previstas en el artículo 26 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, con las especialidades dispuestas en el artículo 61.2 del Real Decreto Ley 36/2020, siendo preceptivos, únicamente, los informes de la Abogacía del Estado y de la Intervención Delegada del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital. No se ha considerado oportuno llevar a cabo trámites ni recabar informes no preceptivos mencionados en el artículo 26 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno.

El artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que, en el ámbito de la Administración General del Estado, así como de los organismos públicos y restantes entidades de derecho público con personalidad jurídica propia vinculadas o dependientes de aquella, los ministros correspondientes establecerán las oportunas bases reguladoras de la concesión de subvenciones.

cve: BOE-A-2023-16883
Verificable en https://www.boe.es

En su virtud, dispongo:

Artículo único. *Modificación de la Orden ETD/1345/2022, de 28 de diciembre.*

Que queda modificada como sigue:

Uno. Se modifica el párrafo último del artículo 2, Normativa aplicable, que pasa a tener la siguiente redacción:

«La contratación de los Agentes del Cambio se sujetará a la normativa laboral aplicable de acuerdo con el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y al Real Decreto-ley 1/2023, de 10 de enero, de medidas urgentes en materia de incentivos a la contratación laboral y mejora de la protección social de las personas artistas, cuya entrada en vigor está prevista para el 1 de septiembre de 2023. En el marco del Programa de Agentes del Cambio, este Real Decreto-Ley afectará a las contrataciones validadas que, de acuerdo con el procedimiento recogido en el artículo 28 de la Orden de bases reguladoras, hayan comunicado el agente seleccionado al órgano concedente a partir del 1 de septiembre de 2023».

Dos. Se modifica el apartado 2 del artículo 10, obligaciones de los beneficiarios, que pasa a tener la siguiente redacción:

«2. El beneficiario deberá comunicar al Órgano Concedente la obtención de otras medidas de apoyo público para el mismo gasto subvencionable, procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, en los términos previstos en el apartado 2 del artículo 16 de la presente orden, tan pronto como tenga conocimiento de ello y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos».

Tres. Se modifica el apartado 1 del artículo 11, Agentes del Cambio, que pasa a tener la siguiente redacción:

«1. Podrán ser considerados Agentes del Cambio elegibles aquellos profesionales que cumplan con la condición específica en cuanto a formación y experiencia profesional para poder ser considerado elegible. Para ello, deberá disponer del título acreditativo de haber superado el curso correspondiente al programa "Generación Digital: Agentes del Cambio" desarrollado por la Escuela de Organización Industrial (EOI) o bien, disponer de cualquier otro título acreditado por resolución de la Secretaría de Estado en Digitalización e Inteligencia Artificial».

Cuatro. Se modifica la letra b del apartado 3 del artículo 12, Principio de «no causar daño significativo», que queda redactado de la siguiente manera:

«b) Actividades relacionadas con los combustibles fósiles, incluida la utilización ulterior de los mismos, excepto los proyectos en el marco de esta medida relacionados con la generación de electricidad y/o calor utilizando gas natural, así como con la infraestructura de transporte y distribución conexa, que cumplan las condiciones establecidas en el anexo III de la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» (2021/C 58/01)».

Cinco. Se modifica el apartado 1 del artículo 15, criterios objetivos para la concesión de la subvención, que pasa a tener la siguiente redacción:

«1. La ayuda se otorgará mediante el procedimiento de concurrencia no competitiva por riguroso orden de solicitud y hasta que se agote la disponibilidad de fondos del programa, de conformidad con el artículo 62 del Real Decreto-

cve: BOE-A-2023-16883
Verificable en https://www.boe.es

ley 36/2020, de 30 de diciembre, y cuyas características se establecen en el presente capítulo II de esta orden.

Cuando una misma empresa presente varias solicitudes, únicamente se tramitará la que se hubiera presentado la última en el orden de llegada, teniéndose las anteriores solicitudes por desistidas».

Seis. Se modifica el apartado 2 del artículo 16, modalidad de la ayuda y compatibilidad con otras ayudas, que pasa a tener la siguiente redacción:

«2. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras medidas de apoyo público para la misma finalidad, superen el 60 % de la cuantía de los costes salariales anuales correspondientes al contrato, estando obligado a comunicar la existencia de estos ingresos o recursos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10.2».

Siete. El apartado 1 del artículo 17, características generales de las ayudas, que pasa a tener la siguiente redacción:

«1. Las ayudas se configuran como disposiciones dinerarias destinadas a financiar parcialmente la contratación de Agentes del Cambio y los costes salariales derivados, con un importe máximo de 1.000 euros mensuales hasta el límite máximo de 20.000 euros en un plazo máximo de veinte meses consecutivos a contar desde la formalización del contrato por beneficiario. En cumplimiento del Real Decreto-Ley 1/2023, de 10 de enero, el beneficiario deberá mantener a la persona contratada en situación de alta o asimilada a la de alta con obligación de cotizar en el régimen correspondiente de la Seguridad Social, al tener una duración de al menos tres años desde su inicio, de conformidad con las obligaciones y excepciones establecidas en su artículo 9».

Ocho. El apartado 1 del artículo 18, conceptos susceptibles de ayuda, que pasa a tener la siguiente redacción:

«1. Serán parcialmente subvencionables los costes salariales efectivamente incurridos para la primera contratación de un Agente del Cambio por el beneficiario a contar desde la validación del contrato por el órgano concedente según el artículo 28 de esta orden, teniendo en cuenta el límite establecido del 60 por 100 del coste salarial anual del contrato que se contempla en el artículo 16.2 de esta orden. La fecha límite para poder subvencionar dichos costes salariales será el 31 de diciembre de 2025, en virtud de lo establecido en el artículo 4.2 de esta orden».

Nueve. El apartado 2.A) del artículo 18, conceptos susceptibles de ayuda, que pasa a tener la siguiente redacción:

«a) La contratación deberá realizarse por cuenta ajena ajustándose al marco normativo vigente en materia laboral definido por el Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y por el Real Decreto-ley 1/2023, de 10 de enero, de Medidas Urgentes en Materia de Incentivos a la Contratación Laboral y Mejora de la Protección Social de las Personas Artistas».

Diez. Se modifica el apartado 2 del artículo 20, órganos competentes, que pasa a tener la siguiente redacción:

«2. El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión y del seguimiento de las ayudas concedidas será la Subdirección General de Ayudas, de la Secretaría de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial, sin perjuicio de las tareas que, en virtud de convenio, se asignen a las entidades colaboradoras previstas en el artículo 14 de esta orden».

cve: BOE-A-2023-16883
Verificable en https://www.boe.es

Once. Se modifica el punto 2 del artículo 21, procedimiento de concesión y publicación de las convocatorias de ayudas, que pasa a tener la siguiente redacción:

«2. De conformidad con el artículo 62 del Real Decreto-ley 36/2020, al tratarse de una subvención de concurrencia no competitiva financiable con fondos europeos, se podrá dictar la resolución de concesión por orden de presentación de solicitudes una vez realizadas las comprobaciones de concurrencia de la situación o actuación subvencionable y el cumplimiento del resto de requisitos exigidos, hasta el agotamiento del crédito presupuestario asignado en la convocatoria. En el caso de presentación de varias solicitudes por parte de una misma empresa se atenderá a lo establecido en el artículo 15.1 de la presente orden».

Doce. El apartado 1 del artículo 28, validación de la contratación del Agente del Cambio, se modifica y pasa a tener la siguiente redacción:

«1. La entidad beneficiaria, en el plazo de seis (6) meses a contar desde la concesión de la ayuda, y con anterioridad a la formalización del contrato objeto de la subvención, deberá seleccionar un Agente del Cambio y ponerlo en conocimiento del órgano concedente para obtener su validación. Para ello, deberá cumplimentar un formulario a través de la sede electrónica del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital (la cual será accesible desde la plataforma Acelera pyme) que incluirá una declaración responsable de no vinculación entre el beneficiario y el Agente del Cambio recogida en el modelo del anexo XI. El órgano concedente comprobará que el Agente del Cambio seleccionado:».

Trece. Se añade el apartado 1. f) del artículo 36, criterios de graduación de los posibles incumplimientos:

«f) La rescisión del contrato antes de treinta y seis meses, a contar desde su inicio, por causas imputables a la entidad beneficiaria».

Catorce. El párrafo segundo del artículo cuarto, presentación de Solicitudes, del anexo I, convocatoria del programa Agentes del Cambio, pasa a tener la siguiente redacción:

«El plazo para presentar solicitudes para esta convocatoria será de doce (12) meses. Dicho plazo comenzará a contarse el 25 de abril de 2023».

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 19 de julio de 2023.–La Vicepresidenta Primera del Gobierno y Ministra de Asuntos Económicos y Transformación Digital, Nadia Calviño Santamaría.

cve: BOE-A-2023-16883
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

22179 *Extracto de la Orden por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca la concesión de ayudas para la creación de cátedras universidad-empresa (Cátedras Chip), destinadas a la investigación y desarrollo en el área de microelectrónica, para la difusión del conocimiento y la formación, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia*

BDNS(Identif.):709144

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/709144)

(https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/709142)

Los códigos asignados por la Base de Datos Nacional de Subvenciones corresponden a un mismo texto de convocatoria.

Primero. Objeto.

Constituye el objeto de esta convocatoria la concesión de ayudas en concurrencia competitiva destinadas a financiar estructuras académicas de investigación, formación y difusión del área microelectrónica, configuradas como cátedras universidad-empresa, en universidades españolas.

Las actuaciones que se financien al amparo de esta convocatoria se enmarcarán en la convocatoria de ayudas Cátedras Chip y concretamente dentro de alguno de los siguientes subprogramas:

Subprograma universidades públicas.

Subprograma universidades privadas.

Segundo. Beneficiarios

Podrán tener la condición de beneficiarias, tal y como se establece en el artículo 9 de la orden por la que se establecen las bases reguladoras de estas ayudas, las universidades, tanto públicas como privadas, que dispongan de un establecimiento permanente en España y que se definan como tales en la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.

Tercero. Bases reguladoras.

Se recogen en la Orden por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca la concesión de ayudas para la creación de cátedras universidad-empresa (Cátedras Chip), destinadas a la investigación y desarrollo en el área de microelectrónica, para la difusión del conocimiento y la formación, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Cuarto. Cuantía.

cve: BOE-B-2023-22179
Verificable en https://www.boe.es

La cuantía total disponible para esta convocatoria es de 80 millones de euros provenientes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Se establece la siguiente cuantía máxima por cátedra universidad-empresa en la presente convocatoria:

Subprograma universidades públicas:

Hasta 5.000.000 euros de ayuda durante la fase con financiación proveniente del Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Si existe colaboración internacional, hasta 5.500.000 euros de ayuda durante la fase con financiación proveniente del Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Subprograma universidades privadas:

Hasta 1.500.000 euros de ayuda durante la fase con financiación proveniente del Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Si existe colaboración internacional, hasta 2.000.000 euros de ayuda durante la fase con financiación proveniente del Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de las solicitudes comenzará a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y terminará a las 13,00 horas del día 12 de septiembre de 2023.

Sexto. Otros datos.

La solicitud y demás comunicaciones se realizarán únicamente mediante tramitación electrónica.

Los proyectos se llevarán a cabo en dos fases. La primera comprenderá desde el momento de la presentación de la solicitud por el beneficiario hasta el 30 de junio de 2026, en la que se concederá una financiación procedente de los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y la segunda fase se desarrollará en el ejercicio 2027, en el que la financiación deberá cubrirse obligatoriamente con fondos propios de la cátedra y deberá suponer como mínimo un quince por ciento del importe financiable total del plan de actuaciones.

El pago de la subvención se realizará se librará por anualidades y de forma anticipada, de acuerdo con el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y conforme a los términos que se especifiquen en la resolución de concesión.

Para la acreditación de la realización de los proyectos se exige cuenta justificativa con aportación de los justificantes de gasto, según se recoge en los artículos 72 y 73 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Madrid, 18 de julio de 2023.- Nadia Maria Calviño Santamaría, La Vicepresidenta Primera y Ministra de Asuntos Económicos y Transformación Digital.

ID: A230028793-1

cve: BOE-B-2023-22179
Verificable en https://www.boe.es